



ACTA NO. 27
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
13 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 13 de Septiembre del 2006. **C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:** Muy buenos días, **Señores Regidores y Síndicos**, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 13 de Septiembre de 2006 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la **C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento** para que tome lista de asistencia.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó:

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal Presente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas Presente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Presente
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos Presente

Existe Quórum Legal Señor Presidente.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto del 2006, Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Agosto del 2006, Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto del 2006 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del 2006.
4. Solicitud de dispensar la lectura rectificación y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006.

SE DA POR PRESENTE AL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

5. Cumplimiento de acuerdos.
6. Develación de placa por motivo de fotografía donada por el Dr. Bernardo Coindreau Farías.
7. Informe de Actividades del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L., por la C. Directora, Ing. Sofía Eugenia Martínez Muguerza de González.
8. Presentación y en su caso aprobación de propuesta para integrar el Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
9. Declarar recinto oficial al Auditorio San Pedro para la celebración de la Sesión Solemne de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.
10. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

I.- AUTORIZAR TRANSFERIR RECURSOS DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL 2005 DEL PROYECTO "DRAGÓN".

II.- Expediente 158/01.- Concesión de uso.

III.- Expediente 76/05.- Incorporación de área municipal.

IV.- DICTAMEN SOBRE PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS.

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION.**

I.- INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

II.- INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L

III.- INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

IV. -INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

V.- INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

VI.- POLÍTICA DE APLICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CASA DE HUÉSPEDES.

VII.- RESOLVER EL ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD CON RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 33/05, DERIVADO DE LA QUEJA PLANTEADA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE CEDH/195/04.

VIII.- INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA.

IX.- INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

I.- CUS 12268/2005.- Cumplimiento de sentencia.

II.- CUS 12788/2005.- Cumplimiento de sentencia.

III.- CLC 13478/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

IV.- CLC 13609/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

V.- CLC 13688/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

VI.- CLC 13805/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

VII.-CLC 13947/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

VIII.-CLC 14006/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

IX.- CLC 14023/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

X.- CLC 14027/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

XI.- CLC 14030/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

XII. CLC 14047/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

XIII. CLC 14050/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

XIV. CLC 14090/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

XV. SFR 13093/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.

XVI. Dictamen Reglamento de Zonificación. Se da por concluido

XVII. Dictamen Consulta de Planes. Se da por concluido

COMISIÓN DE ESPECTACULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

I.- SP-016/06.- Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.

II.- Revocación de Cuenta.- 2032.

III.- Revocación de Cuenta.- 3046.

IV.- Revocación de Cuenta.- 3062.

V.- Revocación de Cuenta.- 4220.

VI.- Revocación de Cuenta.- 4225.

VII.- Revocación de Cuenta.- 4231.

VIII.- Revocación de Cuenta.- 4272.

IX.- Revocación de Cuenta.- 4299.

X.- Revocación de Cuenta.- 4300.

XI.- Revocación de Cuenta.- 4301.

XII.- Revocación de Cuenta.- 4309

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

I.- No. CIVSP-046/2006.- Instalación de un anuncio tipo directorio.

II.- No. CIVSP-047/2006.- Instalar una pantalla electrónica.

III.- No. CIVSP-048/2006.- Instalar una pantalla electrónica.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

I.- DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

11. Asuntos Generales.

12. Clausura.

.....



.....
.....
.....
ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos para incluir dos asuntos más dentro de el desarrollo de la Comisión de Desarrollo Urbano. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

.....
.....

.....
ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en el sentido de incluir un punto más dentro del punto de Informe de Comisiones de la Comisión de Hacienda. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD**

.....
.....

Está a consideración de Ustedes, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: **EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA.-** Lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto del 2006, Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Agosto del 2006, Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto del 2006 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del 2006.

ACUERDO

Someto a su consideración, la dispensa de la lectura del Acta de fecha 9 de Agosto del 2006, Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Agosto del 2006, Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto del 2006 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

**ACUERDO**

Someto a su consideración, la Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Someto a su consideración, la Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Agosto del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Someto a su consideración, la Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO

Someto a su consideración, la Aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

**Síndicos:**

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente con aviso
Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
C. Gerardo Ismael Canales Martínez
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Lic. Roberto Berlanga Salas
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
C. Diana María Jaime Zamudio
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor
A favor
Ausente con aviso
A favor
A favor
A favor
A favor
Ausente con aviso
A favor
A favor
A favor
A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: **EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA.-** Solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006 y

ACUERDO

Está a su consideración, la solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de Septiembre del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente con aviso
Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
C. Gerardo Ismael Canales Martínez
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Lic. Roberto Berlanga Salas
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
C. Diana María Jaime Zamudio
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor
A favor
Ausente con aviso
A favor
A favor
A favor
A favor
Ausente con aviso
A favor
A favor
A favor
A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora pasaremos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas últimas dos semanas.

TRANSMISION DE VIDEO

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Damos la bienvenida al Regidor electo y al Doctor Bernardo Coindreau, también bienvenido.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos a **EL PUNTO CINCO, QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**

SE NOTIFICÓ A LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO, DE FINANZAS Y TESORERÍA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, A LA DIRECCION DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A LA DIRECCION DE EGRESOS, A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN, Y A LA DIRECCION JURÍDICA, LO SIGUIENTE:

DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2006.

- 1.- Expediente No. 46/00, del C. JUAN MANUEL CELESTINO ÁLVAREZ, renovación de Concesión de uso.
- 2.- Expediente No. 111/00, de las C. C. AMELY DE GONZÁLEZ y ELIZABETH QUIROGA, sobre una renovación de concesión de uso.



- 3.- Expediente No. 113/03, sobre una subasta pública No. DPM 01/2006.
- 4.- Expediente CLC 13688/2006, del C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU; con expedientes catastrales 01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-131.
- 5.- Expediente CLC 13777/20069, del C. CARLOS AMERO DÍAZ, expediente catastral 01-061-027.
- 6.- Expediente CLC 13825/2006, del C. ÁLVARO BUSTINDUI DE LOS SANTOS, expediente catastral 01-032-021.
- 7.- Expediente CLC 13905/2006, de los C.C. JAIME JESÚS GERMÁN VALDES BRIONES y CAROLINA RAIG LUNA DE VALDÉS, expediente catastral 28-012-004.
- 8.- Expediente CLC 13921/2006, DESARROLLOS INMOBILIARIOS MARBRE, S.A DE C.V., expediente catastral 21-012-018.
- 9.- Expediente CLC 13930/2006, de la C. YOLANDA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, expediente catastral 23-028-016.
- 10.- Expediente CLC 13944/2006, del C. MODESTO OROZCO GONZÁLEZ; expedientes catastrales 11-010-049 y 11-010-022.
- 11.- Expediente SFR 13928/2006, de la C. MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ VÁZQUEZ; expediente catastral 05-110-002.
- 12.- Expediente CUS 9073/2003, relativo a Recurso de Reconsideración de la C. IDALIA MARIE MARTIN MARTÍNEZ.
- 13.- Expediente de los C. C. EDUARDO EMILIO MARCOS KAWAS y ALMA GRACIELA FLORES MOLINA; expediente catastral 10-288-001.
- 14.- Expediente SP-12/06, del C. GRACIANO JOSE CANTU SALAZAR, representante legal de DEPORTES 365 S.A. DE C.V., solicitud de licencia de bebidas alcohólicas.
- 15.- Revocación de la Cuenta 1005, de la C. ALICIA ALVAREZ DE LEAL, *SE DA POR PRESENTE AL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.*
- 16.- Revocación de la Cuenta 1008, del C.CECILIO AVILA VEGA.
- 17.- Revocación de la Cuenta 1014, de la C. VERÓNICA CHACON ALVAREZ.
- 18.- Revocación de la Cuenta 1021, de la C. HIGINIA HERNÁNDEZ DE GALVAN.
- 19.- Revocación de la Cuenta 1043, del C. ILDEFONSO RODRÍGUEZ VAZQUEZ.
- 20.- Revocación de la Cuenta 2049, del C. PABLO NUÑEZ ANGUIANO.
- 21.- Solicitud de PUBLITOP, S.A. de C.V., para que se den por concluidos los convenios que firmó con el Municipio y que a su vez se realice un nuevo convenio por el término de 6 años.
- 22.- Expediente del C. C. EDUARDO EMILIO MARCOS KAWAS y ALMA GRACIELA FLORES MOLINA; solicitud de licencia de uso de restaurante para el local número 2 de la "Plaza Misión del Valle 400", expediente catastral 10-288-001; por lo que
- 23.- Escrito del C. ALBERTO J. ZAVALA GONZALEZ y 12 ciudadanos más, respecto a una situación que se vive provocada por el Centro Comercial XO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ES: Develación de placa por motivo de fotografía donada por el Dr. Bernardo Coindreau Farías.

.....

ACUERDO

Si están de acuerdo en ceder el uso de la palabra al C. Dr. Bernardo Coindreau Farías. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

.....

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA ES: Informe de Actividades del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.

.....

ACUERDO

Someto a su consideración el ceder el uso de la palabra a la C. Ing. Sofía Eugenia Martínez Mugerza de González, Directora General del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García. N.L, para que rinda el informe de actividades. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente con aviso



- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

.....

.....

.....

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO OCHO** del orden del día, **Que es la Presentación y en su caso aprobación de propuesta para integrar el Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.**

1.- Propuesta para integrar el Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García N. L.
Dictamen que se anexa en todas y cada una de sus partes en la presente Acta, teniéndose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

.....

.....

.....

.....

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, referente a la integración del Comité de Premiación que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García N.L., en los términos antes señalados.
 Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

- A favor
- A favor
- A favor
- A favor
- A favor
- En contra
- A favor
- A favor
- A favor
- A favor
- En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO NUEVE** del orden del día: Es, **Declarar recinto oficial al Auditorio San Pedro para la celebración de la Sesión Solemne de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.**

.....

.....

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

ACUERDO

Está a su consideración la solicitud de declarar recinto oficial al Auditorio San Pedro para la celebración de la Sesión Solemne de este R. Ayuntamiento, para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el día 13 de Noviembre de 2006 a las 19:30 horas.
 Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor



C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO DIEZ** del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentran inscritas la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la Comisión de Desarrollo Urbano, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas y la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE AUTORIZAR TRANSFERIR RECURSOS DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL 2005 DEL PROYECTO DEL "DRAGÓN" A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PIPA Y COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.

Dictamen que se anexa en todas y cada una de sus partes en la presente Acta, teniéndose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a **AUTORIZAR Y TRANSFERIR RECURSOS DEL REMANENTE DEL FINANCIAMIENTO DEL 2005 DEL PROYECTO DEL "DRAGÓN" A LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PIPA Y COMPLEMENTARIAS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS** en los términos en que quedo expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS E CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

2.- Expediente No. 158/01, solicitud formulada por los C. C. JAVIER DÍAZ FARÍAS y LAURA CAROLINA VALDÉZ RAIG DE DÍAZ, respecto a la renovación en concesión del uso de un área municipal con una superficie de 27.00 metros cuadrados, la cual colinda con propiedad de los solicitantes ubicada ésta en la calle Pinos No. 356, correspondiente al lote 09 de la manzana 15 de la Colonia Colonial de la Sierra en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dictamen que se anexa en todas y cada una de sus partes en la presente Acta, teniéndose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: *SE DA POR PRESTE AL REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.*

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 158/01, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente con aviso
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.- Expediente No. 76/05, integrado con motivo a la incorporación al dominio público municipal de 1- un área municipal, inmueble con una superficie total de 1,125.126 metros cuadrados el cual colinda por su lado sur-poniente con predio identificado con número de expediente catastral 10-000-666, en su lado norte colinda con la Avenida Alfonso Reyes y por su lado oriente con la Avenida Real San Agustín, inmueble localizado en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Dictamen que se anexa en todas y cada una de sus partes en la presente Acta, teniéndose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 76/05, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	En contra
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	En contra
C. Marcela de Jesús Livas Garza	En contra
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

4.- Dictamen con punto de acuerdo, respecto del pago de indemnización y otorgamiento de becas, respectivamente, a la esposa e hijos del C. LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO, quien ocupara el cargo de Director de Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio y fuera privado de la vida en cumplimiento de su deber.



Dictamen que se anexa en todas y cada una de sus partes en la presente Acta, teniéndose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor, Gerardo Ismael Canales Martínez respecto a las modificaciones que propone al dictamen que es lo siguiente: Indemnización por muerte violenta en cumplimiento por su deber, esto también en el acuerdo, en el acuerdo primero, se menciona se aprueba el pago único por la cantidad de \$930,823.00 pesos por concepto de indemnización por muerte violenta en cumplimiento de su deber, a la esposa del C. Lic. Héctor Eduardo Ayala Moreno y lo demás sigue como esta. Si están de acuerdo en aprobarlo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO

A continuación voy a poner a consideración la propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en el sentido de suprimir el h) del dictamen. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta del C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas en el sentido de precisar en el rubro donde se menciona, las becas otorgadas a los hijos del Licenciado Héctor Eduardo Ayala Moreno que sea de la escuela que están estudiando o similares en el momento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.**

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes ceder el uso de la palabra al C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, por la duración de toda esta sesión para en caso de que ustedes tengan alguna duda poder consultarle. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO

Bien antes de ceder el uso de la palabra el Tesorero me esta solicitando que si ustedes autorizan que él haga algunas aclaraciones y se le conceda el uso de la palabra en forma permanente durante la duración de esta sesión. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a **DICTAMEN SOBRE PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS, RESPECTIVAMENTE A LA ESPOSA E HIJOS DEL LIC. HECTOR EDUARDO AYALA MORENO CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y QUE YA FUERON EXPUESTAS ANTE USTEDES.**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	En contra
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso



Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS

1.- Reubicación de la Clínica de Maternidad que opera en el inmueble propiedad del Municipio localizado en la calle 5 de Mayo, número 301, Colonia Palo Blanco, con una superficie de 3,511.22 m2, con Expediente Catastral 05-048-002, a un edificio que se construye en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **SE REVOCA PARCIALMENTE** el Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 12-doce de Junio del año de 2002-dos mil dos, únicamente por lo que respecta a dicho inmueble.

Dictamen que se anexa en todas y cada una de sus partes en la presente Acta, teniéndose aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, Secretario de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- En mérito de las consideraciones de derecho expuestas y al “hecho notorio” de la reubicación de la Clínica de Maternidad que opera en el inmueble propiedad del Municipio localizado en la calle 5 de Mayo, número 301, Colonia Palo Blanco, con una superficie de 3,511.22 m2, con Expediente Catastral 05-048-002, a un edificio que se construye en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, **SE REVOCA PARCIALMENTE** el Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 12-doce de Junio del año de 2002-dos mil dos, únicamente por lo que respecta a dicho inmueble.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección de Patrimonio Municipal que realice las gestiones necesarias a fin de que el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Nuevo León” formalice la suscripción del Contrato de Concesión de Uso respecto de los siguientes bienes propiedad del Municipio:

a).- Inmueble ubicado en la calle Plan del Río, número 258, de la Colonia Villas del Obispo, Segundo Sector, con una superficie de 252.12 m2, con Expediente Catastral 25-189-001;

b).- Inmueble ubicado en la calle Abasolo entre 2 de Abril y Emilio Carranza, Colonia los Sauces, con una superficie de 107.21 m2, con Expediente Catastral 04-034-005;

c).- Inmueble ubicado en la calle Plomo, número 502, Colonia San Pedro 400, con una superficie de 658.36 m2, con Expediente Catastral 25-068-001;

d).- Inmueble ubicado en la calle 21 de Marzo, número 101, de la Colonia Barrancas del Pedregal, con una superficie de 96.87 m2, con Expediente Catastral 13-232-041.

TERCERO.- Notifíquese en su recinto oficial al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Nuevo León” y a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento, a la Dirección de Patrocinio Municipal, para su debido cumplimiento. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.



.....
.....
.....

ACUERDO

Bueno está a consideración de ustedes la propuesta de la... primeramente el continuar como lo dice el artículo 27 extender hasta la 13:00 la duración de esta sesión, condicionado a que se revise el avance de la misma, verdad, el avance del orden del día. Si están de acuerdo en aprobarlo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias muy amable, solicito la dispensa de la lectura integra del dictamen y solamente leer el acuerdo respectivo, si son ustedes tan amables.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Segundo en el sentido de dar lectura únicamente al acuerdo y suprimir la lectura de la totalidad del dictamen. Si están de acuerdo en aprobarlo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias a los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, la cual deberá contener una exposición de motivos; así como proponer al Republicano Ayuntamiento las Iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, la cual deberá contener una exposición de motivos; así como proponer al Republicano Ayuntamiento las Iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité de Honor y Justicia es un Órgano administrativo autónomo dotado de atribuciones para resolver y aplicar las sanciones, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en relación con las quejas y denuncias ciudadanas que se presenten especialmente, en contra de los servidores públicos municipales en funciones o cargos de oficiales de policía y de tránsito.

Cada uno de los integrantes del referido Comité realiza una función muy importante en la solución de las quejas y denuncias que se presentan, ya que en el ámbito de su competencia vigilan que los elementos de la corporación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad cumplan con los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, eficacia, eficiencia y el pleno respeto a los derechos humanos y garantías individuales.

Este Órgano administrativo se encuentra integrado por 10-diez personas, de las cuales 5-cinco son ciudadanos, y 5-cinco son miembros de la Administración Municipal, los primeros que integran el Comité durarán en su cargo 2-dos años improrrogables, y debido a la destacable función que realizan los ciudadanos que integran el Comité en apoyo a la Administración Municipal, consideremos que el tiempo de renovación de los integrantes ciudadanos deberían ser prorrogables 2-dos años, de tal manera que de los 5-cinco miembros ciudadanos, 2-dos tengan la oportunidad de continuar 2-dos años de manera prorrogables a partir de la toma del cargo como miembro de este H Comité, siendo uno de estos el Presidente del Comité de Honor y Justicia. Considerando lo anterior, el Comité debe contar con la experiencia que le permita propiciar la colaboración directa en la solución de los asuntos que le son conferidos.

Cabe señalar que la presente Iniciativa por modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno, surge del propio Comité de Honor y Justicia, misma que se analizó con la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad de este Republicano Ayuntamiento.

La reforma por modificación propuesta se consigna en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO 47.- Los integrantes y suplentes ciudadanos del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, deberán ser propuestos por el C. Presidente Municipal y aprobados por la Comisión de Seguridad Pública del R. Ayuntamiento, los cuales durarán en su encargo 2-dos años improrrogables, excepto los cargos de vocales ocupados por el "oficial de policía" y "oficial de Tránsito", que cambiarán cada 6-seis meses.

SE PROPONE QUE DIGA:

*ARTÍCULO 47.- Los integrantes y suplentes ciudadanos del Comité de Honor y Justicia de Seguridad Pública y Vialidad, deberán ser propuestos por el C. Presidente Municipal y aprobados por la Comisión de Seguridad Pública del R. Ayuntamiento. **De los 5-cinco ciudadanos integrantes del Comité 3-tres durarán en su encargo 2-dos años, los 2-dos restantes podrán por un ser reelegidos por un periodo igual y uno de estos 2-dos últimos miembros tomará el cargo de Presidente del Comité.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de



Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA**

GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO, ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo quisiera antes de someter a la votación... perdón Tere ibas a decir algo, quisiera proponer el dictamen... establece 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, yo quisiera proponer 15 días naturales para que nos de término en esta administración de poder volver a discutirlo y cuando regrese de consulta y concluirlo en esta administración, si son ustedes tan amables.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, Gabriel ya como Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quiero mencionarte que me tome la libertad de poder ver todo el Capítulo completo hablando del Comité de Honor y Justicia en donde haye no nada más la propuesta de consulta pública del artículo 47 que se esta proponiendo aquí en esta iniciativa, tengo algunos artículos si quieres te paso cual es la propuesta a la que hago referencia ya que si se va a sacar a consulta pública el Reglamento pues sería bueno darle una checada en el... completo del Capítulo por qué le encontré algunos errores.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Me lo haces ahorita...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Aquí lo tengo lo puedo...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Y que se vayan a consulta con este dictamen, o sea adicionar eso al dictamen.

Comentarios fuera del micrófono.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Adicionalmente en este dictamen esta la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en el sentido de ampliar la consulta de este reglamento a otros artículos que en este momento se integraran al dictamen.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más, no sé si es necesario leer los artículos que se están mandando para consulta pública o ya el contexto tal cual.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pues, ya los están aprobando los compañeros...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Tal cual el anexo que se nos circuló ahorita.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. Adicionalmente, en este dictamen, está la propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en el sentido de ampliar la consulta de este reglamento a otros artículos que en este momento integraran al dictamen.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor



C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos... Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Nada más quisiera hacer mención que esta iniciativa es en sentido de darle continuidad al trabajo que ha hecho este Comité y así aprovechar la curva de aprendizaje de algunos de sus integrantes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L; por lo que con el fundamento antes expuesto se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que la Iniciativa señalada en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L;** por lo que con el fundamento antes expuesto se acuerda la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 10 de febrero de 2006, salieron publicadas en el Periódico Oficial del Estado las reformas a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, derivada de una gran cantidad de propuestas por parte de diferentes Autoridades y de diversos sectores de la sociedad, entre las propuestas para reformar la Ley, se consideró el que fuera debidamente determinado el horario del consumo de bebidas alcohólicas.

En dicha reforma se propuso que se estableciera en la Ley de forma clara, el tiempo en que deba prohibirse no solamente la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos, sino el consumo de las mismas, estableciéndose la obligación de retirar de las mesas las bebidas alcohólicas cuando se sobrepase el tiempo permitido, ya que muchas veces en los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas se violenta el espíritu establecido en la Ley.

Por tal motivo a fin de evitar cualquier problema de interpretación de la norma, se consideró hacer mas claro el texto vigente, garantizando su observancia por parte de las Autoridades encargadas de aplicarlas.

Por otro lado en coordinación con la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, se analizaron aspectos concernientes al aforo, respecto a la capacidad que pueden tener los establecimientos en donde se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas, esto con la finalidad de evitar sobre cupos que pongan en riesgo la integridad física de quienes acudan a los mismos, así como definir de manera clara algunos giros, con el fin de evitar confusiones y que queden de manera clara los lineamientos de operación de los mismos, así como darle certeza y claridad a diversas disposiciones, con la finalidad de evitar diversas interpretaciones.

En virtud de lo anterior y a fin de hacer las modificaciones necesarias al Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para adecuar las disposiciones conducentes a lo que prevé las nuevas disposiciones Estatales, así como las que se analizaron por parte de esta Comisión en coordinación con la Comisión de de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

De esta forma, los integrantes de esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa transcrita, estimamos atendibles las consideraciones y los conceptos señalados anteriormente, por lo que sugerimos las siguientes reformas:

Por Adición: Artículo 2 Fracción I, VII, X, XXVII, artículo 4 ultimo párrafo, artículo 13 fracción VII, VIII y IX, 23 un párrafo con 4 incisos, 33 fracción X, XI, XII, XIII, artículo 57 fracción III, IV, VII, VIII, ARTICULO 68 ultimo párrafo, artículo 72 fracción XXX, XXXI, se agrega un Capitulo IX Bis con los artículos 72 Bis 1, 72 Bis 2 y 72Bis 3, artículo 73 fracción v, 76 fracción III, IV, V, 79 fracciones XII y XIII párrafo

Por Modificación: Artículo 1, artículo 2 fracciones XI, XII, XIV, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXX, XXXI, XXXIII, artículo 5 fracción IV, artículo 6 fracciones I, IV, artículo 7 IV, V, X, XI, artículo 8 fracciones IV, XIII, artículo 9 fracción II, III, IV, artículo 10 fracción I, V, artículo 11 fracción IV, V, VII, artículo 12 fracción II, III, artículo 13 fracción X artículo 14 fracción VII, artículo 15 párrafo 2, artículo 16, 17, 18, 19 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, artículo 20 fracción I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, artículo 21, artículo 22, artículo 24 fracción I, II, V, X, XI ULTIMO PARRAFO, ARTICULO 25 ARTICULO 27, 29, 30 primer párrafo 32, 35, 36, 37, 38 fracciones II, VI, artículo 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 fracción II, artículo 50, 52, 53, 55, 56, 57 fracciones II, VI, IX, 58, 59, 61, 63 fracciones III, V y IX 65, 68 párrafo 2, 69, 71, 72 fracciones II, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII, 73, 74, fracciones III, V, VIII, 75, 76 fracciones I, II, 79 fracción III y IV, 80 fracción VII, 81 fracción III, VII, 82 fracciones I, II, III, 85, 86 fracción II, 88 fracciones I, III, 90, 95, 96, 97 fracciones III, IV, artículo 98.

Por Derogación: Artículo 81 fracciones V y VI, así como el último párrafo de la fracción VIII.

REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.;

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto ordenar y regular el funcionamiento de los establecimientos en donde se venden y/o*



consumen bebidas alcohólicas, así como prevenir y combatir el abuso en el consumo del alcohol en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. *Aforo: Capacidad máxima de afluencia humana permitida, en términos de seguridad y protección de las personas, para el desarrollo de las actividades comerciales o de prestación de servicios a que fueron autorizados;*
- II. *Autoridad Municipal: Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretaría del R. Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección de Ordenamiento e Inspección, Inspectores Municipales, Protección Civil Municipal y demás servidores públicos a los que así faculte este u otro Reglamento;*
- III. *Barra Libre: Venta, expendio u ofrecimiento ilimitado o excesivo de bebidas alcohólicas que se ofrecen en un establecimiento, en forma gratuita o mediante el cobro de una determinada cantidad de dinero, exigible por el ingreso al establecimiento o ya dentro de este mismo. También se considerará como barra libre la venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento a un precio menor al equivalente al 50%-cincuenta por ciento de su valor comercial promedio;*
- IV. *Bebida Alcohólica: Aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2%-dos por ciento y hasta 55%-cincuenta y cinco por ciento en volumen. Cualquier otra bebida que tenga proporción mayor no podrá comercializarse para consumo humano;*
- V. *Bebida Adulterada: Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquéllas con que se etiquete, anuncie, expendia, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas;*
- VI. *Bebida Alterada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima por la acción de cualquier causa, haya sufrido modificaciones en su composición intrínseca que reduzcan su poder nutritivo o terapéutico, lo conviertan en nocivo para la salud o modifiquen sus características siempre que éstas tengan repercusión en la calidad sanitaria de los mismos;*
- VII. *Botella o Envase Cerrado: Es la bebida alcohólica cuya naturaleza o composición corresponde a aquéllas con que se etiquete, y coincide con las especificaciones de autorización, sin que haya sufrido tratamiento o alteración, que no ha sido abierta, ni tiene sellos rotos o contenido parcialmente consumido.*
- VIII. *Bebida Contaminada: Bebida alcohólica cuyo contenido o materia prima contenga microorganismos, hormonas, bacteriostáticos, plaguicidas, partículas radiactivas, materia extraña, así como cualquier otra sustancia en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud del Estado;*
- IX. *Bebida Preparada: Bebida alcohólica que se compone de la mezcla de una o varias bebidas alcohólicas, ya sea entre sí o combinadas con bebidas no alcohólicas, como agua, jugos, refrescos u otras;*
- X. *Cerveza: La bebida fermentada, elaborada con malta, cebada, lúpulo y agua potable, con infusiones de cualquier semilla farinácea, procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjunto de malta, con adición de lúpulos o sucedáneos de éstos, siempre que su contenido alcohólico esté entre 2-dos y 6-seis grados en la escala GAY LUSSAC;*
- XI. *Clausura Temporal: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma temporal, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;*
- XII. *Clausura Definitiva: Sanción aplicada por la Autoridad Municipal competente para impedir, en forma permanente, la actividad comercial en un establecimiento. La Autoridad cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento colocando sellos o símbolos de clausura en los lugares que la misma determine;*
- XIII. *Dueño del Establecimiento: El propietario, la persona física o moral a nombre de la cual se encuentre la licencia de operación o por quien asuma esta responsabilidad con motivo de la operación y explotación del establecimiento en donde se hayan servido o vendidos bebidas alcohólicas o aquellas que contengan una mayor proporción de alcohol al permitido por la Ley Estatal y el presente Reglamento, siendo responsable a la persona que le causó el daño.*
- XIV. *Establecimiento: El lugar en el que se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo. Se excluye el consumo gratuito de bebidas alcohólicas en domicilios particulares;*



- XV. *Establecimiento cuya Actividad Preponderante sea la Preparación, Expendio, Venta y Consumo de Alimentos: Aquél en el que las ventas de bebidas alcohólicas no exceda del 40%-cuarenta por ciento de sus ingresos;*
- XVI. *Estado de Ebriedad: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5-uno punto cinco o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XVII. *Estado de Ineptitud para Conducir: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8-cero punto ocho o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0-cero gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición;*
- XVIII. *Giro: Tipo específico de autorización que denota el alcance de la licencia o permiso temporal que se otorgue para que el establecimiento pueda operar la venta en envase cerrado, o permitir el consumo en envase abierto o al copeo.*
- XIX. *Infracción: Acción u omisión constitutiva de violación al Reglamento y a la Ley Estatal;*
- XX. *Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León;*
- XXI. *Ley Estatal: Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol;*
- XXII. *Licencia: La autorización temporal que emite el Republicano Ayuntamiento para operar el establecimiento que vende bebidas alcohólicas en botella cerrada, abierta o al copeo, según su giro. La licencia constituye la cédula de empadronamiento a que se refieren la Ley de Hacienda;*
- XXIII. *Mayoría de Edad: La establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o Código Civil para el Estado de Nuevo León, misma que se acreditará con la credencial para votar o pasaporte;*
- XXIV. *Permiso Temporal: Autorización por escrito que emite el Presidente Municipal para la realización de un evento en particular y que por lo mismo tiene carácter transitorio. Este permiso temporal no podrá exceder de 15-quinze días naturales;*
- XXV. *Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas;*
- XXVI. *Reglamento: El Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;*
- XXVII. *Refrendo: Acto Administrativo con vigencia anual que realiza la Dirección de Ordenamiento e Inspección del empadronamiento del negocio cuya licencia haya sido otorgada por el Republicano Ayuntamiento, para que siga operando mediante la expedición del comprobante respectivo, previo pago por el titular de la licencia de los derechos correspondientes;*
- XXVIII. *Reincidencia: Cuando el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento 2-dos o más veces, dentro del período de 6-seis meses, contados a partir de la fecha en que se le hubiera notificado la sanción inmediata anterior;*
- XXIX. *Salud Pública: El conjunto de acciones que tienen por objeto promover, proteger, fomentar y restablecer la salud de las personas, elevar el nivel de bienestar y prolongar la vida humana, mismas que complementan los servicios de atención médica y asistencia social. Estas acciones comprenden, entre otras, la prevención y control de enfermedades y accidentes; la promoción de la salud, la organización y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la investigación para la salud y la información relativa para las condiciones, recursos y servicios de salud del Estado;*
- XXX. *Sanción: Castigo impuesto por la Autoridad, en virtud de una violación;*
- XXXI. *Sistemas de Venta, Consumo o Expendio con Descuento en Precio: Es el ofrecimiento de bebidas alcohólicas en el establecimiento, mediante promociones u ofertas o sistema de barra libre, así como cualquier práctica mediante la cual se puedan vender o consumir bebidas alcohólicas, sin costo, con artículo agregado o con descuento de más del 50%-cincuenta por ciento en el precio o bien, el consumo, expendio u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a cambio o incluido en el pago para la admisión al establecimiento;*
- XXXII. *Suspensión de Operaciones: La interrupción de actividades de los establecimientos por un plazo no mayor a 3-tres días naturales, dictada por la Secretaría del R. Ayuntamiento, como medida de emergencia;*
- XXXIII. *Titular, Licenciario y/o Permisario: Se denomina, a la persona física o moral que aparece en una licencia y/o permiso temporal;*
- XXXIV. *Tratamiento: Conjunto de acciones que tienen por objeto la reducción o la abstinencia en el consumo de las bebidas alcohólicas, y;*



XXXV. *Venta de Bebidas Alcohólicas: Cualquier acto de comercio que de manera directa o indirecta permita el acceso al consumo y/o posesión de bebidas alcohólicas.*

ARTÍCULO 3.- Para efectos de acreditar la mayoría de edad en relación con la venta, la compra, el expendio o el consumo de bebidas alcohólicas, únicamente se considerarán válidos la credencial para votar con fotografía o el pasaporte.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 4.- Las autoridades facultadas para la aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de su competencia, son:

- I. Republicano Ayuntamiento;*
- II. Presidente Municipal;*
- III. Secretaría del R. Ayuntamiento;*
- IV. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- V. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;*
- VI. Dirección de Ordenamiento e Inspección;*
- VII. Dirección de Ingresos; y,*
- VIII. Personal adscritos a la Dirección de Ordenamiento e Inspección o el servidor público que para tal efecto se comisione.*

Las facultades conferidas a las autoridades señaladas en el presente artículo, podrán ser delegadas en los términos que establece al efecto el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L. con la excepción de las facultades de otorgar, negar o revocar las licencias o permisos temporales regulados por el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Conocer de las solicitudes de licencias para el funcionamiento de los establecimientos, otorgándolas o negándolas;*
- II. Otorgar o negar los cambios de giro a que se refiere el presente ordenamiento;*
- III. Resolver los procedimientos de revocación de licencias por violaciones al presente Reglamento, y;*
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 6.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Ejecutar las resoluciones que emita el Republicano Ayuntamiento por si o a través de las dependencias municipales competentes;*
- II. Determinar la suspensión de la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos cuando así lo determinen las leyes o disposiciones del orden Federal, Estatal o Municipal;*
- III. Otorgar o negar, por si mismo o por el funcionario encargado de suplir sus ausencias, los permisos temporales que le soliciten, y;*
- IV. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 7.- Además de las anteriores, el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrá ejercer separada o conjuntamente con las dependencias municipales que éste determine:

- I. Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;*
- II. Promover su coordinación para el cumplimiento del objeto de la Ley Estatal;*
- III. Colaborar en la implementación en el sistema educativo estatal de programas orientados a educar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;*
- IV. Promover la participación de las instituciones en la planeación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso en el consumo del alcohol;*
- V. Promover la formalización de acuerdos con asociaciones empresariales o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo, así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la Ley Estatal;*



- VI. Fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigidas a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII. Apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campaña continuas para reducir el consumo de alcohol o brinden tratamiento a las personas que así lo requieran;
- VIII. Celebrar convenios con el Estado para el mejor cumplimiento de este Reglamento y de la Ley Estatal;
- IX. Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales;
- X. Establecer los criterios de ubicación, distancia, publicidad, transportación y características de los establecimientos dedicados a la venta, distribución, consumo, publicidad y expendio de bebidas alcohólicas, además de los que en su caso establezca la Ley Estatal, y;
- XI. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Secretaría del R. Ayuntamiento:

- I. Decretar la multa, cuando así proceda, por violación a las disposiciones de este ordenamiento;
- II. Decretar la clausura temporal o definitiva de los establecimientos que contravengan el presente reglamento, previo procedimiento administrativo, así como ordenar la imposición o reimposición de los sellos o símbolos de clausura;
- III. Ordenar la detención de alguna persona y ponerla a disposición de la Autoridad competente, cuando así sea procedente por violaciones a este ordenamiento o por obstruir la labor de los servidores públicos municipales autorizados en el desarrollo de las visitas de inspección, notificaciones, aplicación de una clausura temporal o definitiva o en la reimposición de sellos;
- IV. Ordenar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura cuando así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente que así lo ordene;
- V. Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y dictamine los expedientes administrativos formados con motivo de solicitudes para la expedición de licencias y cambios de giro, que se presentarán a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Enviar a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento los expedientes administrativos que correspondan a las clausuras definitivas, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la aplicación de la clausura definitiva, para los efectos de la revocación de la licencia que corresponda;
- VII. Expedir certificados o constancias de licencias al solicitante, cuando éste reúna los requisitos que fija este ordenamiento;
- VIII. Recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de los actos de aplicación con base en este ordenamiento;
- IX. Llevar, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, el registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad competente;
- X. Firmar las licencias y permisos temporales autorizados por el Republicano Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, y cuidar que en los mismos se incluyan todos los requisitos necesarios para su identificación, así como ordenar se verifique se cumpla con los términos en que se expidió;
- XI. Notificar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Dirección de Ordenamiento e Inspección lo relativo a la expedición de licencias y permisos temporales, así como los cambios de giros y revocaciones emitidos por el Republicano Ayuntamiento;
- XII. Para los efectos de la nueva licencia, ordenar visitas de inspección para verificar que se está dando cumplimiento por parte del titular de la licencia, con los requisitos y lineamientos señalados en este Reglamento, lo que una vez hecho, deberá de informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y;
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal:

- I. Llevar un registro de las licencias otorgadas por el Republicano Ayuntamiento, así como de los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal;
- II. Efectuar el cobro por expedición de certificados, autorizaciones, constancias o registros, de acuerdo con la Ley de Hacienda;
- III. Cobrar la inscripción al inicio de las actividades de los establecimientos a quienes se les otorga una licencia o permiso temporal;
- IV. Cobrar la renovación de las licencias en los términos de la Ley de Hacienda;



- V. Cobrar las multas y recargos por sanciones impuestas por violación a este ordenamiento;
- VI. Tramitar el procedimiento administrativo de ejecución, para el pago de los créditos fiscales por infracción a este Reglamento;
- VII. Tramitar y resolver los recursos administrativos que procedan;
- VIII. Decretar la clausura temporal o definitiva en caso de adeudos o por omitir inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;
- IX. Dar de baja los registros de empadronamiento de aquellas licencias que han sido revocadas por el Republicano Ayuntamiento, y;
- X. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad:

- I. Informar a la Autoridad competente de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito cometidas en estado de ebriedad o ineptitud para conducir;
- II. Mantener un registro de las infracciones de vialidad o tránsito que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de licencias de conducir;
- III. Trasladar ante el personal competente a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos, a las personas que hayan participado en hechos o actos en los cuales las consecuencias legales dependan o se vean agravados por el hecho de que se encuentren en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir;
- IV. Dar cumplimiento al procedimiento que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley Estatal, y;
- V. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I. Recibir las solicitudes para la expedición de licencias, permisos temporales y cambios de giro, y turnarlas a la Autoridad Municipal competente para su resolución;
- II. Expedir y ordenar el oficio de comisión y la orden de visita de inspección correspondientes, debidamente foliadas, para verificar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones señaladas en el presente ordenamiento;
- III. Llevar a cabo las labores de inspección y vigilancia en los establecimientos para verificar que se cumplan los requisitos y demás disposiciones del presente ordenamiento a través del personal adscrito a dicha Dirección y mediante la orden de visita correspondiente que para tal efecto se dicte;
- IV. Asignar un número de folio a los expedientes que se integran con las solicitudes y la información requerida para el trámite de las licencias y permisos temporales que marca este ordenamiento;
- V. Devolver al solicitante los documentos originales que presentó junto con su solicitud y que integran el expediente administrativo que corresponda, cuando así lo solicite o no cumpla con los requisitos y demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;
- VI. Llevar un registro de licencias y permisos temporales otorgados por la Autoridad Municipal competente, así como de cualquier cambio o modificación a las licencias y permisos temporales autorizados de conformidad con este Reglamento;
- VII. Ejecutar las órdenes de clausura temporal o definitiva, imposición y reimposición de sellos o símbolos de clausura y orden de arresto que determine la Secretaría del R. Ayuntamiento;
- VIII. Ejecutar el retiro de sellos y/o símbolos de clausura una vez que se hayan pagado las multas, si así proceda conforme a derecho o por resolución de autoridad judicial competente;
- IX. Realizar las visitas de inspección ordenadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento, para los efectos de la expedición de la nueva licencia;
- X. Informar y remitir para su registro y/o ejecución a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de las licencias, permisos temporales, cambios de giro, revocaciones de licencias y multas que se han decretado;
- XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que el propietario, encargado, personal que labora en el establecimiento o cualquier otra persona, obstruya las labores de inspección, imposición de clausura temporal o definitiva, levantamiento de sellos o notificación, según corresponda, emitida por la Autoridad Municipal, y;
- XII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.



ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Dirección de Ingresos:

- I. Cobrar las multas impuestas con motivo de las infracciones a este ordenamiento;
- II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, para lograr el cobro de los créditos fiscales; y,
- III. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son facultades del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección:

- I. Llevar a cabo la ejecución de las órdenes de visita de inspección a los establecimientos que en la misma se establezca. Para la verificación de la estricta observancia a este ordenamiento, el personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección podrá inspeccionar bienes inmuebles, bienes muebles y documentación de las personas y los establecimientos;
- II. Levantar las actas circunstanciadas de inspección;
- III. Ejecutar la clausura temporal o definitiva, decretadas por la Autoridad Municipal, mediante la imposición de los sellos y/o símbolos respectivos;
- IV. Dar vista al Ministerio Público en caso de tener conocimiento de la presunta comisión de delitos;
- V. Llevar a cabo el retiro o reimposición de los sellos y/o símbolos de clausura, en cumplimiento al acuerdo que para tal efecto dicte la Autoridad competente;
- VI. Rendir reporte diario de actividades por escrito al titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;
- VII. Verificar la mayoría de edad de aquellas personas que pretendan ingresar o ingresen a un establecimiento en donde se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas;
- VIII. Realizar la verificación física y la consulta vecinal, tratándose de solicitudes de nuevas licencias;
- IX. Notificación de las resoluciones de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y/o el Republicano Ayuntamiento, y;
- X. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son obligaciones de las Autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. Informar, a petición del interesado, sobre el estado que guarda el trámite presentado previamente ante la Autoridad Municipal;
- II. Tener a disposición de la ciudadanía, los archivos, registros y toda información que, en términos de la legislación aplicable, pueda ser proveída;
- III. Notificar a los interesados sobre las resoluciones emitidas;
- IV. Dar contestación, dentro de los plazos fijados al efecto, a las peticiones o solicitudes realizadas por los particulares ante la Autoridad, siendo inaplicable la negativa o afirmativa ficta;
- V. Abstenerse de conocer de asuntos en los cuales pueda tener conflicto de intereses por razones de parentesco;
- VI. Orientar a los poseedores de las licencias sobre los lineamientos de operación, obligaciones e infracciones a que hace referencia el presente Reglamento y la Ley Estatal, y;
- VII. Las demás atribuciones que se deriven de este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 15.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, sólo podrá realizarse en los establecimientos que cumplan con los lineamientos señalados en este Reglamento, previa licencia o permiso temporal que para tal efecto otorgue la Autoridad Municipal competente, conforme al presente ordenamiento. La persona que aparezca como titular de la licencia o permiso temporal respectivo, se hará responsable del pago de todos los adeudos fiscales que se ocasionen con motivo de la operación del establecimiento.

Dichos establecimientos deberán ubicarse a una distancia perimetral mínima de 200-doscientos metros, contado a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud, a cualquier punto del límite de la propiedad del establecimiento, con excepción de las tiendas de abarrotes, minisúper, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; así como centros o clubes sociales o deportivos; hoteles; estadios de fútbol o béisbol; arenas



de box o lucha libre; plazas de toros y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

ARTÍCULO 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular en el domicilio autorizado con el giro respectivo; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.

ARTÍCULO 17.- El establecimiento deberá ser independiente de cualquier casa-habitación y no podrá iniciar operaciones sin previa autorización por escrito de la Autoridad Municipal competente.

ARTÍCULO 18.- Si el establecimiento se encontrara en el mismo predio de una casa-habitación, el solicitante deberá realizar previamente, los trámites correspondientes ante la Secretaría encargada del Desarrollo Urbano, a fin de que el establecimiento no cuente con comunicación al interior de la casa-habitación.

ARTÍCULO 19.- La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada, sólo se podrá efectuar en:

- I. Abarrotes con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad y que además vendan cerveza en botella cerrada para llevar;*
- II. Agencia: Establecimiento que expendan cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, o mediante el sistema de reparto y/o distribución;*
- III. Depósito con venta de cerveza: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza en botella cerrada para llevar y adicionalmente artículos comestibles;*
- IV. Depósito con venta de cerveza, vinos y licores: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar, y adicionalmente artículos comestibles;*
- V. Licorería: Se consideran como tales aquellos establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de vinos y licores en botella cerrada para llevar, y además podrán vender artículos tales como laterías, carnes frías y ultramarinos u otros artículos no alcohólicos;*
- VI. Minisúper o tienda de conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta de artículos comestibles, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar;*
- VII. ServiCar: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal preponderante es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, laterías y carnes frías, y adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar. La venta la realiza en envases originales y directamente a sus clientes en los vehículos de éstos, guardándose la mercancía fuera del área de pasajeros del vehículo, y;*
- VIII. Tiendas de Autoservicio y/o Supermercados: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad preponderante es ofrecer al público mediante el sistema de autoservicio, artículos comestibles y mercancías generales, y adicionalmente cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar.*

ARTÍCULO 20.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en:

- I. Restaurante con venta de cerveza: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos adicionalmente la venta de cerveza, la cual deberá estar acompañada con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos;*
- II. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de cerveza, vinos y licores, los cuales deberá estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos;*
- III. Restaurante-Bar: Se considera como tal el establecimiento cuya actividad preponderante es la elaboración y venta de alimentos, adicionalmente la venta de*



- cerveza, vinos y licores, los cuales deberán estar acompañados con el consumo de alimentos; debiendo contar con las instalaciones necesarias de cocina, mobiliario, personal especializado y utensilios adecuados para el servicio de expendio de alimentos; que deberá contar con un área en donde se pueda consumir exclusivamente bebidas alcohólicas, sin que dicha actividad sea la preponderante, aunado a que el área de bar no deberá exceder del 30%-treinta por ciento del área de servicio;
- IV. *Bar: Se considera como tal el establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas sin alimentos, pudiendo ofrecer botanas, con música en vivo, grabada o videograbaciones, el cual no podrá tener una extensión mayor de 130-ciento treinta metros cuadrados de atención al cliente;*
- V. *Centro Social: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para bailar e instalaciones para orquesta, conjunto musical, o música grabada donde se celebran eventos sociales, culturales o recreativos, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;*
- VI. *Club Social: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones propias para realizar eventos sociales, culturales o recreativos a los que solamente tienen acceso sus socios e invitados, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante;*
- VII. *Centro Deportivo: Se considera como tal el establecimiento con instalaciones necesarias para la práctica de deportes y que cuenten con anexos para este fin, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante, siendo que la venta y/o consumo se efectuará exclusivamente en el área para el público, sin que se realice dentro del área destinada para el desarrollo de la actividad deportiva;*
- VIII. *Discoteca: Se considera como tal el establecimiento que cuenta con pista para baile, ofrecen música en vivo o grabada, videograbaciones y que adicionalmente podrán contar con servicio de alimentos o botanas;*
- IX. *Hotel o Motel: Se considera como tal el establecimiento que ofrece hospedaje al público, mediante el pago de un precio determinado;*
- X. *Cervecería: Se considera como tal el establecimiento en los que se vende únicamente cerveza;*
- XI. *Otros: Se consideran como tales los establecimientos que ocasionalmente y con motivo de festividades regionales, ferias, verbenas, eventos deportivos, culturales y/o recreativos, cuentan con instalaciones o locales, para la venta de bebidas alcohólicas, sin que la venta y/o consumo de cerveza, vinos y licores sea la actividad preponderante.*

En todos los establecimientos señalados en este artículo, la elaboración, preparación, venta y el consumo de bebidas deberá hacerse dentro de las instalaciones destinadas a este efecto, quedando prohibido sacarlas del establecimiento.

ARTÍCULO 21.- *El establecimiento con instalaciones que operen 2-dos o más giros deberán contar con la licencia que especifique cada uno de los giros autorizados por la Autoridad Municipal.*

ARTÍCULO 22.- *En razón de las festividades regionales, ferias o verbenas, eventos especiales u ocasionales, corresponderá al Presidente Municipal otorgar permisos temporales para la venta de bebidas alcohólicas en los lugares previamente señalados en donde se lleven a cabo esos eventos y durante el tiempo especificado en el permiso, mismo que no podrá exceder de 15-quince días naturales, debiendo de contar con el visto bueno de al menos de 2-dos miembros de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.*

CAPÍTULO IV

DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES

ARTÍCULO 23.- *El Republicano Ayuntamiento es la Autoridad facultada para otorgar, negar y revocar las licencias, para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos y condiciones previstas en este Reglamento.*

El Republicano Ayuntamiento podrá negar o revocar una licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en determinado sector o colonia del municipio con alto índice de inseguridad, de alcoholismo, de pandillerismo, o se afecte el interés social en la zona.

Se entiende que se afecta el interés social cuando:

- I.- Se propicie la inseguridad de los clientes al interior o exterior del establecimiento;*
- II.- Se propicie el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la zona y con ello se genere maltrato o violencia familiar, conductas antisociales, o el pandillerismo;*
- III.- Se deteriore la calidad de vida de una determinada zona habitacional, y;*



IV.- Se propicien las conductas perniciosas para los menores de edad, o se perturbe la tranquilidad de las personas que asistan a algún centro educativo, de salud, deportivo, religioso, recreativo o un parque o plaza pública.

ARTÍCULO 24.- Para la expedición de las licencias, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida a la Secretaría del R. Ayuntamiento que contenga los siguientes datos:
 - a. Nombre del solicitante, domicilio, teléfono y fotografía;
 - b. Domicilio del establecimiento y sus entre calles;
 - c. Giro solicitado;
 - d. Área de servicio y/o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);
 - e. Monto de la inversión, y;
 - f. Número de empleados;
- II. Licencia de uso de edificación con obra terminada, la cual deberá estar a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Copia de la credencial de elector del solicitante si es persona física o acta constitutiva si se trata de una persona moral;
- IV. Visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de no adeudos de su giro comercial;
- V. Constancia de la Autoridad Estatal de Salud o Dependencia que corresponda, en el caso de nuevos establecimientos o cambios de giro;
- VI. Anexar croquis o plano en el cual se indique la ubicación y la distancia del establecimiento, con respecto a parques, plazas, calzadas, jardines de niños, escuelas de educación, iglesias o templos, hospitales, centros deportivos, centros de rehabilitación y salud mental, contados de predio a predio y de giros iguales al solicitado;
- VII. Constancia de consulta de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento;
- VIII. Título de propiedad, promesa de venta, promesa de arrendamiento o contrato de arrendamiento. En estos últimos 2-dos casos deberá contar con el consentimiento del propietario del inmueble;
- IX. Acreditar que el inmueble donde se está solicitando la autorización de la licencia, no guarde adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- X. Acreditar la personalidad jurídica en caso de ser representante legal;
- XI. Se requerirá al solicitante acompañe un dictamen de factibilidad de operación emitido por la dependencia competente de Protección Civil Municipal, en el que conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado;
- XII. Ser independiente de cualquier otro local o casa-habitación, y;
- XIII. Los demás que de manera expresa establezca el presente Reglamento.

En el caso de los documentos contenidos en las fracciones V y XI de este artículo, su integración al expediente por parte del interesado podrá ser posterior a la solicitud de licencia, sin que ello impida el inicio del procedimiento respectivo. No obstante lo anterior que la exhibición de dichos documentos es requisito indispensable para la emisión de la licencia.

ARTÍCULO 25.- El requisito referido en la fracción VII del artículo anterior, se cumplimentará mediante consulta a los vecinos de 3-tres inmuebles ubicados de cada lado del establecimiento, en las partes laterales y posterior, así como 4-cuatro de la acera de enfrente, estableciendo con toda claridad en la constancia de consulta, el giro que se está solicitando. Los 4-cuatro vecinos de la acera de enfrente serán los de los 2-dos inmuebles de inmediata menor numeración y los 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia; el vecino de la parte posterior lo será aquel del lote con mayor colindancia. Tratándose de establecimientos que tengan vecinos en su parte superior o inferior dentro del mismo predio, se deberán además de consultar los 3-tres locales de inmediata menor numeración y 2-dos con inmediata mayor numeración a la del inmueble donde se solicita la licencia, según sea el caso.

Se entenderá por vecino, al propietario y/o poseedor de los inmuebles a consultar.

Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento.



ARTÍCULO 26.- En caso de ser extranjero, el solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe estar autorizado en los términos que establezca al efecto la Autoridad competente, para realizar las actividades materia de la solicitud.

ARTÍCULO 27.- El solicitante deberá presentar original y una fotocopia de la solicitud y de los documentos mencionados ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

ARTÍCULO 28.- Toda información deberá ser formulada bajo protesta de decir verdad y los trámites deberán realizarse por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado. En caso de conducirse con falsedad, se dará parte al Ministerio Público y se tendrá por desechada la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 29.- En caso de que no se reúnan todos y cada uno de los requisitos a que hace mención el artículo 24 del presente Reglamento, la Dirección de Ordenamiento e Inspección prevendrá al interesado para que en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles, presente la documentación faltante. En caso de que no se reúnan los requisitos señalados, la solicitud será desechada de plano por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección recibirá y foliará las solicitudes para integrar un expediente para cada establecimiento. Recibida la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, dentro de un término de 8-ocho días hábiles a partir de la fecha en que se recibió la solicitud y documentación completa, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realizará una inspección al establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por el solicitante levantándose el acta circunstanciada correspondiente, así como para verificar el contenido de la consulta vecinal o en su caso indagar la opinión de los vecinos del establecimiento. Se deberá de informar a los vecinos consultados que el resultado de su voto es secreto, siendo solamente del conocimiento el Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

El Director de Ordenamiento e Inspección está facultado para devolver al solicitante los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos y/o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este ordenamiento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

ARTÍCULO 31.- Una vez levantada el acta señalada en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, entregará los expedientes a la Secretaría del R. Ayuntamiento, con la opinión respectiva para que a su vez sean turnados a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que ésta estudie, analice y emita el dictamen correspondiente y lo ponga a consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- La Autoridad Municipal, contarán con un término de 15-quince días hábiles para resolver la solicitud de licencia que haya sido admitida y turnado por la Dirección de Ordenamiento e Inspección.

ARTÍCULO 33.- Acordada la solicitud de licencia en Pleno por el Republicano Ayuntamiento, ésta se turnará para su elaboración y expedición a la Secretaría del R. Ayuntamiento. La licencia expedida deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre y fotografía del titular;*
- II. Domicilio del Establecimiento;*
- III. Giro autorizado;*
- IV. Número de Cuenta Municipal;*
- V. Número de licencia;*
- VI. Nombre y Firma del titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;*
- VII. Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento;*
- VIII. Nombre y firma del Titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección;*
- IX. Vigencia de la licencia;*
- X. Número de comensales, si fuera el caso;*
- XI. Área de servicio y/o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados de atención al cliente (m²);*
- XII. Horario de servicio, y;*
- XIII. Los demás que así se consideren convenientes.*

ARTÍCULO 34.- Las licencias que se otorguen con base en el presente ordenamiento, tendrán la vigencia correspondiente a un ejercicio fiscal, de conformidad con la legislación fiscal estatal respectiva, contada a partir de la fecha en que fue otorgada la misma y



concluyendo el 31 de diciembre del año correspondiente. El interesado contará con un plazo de 15-quince días hábiles a partir del vencimiento de dicho término, para solicitar el refrendo de su licencia, el cual se hará efectivo mediante el pago respectivo. La solicitud de refrendo con acuse de recibo por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, facultará al interesado a continuar operando durante el período de duración del trámite respectivo.

La expiración del plazo anteriormente señalado para el trámite y pago del refrendo, extinguirá los derechos otorgados al establecimiento por la licencia respectiva.

ARTÍCULO 35.- Los créditos fiscales que se generen con motivo de la operación de la licencia, estarán a las reglas que señala al efecto el artículo 67 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 36.- Para el caso de que el Titular, Licenciario y/o Permisionario que no opere el establecimiento en un plazo mayor de 90-noventa días naturales con posterioridad al otorgamiento de ésta, dará lugar a su revocación.

El Titular, Licenciario y/o Permisionario de la licencia podrá solicitar a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la ampliación de dicho término el cual no podrá exceder 30-treinta días naturales, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

ARTÍCULO 37.- Los permisos temporales deberán ser solicitados por escrito al Presidente Municipal, explicando los motivos, lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento o realización del evento. El Presidente Municipal solicitará la documentación o datos necesarios para la resolución de la solicitud y resolverá de plano sobre la aprobación o rechazo de la expedición del referido permiso.

La fecha de inicio de solicitud de operación del establecimiento o evento no vincula al Presidente Municipal sobre la resolución anticipada a dicha fecha de la respectiva solicitud.

ARTÍCULO 38.- Los permisos temporales otorgados por el Presidente Municipal contendrán los siguientes datos:

- I. Evento;
- II. Giro que se autoriza;
- III. Nombre de la persona a favor de quien se expide;
- IV. Lugar, días y horas de funcionamiento del establecimiento al público o de realización del evento;
- V. Firma del Presidente Municipal o el funcionario en quien se delegue esa facultad, y;
- VI. Sello de la Secretaría del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- Los permisos temporales que otorgue el Presidente Municipal, no podrán otorgarse por más de 15-quince días naturales y sólo podrán prorrogarse hasta por 3-tres ocasiones como máximo a petición del interesado, siempre y cuando se justifiquen plenamente los motivos de dicha ampliación.

ARTÍCULO 40.- Para obtener la licencia o el permiso temporal, el interesado deberá haber cumplido con los requisitos y lineamientos fijados en este ordenamiento.

ARTÍCULO 41.- Las licencias y los permisos temporales deberán ser inscritos en los registros correspondientes, debiendo para ello, demostrarse el pago de inscripción. En su caso deberá acreditarse además el pago del refrendo y la constancia de no adeudo en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 42.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y la Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, llevarán un registro de las licencias y los permisos temporales; la primera para efectos de control en cuanto al pago de las contribuciones municipales y la segunda para efectos de estadísticas e informática; estos contendrán los requisitos siguientes:

- I.- Nombre del titular;
- II.- Ubicación del establecimiento;
- III.- Giro o giros autorizados;
- IV.- Número de cuenta municipal;
- V.- Fecha de expedición y término de su vigencia, no mayor de un año fiscal para las licencias y de 15-quince días naturales para los permisos temporales, y;
- VI.- Los demás que así se consideren conveniente.

ARTÍCULO 43.- Las licencias o los permisos temporales, no conceden a su titular, licenciario y/o permisionario derechos permanentes ni definitivos. En tal virtud, la Autoridad que los expide podrá en cualquier momento decretar su revocación cuando existan causas



que lo justifiquen, sin que el titular, licenciataria y/o permisionario tenga derecho a devolución de cantidad económica alguna. Es obligación del titular entregar a la Autoridad Municipal, la licencia original que ha sido revocada, en el término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la revocación.

CAPÍTULO V

DE LA PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA LICENCIA O PERMISO TEMPORAL

ARTÍCULO 44.- Si el titular, licenciataria y/o permisionario de una licencia o permiso temporal por alguna causa la extravía, se la roban o la destruyen; en un plazo no mayor de 5-cinco días hábiles siguientes a que esto ocurra, deberá formular la denuncia ante el Ministerio Público o el aviso de extravío o destrucción ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y con la copia de la misma, podrá solicitar a la Secretaría del R. Ayuntamiento, la reposición a su favor, mediante el escrito correspondiente en el cual señalará bajo protesta de decir verdad, el motivo de dicha pérdida, robo o destrucción.

ARTÍCULO 45.- Al otorgársele la reposición de la licencia o el permiso temporal, deberá ser apercibido que en caso de falsedad o mal uso, procederán los trámites de clausura definitiva del establecimiento y revocación de la licencia o del permiso temporal.

ARTÍCULO 46.- La solicitud con acuse de recibo por la Secretaría del R. Ayuntamiento, facultará al interesado a continuar operando durante el período de 30-treinta días hábiles, y en el caso de permisos temporales durante un período que le fue concedido, el cual no puede exceder de 15-quinze días hábiles.

ARTÍCULO 47.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá emitir resolución fundada y motivada respecto a la reposición o no de la licencia o permiso temporal dentro del término señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 48.- En caso de comprobarse plenamente que el solicitante incurre en falsedades al solicitar la reposición de la licencia o permiso temporal extraviado, robado o destruido, se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia respectiva.

CAPÍTULO VI

DEL REFRENDO DE LAS LICENCIAS EXPEDIDAS

ARTÍCULO 49.- Serán indispensables para otorgar el refrendo de la licencia, que el titular de la misma reúna los siguientes requisitos:

- I.- Presentar original y/o copia certificada de la Licencia y refrendo del año anterior, en su caso;
- II.- Efectuar el pago por refrendo que prevé la Ley de Hacienda;
- III.- Comprobar, mediante la exhibición de las constancias respectivas, que tanto la licencia como el inmueble donde se localice el establecimiento que acredita dicha licencia a refrendar, no guarden adeudos con la Hacienda Pública Municipal sobre cualquier contribución, como lo son los impuestos, derechos, productos y/o aprovechamientos, o en caso de guardar adeudo, que demuestren el haber realizado convenio con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para efecto de prorrogar el pago de dicho adeudo o cubrirlo en parcialidades, siempre y cuando se esté al corriente en el cumplimiento de dicho convenio;
- IV.- Presentar un desglose de los ingresos del establecimiento del año anterior, señalando los rubros correspondientes, así como las constancias que acrediten dichos ingresos;
- V.- En caso de que el propietario del inmueble no sea el titular de la licencia, comprobar fehacientemente el consentimiento de aquél para la operación del establecimiento, y;
- VI.- No estar sujeto a procedimiento administrativo de revocación de licencia, de conformidad con el presente Reglamento.

La tramitación del refrendo de la licencia se hará con base en los documentos existentes en el trámite inicial, pudiendo en todo momento y a falta de algún documento, requerírsele al solicitante la presentación de los documentos que sean necesarios.

ARTÍCULO 50.- La solicitud deberá corresponder plenamente al lugar autorizado y al titular, licenciataria y/o permisionario que aparece en la licencia.

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Ordenamiento e Inspección hará constar, mediante visitas de inspección, que los establecimientos den cumplimiento a los lineamientos por los cuales se otorgó la licencia, y en su caso, el refrendo. Si de la visita de inspección, se desprende que no se está dando cumplimiento a lo señalado por este Reglamento, se iniciará procedimiento administrativo con el fin de esclarecer tal situación, y en caso de ser



afirmativas las violaciones a este ordenamiento y a las condiciones señaladas en la licencia, se aplicará como sanción la revocación de la licencia.

Corresponderá a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen de dicho procedimiento, mismo que en caso de ser procedente, propondrá ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento la revocación de la licencia.

ARTÍCULO 52.- *Las Licencias de los establecimientos que dejen de operar por más de 1-un año, podrán ser revocadas a solicitud expresa de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dirigida a la Comisión competente del Republicano Ayuntamiento, para que dicha Comisión estudie, analice y dictamine y se presente ante el Pleno del Republicano Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*

ARTÍCULO 53.- *La terminación de operaciones de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación y baja respectiva. En caso de que se pretenda volver a operar el establecimiento, se tendrá que hacer un trámite nuevo. La falta de operación del establecimiento por más de 2-dos años es motivo de revocación del permiso.*

ARTÍCULO 54.- *El pago del refrendo o cualquier otro crédito fiscal que se haya generado con motivo de la operación del establecimiento, no convalida la falta de la licencia o del permiso temporal, ni autoriza para operar el mismo.*

CAPÍTULO VII DE LOS CAMBIOS DE GIRO

ARTÍCULO 55.- *El Republicano Ayuntamiento en Pleno podrá autorizar o negar el cambio de giro al titular, licenciataria y/o permisionario de la licencia, cuando se reúnan los requisitos que señala el presente Reglamento y demás disposiciones conforme al supuesto de que se trate.*

ARTÍCULO 56.- *En caso de que el titular, permisionario y/o licenciataria de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.*

ARTÍCULO 57.- *Cuando el titular, permisionario y/o licenciataria de la licencia, solicite un cambio de giro, deberá reunir los siguientes requisitos:*

- I.- Solicitud dirigida al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento;*
- II.- Licencia de uso de suelo y/o edificación con obra terminada, la cual deberá estar a nombre del solicitante de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas;*
- III.- Giro solicitado;*
- IV.- Área de servicio y/o atención al cliente para venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en metros cuadrados (m²);*
- V.- Copia de la licencia y último refrendo;*
- VI.- Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones del giro comercial y del inmueble en donde está el establecimiento, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal;*
- VII.- Consulta vecinal en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento;*
- VIII.- Consentimiento del propietario del inmueble para los casos de arrendamiento o promesa de arrendamiento;*
- IX.- Dictamen de las Autoridades competentes en materia de protección civil, hecha al establecimiento, en donde conste que reúne las condiciones de seguridad necesarias para operar con el giro solicitado, y;*
- X.- Croquis y/o plano, de conformidad al establecido en la fracción II del artículo 24 de este Reglamento.*

ARTÍCULO 58.- *Para la tramitación del cambio de giro, se estará a las reglas y procedimientos que se establecen en este Reglamento para la tramitación de la licencia.*

ARTÍCULO 59.- *En caso de que el Republicano Ayuntamiento conceda el cambio de giro al establecimiento respectivo, el solicitante deberá entregar la licencia anterior, en un plazo de 3-tres días, después de que se le comunique el cambio de giro, como requisito para obtener la nueva licencia.*



CAPÍTULO VIII DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 60.- Es facultad de la Secretaría del R. Ayuntamiento llevar a efecto la vigilancia e inspección sobre el cumplimiento del presente ordenamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección e Inspectores adscritos a dicha dependencia.

ARTÍCULO 61.- La Secretaría del R. Ayuntamiento y/o la Dirección de Ordenamiento e Inspección, podrán ordenar visitas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento que se dé al presente ordenamiento, así como notificar la imposición de las sanciones decretadas por la Autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas, lo cual se hará por conducto de los inspectores adscritos a dicha Dependencia, o del funcionario a quien para tal efecto se comisione. En la orden de visita deberá contener cuando menos lo siguiente: El lugar sujeto a inspección y el objeto de la misma; previa identificación oficial de quien realice la inspección.

ARTÍCULO 62.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y bien público de este Reglamento, para la labor de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las 24-veinticuatro horas de todos los días del año.

ARTÍCULO 63.- En las actas que se levanten con motivo de una visita de inspección se hará constar, por lo menos lo siguiente:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inició y concluyó la visita;
- II.- Objeto de la visita;
- III.- Fecha del acuerdo en que se ordena la visita de inspección, Autoridad que lo emite, así como la identificación del inspector o funcionario que la realiza;
- IV.- Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se prestan los servicios que sean objeto de la inspección, la que incluirá calle, número, colonia y población;
- V.- Nombre y en su caso carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se entendió la visita de inspección, en caso de negativa de proporcionar nombre o carácter se deberá de asentar esta circunstancia;
- VI.- Nombre y firma de las personas designadas o que hayan intervenido como testigos;
- VII.- Síntesis descriptiva de la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivados del objeto de la misma;
- VIII.- Manifestación de la persona con quien se entendió la visita o su negativa de hacerla, y;
- IX.- Fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos contenidos en el acta levantada, previo a su calificación por la Autoridad competente. pudiendo en el desarrollo de la misma, auxiliarse con toma de fotografías, cintas de vídeo, audio, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros electrónicos y en general, todos aquellos elementos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología, en donde quede constancia de los hechos narrados.

ARTÍCULO 64.- Una vez elaborada el acta, el inspector proporcionará copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que ésta se hubiera negado a firmarla, situación que se asentará en el acta y que no desvirtuará su valor probatorio.

ARTÍCULO 65.- Quienes realicen la inspección, por ningún motivo podrán imponer sanciones a que se refiere este ordenamiento, debiendo remitirse copia del acta de inspección al Titular de la Dirección de Ordenamiento e Inspección para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 66.- Los inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el mejor desempeño de sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 67.- En caso de conocer sobre la presunta comisión de algún delito, los inspectores darán vista, inmediatamente al Ministerio Público.

CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 68.- La venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos a que se refieren los artículos 19 y 20 de este Reglamento, sólo se permite en el siguiente horario:

- I.- Los lunes, de las 09:00 a las 23:59 horas;
- II.- De martes a viernes, de las 0:00 a la 01:00 y de las 09:00 a las 23:59 horas;
- III.- Los sábados, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 23:59 horas, y;



IV.- Los domingos, de las 0:00 a las 02:00 horas y de las 09:00 a las 18:00 horas, con excepción de los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, que podrán dar el servicio hasta las 24:00 horas.

El horario a que se refiere este artículo no será aplicable a quienes vendan y distribuyan bebidas alcohólicas directamente a mayoristas y detallistas; siempre y cuando fuera del horario referido, se evite la venta al público en general en los establecimientos.

Fuera del horario establecido, dichos establecimientos deberán permanecer cerrados, a excepción de aquellos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; hoteles; supermercados, tiendas de abarrotes, autoservicio y de conveniencia que operen las 24-veinticuatro horas; centros nocturnos y lugares públicos de reunión con variedad artística y similares; así como los establecimientos contratados para festejos privados, en los cuales los invitados no paguen entrada ni consumo. En estos casos de excepción, los establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no podrán vender, expendir o consumir bebidas alcohólicas fuera del horario que dispone este artículo.

Los dueños, encargados o empleados de los establecimientos, en forma preventiva, deberán tomar las medidas pertinentes para que al término del horario establecido en las fracciones I al IV del presente artículo, hayan sido retiradas las bebidas alcohólicas a los clientes y, en los casos que proceda, hayan sido desalojados éstos del establecimiento.

ARTÍCULO 69.- Cuando se celebre un espectáculo público colectivo en espacios exteriores de uso común y similares, en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato, previo permiso temporal, deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar y el horario para la venta de bebidas alcohólicas será la que se determine en el permiso temporal, tomando en cuenta el artículo 68 de este Reglamento.

ARTÍCULO 70.- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado y/o abierto y/o al copeo, durante los días que determinen las Leyes Federales y Estatales o cuando así lo acuerde el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 71.- El Republicano Ayuntamiento podrá por acuerdo de las dos terceras parte de sus integrantes la disminución temporal de los horarios establecidos en este Reglamento cuando existan eventos o situaciones especiales en el Municipio que a su consideración lo ameriten.

ARTÍCULO 72.- El titular, licenciario y/o permisionario de la licencia vigente, sus representantes, empleados, encargado o administrador del establecimiento, deberán cumplir con los siguientes lineamientos de operación:

- I.- Tener en el establecimiento la licencia o permiso temporal vigente, expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;*
- II.- Operar únicamente el giro o los giros autorizados en la licencia o permiso temporal del establecimiento;*
- III.- Contar con instalaciones adecuadas al giro o giros que desarrollan en el establecimiento;*
- IV.- Cumplir la suspensión de actividades, que en fechas y horas determinadas, fije la Autoridad Municipal;*
- V.- Avisar a la Autoridad competente cuando haya riñas o escándalos que alteren el orden, así como la presencia de personas con armas blancas o de fuego y/o con posesión de sustancias tóxicas o ilegales;*
- VI.- Impedir que los clientes violen el horario de consumo autorizado;*
- VII.- Retirar de las mesas y del área de servicio al cliente las bebidas que continúen servidas al término del horario de venta, expendio y/o consumo;*
- VIII.- Abstenerse de utilizar las banquetas, las calles y los estacionamientos para la realización de las actividades propias del giro;*
- IX.- Notificar el aviso de baja o cancelación de operaciones del establecimiento, ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. El plazo para dicha notificación, es de 15-quinze días hábiles a partir de la fecha en que se produzca el supuesto;*
- X.- Respetar y mantener los sellos y símbolos de clausura impuestos por la Autoridad Municipal hasta en tanto se dicte disposición en contrario;*
- XI.- Inscribirse en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal al inicio de sus actividades previa obtención de la licencia o permiso temporal;*



- XII.- Refrendar la licencia ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, dentro del plazo señalado por esta dependencia;
- XIII.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que la Ley de Hacienda determine para los lugares que presenten algún tipo de espectáculo;
- XIV.- Los titulares, licenciarios y/o permisionarios de las licencias o permisos temporales de bares, discotecas y cervecerías deberán efectuar las obras necesarias que impidan la visibilidad hacia el interior del local, y todos los giros deberán evitar que la música o el ruido se escuche fuera del establecimiento, a efecto de no dar molestias a los vecinos y/o transeúntes;
- XV.- Impedir los juegos de azar y el cruce de apuestas en el interior del establecimiento, excepto en los casos en que se cuente con el permiso correspondiente de la Autoridad Federal;
- XVI.- Abstenerse de emplear a menores de edad en los giros a que se refieren las fracciones II, III, VII, VIII y X del artículo 20 de este ordenamiento; en los demás fracciones del artículo 20 y en los giros señalados en el artículo 19 cuando no se cuente con la autorización por escrito de los padres o tutores del menor;
- XVII.- Abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a través del sistema de servicio para llevar a transeúntes y/o automovilistas;
- XVIII.- Abstenerse de ofrecer la modalidad comercial de Barra Libre;
- XIX.- Contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con las normas de salud, protección civil, desarrollo urbano, ecología, y las demás que así señale el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XX.- Impedir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto o al coqueo, en la vía y lugares públicos, así como en los comercios ambulantes, fijo, semifijo, pulgas, tianguis, mercados y mercados rodantes;
- XXI.- De los propietarios, representantes, empleados, encargados y/o administradores de los establecimientos, evitar el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los mismos, su estacionamiento y toda área destinada a la operación del mismo para los giros señalados en los artículos 19 y 20 de este ordenamiento, debiendo tener en un lugar visible dentro del establecimiento, los avisos que hagan saber al público esta prohibición;
- XXII.- De los fabricantes, distribuidores mayoritarios, almacenes y agencias, abstenerse de vender o suministrar bebidas alcohólicas a establecimientos que carezcan de la licencia o permiso temporal vigente y autorizado por la Autoridad Municipal competente o que se encuentren sancionados con clausura temporal o definitiva;
- XXIII.- Impedir la venta de bebidas alcohólicas fuera del área de servicio del establecimiento en áreas tales como patios, traspacios, estacionamientos, terrazas, pasillos, bodegas, habitaciones contiguas o a través de ventanas;
- XXIV.- Abstenerse de vender, ceder, arrendar, transferir o permitir la explotación de un tercero de la licencia o permiso temporal;
- XXV.- Impedir la promoción y venta de productos alcohólicos fuera del establecimiento;
- XXVI.- Anunciarse al público exclusivamente con el giro que le fue autorizado en su licencia;
- XXVII.- De los propietarios, sus representantes, encargados, administradores y empleados de los establecimientos, abstenerse de realizar sus labores o prestar sus servicios dentro de los mismos, en visible estado de ebriedad, con aliento alcohólico, consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes;
- XXVIII.- Abstenerse de presentar o exhibir espectáculos donde personas desnudas o semidesnudas, realicen movimientos, bailes, danzas, paseos, caminen o que exhiban su cuerpo;
- XXIX.- Impedir la celebración de actos sexuales en los establecimientos;
- XXX.- Vender las bebidas alcohólicas en la modalidad a la autorizada, ya sea botella o envase abierta o cerrada;
- XXXI.- Contabilizar las personas que entren o salgan del establecimiento y verificar que no se exceda el aforo permitido, y;
- XXXII.- Las demás que se deriven de este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

CAPÍTULO IX BIS AFORO

ARTÍCULO 72 BIS 1.- Para determinar el aforo de los giros autorizados para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, se tomará en consideración la capacidad que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, en el uso de edificación del inmueble.



ARTÍCULO 72 BIS 2.- Para el caso de que no se cuente con el uso de edificación, el aforo se determinará por la Autoridad municipal, del resultado de multiplicar el área de servicio de atención al cliente con que cuenten el establecimiento con licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, por el factor de densidad del giro respectivo.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio realizará determinación del área de servicio, en caso de que no se cuente con el uso de edificación respectivo, siendo que dicha área de servicio, deberá de comunicarse a la Dirección de Ordenamiento e Inspección. La determinación del aforo, no exige al inmueble de contar con el uso de edificación respectivo.

ARTÍCULO 72 BIS 3.- El factor de densidad para determinar el aforo será el siguiente:

Giro	Factor de Densidad
Club Social	2.2
Centro Social	2
Centro Deportivo	1.7
Discotecas	1.2
Restaurante	3.2
Restaurante-Bar	3.4
Bar	3.6

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 73.- Son obligaciones del Titular, Licenciatario y/o Permisionario de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados, administradores de los establecimientos a los que se refiere el presente ordenamiento, los siguientes:

- I.- Conservar en el domicilio legal, en original o copia certificada los documentos que amparen la propiedad o posesión de las bebidas alcohólicas, durante el plazo que establezcan las disposiciones fiscales, así como la licencia o permiso temporal vigente expedida por la Autoridad Municipal competente, que acredite su legal funcionamiento, o en su caso, copia certificada de la misma;
- II.- Permitir visitas de verificación o inspección, cuando se presente orden emitida por la Autoridad competente para tal efecto;
- III.- Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas;
- IV.- No condicionar la prestación de sus servicios, a la venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas;
- V.- No implementar ni publicitar sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en precio, con excepción de las ventas realizadas por distribuidores sólo a establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos, y;
- VI.- Las demás que fije este ordenamiento, demás Reglamentos municipales, así como la Ley Estatal.

ARTÍCULO 74.- Se consideran conductas violatorias o infracciones a este ordenamiento, las siguientes:

- I. Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, o en lugares de uso común, excepto los eventos que autorice la autoridad correspondiente;
- II. Vender o servir bebidas alcohólicas a:
 - a. Menores de edad;
 - b. Incapaces;
 - c. Personas en evidente estado de ebriedad, y;
 - d. Personas que estén ostensiblemente armadas.
- III. Llevar a cabo sistemas de venta, consumo o expendio con descuento en el precio, con excepción de lo dispuesto en el artículo 73, fracción V del presente Reglamento;
- IV. Los concursos, promociones o cualquier tipo de ofertas o prácticas comerciales mediante las cuales se ofrezcan reconocimientos, premios, descuentos o cualquier tipo de incentivo en función del volumen de consumo de bebidas alcohólicas;
- V. El expendio, consumo o la venta de bebidas alcohólicas en las instituciones educativas, en los centros de readaptación social, instituciones de beneficencia, hospitales, sanatorios y similares;
- VI. Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los oficiales de tránsito, agentes de policía, militares y demás encargados de la seguridad pública cuando estén en servicio o porten uniforme, así como a los inspectores en servicio, y;
- VII. Las demás que señalen este Reglamento, las leyes u ordenamientos aplicables.



CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 75.- Son responsables de las infracciones que se cometan al presente Reglamento: El Titular, Licenciario y/o Permisario de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados de los establecimientos a que se refiere este ordenamiento, así como aquel que realice las acciones contenidas en los artículos 73 y 74.

ARTÍCULO 76.- Corresponde al Republicano Ayuntamiento determinar la revocación de las licencias al Titular, Licenciario y/o Permisario, cuando se den los siguientes supuestos:

- I. Cuando la operación del negocio o establecimiento afecte el interés social de la comunidad;
- II. Por vender, ceder, donar, prestar, arrendar, gravar, permutar o transferir las licencias, así como otorgar poder para la operación de ésta sin que lo haya autorizado previamente el Republicano Ayuntamiento;
- III. Cuando fallezca el Titular, Licenciario y/o Permisario de la licencia;
- IV. Cuando el negocio deje de funcionar por más de 1-año;
- V. Por no respetar el aforo autorizado;
- VI. Cuando se decreta la clausura definitiva, y;
- VII. En los demás supuestos que señala el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77.- La Secretaría del R. Ayuntamiento impondrá las sanciones por violación al presente ordenamiento y pueden consistir en:

- I.- Multa;
- II.- Suspensión de operaciones;
- III.- Clausura temporal;
- IV.- Clausura definitiva;
- V.- Llevar a cabo la revocación de la licencia, previo acuerdo del Republicano Ayuntamiento, y;
- VI.- Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

Cuando se presuma que los hechos revisten carácter delictivo, se procederá a la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente.

Al aplicarse las sanciones, se tomarán en cuenta la capacidad económica del infractor, la gravedad de la infracción, las circunstancias particulares del caso y la reincidencia.

ARTÍCULO 78.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o al Director de Ingresos el cobro de la infracción cuando su calificación consista en multa.

ARTÍCULO 79.- Las sanciones aplicables para el Titular, Licenciario y/o Permisario de la licencia o permiso temporal vigente, de sus representantes, empleados, encargados de los establecimientos a que se refiere este ordenamiento por incumplimiento a los lineamientos de operación serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- II. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 segundo párrafo, procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- III. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 primer párrafo, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.
En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.
En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;
- IV. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 tercer y cuarto párrafo, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas.
En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.
En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento;
- V. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones I, V, VI, IX y XIV, multa de 50-cincuenta a 250-doscientas cincuenta cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VI. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción II, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- VII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones III, IV, VII, VIII, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, multa de



- 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VIII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción X, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se procederá a la clausura definitiva y se podrá ordenar además el arresto del propietario, representante legal, administrador y/o encargado del establecimiento hasta por 36-treinta y seis horas;
- IX. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XIII, multa de 100-cien a 500-quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- X. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracciones XVI, multa de 100-cien a 1,000-mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- XI. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXVIII y XXIX, multa de 250-doscientos cincuenta a 2,000-dos mil cuotas y clausura definitiva del establecimiento;
- XII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXX, multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas y clausura temporal del establecimiento;
- XIII. Por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 fracción XXXI, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas.
En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días.
En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, y;
- XIV. Por incumplimiento a cualquier otro lineamiento de operación que se derive de la aplicación del presente Reglamento o de la Ley Estatal, multa de 50-cincuenta a 1,000-mil cuotas.

ARTÍCULO 80.- Las sanciones aplicables al propietario o propietarios, el representante legal, administradores, empleados y/o los encargados de los establecimientos por incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. Por incumplimiento a lo dispuesto por cualquiera de las fracciones del artículo 73, multa de 50-cincuenta a 200-doscientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente.

ARTÍCULO 81.- Las sanciones aplicables a quienes resulten responsables por la comisión de conductas violatorias o infracciones, de conformidad con el presente Reglamento y la Ley Estatal, serán las siguientes:

- I. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción I, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- II. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción II incisos a) y b), multa de 350-trescientas cincuenta cuotas a 2,500-dos mil quinientas cuotas;
- III. En caso de reincidencia, se duplicará el monto de la multa impuesta previamente y se suspenderá la licencia por 5-cinco días;
- IV. En el caso de incurrir nuevamente en la violación, se aplicará una multa igual que la determinada en el párrafo anterior y procederá la clausura definitiva del establecimiento;
- V. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracciones II incisos c) y d), III, V y VIII, multa de 250-doscientas cincuenta a 1,500-mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente. En el caso particular de reincidencia en la fracción III del artículo 74 por tercera ocasión, se procederá al decomiso del producto, de presentarse reincidencia por cuarta ocasión se originará la clausura temporal del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos y para una quinta reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento o del establecimiento cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos;
- VI. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción IV, multa de 350-trescientas cincuenta a 2,500-dos mil quinientas cuotas. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa impuesta previamente;
- VII. Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VI, en el caso de ser servidores públicos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y;



- VIII. *Por la realización de la conducta contenida en el artículo 74 fracción VII, multa de 20-veinte a 100-cien cuotas.*

ARTÍCULO 82.- Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores:

- I. *Procederá la Suspensión de Operaciones del Establecimiento: Cuando sea considerado necesario por razones de interés público por el Secretario del R. Ayuntamiento;*
- II. *Procederá la clausura temporal:*
 - a. *Cuando se infrinja 3-tres veces o más este ordenamiento en un período de 3-tres meses;*
 - b. *Cuando se presenten y resuelvan conforme al presente Reglamento, solicitudes de acción pública debidamente fundadas de vecinos inmediatos, quienes demuestren que les perjudica el funcionamiento del establecimiento;*
 - c. *La realización de actos, dentro de los establecimientos referidos en el presente ordenamiento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten en contra de la paz e integridad de las personas o sus intereses, aún y cuando dichos actos no lleguen a constituir delitos; y,*
 - d. *En los demás casos que señale el presente Reglamento.
La clausura temporal no podrá ser menor de 24-veinticuatro horas ni superior a 15-quinque días hábiles.*
- III. *Procederá la clausura definitiva:*
 - a. *Por cometer infracciones de las previstas en este ordenamiento en 5-cinco o más ocasiones en un período de 2-dos meses; y,*
 - b. *En los demás casos que señale el presente Reglamento.*

ARTÍCULO 83.- Si dentro del establecimiento que deba ser clausurado se encuentra mercancía susceptible de descomposición o deterioro, en dicho acto, se apercibirá al interesado para que retire esos bienes antes de que se coloquen los sellos y/o símbolos de clausura, si no lo hace se procederá a la clausura, asentando en el acta la negativa de quien atendió la diligencia.

ARTÍCULO 84.- Los sellos y/o símbolos de clausura definitiva se retirarán cuando:

- I. *Se determine la revocación de la licencia;*
- II. *Exista orden judicial que así lo determine, y;*
- III. *Una vez que se hayan liquidado las multas y así proceda conforme a derecho.*

ARTÍCULO 85.- La revocación de la licencia, como consecuencia de una clausura definitiva, se dictará:

- I. *Pasado el plazo para impugnar la clausura definitiva, si no existe tal impugnación;*
- II. *Cuando el resultado de la impugnación referida sea contra los intereses del Titular, Licenciario y/o Permisionario de la licencia, y;*
- III. *El Titular, Licenciario y/o Permisionario se allane sellos o símbolos de clausura de una sanción de clausura definitiva.*

ARTÍCULO 86.- La solicitud de acción pública a que hace referencia la fracción II inciso b) del artículo 82 debe ser presentada ante la Secretaría del R. Ayuntamiento, por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. *Nombre(s) completo (s) de quien la interpone;*
- II. *Domicilio(s) del vecino(s) de quien la interpone;*
- III. *Nombre y domicilio del establecimiento sobre el cual versa la solicitud de acción pública;*
- IV. *Motivos que originan la interposición de la solicitud, y;*
- V. *Firma(s) autógrafa(s) de quienes interponen la solicitud.*

ARTÍCULO 87.- Recibida la solicitud de acción pública, la Secretaría del R. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, integrará el expediente respectivo y, en un plazo no mayor a 5-cinco días naturales, ordenará una visita de inspección al establecimiento sobre el cual verse la solicitud a fin de cerciorarse que cumpla con los requisitos y disposiciones a que hace referencia el presente ordenamiento. En caso de que de la visita de inspección se desprenda alguna irregularidad, se procederá conforme lo dispuesto por el artículo 88 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 88.- La imposición de las sanciones de multa, clausura temporal y clausura definitiva del establecimiento, por las causas previstas en este Reglamento, se sujetarán al siguiente procedimiento, el cual podrá iniciarse de oficio o a petición de parte:

- I. *Recibida el acta de inspección, la Dirección de Ordenamiento e Inspección desahogará la audiencia de pruebas y alegatos, con o sin la asistencia de la parte*



interesada, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles a partir del levantamiento del acta de inspección respectiva. En dicha audiencia, la parte interesada podrá presentar sus alegatos y/o aportar únicamente pruebas documentales, las cuales deberán ser valoradas, cotejadas y certificadas por la Autoridad Municipal;

- II. Cerrada la audiencia de pruebas y alegatos, la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, calificará la infracción y ordenará, en su caso, la imposición de la multa, enviándose copia a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para el cobro de la misma a través del procedimiento correspondiente, y;
- III. Cuando en la audiencia de pruebas y alegatos no se desprendan elementos para proceder a la calificación e imposición de sanciones, la Dirección de Ordenamiento e Inspección dará por terminado el procedimiento sin la imposición de sanción alguna.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO

ARTÍCULO 89.- *Contra los actos emitidos por las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.*

ARTÍCULO 90.- *El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría del R. Ayuntamiento o el Republicano Ayuntamiento, según sea quien lo emita, examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la Autoridad Municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo. La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.*

ARTÍCULO 91.- *El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del R. Ayuntamiento dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.*

ARTÍCULO 92.- *El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del interesado;
- II. La Autoridad Municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III. El acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- IV. La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- V. La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;
- VI. Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VII. Los preceptos legales violados;
- VIII. Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;
- IX. La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo, y;
- X. El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:
 - a. El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
 - b. El documento en que conste el acto impugnado;
 - c. La constancia de notificación del acto impugnado, y;
 - d. Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

ARTÍCULO 93.- *Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.*

ARTÍCULO 94.- *Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la Autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido.*

ARTÍCULO 95.- *En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.*

ARTÍCULO 96.- *El Republicano Ayuntamiento o la Secretaría del R. Ayuntamiento, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la*



audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

ARTÍCULO 97.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I. No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II. En contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. Cuando el recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;
- IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado, y;
- VI. Que haya sido impugnado ante una diversa Autoridad Municipal a la que emitió el acto.

ARTÍCULO 98.- La suspensión del acto impugnado, cuando se trate de impuestos, derechos, multas y cualquier crédito fiscal, solo procederá en tanto se resuelva el recurso previa constancia de garantía otorgada a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante fianza, hipoteca, depósito en efectivo.

CAPÍTULO XIII DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 99.- En los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el presente Reglamento será sometido a revisión y consulta cuando así lo permitan las condiciones políticas y sociales del Municipio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se reforma por adición, modificación y derogación el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 18, tomo CXLIII de fecha 10 de Febrero del 2006, mismas que entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se deroga toda disposición municipal que contravenga lo señalando en el presente Reglamento.

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa, para que en caso de aprobarse el presente dictamen por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se inicie con el procedimiento reglamentario en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 31 fracción VI, 42, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, 60 fracción I, 61, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; en la forma y términos anteriormente señalados.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**; por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



TERCERO.- Mándese Publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que la Iniciativa señalada en el punto anterior entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Aquí vamos hacer una corrección en el último punto al que se le dió lectura se fue, yo creo que en forma inconsciente, no es el caso de publicar en este momento el proyecto de Iniciativa de consulta, sería hasta que sea aprobado por ustedes, entonces hay que suprimir esa parte.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo tengo un comentario... *Comentarios fuera del micrófono...* no, no.

**Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz**

Tercer dictamen, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente... acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que la planeación del desarrollo urbano, es un mandato constitucional que se asume como una política de este Republicano Ayuntamiento, para las decisiones que se toman respecto a la planeación urbana, en cumplimiento a los ordenamientos legales, garantizar a los ciudadanos el derecho a participar en los asuntos públicos.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana es un Organismo Público Descentralizado el cual funge como Órgano de asesoría a los sectores público privado y social en materia de planeación del desarrollo urbano integral, del cual dentro de su estructura cuenta con atribuciones de planeación urbana para coordinar los trabajos de los consejos distritales de planeación urbana participativa, así como analizar las acciones en materia de planeación urbana a fin de adecuar las necesidades de la población .

Los Consejos Distritales son Órganos de colaboración los cuales tienen por objeto promover la participación social en la planeación y elaboración de los planes parciales de desarrollo urbano en los distintos distritos del Municipio.

Con el objeto de fortalecer la legislación en la planeación del desarrollo urbano y a fin de ubicarla en un marco jurídico acorde a su importancia y actualidad, impera la necesidad de que el Instituto Municipal de Planeación Urbana, coordine adecuadamente todas las labores y actividades de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa.



Cabe señalar como antecedente que al crearse el Instituto Municipal de Planeación Urbana, las funciones en cuanto a planeación urbana que tenía la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desaparecieron de esta y pasaron a formar parte de las atribuciones del Instituto, es por ello que bajo esas facultades se deben modificar el numeral del Reglamento de los Consejos Distritales de Planeación Urbana Participativa de este Municipio que refiere a la integración de los Consejos Distritales para que el Secretario Técnico sea el Director General del Instituto de Planeación Urbana, así mismo adecuar en cuanto la capacitación que se debe tomar como requisito para ser representante ciudadano, el que dicha capacitación sea proporcionada por el mismo Instituto.

Las reformas por modificación propuestas se consignan en los siguientes términos:

DICE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.- Los Consejos Distritales se integrarán de la siguiente manera:

- I.- Un Presidente que será designado por el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de una terna de ciudadanos de reconocida experiencia en el área de desarrollo urbano propuestos por los Consejeros; y que sea residente del distrito;
- II.- Un Secretario Técnico que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- III.- Un Regidor o un Síndico;
- IV.- Cuatro representantes ciudadanos, los cuales deberán ser residentes del distrito; y,
- V.- Tres representantes de los sectores económicos u organismos intermedios que serán propuestos por los Organismos mencionados en el artículo 9 de este Reglamento.

DEBE DE DECIR:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.- Los Consejos Distritales se integrarán de la siguiente manera:

- I.-
- II.- Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLAN);
- III.-
- IV.-; y,
- V.- .

DICE:

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ARTÍCULO 8.- Los representantes ciudadanos propietarios serán elegidos mediante votación que se realice entre los Presidentes de las Juntas de Vecinos del distrito de que se trate. Los Presidentes para dichas Juntas, deberán convocar a la reunión con cuando menos 15 días de anticipación, utilizando los medios con los que en forma ordinaria se comunican con sus vecinos, y se reunirán en el lugar que se acuerde para designar a sus cuatro representantes propietarios mediante un proceso de votación, de entre los candidatos registrados que podrán ser o no Presidentes. Los representantes ciudadanos deberán de proceder de diferente colonia dentro del distrito del que se trate.

La elección se realizará con la presencia del Secretario Técnico así como la del Regidor o Síndico de dicho distrito, quienes calificarán la elección y emitirán el resultado correspondiente. Una vez realizado lo anterior el Secretario Técnico emitirá un comunicado para que se proceda conforme a lo previsto por el artículo 13 de este Reglamento.

Serán requisitos para ser representantes ciudadanos propietarios o suplentes los siguientes:



- I.- Contar con más de 5 años de residencia y ser propietarios de cuando menos un inmueble en el distrito correspondiente;
- II.- Estar al corriente del pago del impuesto predial de las propiedades con que cuente en el municipio;
- III.- No mantener proceso de litigio contra el Municipio;
- IV.- Comprometerse a tomar los cursos de capacitación en materia de desarrollo urbano que proporcione la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;
- V.- Manifestar bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de intereses personal, profesional o en materia urbanística respecto de su propiedad con el Municipio o con la comunidad; y,
- VI.- Que los miembros que componen el Consejo Distrital no sean parientes consanguíneos en línea recta.

DEBE DE DECIR:

CAPÍTULO II DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ARTÍCULO 8.- Los representantes ciudadanos.....

La elección se realizará con la presencia

Serán requisitos para ser representantes ciudadanos propietarios o suplentes los siguientes:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.- Comprometerse a tomar los cursos de capacitación en materia de desarrollo urbano que proporcione EL Instituto Municipal de Planeación urbana (IMPLAN);
- V.-; y,
- VI.- .

De esta forma sometida a los integrantes de ésta Comisión, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa, para que en caso de aprobarse el presente dictamen, se corran los trámites reglamentarios para la posterior aprobación, en su caso, por el Pleno del R. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN GARCÍA en la forma y términos anteriormente señalados.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ,



PRESIDENTE AUSENTE CON AVIOS; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE PLANEACIÓN URBANA PARTICIPATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ausente

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Síndico Segundo.

Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente... acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; por un término de 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2) y 3) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión realizar un dictamen de las Iniciativas, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; por lo que hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como antecedente tenemos que en la primera Sesión Ordinaria de fecha 5 de Noviembre del año 2003 fueron aprobadas las Comisiones Permanentes en que se organizaría este Órgano Colegiado, de la misma forma se aprobó para constituir con el carácter de Comisión permanente a la Comisión de Transparencia.

Considerando que la Comisión de Transparencia de este Republicano Ayuntamiento, es la encargada de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como de vigilar y recomendar las acciones para garantizar el acceso a dicha información pública, además a todas aquellas relativas a la promoción, difusión e investigación para crear una cultura sobre este derecho.

En fecha 4 de Septiembre del 2006 la Comisión de Transparencia envió a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la propuesta para adecuar dicha Comisión permanente en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como cada una de sus atribuciones toda vez que no están contempladas en el citado Ordenamiento legal vigente.

La Iniciativa de reforma que se propone, se presenta de la siguiente forma:

DICE:

ARTÍCULO 60.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:

- I. De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo.
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el síndico primero.
- III. De Servicios Públicos.
- IV. De Modernización Administrativa.
- V. De Desarrollo Social.
- VI. De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas.
- VII. De Honor y Justicia.
- VIII. De Participación Ciudadana.
- IX. De Nomenclaturas.
- X. De Desarrollo Urbano.
- XI. De Obras Públicas.
- XII. De Seguridad Pública y Vialidad.
- XIII. Medio Ambiente e Imagen Urbana.



XIV. Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.

SE PROPONE QUE DIGA:

ARTÍCULO 60.- Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:

- I. De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo.
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el Síndico Primero.
- III. De Servicios Públicos.
- IV. De Modernización Administrativa.
- V. De Desarrollo Social.
- VI. De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas.
- VII. De Honor y Justicia.
- VIII. De Participación Ciudadana.
- IX. De Nomenclaturas.
- X. De Desarrollo Urbano.
- XI. De Obras Públicas.
- XII. De Seguridad Pública y Vialidad.
- XIII. Medio Ambiente e Imagen Urbana.

XIV. De Transparencia.

XV. Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.

DICE:

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

I.- De Gobierno y Reglamentación

- 1.-
- 2.-
- 7.-

XIII.- De Medio Ambiente

- 1.-
- 2.-
- 5.-

SE PROPONE QUE DIGA:

ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

XIII. De Medio Ambiente

- 1.-
- 5.-

XIV. De Transparencia.

1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento;
2. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes;
4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de la materia;
5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales;
6. Realizar campañas para la promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para crear una cultura sobre este derecho;



7. **Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales; e,**
8. **Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 58, 60 fracción I, 63, 73, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, presenta a la consideración de este Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 15-quince días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. a 13 de Septiembre del 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO; LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR M. BENITEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor



C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Síndico Segundo.

Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias quinto dictamen, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; hemos analizado y estudiado el dictamen de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar un dictamen, el cual deberá contener una exposición de motivos; y proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión; hemos analizado y estudiado el dictamen de la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** mismo que sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Plan de Desarrollo Municipal existe el compromiso de ofrecer programas efectivos para la prevención del delito, mejorando con ello el entorno de la comunidad, a quién nos debemos como servidores públicos, es por eso que una de las metas de la actual Administración es el compromiso de garantizar a los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, el vivir con seguridad en su entorno, así como el saber que sus bienes materiales están completamente vigilados.



Es claro que esta vigilancia también tiene y exige ciertos adjetivos, es decir, debe ser profesional, honesta. Debe mantener y conservar el orden público y mantener y conservar el orden público y erradicar la delincuencia.

Para lograr lo anterior se requiere que los miembros que integran las unidades de policía y tránsito se encuentren debidamente capacitados y entrenados y que dentro de la misma organización existan las bases para que se dé una carrera dentro de la propia Secretaría que les permita conocer las bases de los ascensos y promociones que les permitan lograr avanzar en los diferentes grados de las corporaciones.

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las bases para los ascensos de los miembros de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, en lo que respecta a personal de policía y tránsito, para que este personal tenga certidumbre de las formas para lograr un ascenso y avanzar dentro de los diferentes grados del escalafón jerárquico de la Secretaría, permitiendo de acuerdo a su desempeño y profesionalismo, competir por las distintas jerarquías, de una manera sistematizada, programada e imparcial, dándoles la oportunidad de ocupar los diversos cargos dentro de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

El Reglamento propuesto consta de 7 Capítulos y 41 artículos. El Capítulo Primero relativo a las Disposiciones Generales esta conformado del artículo 1 al artículo 2, el Capítulo Segundo que señala los ascensos esta integrado del 3 al artículo 11, el Capítulo Tercero relativo a los ascensos en la Dirección de Policía se integra por los artículos del 12 al 18, el Capítulo Cuarto referente a los ascensos en la Dirección de Tránsito, se conforma del artículo 19 al artículo 26, el Capítulo Quinto relativo a las Convocatorias el cual consta del artículo 27 al artículo 29, el Capítulo Sexto que señala la aplicación de exámenes y los procesos de promoción, consta del artículo 30 al artículo 36, el Capítulo Séptimo el cual refiere a la Comisión Evaluadora el cual consta del artículo 37 al artículo 41 y finalmente 2 artículos transitorios.

Por lo que los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento presentamos ante este cuerpo Colegiado el siguiente:

REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las bases para conceder ascensos a los integrantes de las corporaciones de policía y tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García.

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

Ascenso: Es el acto mediante el cual es conferido a un elemento del personal de los cuerpos de policía y tránsito, el grado inmediato superior en el escalafón jerárquico.

Capítulo II De los Ascensos

Artículo 3.- Los ascensos serán otorgados por medio de la aplicación de un sistema de exámenes con criterios para cada grado.

Artículo 4.- Los ascensos tienen como finalidad:

- I.- Cubrir las vacantes que se generen en los cuadros de las corporaciones;
- II. - Asegurar la calidad de los mandos de policía y tránsito;
- III.- Establecer y mantener un desarrollo armónico y profesional de los elementos de policía y tránsito.

Artículo 5.- Los requisitos para participar en la promoción serán los siguientes:

- I.- Perfil y capacidad.-
Acreditar la aprobación de los exámenes de aptitud física, de aptitud psicológica y Médico.
- II. Antigüedad en la corporación.-



Acreditará con el oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, en donde se especificará su antigüedad en la Secretaría como en el Municipio.

III. Conducta/Expediente Laboral

Acreditará de acuerdo a la conducta:

- a) Profesional; así como con el expediente laboral en el que se revise:
- b) Asistencia
- c) Reconocimientos
- d) Quejas y amonestaciones.

IV. Conocimientos.- Se acreditarán a través de:

- a) Aprobar los exámenes de conocimientos establecidos.
- b) Asistencia a cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo profesional y personal.

Artículo 6.- Para acreditar la antigüedad en la corporación, se requerirá un oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio, en donde se describan los datos generales del interesado, así como la fecha de ingreso y tiempo de servicios en cada uno de los grados o puestos en los cuales se haya desempeñado, firmado por el Director de Recursos Humanos.

Artículo 7.- La conducta profesional de los policías y tránsitos será acreditada para los efectos de este Reglamento, con la hoja de evaluación de desempeño que se utiliza para el Reconocimiento al Mejor Servidor Público y que en forma anual en el segundo trimestre del año, deberá firmarse para todos los integrantes de policía y tránsito en el mes de Julio, por los Jefes directos de cada uno de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, por el Director de Policía, el Director de Tránsito y por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio según corresponda a cada puesto dentro de la corporación.

Cada año en el mes de julio, se emitirá una hoja de evaluación de desempeño personal a cada elemento de policía y tránsito, misma que será firmada conforme lo señalado en el párrafo anterior.

Así mismo, para contar con toda la información sobre la conducta profesional del personal, se contará con el expediente laboral de los policías y tránsitos, el cual será el documento que contenga la información referente a la trayectoria laboral del personal, el cual incluirá entre otros aspectos los siguientes: asistencia y puntualidad al trabajo; fecha de ingreso, ascensos, comisiones y permisos del personal; reconocimientos, quejas, amonestaciones, inhabilitaciones, suspensiones; asistencia a cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo profesional, etc.

Artículo 8.- Los exámenes de conocimientos abarcarán, entre otras áreas las siguientes:

- a) Mediante examen de conocimientos, aptitudes y destrezas que se aplicará en la Academia de Policía de Gobierno del Estado; en las convocatorias respectivas se señalarán las fechas, horas y lugares del examen.
- b) Cursos de adiestramiento, capacitación y desarrollo profesional y personal a los que haya asistido el personal y de los cuales se cuente con constancia de su asistencia.

Artículo 9.- El examen médico será practicado por médicos autorizados de la Dirección de Servicio Médico del Municipio de San Pedro y comprenderá:

- a) Examen de salud;
- b) Examen toxicológico.

Artículo 10.- El examen de aptitudes físicas se aplicará por personal autorizado de la Dirección de Deportes del Municipio de San Pedro y comprenderá las siguientes pruebas:

- a) Resistencia;
- b) Flexibilidad;
- c) Velocidad; y
- d) Fuerza

Artículo 11.- El examen psicológico se aplicará por personal especializado del Centro de Atención Psicológica del DIF del Municipio de San Pedro y comprenderá la aplicación de



las pruebas psicológicas necesarias para determinar la capacidad y aptitud para desempeñarse en el nuevo grado.

Capítulo III Ascensos en la Dirección de Policía

Artículo 12.- Para ascender de Policía Raso a Policía Segundo se requiere.

- a) Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado inmediato anterior.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.

Artículo 13.- Para ascender de Policía Segundo a Policía Primero, se requiere:

- a) Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado inmediato anterior.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.

Artículo 14.- Para ascender de Policía Primero a Sub-oficial se requiere:

- a) Tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado inmediato anterior.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio .
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.

Artículo 15.- Para ascender de Sub-oficial a Oficial se requiere:

- a) Tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado de Sub-Oficial o de Policía Primero.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.

Artículo 16.- Para ascender de Oficial a Supervisor, se requiere:

- a) Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el grado de Oficial o Sub-Oficial.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.
- g) Ser propuesto por el Director de Policía y el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

Artículo 17.- Para ascender de Supervisor a Supervisor General se requiere:

- a) Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el grado de Supervisor u Oficial.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.



g) Ser propuesto por el Director de Policía y el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

Artículo 18.- Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes jerarquías de los órganos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, en la Dirección de Policía:

- a) Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio;
- b) Director de Policía;
- c) Supervisor General;
- d) Supervisor;
- e) Oficial;
- f) Sub-Oficial;
- g) Policías Primeros
- h) Policías Segundos;
- i) Policía Raso.

Capítulo IV Ascensos en la Dirección de Tránsito

Artículo 19.- Para Ascender de Oficial de Crucero a Motociclista, se requiere:

- a) Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado inmediato anterior.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.

Artículo 20.- Para ascender de Motociclista a Patrullero, se requiere.

- a) Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el grado inmediato anterior.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.

Artículo 21.- Para ascender de Patrullero a Jefe de Grupo, se requiere:

- a) Tener como mínimo 3 años de antigüedad en el grado inmediato anterior.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico
- g) Ser propuesto por el Director de Tránsito al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio

Artículo 22.- Para ascender de Jefe de Grupo a Supervisor, se requiere:

- a) Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el grado de Jefe de Grupo o Patrullero.
- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico
- g) Ser propuesto por el Director de Tránsito y el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio

Artículo 23.- Para ascender de Supervisor a Supervisor General, se requiere:

- a) Tener como mínimo 5 años de antigüedad en el grado de Supervisor o de Jefe de Grupo.



- b) Acreditar buena conducta en los términos del artículo 6 del presente Reglamento y no haber sido sancionado en algún procedimiento de investigación interna o externa al Municipio.
- c) Aprobar los exámenes de conocimiento.
- d) Aprobar el examen médico.
- e) Aprobar el examen de aptitud física.
- f) Aprobar el examen psicológico.
- g) Ser propuesto por Director de Tránsito y el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.

Artículo 24.- La antigüedad para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad se contará desde la fecha en que hayan causado alta en cualquiera de las dependencias Municipales en forma ininterrumpida.

Artículo 25.- Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes jerarquías de los órganos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, de la Dirección de Tránsito:

- a) Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio;
- b) Director de Tránsito;
- c) Supervisor General;
- d) Supervisor;
- e) Jefe de Grupo;
- f) Patrulleros;
- g) Motociclistas;
- h) Oficiales de Crucero.

Artículo 26.- En todas las jerarquías, el número de ascensos estará en razón directa de las plazas vacantes o en la cantidad de puestos de nueva creación que se hayan autorizado.

Todo el personal que labora en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y en particular los elementos de la Dirección de Policía y de la Dirección de Tránsito, tienen la obligación de superarse profesionalmente, por lo que deberán participar en las promociones de ascensos que para tal efecto se realicen.

CAPÍTULO V De las Convocatorias

Artículo 27.- Cuando se presenten los puestos vacantes o se autoricen nuevas plazas que requieran procesos de ascensos, el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, emitirá la convocatoria donde se señalen entre otros aspectos los siguientes:

- a) Puestos Vacantes o Plazas de nueva Creación;
- b) Requisitos para participar en la promoción
- c) Lugar y fecha límite de inscripción para participar en la promoción que se está convocando.
- d) Fecha y lugar donde se efectuarán cada uno de los exámenes que se requieren para la promoción;

Artículo 28.- Las convocatorias se deberán publicar en los lugares visibles en los que tenga acceso todo el personal, con un plazo de 30 días naturales anteriores a la fecha de la aplicación de los exámenes de conocimientos.

Artículo 29.- Cuando se emitan convocatorias y una vez cerrado el plazo de inscripción no se hayan registrado los candidatos suficientes para cubrir las vacantes a que se están convocando, se emitirá una nueva Convocatoria en la que se incluirá y admitirá una categoría inferior a las señaladas en la convocatoria para tener posibilidades de ascender a las vacantes o puestos de nueva creación que se están convocando. Este procedimiento se continuará realizando hasta que las vacantes queden cubiertas en su totalidad.

Capítulo VI De la aplicación de exámenes y de los procesos de promoción.

Artículo 30.- Todo el personal operativo de policía y tránsito que cumpla los requisitos establecidos tiene el derecho a inscribirse para participar en la promoción de ascensos a los que se está convocando.

Artículo 31.- Cuando un miembro de la Dirección de Policía o de la Dirección de Tránsito según sea las plazas que se están promoviendo, sea excluido de participar en los



exámenes de promoción y considere que satisface los requisitos que se establecen en las convocatorias o en este Reglamento, o cuando habiendo participado no sea ascendido y considere tener derecho al ascenso, podrá manifestarlo a través de escrito dirigido al Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, dentro de un plazo no mayor a los 10 días naturales a partir de haber recibido la información de que se le excluye o el de no haber ascendido según sea el caso.

Artículo 32.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior sin haberse realizado por los interesados alguna reclamación, se tendrá por consentido el resultado de los exámenes de ascenso y se perderá en consecuencia todo derecho a reclamación posterior.

Artículo 33.- Desarrollo de los exámenes:

- a) Los exámenes de conocimientos se realizarán en las instalaciones de la Academia de Policía del Gobierno del Estado.
- b) El período de exámenes se hará del conocimiento de todos los participantes de manera oportuna, a fin de que cuenten con el tiempo necesario para asistir a las instalaciones de la Academia de Policía del Gobierno del Estado.
- c) Los exámenes médicos se realizarán en la Dirección de Servicio Médico del Municipio de San Pedro, en las fechas y horarios que defina esta Dirección.
- d) Los exámenes de aptitud física se aplicarán en la Dirección de Deportes del Municipio de San Pedro, conforme los horarios y lugares que en esta Dirección se determine, procurando siempre no interferir con los horarios de trabajo del personal que participará en los procesos de ascenso.
- e) Los exámenes psicológicos se aplicarán por el personal responsable del Centro de Atención Psicológica del DIF, quien definirá el día, hora y lugar en que los elementos que participan en los procesos de promoción, deban presentarse a los mismos.

Artículo 34.- Cualquier elemento que se haya inscrito a una promoción de ascensos y que no se presente a la aplicación de cualquiera de los cuatro exámenes a que deben de someterse, por este solo hecho, quedará automáticamente fuera del proceso de promoción, por lo que quien no cuente con los resultados de todos sus exámenes completos, no será considerado para los ascensos que se están convocando.

Artículo 35.- En caso de empate de calificaciones y resultados de exámenes médicos y psicológicos entre dos o más elementos en busca de una sola plaza, ascenderá el candidato seleccionado con base a los siguientes criterios:

- a) Mayores méritos;
- b) Mayor escolaridad
- c) Los que hayan asistido y aprobado más cursos de capacitación, adiestramiento y desarrollo personal y profesional;
- d) Mayor antigüedad;
- e) Los que cuenten con mejor récord de asistencia y puntualidad;
- f) Los que no cuenten con quejas, amonestaciones o suspensiones en su expediente laboral; y
- g) Mayor tiempo en el servicio operativo.

Artículo 36.- El personal que participa en la promoción para ascensos, podrá ser excluido del mismo y por ningún motivo se les otorgarán los ascensos si se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- b) Disfrutando de licencia sin goce de sueldo;
- c) Sujetos a un proceso penal;
- d) Desempeñando un cargo de elección popular; y
- e) En cualquier otro supuesto previsto en otras leyes o reglamentos.

Capítulo VII De la Comisión Evaluadora

Artículo 37.- Tratándose de los ascensos previstos en este Reglamento, la Comisión Evaluadora estará integrada por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, por el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Vialidad, por el Director de Policía o el Director de Tránsito, según corresponda el ascenso que se está evaluando, el Director Administrativo y el Director de Recursos Humanos. En ningún caso un miembro de la comisión evaluadora podrá ostentar una jerarquía menor que la que tiene que calificar. Además, en todos estos casos se debe recabar la Hoja de Evaluación de



Desempeño que en forma anual se realiza para todos los miembros de las corporaciones de policía y tránsito.

Artículo 38.- La Comisión Evaluadora podrá ser supervisada por la Comisión de Honor y Justicia Ciudadana que existe en el Municipio de San Pedro.

Artículo 39.- Los Integrantes de la Comisión Evaluadora, se auxiliarán para su desempeño de un suplente, quien los auxiliará entre otras actividades a realizar las siguientes funciones:

- a) Verificar que los participantes reúnan todos los requisitos para concursar en la promoción;
- b) Verificar la lista de asistencia en cada uno de los exámenes;
- c) Solicitar identificación a cada participante en cada examen;
- d) Durante la aplicación de los exámenes vigilarán que ninguno de los participantes utilice algún medio fraudulento durante los mismos; y
- e) Atenderá cualquier queja o inconformidad de parte de los concursantes y las pondrá en conocimiento del Secretario correspondiente, para que se resuelva conforme el presente Reglamento.

Artículo 40.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la finalización de los procesos de exámenes, publicarán la lista de los elementos que hayan logrado el ascenso para cada grado a que se hayan convocado y en esta publicación se establecerán las fechas en que se hará efectivo cada ascenso otorgado.

Artículo 41.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá por la Comisión Evaluadora, teniendo siempre como objetivo que la selección del personal para ocupar las plazas vacantes sean los elementos mejor calificados de la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, , 27 fracción IV, 29 fracción IV, 30 fracción VI, 31 fracción IV, 32, 76 fracción III, 77 fracción II, III y IV, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, y artículos 60 fracción I, 61, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurrimos ante este Órgano Colegiado Municipal a someter a consideración el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. a 13 de Septiembre del 2006 Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO; LIC. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR M.



BENITEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ASCENSOS PARA EL PERSONAL DE POLICIA Y DE TRANSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico Segundo.

Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

En el siguiente dictamen quisiera yo solicitarle a los miembros del Cabildo que me consideraran un receso de 3 minutos porque necesito hacer un comentario con el Director Jurídico, entonces solicito a los miembros de la Comisión de Gobierno y Reglamentación si se pueden reunir conmigo y con el Director Jurídico en la oficina de la Licenciada María Emilda para hacer un comentario y un receso de 3 minutos

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO



Claro que sí esta a consideración de ustedes la solicitud hecha por el Síndico Segundo, en el sentido de hacer un receso de 5 minutos. Si están de acuerdo favor de manifestarlo del a forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

RECESO

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien jóvenes continuamos, señores miembros de este Ayuntamiento, una vez transcurridos el tiempo decretado por ustedes para el receso que solicito el Síndico Segundo continuamos con la celebración de esta sesión y continua en el uso de la palabra el Síndico Segundo.

Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias muy amables, el dictamen marcado bajo el apartado sexto solicito su autorización para retirarlo en virtud de que trae un error... entonces lo presentaríamos hasta la siguiente sesión, entonces lo voy a retirar y pasamos con el dictamen marcado bajo el número 7.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, nos fue turnado para resolver, el acuerdo de no responsabilidad con recomendación general número 33/05, derivado de la queja planteada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos bajo el numero de expediente CDEH/195/04, en el que se solicita a este Republicano Ayuntamiento, someter a consideración el contenido del artículo 39 fracción XII del Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por considerar que dicho dispositivo infringe con su aplicación el contenido de las garantías individuales contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que atendiendo a las facultades expresadas en los diversos artículos 58, 60 fracciones I y XII y 61 fracciones I y XII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión y analizó lo siguiente acuerdo:

PRIMERO: No se acepta la modificación solicitada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto al artículo 39 fracción XII del Reglamento de Transito del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo al análisis señalado en el presente dictamen, en virtud de que dicho precepto legal no violenta las garantías individuales contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese por oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, nos fue turnado para resolver, el acuerdo de no responsabilidad con recomendación general número 33/05, derivado de la queja planteada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos bajo el numero de expediente CDEH/195/04, en el que se solicita a este Republicano Ayuntamiento, someter a consideración el contenido del artículo 39 fracción XII del Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por considerar que dicho dispositivo infringe con su aplicación el contenido de las garantías individuales contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que atendiendo a las facultades expresadas en los diversos artículos 58, 60 fracciones I y XII



y 61 fracciones I y XII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión y analizó los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 19 de Marzo del 2004, el ciudadano Emilio Espinola Ortega, presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por considerar que se le habían violado sus derechos humanos al prohibirle el tránsito en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; manifestando que se dedica a la transportación de carga pesada, con licencia federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual lo autoriza a conducir vehículos de servicio público de auto transporte.

2.-El motivo de la queja fue derivado de la infracción a la que se hizo acreedor, ya que dadas las características del vehículo que conducía, incurrió en violación al artículo 25 y 55 fracción V del Reglamento de Tránsito y Vialidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, por no contar con permiso correspondiente, en virtud de que dicho vehículo rebasa el peso y la longitud límite para circular sin dicho permiso ya que el tipo de camión el cual se cataloga como pesado por exceder del límite de tres mil quinientos kilogramos, circulaba por la avenida Santa Bárbara, y debido a que solo contaba con permiso expedido por la oficina de Tránsito del Municipio de Monterrey para conducir y descargar mercancía y no contaba con permiso para circular en este Municipio, el oficial de tránsito procedió a retirarle la licencia de conducir tal y como lo establece el artículo 39 fracción XII.

3.-La Comisión Estatal de Derechos Humanos consideró que no se violentaron los derechos humanos del quejoso ya que el oficial de tránsito actuó en ejercicio de sus facultades mismas que se establecen en el artículo 123 del Reglamento de Tránsito, notificándose un acuerdo de no responsabilidad.

De lo anterior derivó una recomendación general girada a este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de considerar el contenido del artículo 39 fracción XII del Reglamento de Tránsito, por infringir con su aplicación el contenido de las garantías individuales contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y someter a consideración del R. Ayuntamiento la modificación al dispositivo legal en cuestión; por lo que estudiada y analizada, se emite el siguiente

DICTAMEN:

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación determinamos que el dispositivo legal en cita, fue aplicado con estricto apego a derecho sin violentar las garantías de audiencia y legalidad contempladas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, ya que la fracción del artículo 39 no implica privación definitiva de derechos dado que resulta una providencia precautoria que constituye un acto de simple molestia que para decretarse no requiere de los requisitos que para los actos de privación de derechos establecen los preceptos constitucionales mencionados con anterioridad, los cuales distinguen y regulan de manera diversa los actos privativos de los actos de molestia, precisando que los primeros producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, por lo tanto se autorizan únicamente a través del cumplimiento de determinados requisitos precisados en el artículo 14 Constitucional, como lo son, la existencia de un juicio ante los tribunales competentes y que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. Por otro lado los actos de molestia constituyen la afectación a la esfera jurídica del gobernado, pero no producen los mismos efectos que los actos privativos, puesto que solo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por Autoridad competente, que funde y motive la causa legal.

En el mismo orden de ideas referimos que el precepto reclamado no regula un acto privativo, ya que de la lectura del numeral se advierte con claridad que la retención de la licencia no tiene por objeto privar al quejoso de ella, sino solo la de sujetarlo a un procedimiento para garantizar el pago de la infracción cometida, por lo tanto al no constituir la retención de la licencia un acto privativo, por no suspender el derecho al gobernado de modo definitivo, no es necesario que se le otorgue la garantía de audiencia previa, ya que la actuación de la autoridad administrativa tiene el carácter de provisional y por ello no es menester la implementación de un juicio previo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; así como el 58, 59, 60 fracción I y X, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; la Comisión



de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, proponemos a este Órgano Colegiado Municipal el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: No se acepta la modificación solicitada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto al artículo 39 fracción XII del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo al análisis señalado en el presente dictamen, en virtud de que dicho precepto legal no violenta las garantías individuales contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese por oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre del 2006. COMISIONES DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa

No sé si alguien necesite una explicación respecto a esta recomendación, si leyeron el acuerdo está claro, si necesitan alguna explicación con mucho gusto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Salvador Benítez,

Regidor, ador Mariano Benítez Lozano

Yo creo que es inaudito que la Comisión de Derechos Humanos este llegando a los extremos a los que está llegando, no tiene idea del costo que significa para un Municipio el dar mantenimiento a las calles y de dar mantenimiento para efecto de vehículos con exceso de carga... posiblemente podríamos aceptar la recomendación siempre y cuando nos pasaran de su presupuesto el dinero necesario para hacerlo, creo que pudiera ser una forma de hacerlo y la otra cuestión es, el grado de confusión al que se ha llegado en relación a la cobertura de los derechos humanos, creo que independientemente de esto... es conveniente hacerles nosotros también una recomendación que repacen su jurisdicción, que repacen sus funciones, su competencia y que no traten de justificar su trabajo inventando derecho, es decir, el hecho de que haya una consideración sobre una violación a un Reglamento de Tránsito, tiene mecanismos expeditos para ser combatidos y ahora resulta que el hecho de que se detenga a un posible infractor, resulta la violación de los derechos humanos, me entristece porque no lo puedo decir de otra forma, me ofende, me agrede, como funcionario municipal, el que la Comisión de Derechos humanos haya perdido su rumbo y que no se meta realmente a la grave problemática que estamos viviendo en nuestro Estado, en donde no solamente se tiene que ver los derechos humanos de los gobernados si no también hay que ver los derechos humanos de los gobernantes y por otra parte, que ante un exceso de laxitud son precisamente los derechos humanos de los demás gobernados los que se están violando por no hacer que se cumpla la Ley, es decir, tú dices le estas faltando al respeto a los derechos humanos de este individuo y por qué no juzga la falta de respeto a los derechos humanos de los demás, cuándo una persona esta violentando la Ley, es inaudito, y yo sí sugeriría que adicionalmente esta negativa estudiáramos la oportunidad de darle una respuesta y hacerles esta misma recomendación de que no se metan en lo que no les importa, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, está a consideración de ustedes... la Regidora Lilia Leticia Peña.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos



Para eso hay un Comité de Honor y Justicia, de Seguridad Pública, Comité de Honor y Justicia aquí en la Presidencia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Algún Comentario?

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: No se acepta la modificación solicitada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos respecto al artículo 39 fracción XII del Reglamento de Tránsito del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de acuerdo al análisis señalado en el presente dictamen, en virtud de que dicho precepto legal no violenta las garantías individuales contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese por oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico Segundo.

Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, dictamen número 8.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar iniciativas a la normatividad municipal; hemos elaborado un documento que contiene la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA; conforme a la siguiente:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar iniciativas a la normatividad municipal; hemos elaborado un documento que contiene la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**; conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro Municipio cuenta actualmente con un Plan de ordenamiento urbano, el cual sirve de guía y referencia para la toma de decisiones en materia de licencias y permisos relativos a la zona de montaña en relación al crecimiento urbano en nuestro territorio; por lo que en consecuencia, es menester una actualización del presente Reglamento que no ocupa, debido a la gran demanda de muchos sampetrinos de que se conserve el mencionado Reglamento se tomo la decisión de revisar, actualizar y en su caso reformar, donde se cuente con un Reglamento que considere y contemple mayores restricciones al crecimiento urbano de la zona de montaña desordenado y que les permita conservar la calidad de vida y de los espacios en nuestro Municipio.

Aunado a esto se busca proteger aun mas a la zona de Montaña, considerando su aplicación a partir de la cota 700 así mismo se incluye a todos los predios dentro del municipio que cuenten independiente de la zona de donde se ubiquen y que tengan característica similares a la zona de montaña considerando los lotes o predios con una pendiente mayor de 20%-veinte por ciento para considerarlos como parte de este Ordenamiento.

Otro aspectos importante que podemos señala en este Reglamento es el referente a las vialidades en la zona de montaña o ladera donde los trazos cuenten con una pendiente mayor de un 20%- veinte por ciento estos tendrán que combinarse con una pendiente del 15%-quince por ciento en tramos de cuando menos 80-ochenta metros de largo para el trazo de las vialidades en dicha zona.

Además podemos señalar que los lineamientos laterales deberá de tener observancia por ambos lados del predio esto es para tener mayor claridad en su contenido y que facilite su interpretación.

El objetivo primordial de esta Iniciativa es seguir protegiendo a la zona de montaña, así como todo el entorno, ya que funcionan como zonas de recarga acuífera que reclaman un estricto control en su utilización y donde las comunidades de vegetación natural juegan un papel primordial en el bienestar de la sociedad debido a que previenen inundaciones y evita la pérdida y erosión del suelo, favorecen la humedad ambiental y el microclima, amortiguan los ruidos, estéticamente brindan un paisaje agradable y placentero, proveen abrigo y alimento a la fauna silvestre, fungen como filtros de agentes contaminantes y partículas suspendidas del aire y favorecen la infiltración del agua de lluvia a los mantos freáticos.

Actualmente la zona de montaña y ladera presenta dos escenarios, uno de bosques y vegetación existente y el otro relacionado con el avance de la urbanización; esto produce la imagen de rompimiento de la capa vegetal por la introducción de edificaciones que por su altura, materiales empleados y las dimensiones, resaltan alterando el paisaje natural de manera negativa.

Señalando lo anterior las reformas por modificación propuestas se consignan en los siguientes términos:

Dice	Se Propone que diga
REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA	REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA Y LADERA



<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, tiene por objeto:</p> <p>I.- Contribuir al ordenamiento territorial del Municipio de San Pedro Garza García, específicamente en las áreas que por sus características geológicas, de relieve, suelo, hidrología y vegetación, presentan mayor sensibilidad ecológica y que es referida como: Zona de Montaña, atendiendo lo ordenado por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010 y su Reglamento;</p> <p>II.- Normar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del territorio municipal, específicamente en el área de montaña y definir las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias de uso de suelo, de construcción y de uso de edificación.</p> <p>En los casos no previstos se sujetará a lo dispuesto por las leyes de la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas, Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, su Reglamento y a la normatividad y condicionamientos fijados para los fraccionamientos ya aprobados por la autoridad competente por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar.</p> <p>Artículo 2.- El territorio sobre el que tendrá aplicación el presente Reglamento, incluye las áreas localizadas por encima de las cotas 700 y 800 metros sobre el nivel del mar en la Sierra de las Mitras y en la Sierra Madre Oriental respectivamente y servirá de complemento a la normatividad de los fraccionamientos ya autorizados.</p> <p>Artículo 3.- Al analizar y resolver los asuntos materia del presente Reglamento, la autoridad municipal deberá tomar en cuenta la correspondiente manifestación de impacto ambiental y las medidas de mitigación que en el mismo se propongan. Cuando existan dudas, ambigüedades o contradicciones dentro de la normatividad establecida para la Zona de Montaña o con otra reglamentación aplicable, se favorecerán aquellas interpretaciones que resulten en una mejor preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme al Principio de Precaución.</p> <p>Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la obligación de dar contestación a cualquier solicitud de Licencia en un plazo no mayor a 25 días hábiles, ya sea otorgándola, negándola o solicitando mayor información si la solicitud hubiese sido presentada incompleta. El transcurso del</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña o Ladera, tiene por objeto:</p> <p>I.- Contribuir al ordenamiento territorial del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. específicamente en las áreas que por sus características geológicas, de relieve, suelo, hidrología y vegetación, presentan mayor sensibilidad ecológica y que es referida como: Zona de Montaña o Ladera, atendiendo lo ordenado por el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020 y su Reglamento, y;</p> <p>II.- Normar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del territorio municipal, específicamente en el área de montaña y ladera, así como las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias de uso de suelo, de construcción y de uso de edificación. En los casos no previstos se sujetará a lo dispuesto por las leyes de la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas, Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020, su Reglamento y a la normatividad y condicionamientos fijados para los fraccionamientos ya aprobados por la Autoridad Competente.</p> <p>Artículo 2.- El territorio sobre el que tendrá aplicación el presente Reglamento, incluye las áreas localizadas a partir de la cota 700 metros sobre el nivel del mar o aquellas áreas del Municipio que presenten pendientes mayores a 20% y servirá de complemento a la normatividad de los fraccionamientos ya autorizados.</p> <p>Artículo 3.- Al analizar y resolver los asuntos materia del presente Reglamento, la Autoridad Municipal deberá tomar en cuenta la correspondiente manifestación de impacto ambiental y las medidas de mitigación que en el mismo se propongan. Cuando existan dudas, ambigüedades o contradicciones dentro de la normatividad establecida para la Zona de Montaña o Ladera o con otra reglamentación aplicable, se favorecerán aquellas interpretaciones que resulten en una mejor preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme al principio de precaución.</p> <p>Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la obligación de dar contestación a cualquier solicitud de Licencia en un plazo no mayor a 25-veinticinco días hábiles, ya sea otorgándola, negándola o solicitando mayor información si la solicitud hubiese sido presentada incompleta. El transcurso del término sin respuesta no presume el otorgamiento de la licencia, sólo le</p>
---	---



<p>término sin respuesta no presume el otorgamiento de la licencia, sólo le confiere el derecho de exigir, en los términos de Ley respuesta a su solicitud.</p>	<p>confiere el derecho de exigir, en los términos de Ley respuesta a su solicitud.</p>
---	--



<p>TÍTULO SEGUNDO USOS DEL SUELO CAPÍTULO PRIMERO CLASIFICACIÓN DE USOS</p> <p>Artículo 5.- Para la Zona de Montaña, los usos de suelo, se clasifican de manera general en: Área de Preservación Ecológica, como uso predominante, y, Parque Ecológico y Habitacional Unifamiliar como usos complementarios. En la Zona de Montaña queda prohibido el uso de suelo comercial y/o de servicios.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO USOS DEL SUELO CAPÍTULO PRIMERO CLASIFICACIÓN DE USOS</p> <p>Artículo 5.- Para la Zona de Montaña y Ladera, los usos de suelo, se clasifican de manera general en:</p> <p>I.- Área de Preservación Ecológica, como uso predominante, y;</p> <p>II.- Parque Ecológico y Habitacional Unifamiliar como usos complementarios. En la Zona de Montaña o Ladera.</p> <p>Queda prohibido el uso de suelo comercial y/o de servicios.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA</p> <p>Artículo 6.- Se consideran áreas de preservación ecológica, las determinadas por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; las cañadas y arroyos, las zonas con pendientes naturales mayores del 45 % y las áreas sin urbanizar que están por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar en la Sierra Madre Oriental y por encima de la cota 700 metros sobre el nivel del mar en la Sierra de las Mitras.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA</p> <p>Artículo 6.- Se consideran áreas de preservación ecológica, las determinadas por el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020 y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Ambiental del Estado; así como las cañadas, arroyos, las zonas con pendientes naturales mayores del 45% y las áreas sin urbanizar que se establecieron en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO PARQUE ECOLÓGICO</p> <p>Artículo 7.- Se entiende como parque ecológico, el uso de un predio con características naturales especiales y con un manejo técnico científico que tiene como fin el aprovechamiento racional y controlado para el esparcimiento y recreación de los habitantes de la comunidad que lo visiten, con el objetivo de conservar sus recursos y belleza natural.</p> <p>Artículo 8.- Los titulares de la administración de los parques ecológicos serán responsables de conservar los recursos naturales bióticos y abióticos de dichos parques, mediante la aplicación de programas de manejo de los ecosistemas, debidamente aprobados por la autoridad competente y cumplirán con la normatividad y reglamentación vigente en materia de áreas naturales protegidas.</p> <p>Artículo 11.- Los accesos peatonales y las veredas utilizadas para fines deportivos de montaña, tales como caminatas, corredores o ciclistas, deberán conservarse en su estado natural. En caso que requieran protección para controlar la erosión deberán ser</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO PARQUE ECOLÓGICO</p> <p>Artículo 7.- Se entiende como parque ecológico, el uso de un lote o predio con características naturales especiales y con un manejo técnico científico que tiene como fin el aprovechamiento racional y controlado para el esparcimiento y recreación de los habitantes de la comunidad que lo visiten, con el objetivo de conservar sus recursos y belleza natural.</p> <p>Artículo 8.- Los titulares de la administración de los parques ecológicos serán responsables de conservar los recursos naturales bióticos y abióticos de dichos parques, mediante la aplicación de programas de manejo de los ecosistemas, debidamente aprobados por la Autoridad Competente y cumplirán con la normatividad y reglamentación vigente en materia de áreas naturales protegidas.</p> <p>Artículo 11.- Los accesos peatonales y las veredas utilizadas para fines deportivos de montaña, para las caminatas, los corredores o ciclistas, deberán conservarse en su estado natural. En caso que requiera protección para controlar la erosión deberán ser cerradas temporalmente y rehabilitadas con material natural propio de la zona. Se restringirá su</p>



<p>cerradas temporalmente y rehabilitadas con material natural propio de la zona. Se restringirá su utilización por razones de seguridad, circunstancias especiales y extraordinarias de acuerdo a su ubicación y/o condiciones.</p> <p>Artículo 12.- Queda prohibida la construcción y operación de centros sociales, funciones de variedad artística, centros nocturnos, discotecas, eventos deportivos masivos, excepto ciclismo y caminata, golfitos, juegos electromecánicos, circos, ferias, exposiciones comerciales, industriales y ganaderas, kermeses, toboganes o juegos acuáticos, peleas de animales, zoológicos, así como cualquier otro tipo de actividad o función que requiera del uso de aparatos de sonido o altoparlantes que perturben la tranquilidad de los paseantes y fauna silvestre y aquellas que no vayan relacionadas con fines de preservación ecológica y cultura ambiental.</p>	<p>utilización por razones de seguridad, circunstancias especiales y extraordinarias de acuerdo a su ubicación o condiciones.</p> <p>Artículo 12.- Queda prohibida la construcción y operación de centros sociales, funciones de variedad artística, centros nocturnos, discotecas, eventos deportivos masivos, excepto ciclismo y caminata, golfitos, juegos electromecánicos, circos, ferias, exposiciones comerciales, industriales o ganaderas, kermeses, toboganes o juegos acuáticos, peleas de animales, zoológicos, así como cualquier otro tipo de actividad o función que requiera del uso de aparatos de sonido o altoparlantes que perturben la tranquilidad de los paseantes o la fauna silvestre y aquellas que no vayan relacionadas con fines de preservación ecológica y cultura ambiental.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO USO HABITACIONAL</p> <p>Artículo 15.- En los predios localizados en la Zona de Montaña se permitirá como complementario el uso del suelo habitacional unifamiliar, debiendo respetarse la densidad establecida por este Reglamento.</p> <p>Artículo 16.- Los lotes de los fraccionamientos habitacionales ubicados por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar en la Sierra Madre Oriental y autorizados con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, tendrán el carácter de unifamiliares e indivisibles. Las edificaciones que en ellos se aprueben se apegarán, en principio, a los lineamientos establecidos para esos fraccionamientos en su autorización original. Lo dispuesto por este Reglamento se aplicará en lo que no contravenga lo establecido en el permiso original del fraccionamiento.</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO USO HABITACIONAL</p> <p>Artículo 15.- En los predios localizados en la Zona de Montaña o Ladera se permitirá como complementario el uso del suelo Habitacional Unifamiliar, debiendo respetarse la densidad establecida por este Reglamento.</p> <p>Artículo 16.- Los lotes o predios de los fraccionamientos habitacionales ubicados por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar y autorizados con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, tendrán el carácter de unifamiliares e indivisibles. Las edificaciones que en ellos se aprueben se apegarán, en principio, a los lineamientos establecidos para esos fraccionamientos en su autorización original. Lo dispuesto por este Reglamento se aplicará en lo que no contravenga lo establecido en el permiso original del fraccionamiento.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO REMETIMIENTOS</p> <p>Artículo 20.- Los remetimientos mínimos frontal y posterior en los predios o lotes habitacionales unifamiliares comprendidos en el área de aplicación de este Reglamento, serán de 10 metros y los remetimientos mínimos laterales serán de 5 metros, los que deberán quedar libres de cualquier tipo de construcción.</p> <p>Artículo 21.- El particular deberá ubicar su proyecto en las áreas de menor pendiente, menos arboladas, o en aquellas áreas donde los árboles tengan un tronco menor a 10 centímetros de diámetro medido a 1.20 m. de altura, o en zonas con árboles dañados, a fin de impactar mínimamente a la vegetación, se tratará de incluir los árboles ahí localizados en el diseño arquitectónico, con el fin de conservar la flora existente. Para tales efectos, en casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO REMETIMIENTOS</p> <p>Artículo 20.- Los remetimientos mínimos frontal y posterior en los predios o lotes Habitacionales Unifamiliares comprendidos en el área de aplicación de este Reglamento, serán de 10-diez metros y los remetimientos mínimos laterales serán de 5-cinco metros por cada lado, los que deberán quedar libres de cualquier tipo de construcción.</p> <p>Artículo 21.- El particular deberá ubicar su proyecto en las áreas de menor pendiente y menos arboladas, y en aquellas áreas donde los árboles tengan un tronco menor a 10-diez centímetros de diámetro medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura, o en zonas con árboles dañados, a fin de impactar mínimamente a la vegetación, se tratará de incluir los árboles ahí localizados en el diseño arquitectónico, con el fin de conservar la flora existente. Para tales efectos, en casos especiales, como la presencia de arbolado o</p>



<p>características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la autoridad municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p>	<p>rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p>																		
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO OCUPACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 22.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), máximo porcentaje construible de desplante en relación con la superficie total del predio, que se permitirá en las áreas de aplicación del presente Reglamento, en predios con pendiente natural promedio hasta del 15 % será del (COS) 15 %, para predios con pendiente natural promedio mayor del 15 % y hasta del 30 % será del (COS) 10 %, y, para predios con pendiente natural promedio mayor del 30 % y hasta del 45 % será del (COS) 5 %. El resto de la superficie deberá quedar como área de absorción, libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable. Solamente podrá ser ocupado un 3% de dicha superficie con áreas jardinadas o cualquier tipo de material orgánico diferente al de la zona, compatible con la vegetación nativa.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO OCUPACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 22.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), máximo porcentaje construible de desplante en relación con la superficie total del predio, que se permitirá en las áreas de aplicación del presente Reglamento son las siguientes:</p> <p>I.- En predios con pendiente natural promedio hasta del 15%-quince por ciento será del 15%-quince por ciento del (COS);</p> <p>II.- Para predios con pendiente natural promedio mayor del 15%-quince por ciento y hasta del 30%-treinta por ciento será del 10%-diez por ciento del (COS), y;</p> <p>III.- Para predios con pendiente natural promedio mayor del 30% y hasta del 45%-cuarenta y cinco por ciento será del 5%-cinco por ciento del (COS).</p> <p>El resto de la superficie deberá quedar como área de absorción, libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable. Solamente podrá ser ocupado un 3%-tres por ciento de dicha superficie con áreas jardinadas o cualquier tipo de material orgánico diferente al de la zona, compatible con la vegetación nativa.</p>																		
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO UTILIZACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 23.- El Coeficiente de Uso del Suelo (CUS) o cantidad máxima de construcción techada, cerrada o abierta incluyendo accesos, terrazas, sótanos, pasillos y estacionamientos techados en relación con la superficie total del predio que se permitirá en las áreas de aplicación la del presente Reglamento, será como máximo de 2 veces el COS.</p> <p>Artículo 24.- Los predios existentes que tengan una superficie menor de 5,000 metros cuadrados que no estén comprendidos en desarrollos o fraccionamientos autorizados, y cuya pendiente natural promedio sea menor del 45%, tendrán el carácter de habitacionales unifamiliares e indivisibles, aplicándoseles el Coeficiente de Ocupación del Suelo, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="324 2016 812 2338"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE M2</th> <th>COS (MAXIMO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>hasta 1,000</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>>1,000 – 2,000</td> <td>20 %</td> </tr> <tr> <td>> 2,000 – 3,000</td> <td>16 %</td> </tr> <tr> <td>> 3,000 – 4,000</td> <td>12.5 %</td> </tr> <tr> <td>> 4,000 -<5,000</td> <td>10 %</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE M2	COS (MAXIMO)	hasta 1,000	30 %	>1,000 – 2,000	20 %	> 2,000 – 3,000	16 %	> 3,000 – 4,000	12.5 %	> 4,000 -<5,000	10 %	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO UTILIZACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 23.- El Coeficiente de Uso del Suelo (CUS) o cantidad máxima de construcción techada, cerrada o abierta incluyendo accesos, terrazas, sótanos, pasillos y estacionamientos techados en relación con la superficie total del predio que se permitirá en las áreas de aplicación la del presente Reglamento, será como máximo de 2-dos veces el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS).</p> <p>Artículo 24.- Los predios existentes que tengan una superficie menor de 5,000-cinco mil metros cuadrados que no estén comprendidos en desarrollos o fraccionamientos autorizados, y cuya pendiente natural promedio sea menor del 45%-cuarenta y cinco por ciento, tendrán el carácter de Habitacionales Unifamiliares e indivisibles, aplicándoseles el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="893 2042 1396 2311"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (M²)</th> <th>COS (MÁXIMO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores a 1,000</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 1,000 hasta 2,000</td> <td>20 %</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (M ²)	COS (MÁXIMO)	Menores a 1,000	30 %	Mayores a 1,000 hasta 2,000	20 %
SUPERFICIE M2	COS (MAXIMO)																		
hasta 1,000	30 %																		
>1,000 – 2,000	20 %																		
> 2,000 – 3,000	16 %																		
> 3,000 – 4,000	12.5 %																		
> 4,000 -<5,000	10 %																		
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (M ²)	COS (MÁXIMO)																		
Menores a 1,000	30 %																		
Mayores a 1,000 hasta 2,000	20 %																		



	<table border="1"> <tr> <td>Mayores a 2,000 hasta 3,000</td> <td>16 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 3,000 hasta 4,000</td> <td>12.5 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 4,000 menores a 5,000</td> <td>10 %</td> </tr> </table>	Mayores a 2,000 hasta 3,000	16 %	Mayores a 3,000 hasta 4,000	12.5 %	Mayores a 4,000 menores a 5,000	10 %
Mayores a 2,000 hasta 3,000	16 %						
Mayores a 3,000 hasta 4,000	12.5 %						
Mayores a 4,000 menores a 5,000	10 %						
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ALTURAS</p> <p>Artículo 26.- Para determinar la altura de una edificación no se tomarán en cuenta los elementos agregados en la azotea y de presencia visual menor en relación a los de la edificación, tales como chimeneas, construcciones ornamentales o similares, siempre que no excedan de 1.50 metros por encima del techo.</p> <p>Artículo 27.- Toda edificación con uso Habitacional Unifamiliar podrá tener una altura máxima de siete metros.</p> <p>Artículo 28.- La altura máxima de cualquier barda o barrera divisoria a un predio o a la vía pública o la de cualquier muro de contención, será de 2.00 metros. En los casos donde se requieran taludes mayores, deberán utilizarse varios muros de esta altura, con una distancia mínima de un metro entre cada uno, la cual deberá acondicionarse para el crecimiento de vegetación.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ALTURAS</p> <p>Artículo 26.- Para determinar la altura de una edificación no se tomarán en cuenta los elementos agregados en la azotea y de presencia visual menor en relación a los de la edificación, tales como chimeneas, construcciones ornamentales o similares, siempre que no excedan de 1.50-uno punto cincuenta metros por encima del techo.</p> <p>Artículo 27.- Toda edificación con uso Habitacional Unifamiliar podrá tener una altura máxima de 7-siete metros.</p> <p>Artículo 28.- La altura máxima de cualquier cerco, barda o barrera divisoria a un lote o predio o a la vía pública o de cualquier muro de contención, será de 2-dos metros. En los casos donde se requieran taludes mayores, deberán utilizarse varios muros de esta altura, con una distancia mínima de 1-un metro entre cada uno, la cual deberá acondicionarse para el crecimiento de vegetación.</p>						
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEXTO INFRAESTRUCTURA</p> <p>Artículo 29.- La infraestructura general (electricidad, teléfono, drenaje, agua, etc.) se realizará en la vía pública y será resuelta de manera subterránea atendiendo la normatividad técnica respectiva, evitando dañar el medio natural. Se deberán utilizar cintas metálicas u otros señalamientos para identificar las líneas de infraestructura de servicios subterráneos, con el fin de evitar excavaciones innecesarias para su localización y reparación.</p> <p>Artículo 31.- Las redes principales y domiciliarias de energía eléctrica y teléfono deberán de realizarse conforme a las especificaciones que determinen la Comisión Federal de Electricidad y la respectiva compañía prestadora del servicio telefónico, como más apropiadas para esta zona, contando con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 32.- El alumbrado público, deberá tener eficacia suficiente para garantizar la óptima visibilidad en cualquier condición climática. Podrá implementarse mediante el sistema de celdas fotovoltaicas recargadas por energía solar. En fraccionamientos nuevos el proyecto de alumbrado público se autorizará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previo dictamen y de conformidad con las especificaciones</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO INFRAESTRUCTURA</p> <p>Artículo 29.- La infraestructura general como (electricidad, teléfono, drenaje, agua, etc.) se realizará en la vía pública y será resuelta de manera subterránea atendiendo la normatividad técnica respectiva, evitando dañar el medio natural. Se deberán utilizar cintas metálicas u otros señalamientos para identificar las líneas de infraestructura de servicios subterráneos, con el fin de evitar excavaciones innecesarias para su localización y reparación.</p> <p>Artículo 31.- Las redes principales y domiciliarias de energía eléctrica y telefónicas deberán de realizarse conforme a las especificaciones que determinen la Comisión Federal de Electricidad y la respectiva compañía prestadora del servicio telefónico, como más apropiadas para esta zona, contando con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 32.- El alumbrado público, deberá tener eficacia suficiente para garantizar la óptima visibilidad en cualquier condición climática. Podrá implementarse mediante el sistema de celdas fotovoltaicas recargadas por energía solar. En fraccionamientos nuevos el proyecto de alumbrado público se autorizará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previo dictamen y de conformidad con las especificaciones técnicas que fije la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo ser</p>						



<p>técnicas que fije la Secretaría de Servicios Primarios, debiendo ser rasante y dirigida la iluminación hacia la montaña.</p> <p>Artículo 33.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dará preferencia y estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como por ejemplo la energía solar, el reuso del agua, que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de ecotécnicas y los que se desarrollen sujetos al régimen de propiedad en condominio y a los desarrollos agrupados.</p>	<p>rasante y dirigida la iluminación hacia la montaña o ladera.</p> <p>Artículo 33.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dará preferencia y estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como por ejemplo la energía solar, el rehusó del agua, que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de ecotécnicas y los que se desarrollen, sujetos al régimen de propiedad en condominio y a los desarrollos agrupados.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO VIALIDAD</p> <p>Artículo 34.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña requieren para su autorización, de un estudio de impacto vial y otro que incluya: plano topográfico del predio en el que se localizará la vía; inventario de los árboles mayores de cinco centímetros de diámetro medidos a 1.20 metros de altura, identificando los que resultarán afectados por el proyecto; plan de manejo del movimiento de terracerías y solución a los escurrimientos pluviales; proyecto de estabilidad de taludes; el diseño geométrico horizontal, vertical y secciones transversales a cada veinte metros, así como la relación de las siguientes variables: peso potencia, longitud crítica y pendiente máxima de ascenso para vehículos de carga de hasta diecisiete toneladas de peso máximo.</p> <p>Artículo 35.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña no deberán rebasar en ninguno de sus tramos el quince por ciento de pendiente, y en su diseño y construcción, se deberá cumplir con la normatividad técnica vigente, adaptándose a la topografía natural del terreno.</p> <p>Artículo 36.- En casos especiales se autorizarán hasta con el veinte por ciento de pendiente máxima, en tramos no mayores de cuarenta metros de longitud y con recubrimiento antiderrapante. Debiendo de intercalar tramos con pendientes no mayores del quince por ciento cuando menos de sesenta metros de largo.</p> <p>Artículo 37.- Los taludes que resulten al construir vialidades en la Zona de Montaña, deben tener una altura no mayor de 2.00 metros. Según estudios y peritaje geotécnico, su diseño propiciará que pueda ser protegido mediante técnicas que consideren: la topografía, el tipo de suelo y la conservación y/o regeneración de las capas vegetales. Debiendo el responsable realizar los trabajos.</p> <p>Artículo 38.- El ancho de las vialidades en la Zona de Montaña no será mayor de ocho</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO VIALIDAD</p> <p>Artículo 34.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña o Ladera requieren para su autorización, de un estudio de impacto vial y adicionalmente otro estudio que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- Plano topográfico del predio en el que se localizará la vía; II.- Inventario y fotografía de los árboles mayores de 5-cinco centímetros de diámetro medidos a 1.20-uno punto veinte metros de altura, identificando los que resultarán afectados por el proyecto; III.- Plan de manejo del movimiento de terracerías y solución a los escurrimientos pluviales; IV.- Proyecto de estabilidad de taludes; y V.- El diseño geométrico horizontal, vertical y secciones transversales a cada 20-veinte metros, así como la relación de las siguientes variables: <ol style="list-style-type: none"> a. Peso potencia, y; b. Longitud crítica y pendiente máxima de ascenso y descenso para vehículos de carga de hasta 17-diecisiete toneladas de peso máximo. <p>Artículo 35.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña o Ladera no deberán rebasar en ninguno de sus tramos el 15%-quince por ciento de pendiente, y en su diseño y construcción, se deberá cumplir con la normatividad técnica vigente, adaptándose a la topografía natural del terreno.</p> <p>Artículo 36.- En casos especiales se autorizarán hasta con el 20%-veinte por ciento de pendiente máxima, en tramos no mayores de 40-cuarenta metros de longitud y con recubrimiento antiderrapante. Debiendo de intercalar tramos con pendientes no mayores del 15%-quince por ciento cuando menos de 80-ochenta metros de largo.</p> <p>Artículo 37.- Los taludes que resulten al construir vialidades en la Zona de Montaña o Ladera, deben tener una altura no mayor de 2-dos metros. Según estudios y peritaje geotécnico, su diseño propiciará que pueda ser protegido mediante técnicas que consideren: la topografía, el tipo de suelo y la conservación y/o regeneración de las capas vegetales. Debiendo el responsable realizar los trabajos</p>



metros; incluyendo el paso para peatones de un metro de ancho a cada lado. Su diseño evitará continuidad hacia las áreas o predios colindantes.

Artículo 39.- El ancho mínimo de paso franco de peatones, libre de obstáculos, será de sesenta centímetros; la distancia mínima entre el extremo de la guarnición y la base de postes o luminarias, será de quince centímetros.

Artículo 40.- Se habilitarán cunetas a lo largo de las vialidades para desalojar y conducir las aguas pluviales, considerándose una pendiente mínima de bombeo del dos por ciento, construyendo los cruces pluviales, imbornales y obras complementarias que deriven tormentas, con periodo de retorno de veinte años, en los escurrimientos naturales.

Artículo 41.- Considerando los riesgos por la pendiente, su impacto y la sección de las vialidades en la Zona de Montaña, el acceso de transporte pesado y de carga estará restringido, en su caso se requerirá de la autorización para circular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, quien la otorgará cuando se trate de obras autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 42.- Las vialidades de la Zona de Montaña deberán contar con un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos, que garantice la seguridad, el cual será aprobado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo 43.- Las vialidades en la Zona de Montaña deberán tener una superficie de rodamiento de concreto hidráulico o asfáltico antiderrapante.

Artículo 44.- En la elaboración del proyecto de vialidad, se deberán respetar los árboles mayores de veinticinco centímetros de diámetro de tronco, medidos a 1.20 metros de altura.

Artículo 45.- En los lotes o predios donde se requiera realizar cortes y taludes para la habilitación de accesos, tales cortes y taludes, no podrán ser mayores de 1.20 metros de altura.

necesarios.

Artículo 38.- El ancho de las vialidades en la Zona de Montaña o Ladera no será mayor de 10-diez metros; incluyendo el paso para peatones de 1-un metro de ancho a cada lado. Su diseño evitará continuidad hacia las áreas o lotes o predios colindantes.

Artículo 39.- El ancho mínimo de paso franco de peatones, libre de obstáculos, será de 0.60-sesenta centímetros; la distancia mínima entre el extremo de la guarnición y la base de postes o luminarias, será de 15-quince centímetros.

Artículo 40.- Se habilitarán cunetas a lo largo de las vialidades para desalojar y conducir las aguas pluviales, considerándose una pendiente mínima de bombeo del 2%-dos por ciento, construyendo los cruces pluviales, imbornales y obras complementarias que deriven tormentas, con período de retorno de 20-veinte años, en los escurrimientos naturales.

Artículo 41.- Considerando los riesgos por la pendiente, su impacto y la sección de las vialidades en la Zona de Montaña o Ladera, el acceso de transporte pesado y de carga estará restringido, en su caso se requerirá de la autorización para circular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, quien la otorgará el permiso de la maquinaria permitida a la edificación cuando se trate de obras autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 42.- Las vialidades de la Zona de Montaña o Ladera deberán contar con un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos, que garantice la seguridad, el cual será aprobado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

Artículo 43.- Las vialidades en la Zona de Montaña o Ladera deberán tener una superficie de rodamiento de concreto hidráulico o asfáltico antiderrapante.

Artículo 44.- En la elaboración del proyecto de vialidad, se deberán respetar los árboles mayores de 25-veinticinco centímetros de diámetro de tronco, medidos a 1.20-uno punto veinte metros de altura.

Artículo 45.- En los lotes o predios donde se requiera realizar cortes y taludes para la habilitación de accesos, no podrán ser mayores de 1.20-uno punto veinte metros de altura.



TÍTULO CUARTO
RECURSOS NATURALES
CAPÍTULO PRIMERO
FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Artículo 46.- Previo permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal sólo podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y/o que se encuentren en las siguientes áreas: Desplante de la edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojen la infraestructura, y otras áreas de construcción accesorias.

Al darse el caso señalado y tratándose de una especie nativa, los árboles derribados deberán ser compensados con una cantidad de árboles de la misma especie, que resulte equivalente a dos veces el área transversal del que fue derribado y con árboles nuevos de mínimo cuatro centímetros de diámetro medido a 1.20 metros de altura. En caso de tratarse de especies diferentes a las nativas deberá compensarse, previo consentimiento de las autoridades municipales, escogiéndose de la lista de especies nativas propias de la Zona de Montaña con que cuenta la Dirección de Ecología del Municipio. La tala de aquellos árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren enfermos o secos, no implican reposición.

Artículo 47.- Los árboles de edad centenaria y/o de diámetro transversal mayor a treinta y cinco centímetros medido a 1.20 metros de altura sólo podrán ser transplantados o talados con una aprobación específica del R. Ayuntamiento.

Artículo 48.- Sólo se permitirá la plantación de vegetación compatible en el área jardinada a que se refiere el artículo 22. Las especies nativas y compatibles a plantar serán las que se indiquen en el listado que proporcione la Autoridad Municipal. En el resto del predio queda prohibida la plantación y siembra de especies de árboles o arbustos, que no sean nativas de la Zona.

Artículo 49.- Cuando se trasplante un árbol de un sitio a otro, preferentemente se plantará en el mismo predio; si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 50.- El responsable del trasplante, forestación o poda de árboles, dará aviso por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la conclusión de dichas labores en la fecha y de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 51.- En cualquier desarrollo, incluso

TÍTULO CUARTO
RECURSOS NATURALES
CAPÍTULO PRIMERO
FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Artículo 46.- Previo permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sólo podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y/o que se encuentren en las siguientes áreas:

- I.- Desplante de la edificación;
- II.- Vías de acceso autorizadas;
- III.- Vías públicas;
- IV.- Áreas que alojen la infraestructura, y;
- V.- Otras áreas de construcción accesorias.

Al darse el caso señalado y tratándose de una especie nativa, los árboles derribados previo permiso deberán ser compensados con una cantidad de árboles de la misma especie, que resulte equivalente a 2-dos veces el área transversal del que fue derribado y con árboles nuevos de mínimo de 4-cuatro centímetros de diámetro medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura. En caso de tratarse de especies diferentes a las nativas deberá compensarse, previo consentimiento de las Autoridades Municipales, escogiéndose de la lista de especies nativas propias de la Zona de Montaña o Ladera con que cuenta la Dirección de Ecología. La tala de aquellos árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren enfermos o secos, no implican reposición previa valorización de la Autoridad Competente.

Artículo 47.- Los árboles de edad centenaria o de diámetro transversal mayor a 35-treinta y cinco centímetros medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura sólo podrán ser transplantados o talados con una aprobación específica del Republicano Ayuntamiento. Debiendo ser compensados con una cantidad de árboles de la misma especie, que resulte equivalente a 2-dos veces el área transversal del que fue derribado.

Artículo 48.- Sólo se permitirá la plantación de vegetación compatible en el área jardinada a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento. Las especies nativas y compatibles a plantar serán las que se indiquen en el listado que proporcione la Autoridad Municipal. En el resto del lote o predio queda prohibida la plantación y siembra de especies de árboles o arbustos, que no sean nativas de la Zona.

Artículo 49.- Cuando se trasplante un árbol de un sitio a otro, preferentemente se plantará en el mismo lote o predio; si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 50.- El responsable del trasplante, forestación o poda de árboles, dará aviso por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la conclusión de dichas labores,



al habilitar las áreas de jardines, se deberá preservar la vegetación natural, reduciendo la alteración del suelo con especies distintas a las nativas y debiendo preservarse al máximo la capa vegetal, respetando además de los árboles existentes, el sotobosque, así como los arbustos de más de tres y medio centímetros de diámetro. En caso necesario se arborizará a razón de un árbol nativo por cada treinta metros cuadrados de superficie. No se permitirá la eliminación de ninguna planta o rocas, con excepción de las áreas consideradas en el COS o situaciones que impliquen un riesgo.

Artículo 52.- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles con acciones tales como: mutilación, poda excesiva (remoción de más de tercio del follaje) o innecesaria, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización del área radicular, aplicación de químicos y otros agentes nocivos a la flora.

Artículo 53.- Las áreas verdes, que por Ley deben cederse a favor del Municipio la Zona de Montaña, se entregarán en su estado natural.

Artículo 54.- Los responsables del trasplante de árboles así como de aquellos plantados en su propiedad con motivo de una reposición, están obligados a brindarles los cuidados y mantenimiento necesarios para garantizar su viabilidad. Debiendo otorgar garantía suficiente por el plazo de un año a partir de su plantación, a favor del municipio, por una cantidad equivalente al valor de los árboles a reponer. En el caso de que los referidos árboles se pierdan, dentro del plazo de un año a partir de su plantación, el responsable deberá otorgar la reposición o compensación a que se refiere el artículo 46. En caso contrario, la autoridad municipal hará efectiva la garantía otorgada, procediendo a la reposición de los árboles perdidos.

Artículo 55.- Los residuos producto de desmonte o despalme, deben triturarse e integrarse al predio, o disponerse en el sitio que determine la Secretaría de Servicios Primarios. Queda prohibida la quema de residuos vegetales.

Artículo 56.- La distancia de cajete entre los árboles y cualquier construcción deberá ser de cuando menos cinco veces el diámetro del tronco del árbol medido a 1.20 metros de altura.

Artículo 58.- Los desarrolladores, habitantes u ocupantes de proyectos que se autoricen en la Zona de Montaña deberán cumplir y llevar a cabo los programas tendientes a la protección, preservación, reproducción y restauración de flora y fauna silvestres derivados de la identificación de los impactos ambientales. Los residentes o usuarios de los

realizando dicho trabajo en la fecha del permiso y de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 51.- En cualquier desarrollo, incluso al habilitar las áreas de jardines, se deberá preservar la vegetación natural, reduciendo la alteración del suelo con especies distintas a las nativas y debiendo preservarse al máximo la capa vegetal, respetando además de los árboles existentes, el sotobosque, así como los arbustos de más de 3.5-tres y medio centímetros de diámetro. En caso necesario se arborizará a razón de un árbol nativo por cada 30-treinta metros cuadrados de superficie. No se permitirá la eliminación de ninguna planta o rocas, con excepción de las áreas consideradas en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) o situaciones que impliquen un riesgo.

Artículo 52.- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles con acciones tales como:

- I.- Mutilación;
- II.- Poda excesiva (remoción de más del tercio del follaje) o innecesaria;
- III.- Remoción de la corteza;
- IV.- Envenenamiento;
- V.- Entierro parcial o total de su tronco;
- VI.- Exposición o impermeabilización del área radicular, y;
- VII.- Aplicación de químicos y otros agentes nocivos a la flora.

Artículo 53.- Las áreas verdes, que por Ley deben cederse a favor del Municipio en la Zona de Montaña o Ladera, se entregarán en su estado natural.

Artículo 54.- Los responsables del trasplante de árboles así como de aquellos plantados en su propiedad con motivo de una reposición, están obligados a brindarles los cuidados y mantenimiento necesarios para garantizar su viabilidad. Debiendo otorgar garantía suficiente por el plazo de 1-un año a partir de su plantación, a favor del municipio, por una cantidad equivalente al valor de los árboles a reponer. En el caso de que los referidos árboles se pierdan, dentro del plazo de 1-un año a partir de su plantación, el responsable deberá otorgar la reposición o compensación a que se refiere el artículo 46 del citado Reglamento. En caso contrario, la Autoridad Municipal hará efectiva la garantía otorgada, ejecutando el procedimiento para la reposición de los árboles perdidos.

Artículo 55.- Los residuos producto de desmonte o despalme, deben triturarse e integrarse al lote o predio, o disponerse en el sitio que determine la Secretaría de Servicios Públicos. Queda prohibida la quema de residuos vegetales o cualquier otro tipo de material sobre los mismos.

Artículo 56.- La distancia de cajete entre los árboles y cualquier construcción deberá ser de cuando menos 5-cinco veces el diámetro del tronco del árbol medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura.

Artículo 58.- Los desarrolladores, habitantes u ocupantes de proyectos que se autoricen en la



<p>predios de la Zona de Montaña tomarán las medidas necesarias, a fin de evitar que la fauna doméstica dañe o agreda a las especies nativas. Queda prohibido tener animales domésticos sueltos fuera de la propiedad.</p> <p>Artículo 59.- Queda prohibido, en la Zona de Montaña, la caza, captura, posesión y maltrato de animales silvestres, en forma de huevos, polluelos, cachorros y animales adultos, así como la extracción de la flora nativa en forma de leña, semilla, flores, fruto, ramas, raíces, resina, corteza y hojas verdes o secas, tierra y demás recursos naturales, en los términos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Caza y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 60.- El uso de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, herbicidas u otras sustancias similares en áreas abiertas de la Zona de Montaña, quedará sujeto a las normas oficiales mexicanas y requerirán autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 61.- Se evitarán los dispositivos de alarma u otros elementos ruidosos, visuales y lumínicos que alteren el paisaje, la armonía y la tranquilidad de los habitantes de la Zona de Montaña.</p>	<p>Zona de Montaña o Ladera deberán cumplir y llevar a cabo los programas tendientes a la protección, preservación, reproducción y restauración de flora y fauna silvestres derivados de la identificación de los impactos ambientales. Los residentes o usuarios de los predios de la Zona de Montaña o Ladera tomarán las medidas necesarias, a fin de evitar que la fauna doméstica dañe o agreda a las especies nativas. Queda prohibido tener animales domésticos sueltos fuera de la propiedad.</p> <p>Artículo 59.- Queda prohibido, en la Zona de Montaña o Ladera, la caza, captura, posesión o maltrato de animales silvestres, en forma de huevos, polluelos, cachorros y animales adultos, así como la extracción de la flora nativa en forma de leña, semilla, flores, fruto, ramas, raíces, resina, corteza, hojas verdes o secas, tierra y demás recursos naturales, en los términos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la <u>Ley General de Vida Silvestre</u> y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Artículo 60.- El uso de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, herbicidas u otras sustancias similares en áreas abiertas de la Zona de Montaña o Ladera, quedará sujeto a las normas oficiales mexicanas y requerirán autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 61.- Se evitarán los dispositivos de alarma u otros elementos ruidosos, visuales y lumínicos que alteren el paisaje, la armonía y la tranquilidad de los habitantes de la Zona de Montaña o Ladera.</p>
---	---



<p>CAPÍTULO SEGUNDO IMAGEN</p> <p>Artículo 62.- Al realizarse el proyecto de edificación se deberá armonizar e integrar su forma, estructura y acabados con el carácter de la zona, utilizando materiales y colores similares a los naturales existentes en el área (ocre, tierra, terracota, etc.) y restringiendo el empleo de materiales reflejantes, tales como el cristal y el acero, a lo estrictamente funcional. En su caso utilizar vidrios y cristales de baja reflectancia (no mayor al treinta y cinco por ciento). Se procurará tomar en consideración en el diseño arquitectónico, la inclusión de jardines en azoteas y balcones. Se ocultará con flora o arbolado las edificaciones, (incluyendo muros y bardas) de tal forma que se altere lo menos posible el paisaje natural, mediante el camuflaje de las edificaciones con el entorno natural.</p> <p>Artículo 64.- La iluminación exterior propia de cada predio será de baja intensidad, rasante y sin destellos.</p> <p>Artículo 65.- Los cercos, muros o bardas que limiten los lotes o predios, se harán con materiales acordes a las características naturales del lugar, cubierta de vegetación o con setos vegetales. Su altura máxima no excederá de dos metros, dejando a intervalos espacios libres de 20 centímetros de altura en la parte inferior de estos para que permita el tránsito libre de la fauna silvestre.</p> <p>Artículo 67.- Queda prohibida la instalación de anuncios comerciales y todo tipo de carteleras en la Zona de Montaña.</p> <p>Artículo 68.- Queda prohibida la instalación de antenas de telecomunicaciones mayores de veinte metros de altura así como su iluminación estroboscópica y las torres de observación que sobrepasen la altura de los árboles.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO IMAGEN</p> <p>Artículo 62.- Al realizarse el proyecto de edificación se deberá armonizar e integrar su forma, estructura y acabados con el carácter de la zona, utilizando materiales y colores similares a los naturales existentes en el área (ocre, tierra, terracota, etc.) y restringiendo el empleo de materiales reflejantes, tales como el cristal o el acero, aplicándolo solo a lo estrictamente funcional. En caso de requerirlo solo utilizar vidrios y cristales de baja reflectancia (no mayor al 35%-treinta y cinco por ciento). Se procurará tomar en consideración en el diseño arquitectónico, la inclusión de jardines en azoteas y balcones. Se ocultará con flora o arbolado las edificaciones, (incluyendo muros y bardas) de tal forma que se altere lo menos posible el paisaje natural, mediante el camuflaje de las edificaciones con el entorno natural.</p> <p>Artículo 64.- La iluminación exterior propia de cada lote o predio será de baja intensidad, rasante y sin destellos.</p> <p>Artículo 65.- Los cercos, muros, bardas o barrera divisoria que limiten los lotes o predios, se harán con materiales acordes a las características naturales del lugar, cubierta de vegetación o con setos vegetales. Su altura máxima no excederá de 2-dos metros, dejando a intervalos espacios libres de 20-veinte centímetros de altura en la parte inferior de estos para que permita el tránsito libre de la fauna silvestre.</p> <p>Artículo 67.- Queda prohibida la instalación de anuncios comerciales y todo tipo de carteleras en la Zona de Montaña o Ladera.</p> <p>Artículo 68.- Queda prohibida la instalación de antenas de telecomunicaciones mayores de 20-veinte metros de altura así como su iluminación estroboscópica y las torres de observación que sobrepasen la altura de los árboles en la Zona.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO CONTROL DE EROSIÓN</p> <p>Artículo 69.- Al realizar trabajos de topografía, estudios geotécnicos y similares, el responsable deberá previamente dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre el inicio, características y terminación de dichos trabajos. Sólo se podrá clarear a mano en los puntos de referencia necesarios, quedando el lote intacto hasta la aprobación del proyecto.</p> <p>Artículo 70.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará el lugar en donde se depositarán los desechos resultantes del proceso constructivo, quedando expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas o predios vecinos. La Secretaría aprobará también, en caso de requerirse, los trabajos de extracción de material de algún banco para nivelación.</p> <p>Artículo 71.- Queda prohibido propiciar o acelerar, por remoción de la capa vegetal, desmonte, mal uso o negligencia, el</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO CONTROL DE EROSIÓN</p> <p>Artículo 69.- Al realizar trabajos de topografía, estudios geotécnicos y similares, el responsable deberá previamente dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre el inicio, características y terminación de dichos trabajos. Sólo se podrá clarear a mano en los puntos de referencia necesarios, quedando el lote o predio intacto hasta la aprobación del proyecto.</p> <p>Artículo 70.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará el lugar en donde se depositarán los desechos resultantes del proceso constructivo quedando expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, escurrimientos pluviales, laderas o predios vecinos. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología aprobará, en caso de requerirse, los trabajos de extracción de material de algún banco para nivelación para la edificación.</p> <p>Artículo 71.- Queda prohibido propiciar o</p>



<p>empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de tres metros de ancho, alrededor del área de desplante.</p> <p>Artículo 74.- Se prohíbe el desmonte con maquinaria pesada, los clareos se harán preferentemente en forma manual y solamente en accesos y áreas de desplante autorizadas.</p> <p>Artículo 77.- En caso de requerirse obras de contención, para la retención de los suelos, control de la erosión, protección y conservación de cortes de laderas y taludes, no se retirarán los estratos vegetales menores, se mejorarán introduciendo especies regionales, y se usarán materiales naturales o artificiales armónicos adecuados.</p> <p>Artículo 80.- Los propietarios de los predios localizados en la zona de montaña, tienen la obligación de protegerlos contra intemperismo, socavación, arrastre por flujo de agua superficial o subterránea, o cualquier otro fenómeno natural que provoque la destrucción del suelo.</p>	<p>acelerar, por remoción de la capa vegetal, desmonte, mal uso o negligencia, el empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de 3-tres metros de ancho, alrededor del área de desplante.</p> <p>Artículo 74.- Se prohíbe el desmonte con maquinaria pesada, los clareos se harán preferentemente en forma manual y solamente en accesos y áreas del desplante autorizados.</p> <p>Artículo 77.- En caso de requerirse obras de contención, para la retención de los suelos, control de la erosión, protección y conservación de cortes y taludes, no se retirarán los estratos vegetales menores, sino que se mejorarán introduciendo especies regionales, y se usarán materiales naturales o artificiales armónicos adecuados.</p> <p>Artículo 80.- Los propietarios de los lotes o predios localizados en la Zona de Montaña o Ladera, tienen la obligación de protegerlos contra intemperismo, socavación, arrastre por flujo de agua superficial o subterránea, o cualquier otro fenómeno natural que provoque la destrucción del suelo.</p>
--	---



<p>CAPÍTULO CUARTO ESTABILIDAD ESTRUCTURAL</p> <p>Artículo 81.- Las edificaciones deberán ubicarse en las áreas del predio con menor pendiente, evitando en lo posible cortes o muros de contención. Para tales efectos, en casos especiales, la autoridad municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p> <p>Artículo 82.- No se autorizará ninguna construcción en la parte del predio que a partir de los estudios específicos pertinentes presenten fallas y/o fracturas geológicas.</p> <p>Artículo 83.- El diseño de toda construcción debe garantizar la estabilidad de la estructura, a fin de evitar daños a la cimentación, e instalaciones, a los elementos no estructurales, acabados, construcciones contiguas e infraestructuras.</p> <p>Artículo 84.- Para evitar que las excavaciones pongan en peligro la estabilidad de muros separadores o edificaciones aledañas, las mismas, deberán realizarse con las técnicas más apropiadas que eviten dicho riesgo.</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO ESTABILIDAD ESTRUCTURAL</p> <p>Artículo 81.- Las edificaciones deberán ubicarse en las áreas del lote o predio con menor pendiente, evitando en lo posible cortes o muros de contención. Para tales efectos, en casos especiales, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p> <p>Artículo 82.- No se autorizará ninguna construcción en la parte del lote o predio que a partir de los estudios específicos pertinentes presenten fallas y/o fracturas geológicas o que ya fueron señalados con esa falla por la Autoridad Competente previo estudio de la zona.</p> <p>Artículo 83.- El diseño de toda construcción debe garantizar la estabilidad de la estructura, a fin de evitar daños a la cimentación, e instalaciones, a los elementos no estructurales, acabados, en las construcciones contiguas e infraestructuras.</p> <p>Artículo 84.- Para evitar que las excavaciones pongan en peligro la estabilidad de muros separadores o edificaciones aledañas a las mismas, deberán realizarse con las técnicas más apropiadas que eviten dicho riesgo.</p>
<p>CAPÍTULO QUINTO DESCARGAS Y ESCURRIMIENTOS PLUVIALES</p> <p>Artículo 85.- Se prohíbe alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.</p> <p>Artículo 86.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología fijará, según el estudio hidráulico, un ancho mínimo que se debe respetar libre de construcción como franja de seguridad y protección, el cual no será menor de diez metros en cada uno de los lados de una cañada o desagüe pluvial natural.</p> <p>Artículo 88.- La construcción de los techos de cualquier edificación deberá hacerse de tal manera que las aguas pluviales que los techos capten no descarguen sobre un predio colindante. Toda construcción deberá hacerse de tal manera que el drenaje o escurrimiento pluvial de un predio no afecte adversamente a uno colindante.</p> <p>Artículo 89.- Con el fin de no disminuir las áreas naturales de infiltración, el acceso a la vivienda y los caminos en el área del lote deberán habilitarse preferentemente con materiales permeables.</p> <p>Artículo 90.- Se prohíbe la descarga de aguas residuales, sin tratamiento previo, directamente sobre el medio ambiente o a cualquier cuerpo hidráulico. Las relativas al drenaje sanitario deben verterse a colector o sistema cerrado de tratamiento aprobado por la autoridad competente.</p> <p>CAPÍTULO SEXTO</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO DESCARGAS Y ESCURRIMIENTOS PLUVIALES</p> <p>Artículo 85.- Se prohíbe alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.</p> <p>Artículo 86.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología fijará, según el estudio hidráulico, un ancho mínimo que se debe respetar libre de construcción como franja de seguridad y protección, el cual no será menor de 10-diez metros en cada uno de los lados de una cañada o escurrimiento pluvial.</p> <p>Artículo 88.- La construcción de los techos de cualquier edificación deberá hacerse de tal manera que las aguas pluviales que los techos capten y no descarguen sobre un lote o predio colindante. Toda construcción deberá hacerse de tal manera que el drenaje o escurrimiento pluvial de un predio no afecte adversamente a un colindante.</p> <p>Artículo 89.- Con el fin de no disminuir las áreas naturales de infiltración, el acceso a la vivienda y los caminos en el área del lote o predio deberán habilitarse preferentemente con materiales permeables.</p> <p>Artículo 90.- Se prohíbe la descarga de aguas residuales, sin tratamiento previo, directamente sobre el medio ambiente o a cualquier cuerpo hidráulico. Las relativas al drenaje sanitario deben verterse a colector o sistema cerrado de tratamiento aprobado por la Autoridad Competente.</p> <p>CAPÍTULO SEXTO</p>



<p>PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</p> <p>Artículo 91.- Se prohíbe dejar en las áreas públicas materiales de desecho, mercancías o cualquier otro objeto que obstaculice la vía pública y/o deteriore o dañe la imagen de la zona o el paisaje natural. Sólo se permitirá por el tiempo indispensable para su carga o descarga, con autorización expresa de la autoridad municipal. Los escombros, tierra o material producto de excavaciones, demoliciones o terracerías, deberán depositarse en los lugares que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 92.- Se prohíbe depositar material de construcción en las áreas abiertas de propiedades privadas sin contar con: la adecuada protección que evite su deslave y riesgos a terceros, el consentimiento expreso del propietario del predio en el que se pretenda realizar el depósito y la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 93.- Se prohíbe la construcción de obras que provoquen la infiltración de flujos extraordinarios de agua al subsuelo mediante pozos de absorción o algún otro medio.</p> <p>Artículo 94.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios y demás situaciones de riesgo en la Zona de Montaña, los propietarios de los predios ubicados en dicha zona y los particulares que ahí residan están obligados a cooperar, de manera coordinada con la autoridad municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.</p> <p>Artículo 95.- El uso de tanques estacionarios de gas LP, se sujetará a la normatividad establecida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.</p> <p>Artículo 96.- En la solicitud de autorización para los proyectos que se pretendan realizar en la Zona de Montaña deben incluirse las previsiones para el manejo que se dará a los desechos sólidos que se generarán, como espacios exclusivos para contenedores o depósitos de basura, sistema a utilizar para su recolección, disposición final y reciclaje, a fin de evitar su dispersión, contaminación visual, olores desagradables y proliferación de fauna nociva. Los referidos contenedores o depósitos facilitarán la separación de la basura cuando menos en orgánica e inorgánica.</p> <p>Artículo 97.- Durante la realización del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles, a razón de uno por cada veinticinco trabajadores.</p>	<p>PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</p> <p>Artículo 91.- Se prohíbe dejar en las áreas públicas materiales de desecho, mercancías o cualquier otro objeto que obstaculice la vía pública o deteriore o dañe la imagen de la zona o el paisaje natural. Sólo se permitirá por el tiempo indispensable para su carga o descarga, con autorización expresa de la Autoridad Municipal. Los escombros, tierra o material producto de excavaciones, demoliciones o terracerías, deberán depositarse en los lugares que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 92.- Se prohíbe depositar material de construcción en las áreas abiertas de propiedades privadas o municipales sin contar con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- La adecuada protección que evite su deslave y riesgos a terceros; II.- El consentimiento expreso del propietario del predio en el que se pretenda realizar el depósito, y; III.- La aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. <p>Artículo 93.- Se prohíbe la construcción de obras que provoquen la infiltración de flujos extraordinarios de agua al subsuelo mediante pozos de absorción o algún otro medio.</p> <p>Artículo 94.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios y demás situaciones de riesgo en la Zona de Montaña o Ladera, los propietarios de los predios ubicados en dicha zona y los particulares que ahí residan están obligados a cooperar, de manera coordinada con la Autoridad Municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.</p> <p>Artículo 95.- El uso de tanques estacionarios de gas LP, se sujetará a la normatividad establecida por la <u>Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.</u></p> <p>Artículo 96.- En la solicitud de autorización para los proyectos que se pretendan realizar en la Zona de Montaña o Ladera deben incluirse las previsiones para el manejo que se dará a los desechos sólidos que se generarán, como espacios exclusivos para contenedores o depósitos de basura, sistema a utilizar para su recolección, disposición final y reciclaje, a fin de evitar su dispersión, contaminación visual, olores desagradables y proliferación de fauna nociva. Los referidos contenedores o depósitos facilitarán la separación de la basura cuando menos en orgánica e inorgánica.</p> <p>Artículo 97.- Durante la realización del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles, a razón de 1-uno por cada 25-veinticinco trabajadores.</p>
<p>TÍTULO QUINTO TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS GENERALES Artículo 98.- Los interesados que deseen</p>	<p>TÍTULO QUINTO TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS GENERALES Artículo 98.- Los interesados que deseen obtener la autorización de cualquier</p>



<p>obtener la autorización de cualquier construcción o desarrollo a efectuarse en la Zona de Montaña deberán presentar:</p> <p>I.- La documentación requerida por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal;</p> <p>II.- Plano topográfico con curvas de nivel a cada cinco metros de distancia, incluyendo cuadro de registro y área de desplante del proyecto y sus accesos;</p> <p>III.- Plano topográfico donde se ubiquen los árboles mayores de cinco centímetros de diámetro, medidos a 1.20 metros de altura, su numeración respectiva, estado de salud, especie, altura promedio por especie, e importancia para el equilibrio del ecosistema. Señalando además aquellos que se verán afectados por el proyecto y accesos, especificando especie, diámetro, número de identificación en el plano y destino de los residuos del desmonte;</p> <p>IV.- Plano topográfico en el que se identifiquen las pendientes promedio del predio por rangos, los cuales deberán ser: de 0 hasta del 15% Color Amarillo, mayores del 15 % hasta del 30% Color Café, mayores del 30 % hasta del 45% Color Naranja y mayores del 45% Color Rojo. Ilustrándose en cuadrantes de 10 metros por 10 metros, calculado en sentido longitudinal y en sentido transversal;</p> <p>V.-.....;</p> <p>VI.- Plano topográfico de altimetría y planimetría del predio con dos cortes en sentido transversal y dos cortes en sentido longitudinal que incluyan la edificación;</p> <p>VII.-.....;</p> <p>VIII.-.....;</p> <p>IX.-.....;</p> <p>X.- Presentación de carta del responsable de la obra, donde se designe un director del proyecto (persona física) que junto con el perito responsable, se responsabilicen y garanticen la correcta realización del proyecto, con base en los estudios geohidrológicos requeridos, durante cuando menos la mitad de la vida útil de la edificación, y que definan y pronostiquen los riesgos de las urbanizaciones y las construcciones. El perito deberá ser profesionista que acredite haber concluido oficialmente estudios en la materia y con tres años de experiencia, reconocido, aceptado y registrado como tal por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>XI.-.....;</p> <p>XII.- Para realizar algún corte de terreno necesario para el proyecto, deberán acompañar la solicitud de un estudio y análisis geotécnico, además del diseño</p>	<p>construcción o desarrollo a efectuarse en la Zona de Montaña o Ladera deberán presentar:</p> <p>I.- La documentación requerida por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010;</p> <p>II.- Plano topográfico con curvas de nivel a cada 5-cinco metros de distancia, incluyendo cuadro de registro y área de desplante del proyecto y sus accesos;</p> <p>III.- Plano topográfico y fotografías donde se ubiquen los árboles mayores de 5-cinco centímetros de diámetro, medidos a 1.20-uno punto veinte metros de altura, su numeración respectiva, estado de salud, especie, altura promedio por especie, e importancia para el equilibrio del ecosistema. Señalando además aquellos que se verán afectados por el proyecto y accesos, especificando especie, diámetro, número de identificación en el plano y destino de los residuos del desmonte;</p> <p>IV.- Plano topográfico en el que se identifiquen las pendientes promedio del predio por rangos, los cuales deberán ser:</p> <p>a.De 0 hasta del 15%-quince por ciento en color amarillo;</p> <p>b.Mayores del 15%-quince por ciento hasta del 30%-treinta por ciento en color café;</p> <p>c.Mayores del 30%-treinta por ciento hasta del 45%-cuarenta y cinco por ciento en color naranja, y;</p> <p>d.Mayores del 45%-cuarenta y cinco por ciento en color rojo.</p> <p>Ilustrándose en cuadrantes de 10-diez metros por 10-diez metros, calculado en sentido longitudinal y en sentido transversal;</p> <p>V.-;</p> <p>VI.- Plano topográfico de altimetría y planimetría del lote o predio con 2-dos cortes en sentido transversal y 2-dos cortes en sentido longitudinal y que incluyan la edificación;</p> <p>VII.-;</p> <p>VIII.-;</p> <p>IX.-;</p> <p>X.- Presentación de carta del responsable de la obra, donde se designe un director del proyecto (persona física) que junto con el perito responsable, se responsabilicen y garanticen la correcta realización del proyecto, con base en los estudios geohidrológicos requeridos, durante cuando menos la mitad de la vida útil de la edificación, y que definan y pronostiquen los riesgos de las urbanizaciones y las construcciones. El perito deberá ser profesionista que acredite haber concluido oficialmente estudios en la materia y que cuente como mínimo de 3-tres años de experiencia, así como ser reconocido, aceptado y registrado como tal por la</p>
---	---



<p>estructural y memoria de cálculo, de la estabilidad del corte o muro de contención, y medidas de protección del talud; y, XIII.-.....</p> <p>Artículo 99.- I-.....; II.-Hidrológicos: Proyecto de manejo de descargas pluviales del sitio en particular y su relación con los lotes vecinos, determinando el área hidráulica en un período de retorno de veinte años; y, III.- Geotécnicos: Propiedades índice y mecánica de los suelos, incluyendo: estudios estratigráficos, capacidad de carga, profundidad de desplante, tipo de cimentación, proceso constructivo de excavaciones, estabilidad de cortes y terraplenes, empuje de tierras, drenaje de muros de contención y evaluación de riesgo a construcciones vecinas.</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>XI.-; XII.- Para realizar algún corte de terreno necesario para el proyecto, deberán acompañar la solicitud, estudio y análisis geotécnico, además del diseño estructural y memoria de cálculo, de la estabilidad del corte o muro de contención, y medidas de protección del talud, y;</p> <p>XIII.-</p> <p>Artículo 99.-.....: I.-; II.- Hidrológicos: Proyecto de manejo de descargas pluviales del sitio en particular y su relación con los lotes o predios vecinos, determinando el área hidráulica en un período de retorno de 20-veinte años, y; III.- Geotécnicos: Propiedades índice y mecánica de los suelos, incluyendo: a. Estudios estratigráficos; b. Capacidad de carga; c. Profundidad de desplante; d. Tipo de cimentación; e. Proceso constructivo de excavaciones; f. Estabilidad de cortes y terraplenes; g. Empuje de tierras; h. Drenaje de muros de contención, y; i. Evaluación de riesgo a construcciones vecinas.</p>
---	---



<p>CAPÍTULO SEGUNDO FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES</p> <p>Artículo 100.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión de Desarrollo Urbano del Estado y/o la Autoridad Competente, en el caso de factibilidad y lineamientos para fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales a desarrollarse en el municipio de San Pedro Garza García, deberán exigir a los particulares interesados, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado en materia de impacto ambiental; los señalados por este reglamento e imponer las obligaciones derivadas del mismo, como los siguientes estudios:</p> <p>I.- Geológicos: Mapeo de entorno geológico, geología estructural, geomorfología, evaluación de riesgo geológico y grado de vulnerabilidad (incluyendo estudio estratigráfico).</p> <p>II.- Hidrológicos: Ubicación de los escurrimientos en el proyecto de urbanización, delimitación de cuencas; definición de períodos de retorno de lluvia, análisis de las condiciones de intensidad y duración de la lluvia de cada cuenca, determinación del caudal, ubicación y dimensionamiento de las obras hidráulicas para manejo de los escurrimientos sobre las estructuras viales y las zonas de urbanización, análisis de los escurrimientos hacia las zonas aguas abajo y estudio de aguas subterráneas. Debiendo presentar un plano que ilustre la solución para el drenaje pluvial y posibles modificaciones del patrón de escurrimientos del área del fraccionamiento, determinando el área hidráulica con un período de retorno de veinte años; y,</p> <p>III.-</p> <p>Artículo 101.- En caso de aprobación, los fraccionamientos presentarán una propuesta de reglamento interno que deberá presentarse y firmarse en los contratos de compraventa de los particulares, quienes, como interesados directos, se encargarán en el futuro de aplicar y dar seguimiento, y en donde se indicarán las técnicas de conservación ecológica, prevención y control de incendios, e impactos negativos en la zona, y ayudarán a definir y aclarar los derechos y obligaciones de los usuarios.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES</p> <p>Artículo 100.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Desarrollo Urbano del Estado y/o la Autoridad Competente, en el caso de factibilidad y lineamientos para fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales a desarrollarse, deberán exigir a los particulares interesados, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Ambiental del Estado en materia de impacto ambiental; los señalados por este Reglamento e imponer las obligaciones derivadas del mismo, como los siguientes estudios:</p> <p>I.- Geológicos: Mapeo de entorno geológico, geología estructural, geomorfología, evaluación de riesgo geológico y grado de vulnerabilidad (incluyendo estudio estratigráfico);</p> <p>II.- Hidrológicos: Ubicación de los escurrimientos en el proyecto de urbanización, delimitación de cuencas; definición de períodos de retorno de lluvia, análisis de las condiciones de intensidad y duración de la lluvia de cada cuenca, determinación del caudal, ubicación y dimensionamiento de las obras hidráulicas para el manejo de los escurrimientos sobre las estructuras viales y las Zonas de Urbanización, análisis de los escurrimientos hacia las zonas aguas abajo y estudio de aguas subterráneas. Debiendo presentar un plano que ilustre la solución para el drenaje pluvial y posibles modificaciones del patrón de escurrimientos del área del fraccionamiento, determinando el área hidráulica con un período de retorno de 20-veinte años, y;</p> <p>III.-</p> <p>Artículo 101.- En caso de aprobación, los fraccionamientos presentarán una propuesta de Reglamento Interno que deberá presentarse y firmarse en los contratos de compraventa de los particulares, quienes, como interesados directos, se encargarán en el futuro de aplicar y dar seguimiento, y en donde se indicarán las técnicas de conservación ecológica, prevención y control de incendios, e impactos negativos en la zona, y ayudarán a definir y aclarar los derechos y obligaciones de los usuarios.</p>
<p>TÍTULO SEXTO REVISIÓN Y CONSULTA</p> <p>Artículo 102.- Para actualizar este Reglamento, deberá seguirse el procedimiento de consulta que establece el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García. La consulta se iniciará a partir de un anteproyecto elaborado por las autoridades municipales correspondientes, mismo que</p>	<p>TÍTULO SEXTO REVISIÓN Y CONSULTA</p> <p>Artículo 102.- Para actualizar este Reglamento, deberá seguirse el procedimiento de consulta que establece la Ley</p> <p>Artículo 103.- Se deroga</p>



<p>será presentado y entregado a los interesados en reunión especial convocada previamente a través de los medios de comunicación conducentes.</p> <p>Artículo 103.- En un plazo no mayor de quince días hábiles los particulares presentarán las observaciones que estimen pertinentes por escrito, motivando y fundando las razones que las sustentan. La autoridad deberá, en un plazo igual, analizar, valorar y responder por escrito todas las observaciones recibidas; en caso de que el particular no estuviese conforme con la respuesta recibida podrá solicitar se reconsideren sus observaciones en sesión pública de Cabildo, donde expondrá sus argumentos. El Cabildo deberá responder en un plazo no mayor de quince días hábiles.</p> <p>Artículo 104.- Desahogado el procedimiento de consulta referido, las autoridades formularán un anteproyecto revisado de las reformas y convocarán públicamente a una nueva reunión en la que los particulares podrán pronunciarse únicamente sobre aspectos generales de las mismas, se seguirá a continuación el mismo procedimiento anteriormente explicado. Una vez desahogada esta segunda consulta las autoridades procederán a elaborar el proyecto definitivo de las reformas de que se trate.</p>	<p>Artículo 104.- Se deroga</p>
---	--



<p>TÍTULO SÉPTIMO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Artículo 105.-: I.- El Presidente Municipal; II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; III.- Los Directores que de él dependan; y, IV.-</p>	<p>TÍTULO SÉPTIMO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Artículo 105.-.....: I.- El Republicano Ayuntamiento; II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; III.- Los Directores que dependan a la misma área mencionada, y; IV.-</p>
<p>TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES Artículo 107.- La autoridad municipal, para proteger el interés público, o evitar daños que se puedan causar a bienes, personas o al medio natural, podrá imponer como medidas de seguridad; además de las señaladas por otros ordenamientos jurídicos, las siguientes: I.- La suspensión de trabajos y servicios. II.- La suspensión de actos de uso de lotes, predios, edificaciones e instalaciones. III.- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, o, en general, de cualquier lote o predio. IV.- La demolición de construcciones y/o el retiro de instalaciones. V.- El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales. VI.-..... Artículo 108.-: I.- Amonestación. II.- Multa, cuyo monto será referido a la vigencia del salario mínimo general diario para esta área geográfica, desde cien hasta veinte mil cuotas. III.- Clausura total o parcial de instalaciones, construcciones, obras o servicios. IV.- Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas. V.- Demolición de las construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento. Artículo 109.-: I. El Presidente Municipal. II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología. III..... Artículo 111.- La autoridad municipal, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta, la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia, si la hubiere; el carácter intencional o negligente de la acción u omisión, así como las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido pudiendo amonestar al infractor solo en el caso de que la infracción sea menor. Artículo 113.- Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le aplicará multa de hasta cuarenta mil cuotas, previniéndole del cese en la comisión de la infracción. En caso de desacato se procederá a la revocación de las autorizaciones, permisos o</p>	<p>TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES Artículo 107.- La Autoridad Municipal, para proteger el interés público, o evitar daños que se puedan causar a bienes, personas o al medio natural, podrá imponer como medidas de seguridad; además de las señaladas por otros ordenamientos jurídicos, las siguientes: I.- La suspensión de trabajos y servicios; II.- La suspensión de actos de uso de lotes, predios, edificaciones e instalaciones; III.- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, o en general, de cualquier lote o predio; IV.- La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones; V.- El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales, y; VI.-</p> <p>Artículo 108.-: I.- Amonestación; II.- Multa, cuyo monto será referido a la vigencia del salario mínimo diario vigente en la zona geográfica para el Municipio, desde 100-cien hasta 20,000-veinte mil cuotas; III.- Clausura total o parcial de instalaciones, construcciones, obras o servicios; IV.- Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, y; V.- Demolición de las construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento. Artículo 109.-.....: I.- El Presidente Municipal; II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, o; III.-</p> <p>Artículo 111.- La Autoridad Municipal, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta, la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia si la hubiere; el carácter intencional o negligente de la acción u omisión, así como las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido pudiendo amonestar al infractor solo en el caso de que la infracción sea menor. Artículo 113.- Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le aplicará multa de hasta 40,000-cuarenta mil cuotas, previniéndole del cese en la comisión de la infracción. En caso de desacato se procederá a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias</p>



<p>licencias otorgadas, pudiendo aplicarse la clausura definitiva. En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo.</p> <p>Artículo 114.- De las multas y sanciones serán responsables solidarios, además del infractor, el propietario del inmueble en el que se cometa la falta, y en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legítimos de los mismos.</p> <p>Artículo 116.- Cuando las violaciones al presente Reglamento sean cometidas por empleados municipales, o por culpa o negligencia de los mismos se cause perjuicio al medio ambiente, se procederá de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado.</p>	<p>otorgadas, pudiendo aplicarse la clausura definitiva. En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo.</p> <p>Artículo 114.- De las multas y sanciones serán responsables solidarios, además del infractor, el propietario del inmueble en el que se cometa la falta, y en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legales de los mismos.</p> <p>Artículo 116.- Cuando las violaciones al presente Reglamento sean cometidas por empleados municipales, o por culpa o negligencia de los mismos se cause perjuicio al medio ambiente, se procederá de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p>
<p>TÍTULO NOVENO RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>Artículo 117.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal.</p> <p>Artículo 119.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna o que el interesado tuvo conocimiento del acto.</p> <p>Artículo 120.-: I.- Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su representación; II.-; III.-; IV.-; V.-; VI.- Las pruebas correspondientes, en la inteligencia de que no son admitidas las de confesión por posiciones, ni las que sean contrarias a derecho o a la moral; y, VII.- El lugar y fecha de la promoción;</p> <p>Artículo 121.- El recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución que impugna, la cual le será concedida siempre que el interesado otorgue una de las garantías a que se refiere el Código Fiscal de Nuevo León. La garantía será fijada por la autoridad que conozca del recurso.</p> <p>Artículo 122.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas y alegatos, en un plazo no mayor de quince días hábiles; a la cual el inconforme deberá comparecer personalmente. Así mismo, dentro de los siguientes ocho días hábiles, deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, contra la cual no se podrá interponer recurso alguno.</p>	<p>TÍTULO NOVENO RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>Artículo 117.- Los actos de Autoridad Municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal.</p> <p>Artículo 119.- El recurso se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna o que el interesado tuvo conocimiento del acto.</p> <p>Artículo 120.-.....: I.- Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, del representante legal quien promueva en su representación; II.-; III.-; IV.-; V.-; VI.- Las pruebas correspondientes, en la inteligencia de que no son admitidas las de confesión por posiciones, ni las que sean contrarias a derecho o a la moral; y, VII.- El lugar y fecha de la promoción.</p> <p>Artículo 121.- El recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución que impugna, la cual le será concedida siempre que el interesado otorgue una de las garantías a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Nuevo León. La garantía será fijada por la autoridad que conozca del recurso.</p> <p>Artículo 122.- La Autoridad Municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas y alegatos, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles; a la cual el inconforme deberá comparecer personalmente. Así mismo, dentro de los siguientes 8-ocho días hábiles, deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, contra la cual no se podrá interponer recurso alguno.</p>

Como artículos transitorios se proponen lo siguiente:

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior difusión a través de la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan las presentes reformas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre de 2006. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO: C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Gracias, nada más una pequeña observación Gabriel, se me hace que hay una omisión en el artículo 24, Capítulo IV, artículo 24 y se me hace muy conveniente que salga a consulta, donde se especifican la superficie en metros cuadrados, se hablan de menores a 1,000 y luego de mayores a 1000 hasta 2,000, pero no se habla de los que miden 1,000, estamos dejando un hueco... yo creo que deben de ser menores o iguales a 1,000, porque si no queda vacío los predios que miden 1,000 metro, exactamente, por ahí se nos puede ir una rolas.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Sí, están ustedes de acuerdo en incluir esa aclaración, con mucho gusto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes la propuesta presentada por el Síndico Segundo...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo tengo un comentario.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Gabriel, yo quiero entender lo que está pasando, porque se está presentando una Iniciativa de Reformas al Reglamento sobre Usos de Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, y por otra parte, pues se dice que no se tiene tiempo para analizar, porque esto está concatenado a otros acuerdos, se dice que no se tiene tiempo para analizar las otras Iniciativas y se quieren retirar, pues si se tiene tiempo para ver esto y no se tiene tiempo para hacer nuestro trabajo en lo demás y presentar esta consulta implica, pues de alguna manera ya estamos dando por aprobado otro acuerdo y ese acuerdo no ha sido sometido a consideración del R. Ayuntamiento, es decir, el día de hoy se nos está presentando un retiro de un Reglamento en donde está incluida la zona de montaña, entonces no es posible llegar a esta aprobación o hacer esta propuesta sin antes haber acordado lo anterior, o sea hay una contradicción muy grave, entonces... o discutimos primero lo otro y una vez discutido lo otro se presenta este, porque yo sí tengo graves observaciones y cuestionamientos que le quiero hacer a mis compañeros, y yo no estoy seguro que se vaya a retirar lo otro y si no se retira no podemos empezar con esto, entonces no sé si me estoy explicando.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Sí, sí entonces yo quisiera someter a la consideración de ustedes que este dictamen lo pasemos al final, o sea, que sea el último dictamen que se lea, faltan otros... después de la Comisión de Desarrollo Urbano se lea este dictamen, si están ustedes de acuerdo en modificar el orden del día que éste dictamen se lea terminando la Comisión de Desarrollo Urbano... *Comentarios fuera del micrófono...* falta uno más...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Segundo en el sentido de dejar pendiente el punto número 8 de el dictamen de su Comisión, de la Comisión de Gobierno y Reglamentación para que una vez que termine el desarrollo de la Comisión de Desarrollo Urbano volver a poner a consideración de ustedes este punto. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, voy a pasar a dar lectura al dictamen marcado bajo el número 9, si son tan amables.

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos al estudio, análisis y dictamen de la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; la cual fue aprobada por este R. Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 de Julio de 2006, a fin de desahogar el período de consulta pública por un término de 15 días hábiles, el cual concluyó el día 8 de Agosto del presente año; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo en las que se analizaron los aspectos concernientes a tal Iniciativa, esta Comisión ha formulado el siguiente dictamen, acuerdo:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por Adición y Modificación al REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; en la forma y términos que a continuación se señalan:

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 6 Bis. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;

II.- Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales;

III.- Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana;

IV.- Proponer proyectos y acciones en materia de obras públicas;

V.- Proponer al Municipio la delimitación de zonas y predios de riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes;



VI.- Realizar dictámenes en materia de suelo, vialidad, transporte público, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social;

VII.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal y el inventario de recursos naturales del Municipio;

VIII.- Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;

IX.- Proponer al Municipio las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios;

X.- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, Instituciones y otras agrupaciones similares;

XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental y de regulación de la tenencia de la tierra urbana;

XII.- Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda popular, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;

XIII.- Identificar, recomendar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia;

XIV.- Promover y fomentar los proyectos desarrollados por el Instituto, y;

XV.- Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION

Artículo 42.- El patrimonio del Instituto se integra con:

I.- La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio, que no deberá ser menor al 0.8% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas al citado presupuesto y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de Diciembre del año que antecede a su ejercicio.

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por adición y modificación al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos al estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; la cual fue aprobada por este R. Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 12 de Julio de 2006, a fin de desahogar el período de consulta pública por un término de 15 días hábiles, el cual concluyó el día 8 de Agosto del presente año; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo en las que se analizaron los aspectos concernientes a tal Iniciativa, esta Comisión ha formulado el siguiente

DICTAMEN:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del



R. Ayuntamiento, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen de las Iniciativas con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que el Instituto de Planeación Urbana es un Órgano de asesoría dedicado a la investigación en materia de planeación y proyectos para el desarrollo urbano de este Municipio, el cual está dotado de ciudadanos representantes de agrupaciones del sector público y social, el cual cuenta con un Consejo Consultivo de Planeación integrado por ciudadanos pertenecientes a diversas organizaciones.

Para determinar la estructura organizacional del Instituto que permitiera cumplir con sus objetivos y atribuciones, el 26 de Octubre del 2005 fue aprobado su Reglamento Orgánico, el cual regula su Órgano de Gobierno, su Consejo Directivo, así como los Órganos necesarios para su operatividad.

Se indicó también que en Sesión celebrada el pasado 14 de Junio del año en curso, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana acordó enviar a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación un proyecto para reformar el Reglamento Orgánico del Instituto, proponiendo adicionar un artículo al Capítulo Segundo que refiere a la Estructura Orgánica del Instituto y sus Atribuciones, lo anterior para precisar en cuanto a sus atribuciones, las funciones y actividades que realizará el Instituto.

De la misma forma se refirió que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizando algunos asuntos relacionados con el Instituto envió una propuesta de modificación al artículo 42 en su fracción primera, ya que dándole interpretación a ese artículo, concluyó que se puede considerar que se refiere al total del presupuesto, sin considerar que existen partidas presupuestales que ya están comprometidas desde que ingresan.

Las reformas al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Garza García que se proponen son el modificar el nombre del Capítulo Segundo el cual refiere a la Estructura Orgánica del Instituto, agregándole el termino de "Atribuciones", adicionando por tal motivo un artículo 6 Bis al referido Capítulo para adecuar las atribuciones con las que contará el Instituto, así como la modificación a la fracción primera del artículo 42 la cual refiere a la aportación del presupuesto del Municipio.

Las propuestas de reformas por adición y modificación, se presentan en la siguiente tabla comparativa junto con el texto vigente.

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
------	---------------------



<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO</p> <p>Artículo 6.- El Instituto se estructura de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Órgano de Gobierno. <ol style="list-style-type: none"> a. El Consejo Directivo. II. Área Técnica Operativa. <ol style="list-style-type: none"> a. La Dirección General. b. La Coordinación Jurídica – Administrativa. c. La Coordinación de Planeación Urbana. d. La Coordinación de Fomento Urbano, Estudios y Proyectos Urbanos. y , e. Las necesarias para el buen funcionamiento del Instituto. 	<p>CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES.</p> <p>Artículo 6.-.....</p> <p>Artículo 6 Bis. <i>El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I.- <i>Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;</i> II.- <i>Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales;</i> III.- <i>Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana;</i> IV.- <i>Proponer proyectos y acciones en materia de obras públicas;</i> V.- <i>Proponer al Municipio la delimitación de zonas y predios de riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes;</i> VI.- <i>Realizar dictámenes en materia de suelo, vialidad, transporte público, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social;</i> VII.- <i>Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal y el inventario de recursos naturales del Municipio;</i> VIII.- <i>Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;</i> IX.- <i>Proponer al Municipio las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios;</i> X.- <i>Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, Instituciones y otras agrupaciones similares;</i> XI.- <i>Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental y de regulación de la tenencia de la tierra urbana;</i>
--	---



<p>CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION Artículo 42.- El patrimonio del Instituto se integra con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que fije el R. Ayuntamiento, la cual no deberá ser menor al 0.8 % del presupuesto anual del Municipio; II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados; III. Las aportaciones y demás ingresos que se transfieran a su favor; IV. Los productos o ingresos que adquiera por la prestación de servicios profesionales a terceros; y, V. Los productos de inversiones. 	<p>XII.- <i>Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda popular, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;</i></p> <p>XIII.- <i>Identificar, recomendar y conservar zonas , edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia;</i></p> <p>XIV.- <i>Promover y fomentar los proyectos desarrollados por el Instituto, y;</i></p> <p>XV.- <i>Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION Artículo 42.- El patrimonio del Instituto se integra con:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio, que no deberá ser menor al 0.8% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas al citado presupuesto y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de Diciembre del año que antecede a su ejercicio. II. III. IV. V.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; sometiendo a la consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por Adición y Modificación al **REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**; en la forma y términos que a continuación se señalan:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES**

Artículo 6 Bis. *El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

- I.-Promover y fomentar la participación ciudadana de los sectores público, privado y social en materia de desarrollo urbano;*
- II.- Coordinar, elaborar, revisar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos de planes de desarrollo urbano del Municipio, de centro de población, de centros urbanos, parciales, distritales o sectoriales;*



- III.- Realizar estudios e investigaciones en materia de desarrollo urbano, desarrollo regional, ecología, medio ambiente, ciencia, tecnología y demás relativos a la planeación urbana;
- IV.- Proponer proyectos y acciones en materia de obras públicas;
- V.- Proponer al Municipio la delimitación de zonas y predios de riesgo o de preservación ecológica, así como la planeación y creación de áreas verdes;
- VI.- Realizar dictámenes en materia de suelo, vialidad, transporte público, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, imagen urbana, medio ambiente, patrimonio histórico, manejo de aguas pluviales, riesgos urbanos y demás relativos que le soliciten los sectores público, privado y social;
- VII.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, estadística y geográfica municipal y el inventario de recursos naturales del Municipio;
- VIII.- Diseñar e impartir cursos de capacitación para fomentar la cultura urbana;
- IX.- Proponer al Municipio las modificaciones, reformas y adecuaciones a los Reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, usos del suelo y construcción que se requieran, así como proponer los proyectos de iniciativa de Ley que se estimen necesarios;
- X.- Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas, al público en general, asociaciones profesionales, Instituciones y otras agrupaciones similares;
- XI.- Proponer al Republicano Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las Entidades y Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los planes de desarrollo urbano, de vialidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental y de regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- XII.- Participar en la promoción de reservas territoriales públicas para la vivienda popular, infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado al ambiente, así como la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares, asistiendo a la Administración Municipal;
- XIII.- Identificar, recomendar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia;
- XIV.- Promover y fomentar los proyectos desarrollados por el Instituto, y;
- XV.- Los demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION

Artículo 42.- El patrimonio del Instituto se integra con:

- I.- La transferencia que a su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio, que no deberá ser menor al 0.8% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas al citado presupuesto y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de Diciembre del año que antecede a su ejercicio.
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por adición y modificación al Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día



siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre de 2006. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, aquí hay una propuesta también... hay una propuesta en cuanto al presupuesto... algunos compañeros estudiamos ahí la cuestión del presupuesto del IMPLAN y consideramos que debe de aumentarse su presupuesto y que debe de estar en el Reglamento que debe de ser el 1% como mínimo... como base, debido a que el IMPLAN pues ha dado resultados a la administración... por mencionar algunos, el proyecto del casco, con el cual consiguió dinero del Gobierno del Estado creo que ha empezado a dar frutos el Instituto y aunado a eso creemos que... no queremos que nos suceda lo que paso en esta administración que los Planes y Reglamentos... pueden quedar así tal como estaban, entonces creemos que el IMPLAN debe de tener recursos para poder impulsar la participación ciudadana y que en un momento se lleve a cabo las reformas al Reglamento y al Plan, entonces estamos proponiendo que sea el 1%, que equivaldría actualmente en el presupuesto a \$7,282.000 pesos, entonces esa es la propuesta que estoy poniendo a consideración.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo secundo la propuesta, creo que podemos aprovechar la oportunidad para hacerlo lo discutimos hace algunos días en la Comisión de Hacienda y pensamos pasarlo a la Comisión de Gobierno y Reglamentación lo único aquí que habría que hacer, es que señaláramos... Licenciado cuál es el artículo que hay adicionar para su cambio es decir, verificarlo en este momento y proponer la redacción y mi propuesta también sería que sea el 1% sobre el presupuesto total del Municipio, sobre el presupuesto total; la razón que se desgrimió en la Comisión de Hacienda, es que es muy difícil que un Instituto de Planeación pueda manejarse con recursos tan limitados como los que se le están asignando, sabemos que en San Pedro hay dos prioridades para el ciudadano, una es la seguridad pública y la otra es el desarrollo de la ciudad, no podemos hablar de una posible ciudad moderna sin planeación... si no hay recursos y para ellos de alguna manera necesitamos asegurar la sobrevivencia del Instituto y sobre todo su eficiencia, ellos tienen ya... preparados planes para los próximos 10 años, se hizo una... vamos a decir, más que una consulta una encuesta con diferentes organizaciones e instituciones, ciudadanos, Regidores de una gama de proyectos, cuáles eran los que se consideraban los más prioritarios, realmente han avanzado mucho en eso, yo si creo que valga la pena aprovechar esta consulta para agregar ese... ese punto y de una vez resolvamos los dos problemas, para evitar también un doble gasto si la Comisión tiene a bien considerar esta propuesta que está haciendo el Regidor Sergio, yo en lo personal lo secundo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El número del artículo.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Es el 42, nada más aquí, se hizo una reforma... se está proponiendo la propuesta que se hizo del reglamento consistía a la opinión de la Tesorería, que teníamos que decir, que no era del presupuesto total, sino que era de aquellos recursos que no estaban etiquetados, que no se encontraban etiquetados, que tendríamos que reformar ese artículo, entonces por eso lo reformamos nosotros, pero al reformar este artículo obviamente, bajaría sus recursos



del Instituto, por eso estamos proponiendo que en compensación de la reforma nosotros elevemos de 0.8 a 1% el presupuesto base del Instituto de Planeación... *Comentarios fuera del micrófono...* no, del presupuesto del recurso no etiquetado... que fue a solicitud de la Tesorería que así se está manejando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ingeniero Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Yo creo que el objetivo debe de ser el buscar la suficiencia presupuestaria del Instituto que realmente pueda llegar a ser un instrumento relevante en la conducción del Desarrollo Urbano y lo importante aquí realmente no es... si es un porcentaje sobre el presupuesto total o un porcentaje sobre el presupuesto de fondos disponibles, lo importante es de que sea suficiente... y realmente nada más son términos de referencia, si es 1% sobre el presupuesto total da una cantidad, bien se podría poner... por ejemplo, no sé cómo hagan las matemáticas el 1.5% sobre los recursos disponibles, pero es más sencillo el determinar sobre el presupuesto total que sobre los fondos disponibles, como término de referencia es más sencillo, adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Además hay que recordar que los... los comprometido o no comprometidos son variable, entonces tendría muy poca seguridad el Instituto porque un año puede tener un presupuesto y otro año puede tener otros, entonces ese concepto de los recursos comprometidos es un concepto totalmente etéreo, yo creo que hay que verlo desde la perspectiva de los recursos que son... el presupuesto total del Municipio y sobre eso considerar el 1% a la hora de hacer el presupuesto se tiene que determinar prioridades, a lo mejor hay otros programas que la gente del Municipio no los quiere, bueno habrá que limitarse en otras cosas, pero yo creo que si hay que dar unas respuestas a lo que ha estado pidiendo la ciudadanía a gritos es planeación urbana a largo plazo.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Un comparativo de los recursos en cada uno de las dependencias, por ejemplo te vas a la Contraloría, el R. Ayuntamiento y Vinculación Ciudadana y el IMPLAN por un lado, ahí tenemos los recursos que se le asignan a cada una de las dependencias en este caso tenemos que el IMPLAN se le asignarían un 0.8% tendríamos cinco millones ochocientos mil y pico y si fuera un 1% tendríamos \$7,200,000 pesos, y si fuera como decían ahorita sería uno punto y fracción, sería \$8,700,000, entonces la propuesta que nosotros creemos en este momento viable es 1% de aquellos recursos no etiquetados porque es lo que esta contemplando aquí Tesorería, recursos no etiquetados el 0.8, el 1 y el 1.2, que actualmente tenemos en el presupuesto, entonces siempre iría en aumento... se mencionó la vez pasada no recuerdo... casi todos los ingresos del municipio han ido en aumento, entonces este 1% es muy raro que vaya a ir... retroceda este 1%, entonces si ese 1% el otro año a lo mejor van a ser \$7,500,000 pesos, y poco a poco va a ir subiendo pero que su base sea de 1%, entonces es la propuesta de la Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, reforzando el comentario de mi compañero Sergio, es precisamente dentro del artículo 42 dice claramente que tendrá como mínimo... ese porcentaje, ya que si así se decide en el pleno y se le otorga el 1% tendrá como mínimo el 1%, más no significa que va a ser el presupuesto total o final de...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Que puede variar para arriba...

**Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos**

Exactamente, ya depende de la próxima administración que decidan asignarle para el presupuesto a esa Secretaría.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, está a consideración de ustedes... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Una... precisión, lo que dice el señor Alcalde yo creo que tiene razón de porque poner sobre los recursos no etiquetables, yo no se cuál sea... hablando matemáticamente es más fácil hablar de un número de todos los recursos... o sea, del presupuesto municipal, porque los recursos etiquetados o no etiquetados... son recursos que ya están, eso no van a haber afectación y ahorita si hacemos el ejercicio numérico yo creo que es más fácil... del presupuesto total del Municipio...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Creo que es muy importante la aportación del Tesorero, porque él fue el que nos hizo esta propuesta, entonces él puede explicar el porque el fondo de esta propuesta y si él tiene alguna opinión diferente pues a lo mejor lo podemos modificar ahorita, pero que él hizo la propuesta explique por qué.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ingeniero Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Regreso otra vez al objetivo de esto, estamos buscando la suficiencia económica del Instituto, voy a suponer de que necesita \$10,000,000 de pesos en este año, bueno si eso es lo que requiere porque no nos referimos eso como un porcentaje de los ingresos totales es más sencillo identificar cuáles son los ingresos... el presupuesto de ingresos totales que el otro tipo de ingresos, entonces el porcentaje que de pero que sea de los ingresos totales, la base de referencia, teniendo en cuenta por supuesto la suficiencia presupuestaria de este Instituto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo creo que hay dos propuestas, la primera propuesta es incluir en el dictamen, la reforma a un artículo; y la segunda propuesta es cómo se presenta el porcentaje, entonces por qué no ponemos a votación la inclusión de la reforma de ese artículo y luego ya ver las dos propuestas, una es sobre el presupuesto total del Municipio y la otra es sobre los recursos no comprometidos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Que esa sería ya en su momento en el desarrollo cuando lleguemos al artículo en lo particular, verdad ahorita es la inclusión...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Perdón.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Digo, que eso sería ya en lo particular cuando lleguemos porque hay varios artículos por delante...



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Bueno, pero se esta aprobando la...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Primero es la inclusión, voy a poner a consideración la inclusión y cuando empecemos el desarrollo en lo particular de cada uno de los artículos voy a nombrar el 42 para que se haga la propuesta, ok.

Con fundamento en el artículo 53 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, es de señalarse que se someterá a votación la presente reforma de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro del R. Ayuntamiento dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

De conformidad a lo establecido por los Diversos 47, 48, 49, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento someto a su consideración el siguiente:

Ahora pasaremos a la aprobación en lo **GENERAL DE LAS REFORMAS POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.**

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar en lo **GENERAL**, las **REFORMAS POR ADICIÓN y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

Con relación a las Reformas al artículo 6 Bis del CAPÍTULO SEGUNDO que habla DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES, algún comentario... adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En la fracción XI, tengo casi al final del párrafo en donde dice, después de la coma, "Ecológicos y de protección ambiental, así como la regularización de la tenencia de la tierra urbana".

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y la propuesta es...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Lo que acabo de leer, es después de transporte, ecológicos y de protección ambiental, así como la regularización de la tenencia de la tierra urbana.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ok, adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es que la palabra regulación, y regularización son distintas, hay que ver si es regulación o regularización.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Aquí dice regulación y es regulación.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A ver, es que usted dijo regularización...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, si me equivoque perdón...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No nada para...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Creo que lo leí en una ocasión si me equivoque en la segunda o en la primera o en ambas, pido mil disculpas compañero, pero si me puede ayudar con mucho gusto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Creo que la Regidora correctamente separa el concepto, porque no es "y" y debe de ser "así como" la relativa a la regulación... lo único es la palabra regularización...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

"Coma la regularización de la tenencia de la tierra urbana".

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Regularización, "así como la regularización de la tenencia de la tierra urbana"

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para tratar.... el concepto regularizar, es diferente al de regular, regular se refiere a un concepto abstracto, es decir, lo que pone la normatividad y la regularización es el acto concreto mediante el cual se ubica una situación...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Irregular.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Irregular, a una situación prevista por la Ley, entonces deben de ser convenios de regulación, no de regularización.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, Tere.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Entonces nada más sería “, así como de regulación de la tenencia de la tierra”.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Bueno esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en el sentido de modificar por adición la fracción XI del artículo 6 Bis que quedaría como sigue, cuando se habla de... los Planes de Desarrollo Urbano, de vitalidad y de transporte, ecológicos y de protección ambiental, agregar una “,” suprimir las palabras “y de” y quedaría “, así como de regulación de la tenencia de la tierra urbana”

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Alguien más tiene comentarios en el artículo 6 Bis.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de la reforma al artículo 6, Bis, del CAPÍTULO SEGUNDO que habla DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO Y SUS ATRIBUCIONES, del REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al artículo 42 del CAPÍTULO DÉCIMO que habla DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACION... si Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Antes de que tomen el uso de la palabra mis compañeros, tanto Sergio como Salvador, quisiera que también se tomara a consideración la acentuación al título de Capítulo X, le falta el acento a "administración"...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, le parece que al final de esto podamos hacer la exhortación y la autorización a la gente de la administración para que corrija todas las cuestiones de ortografía y puntuación, adelante Regidor con su propuesta.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ya era la propuesta en el artículo que mencionaba... que esta ahorita discutiéndose es que sea de un 0.8% a un 1%... aprovechando que esta ahorita el Tesorero aquí... nos hacia el comentario de la propuesta de Tesorería era que únicamente fuera de aquellos recursos no etiquetados o por así llamarlo, peor ahorita les comentaba que si le puede usted explicar su postura respecto a eso porque hay duda de los compañeros.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya tiene el uso de la palabra autorizada, adelante.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Si respecto de este artículo 42 yo hago dos observaciones, primero en la propuesta se habla solamente del presupuesto de egresos... y del 0.8% que no precisa, es decir, de la base de dónde se va a tomar, entonces las aclaraciones que yo les hacia es que en principio debe de hablarse... o la intención de este artículo es precisar que el presupuesto del Instituto queda a probado en el presupuesto de egresos, del municipio el cuál es elaborado desde diciembre normalmente, pero la base el 0.8% o del porcentaje que se asigne es tomado del presupuesto de ingresos del Municipio el cual es presentado en el Cabildo y en el Congreso en el mes de noviembre, es importante esa separación porque no se podía estar hablando de la necesidad de que el Instituto tuviera su presupuesto como dice aquí, del mismo presupuesto de ingresos porque sería una redundancia, es decir, estar hablando sobre las mismas cifras y aparte que el Instituto incluso ya nos está pidiendo que nosotros le demos cifras, de lo que va a tener él en el próximo año, entonces le decimos eso va a ser posible hasta que se apruebe el presupuesto de ingresos, ahora bien cuando mencionamos que debe de ser sobre la base de ingresos después de descontar los ingresos que tiene un fin específico porque en mucho de ellos digamos los ingresos por ejemplo para FIDEVALLE, los ingresos que llegan del Ramo 33... del Fondo III del Ramo 33, que son para infraestructura social o para... endeudamiento... para seguridad, exactamente, tiene un destino entonces que tenemos una obligación de asignar tal y como se recibe ese presupuesto, entonces si de ahí se estaría tomando como base de un porcentaje para el Instituto ya no se podría ejercer y así como eso se han estado etiquetando, otros ingresos la venta de bienes municipales, las multas por ebriedad, diferentes conceptos, desgraciadamente se ha estado cayendo en eso y ya el Licenciado Salvador Benítez ha mencionado la inconveniencia de estar etiquetando los ingresos y yo comparto con él esa inquietud porque resta precisamente acción a la administración, entonces otro punto importante, y que muy significativo es el financiamiento, el financiamiento lógicamente cuando se autoriza es para obras específicas, es para obra pública o para algo determinado, entonces eso siempre es una partida muy importante que si no se excluye pues también es como si estuviéramos autorizando partida del financiamiento para otorgarle al Instituto, esa es la aclaración en el sentido de que debe de separarse, entonces yo le mandaba un ejemplo del presupuesto de ingresos del 2006, que el aprobado fueron \$874,274,693 pesos, quitando todas las partidas que vienen ya etiquetadas llegamos a \$728,269,711 como un ejemplo lógicamente y de ahí bueno, les informábamos el porcentaje que del resultado del 0.8%, el 1%, 1.2% para que tuvieran una idea de lo que podría hacer, ya por pláticas que hemos tenido con la administración... del IMPLAN, ellos y hablan de que tal como está su situación actual, sería deseable contar un presupuesto del orden del \$7,000,000 de pesos.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

En la sesión que tuvimos en la Comisión de Hacienda con los Directivos del IMPLAN, efectivamente hablaron de \$7,000,000 siempre y cuando el municipio le comprara 1 o 2 proyectos por año, o el 1% sin ese compromiso, yo señor Tesorero quisiera aquí tratar de conciliar su posición con la del señor Alcalde, que yo veo que es una posición distinta, independientemente de considerar esto una cuestión de rango quizás es cuestión de concepto, el hecho de que tú tomes en consideración tus ingresos totales para efecto de un presupuesto no implica que los ingresos del Ramo 33 se destinen a otra cosa, es decir, lo que se está haciendo es tomar una base para un presupuesto, por otro lado tú puedes hablar para efecto de la determinación de una base presupuestal, tienes que considerar el presupuesto de egresos mismo que no puede ser elaborado si no tiene un presupuesto de ingresos, es decir, normalmente lo que hacemos nosotros es, que conciliamos el presupuesto de ingresos con el presupuesto de egresos y luego viene los ajustes presupuestales, en ese sentido el Instituto de Planeación Urbana no se vería beneficiado por las modificaciones al presupuesto de egresos, porque sería exclusivamente con base en el que se manda al Congreso, es decir, hay que recordar que es un presupuesto base y que no es el compromiso de darle el presupuesto que finalmente se ejerza durante el año, es para tomar una base determinativa y la realidad es que creo que es muy importante el que el Instituto surja con bases sólidas y que incluso en el caso de que tenga ingresos adicionales está previsto que el Instituto lo debe dedicar precisamente en proyectos que sean en beneficio del Municipio, entonces, yo no siento señor Tesorero con todo respeto que nos afecte que para efectos presupuestales se considere el 1% del presupuesto de egresos totales, porque al final de cuentas es una cantidad, si nosotros decimos el 1.2% de los no comprometidos pues... el número es el mismo, pero el hecho de tomarlo para efecto de presupuesto no afecta el ejercicio de las otras partidas, porque es exclusivamente para efecto de presupuesto, no sé si coincidamos en ese concepto.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Sí totalmente de acuerdo, sí tiene usted toda la razón en ese sentido, efectivamente... conceptualmente estamos hablando de llegar a una cifra, el análisis que yo hago es que llegamos a una cifra después de tomar partidas de ingresos que no tiene que ver con los ingresos propios, ahí podía quedar más claro la eliminación de la partida de EDEFAS que forma parte del presupuesto de ingresos... que son existencias del año pasado que quedan en caja y lo mismo el financiamiento, que incluso el financiamiento tiene otro agregado, nosotros lo mandamos al Congreso para que nos aprueben el financiamiento que tenemos derecho a tomar, pero recordaran ustedes que no se ejerce hasta que se tiene un proyecto específico y... lo autorizan ustedes consecuentemente estaríamos ya asignado una partida de gastos sobre un ingreso que ni siquiera tenemos el recursos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Entonces sería conciliable si dijéramos el 1% del presupuesto total del Municipio excluyendo las EDEFAS y el financiamiento.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Correcto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ya está negociado.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Quiero nada más agregar un punto más, que va en contra de su posición de no etiquetar producto... de no etiquetar ingresos, automáticamente estamos etiquetando ingresos, para un fin específico...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No coincido, no coincido, porque... la diferencia que yo he hecho señor Tesorero, ha sido que cuando tu tienes ingresos por multas, esas no deben de ser etiquetadas y lo que nosotros estamos aquí haciendo es un concepto de base para la elaboración de un presupuesto, pero nos echamos un café y luego lo discutimos.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Es muy sencillo... ya lo dijo el Tesorero, estamos con esta redacción que se propuso y se aprobó por la Comisión, únicamente tomándose ese 1% de aquellos recursos propios del Municipio, o sea, nada más los de nosotros, o sea, está correcta la redacción, no está... creo que así debe de ser porque no podemos decir nosotros un 7% de lo que me llegue de otras partes... también tómalo en cuenta, yo creo que lo correcto es de que, de nuestros ingresos... nuestros ingresos que tenemos al año de esos ingresos es un 1% hacia el Instituto únicamente, nada más nuestros ingresos, así en determinado momento pues ya no va a variar a lo mejor pudiese variar si de repente nos llegan recursos menos de otros lados y ahí si variaría el recursos del Instituto; entonces el 1% es el correcto ya el Plan lo manejo así y el IMPLAN estuvo de acuerdo que se manejara en ese artículo, entonces no veo yo problema si ya esta redactado como lo quiere el IMPLAN, como lo quiere la administración, como lo quiere la Comisión, como lo quiere Tesorería no le veo ningún problema a este artículo, así que se vaya.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, yo creo que aquí volvemos a repetir otra vez lo mismo, yo creo que hay que considerar que estamos por terminar nosotros esta administración, viene una nueva administración en donde no significa que la nueva administración le vaya a dejar como mínimo el 1%, ellos le va a asignar, cuando menos ese 1%, pero no significa que vaya a ser ese exactamente el 1%, entonces ellos tienen también el criterio de poderle dar más recursos si se tiene y así lo deciden ellos, dentro del año irles dando más recursos si es que el IMPLAN no completa, o ellos también pueden definirlo... en el sentido de darles un poquito más de presupuesto si ya con sus proyectos de administración así lo deciden, yo creo que sería muy bueno dejar a la próxima administración el que ellos decidieran que recurso darles y no nosotros forzarlos a tener un mínimo un tope... *Comentarios fuera del micrófono...* exactamente un tope ya fijado adicionalmente, no como es...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya como un mínimo...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Como ese criterio, para mí el 1% nada más cambiarlo es suficiente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor... perdón el Alcalde sigue.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Yo creo que no debemos de perder de vista dos cosas, una insisto, la... auto suficiencia presupuestaria del Municipio y dos que nosotros tenemos una responsabilidad y esa responsabilidad es de tomar decisiones en nuestro tiempo, no debemos de tomar decisiones por otros pero tenemos que asumir las responsabilidad de nuestra decisiones en nuestro tiempo y eso es importante, aquí... creo yo... otra vez, lo importante es que nada más fijemos la base, podríamos decir, si el presupuesto de recaudación del impuesto predial es de \$200,000,000 de pesos, podemos decir, vamos a darles el 4% de la recaudación del impuesto predial, es como punto de referencia, no quiere decir que sea etiquetado eso, es nada más como un punto de referencia, y entre más clara y menos variable sea la base que nosotros escojamos más sencillo va ser fijar ese... gracias.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Me permite proponer una redacción.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Propongo como redacción del artículo 42 el siguiente.

El patrimonio del Instituto se integra con:

1) la transferencia que a su favor establezca... se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio que no deberá ser menor al 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales totales, exceptuando las partidas correspondientes a adeudos de ejercicios anteriores y pagos por financiamiento y según se envié, en lugar de envía, se envié para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de diciembre del año que anteceda a su ejercicio... que anteceda a su ejercicio.

Esa es la propuesta.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: La pregunta es, debería de ser adeudos, más bien debería de ser a excedentes de ejercicios anteriores, no, creo yo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es adeudos o es excedente.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Es tal como lo expreso usted Regidor, se refiere a las partidas que aparecen en el de egreso.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Entonces es excedente.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

En el de ingresos es EDEFAS, excedentes de ejercicios fiscales anteriores y financiamiento que sería no del pago si no el de ingreso por financiamiento.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Así es.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A ok, pero el ingreso por financiamiento no esta en el...

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Sí, es por eso... el ingreso por financiamiento esta en el...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: En el presupuesto de ingresos.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

En el de ingresos y pagos de financiamientos esta en el de egresos...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Cuál de las dos...

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

La cosa es hablar yo insisto que sería la base sobre el presupuesto de ingresos, como se quiera tomar, pero con base al presupuesto de ingresos porque lo conocemos primero para poder otorgarlo después al IMPLAN...

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Le sugiero que usted me proponga la redacción.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó:

Ok, hablando de la base del punto 1%... el porcentaje que fuera sería tomado de los ingresos totales del presupuesto de ingresos que se aprueba en el ejercicio para ejercicio del año siguiente, exceptuando la partida de EDEFAS y Financiamientos.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, adelante.**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Creo que con todo respeto venía a plantear una nueva redacción, cuando la Comisión ya lo vió este asunto, cuando tomo la propuesta original de Tesorería... se me hace, yo creo que debe de quedarse como está, solicito que mi propuesta del 1% se vote como la pedí en un principio, si se acepta por parte de mis compañeros no tiene caso seguir con la discusión de otra propuesta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, adelante Regidor Canales.**Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez**

Yo si quiero hacer mención que, que bueno que estamos viendo el cómo le damos más presupuesto a un proyecto que el día de hoy ha dado resultados, yo creo que independientemente de... bueno más bien, hay que pensar en términos... el día de hoy de que cantidad es mayor, para si hemos visto que desde la creación del Instituto ha dado resultados, ha estado trabajando, sobre todo con este impresionante proyecto del casco histórico, pues deberíamos pensar en que cantidad de los dos fórmulas propuestas es mayor e irnos por esa a manera de incentivo al mismo Instituto para que siga trabajando y siga dando resultados, celebro las dos posturas, las dos posturas es darle más presupuesto al Instituto pero si pensar en la cantidad mayor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Alcalde desea hacer uso de la palabra.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Una alternativa podría ser, especificar que se entiende por no comprometidas, eso tal vez podría meter un poco más de claridad y podemos llegar a una redacción más... asequible para todos, por qué por ejemplo el Ramo 33 está comprometido o no está comprometido, esa es una... para...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Todo esta comprometido...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Todo esta comprometido, entonces por eso creo yo que es importante el poder clarificar el concepto de no comprometido.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quiero hacer dos observaciones, es muy importante que tomemos en cuenta que para una aprobación de esto necesitamos mayoría calificada, número uno y número dos, Checo yo creo que aquí es importante tomar en cuenta que precisamente que con motivo de esta



reforma el Instituto se acerco con la Comisión de hacienda para expresar sus inquietudes, es decir, puede hacer la propuesta pero no vamos a tener los resultados que queremos, así de fácil, es decir, si no le metemos dinero al Instituto no va a salir, entonces yo creo que aquí es muy importante la opinión del señor Tesorero en donde de alguna manera acota el concepto de lo que él quisiera que no fuera incluido en el concepto, que es básicamente tomarlo en base al presupuesto de ingresos, excluir los excedentes de ejercicios anteriores que son los que se utilizan para pagar adeudos de antes que me parece correcto y la otra es el financiamiento que no es un gasto corriente, es decir, el financiamiento es un, además del ingreso, creo que conviene que tengamos primero; confianza, segundo que tomen en cuenta que efectivamente que nosotros en la Comisión de Hacienda tuvimos presente al Instituto y nos dijeron, nosotros podemos trabajar bajo este presupuesto, pero si el Municipio no nos compra proyectos no vamos a salir, entonces yo si quisiera pedirles que si ya nos dimos el esfuerzo de crear el Instituto y seguimos todo el proceso democrático interno para la elección del Director, si seguimos todos los procesos para que el Consejo se integre... que cada día funciona mejor y creo que... no obstante los primeros ajustes y conflictos cada vez está funcionando mejor el Consejo, pues le demos y le enviemos a la ciudadanía el ejercicio de una voluntad completa, a lo mejor hay otros programas repito que tendrán que ser ajustados pero creo que estamos respondiendo a un clamor de... la gente de San Pedro que quiere planeación urbana de largo plazo y eso nada más se puede hacer con dinero, ojalá haga eco esta propuesta, que incluso tienen la anuencia del Tesorero y no es malo rectificar... Checo si ahorita hay una solicitud del Instituto y el Tesorero no lo ve mal y el Presidente Municipal no lo ve mal, pues porque no hombre...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Bueno, nada más aclarando, la propuesta del incremento del presupuesto fue mía, en la Comisión de Gobierno y Reglamentación, ahí no había llegado ninguna propuesta del IMPLAN ni de Hacienda, no ha llegado propuesta de manera formal y la propuesta yo la hice y me comuniqué con Tesorería para ver en que términos iba a ir la propuesta de modificación al Reglamento para que fuera el 1%, la idea era... como siempre ha sido otorgarle mayor presupuesto al Instituto Municipal de Planeación y en esa misma vertiente estamos, si... no considero que la redacción sea correcta, debido a que no podemos decir que el 1% excepto esto, excepto lo otro, excepto aquello... porque en un futuro vamos a tener que agregarle otro excepto a ese artículo porque otros recursos no se van a poder destinar o no vamos a poder tomar parte del porcentaje. Entonces creo que así como está la redacción es correcta, ya está revisada y... vuelvo otra vez a pedir que se someta otra vez a votación la propuesta original y se rechaza la propuesta original... o mi propuesta que hice aquí en la mesa del 1%, se discute la redacción y se discute otra forma de redactar ese artículo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Tere.

Regidor, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, nuevamente volvemos a lo mismo porque yo creo que estamos siendo muy repetitivos, y como repetimos lo mismo yo también voy a acentuarlo. Podemos dejar a la próxima administración que ellos decidan exactamente no nada más el techo financiero que se le va a proponer a este Reglamento, ellos tienen la libertad de asignarle en cualquier momento y ya en base al presupuesto que van a autorizar en el 2007, la cantidad que ellos así determinen, por mí la propuesta de mi compañero Sergio es muy factible y yo creo que es lo más sano, porque también tenemos que darle la libertad a la próxima administración que ellos hagan con sus recursos lo mejor que puedan.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala en el sentido de que la fracción I del artículo 42 del Capítulo X que habla del Patrimonio y su Administración, en el tercer párrafo en el lugar de que diga; "que debe de ser menor al 0.8%" diga "1%". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, antes de votar en algún sentido u otro, necesitamos ponernos de acuerdo porque si no la propuesta no va a pasar, todos estamos de acuerdo que queremos incrementar el



presupuesto del Instituto, todos estamos de acuerdo que necesitamos dinero, entonces yo le pediría al Tesorero que redacte el artículo de una forma satisfactoria para ambas partes y que pase esta propuesta, a necesidad del Instituto de Planeación... *Comentarios fuera del micrófono...* a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Gabriel Zubieta y Landa.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó: Es decir, entiendo que tal como viene redactada la propuesta sí se quiere votar nada más cambiando el porcentaje, bueno debo de insistir en que la redacción no es muy afortunada, el fondo es de que... si la intención es buena, pero si ustedes se fija que dice: el porcentaje de lo que se aprueba sobre las partidas presupuestales... o sea, aquí se habla de las comprometidas al citado presupuesto, el citado presupuesto es el de egresos y todas las partidas el presupuesto e egresos están comprometidas, porque ese es el presupuesto de egresos, o sea, es como dejar un porcentaje de "o", tal como esta redactada.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A ver Tesorero, puede modificar la redacción por favor y le pido por favor que a la otra que mande una recomendación a la Comisión de Gobierno y Reglamentación sea la correcta para no venir aquí a presentar a mis compañeros cosas que están incorrectas.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó: Mira, yo pude haberme equivocado, pero quiero leerles la propuesta que yo les hice... yo tratando de no cambiar mucho la expresión que habían hecho aquí la redacte en esta forma: La transferencia que a favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio, ese... donde va a quedar el presupuesto aprobado del IMPLAN, dicha transferencia que se menciona arriba no deberá de ser menor, vamos a decir al 1%, de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio de excepto nada más... *Comentarios fuera del micrófono...* y al final le hago un comentario muy simple, lo anterior es para precisar que la transferencia se autoriza en el presupuesto de egresos y que su determinación se hace con base en el presupuesto de ingresos, entonces esto esta correcto nada más precisar que en el porcentaje que se determina es con base en el presupuesto de ingresos, aquí la redacción como hablas al principio del presupuesto de egresos y luego dices del citado presupuesto entonces se refiere al mismo, es nada más ese cambio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces haces... Regidora hace suya esa propuesta, esta nueva propuesta... *Comentarios fuera del micrófono...* ok, que quedaría...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Oiga Secretario, ya nada más hay una propuesta, es la misma...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No sé. No sé, primero que este de acuerdo que...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ya quedaría firme la propuesta del Tesorero que sería la que votaríamos, como la leyó ahorita...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Primero tiene que hablar el Regidor... que su propuesta esta en votación, esta de acuerdo en que se suspenda la votación.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala



Lo que pasa es que no me escucho licenciado, dije que sí.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Perdón, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces retira su solicitud de votar la propuesta hecha con anterioridad, el Regidor Sergio Rivera.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Yo voto a favor de la propuesta...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Espérate... *Comentarios fuera del micrófono...* adelante Tere.

Regidor, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Mira, para no tener confusiones porque ya están saliendo diferentes redacciones yo creo que sería muy bueno ponerlo aquí en la pantalla la redacción que va a quedar...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya me la dió el Contador.

Regidor, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
La podemos poner ahorita...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta de reforma al artículo 42 Capítulo X que habla del PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, que quedaría como sigue:

El patrimonio del Instituto se integra con: la transferencia que a su favor, se establezca en el presupuesto de egresos anual del Municipio y que se envía para su publicación en Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de diciembre del año que antecede a su ejercicio, dicha transferencia no deberá de ser menor al 1% de lo que se apruebe sobre las partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de ingresos del Municipio y que se envía para su aprobación al Congreso del Estado de Nuevo León a más tardar el 15 de noviembre del año que antecede a su ejercicio... *Comentarios fuera del micrófono...* sí como no.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor



C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a los Artículos TRANSITORIOS. Está a su consideración la aprobación de UN ÚNICO ARTÍCULO TRANSITORIO de LAS REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN del REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, alguien tiene un comentario en este sentido.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de UN ÚNICO ARTÍCULO TRANSITORIO de LAS REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN del REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Una vez aprobadas las reformas del Reglamento pasamos a la aprobación del dictamen.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse LAS REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; en la forma y términos en que quedaron expuestas.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor



Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO SIETE** del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Voy a... a ver si me permiten comenzar primero con los dos... los dos dictámenes referentes a las consultas públicas de Reglamento... Iniciativas de Reformas al Reglamento y del Reglamento Orgánico.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Checo, como quiera se va a quedar hasta el final...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Mande.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Como quiera se va a quedar hasta el final de desarrollo urbano, para que no lo modifique...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No le entiendo, cómo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo dices por... por lo que esta todavía pendiente.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Como quiera lo vamos a dejar hasta el final que termine la exposición la Comisión para que no lo altere.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Entonces, me permiten leer nada más los puros acuerdos de los dictámenes.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el c. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala en el sentido de suprimir la lectura del dictamen únicamente darle lectura a los acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada a favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número CUS/12268/2005, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 479/2005, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, meditante el cual se requiere del debido cumplimiento; en los siguientes términos, acuerdo:

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso, para el inmueble ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 505 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-092-007; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 570/2005 promovido por la C. HERMINIA GARZA GARZA, y pronunciada por el C. Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, y confirmada en revisión por resolución de fecha 18 de mayo de 2006, por la Licenciada Juana María Treviño Torres, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda a la C. HERMINIA GARZA GARZA, en su carácter de propietaria del predio antes descrito, la licencia de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el pago de los derechos correspondientes; y por oficio al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número **CUS/12268/2005**, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **479/2005**, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, meditante el cual se requiere del debido cumplimiento; en los siguientes términos:

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 13 días del mes de septiembre del año 2006-dos mil seis.

VISTO, de nueva cuenta el expediente administrativo número **CUS/12268/2005**, formado con motivo del escrito presentado por el **C. HUMBERTO MEDINA AINSLIE**, por sus propios derechos, en su carácter de propietario del predio ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con expediente catastral número 01-094-013 y cuenta con una superficie de 840.00 metros cuadrados, según se justificó a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 1,997 de fecha 5 de marzo del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número 129, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, relativa al contrato de compraventa del bien inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de mayo de 2004, bajo el número 694, volumen 92, libro 14, sección propiedad, unidad Garza García; a través del cual solicita al R. Ayuntamiento de este municipio, el cambio de uso de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios; y vistos los planos, dictámenes técnico-urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente y;

CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio por su ubicación, se reconoce en la zona HM-7 habitacional multifamiliar, donde según la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo (zonas habitacionales) la función comercio y servicios, todos los géneros y subgéneros, se indican como prohibidos.

SEGUNDO.- Mediante sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **479/2005**, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, confirmada por sentencia interlocutoria del recurso de revisión interpuesto por la autoridad municipal, respecto al expediente administrativo **CUS/12268/2005**; así como todas las consecuencias mediatas e inmediata, directas e indirectas, producidas o que se produzcan con motivo de la resolución de referencia, en la que se considera como improcedente el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a uso comercial y de servicios para el predio de referencia; dicha sentencia declara la nulidad de la resolución impugnada, citando en sus consideraciones: **"En conclusión, esta sala de instrucción, al considerar fundados los agravios que se han analizado, y en virtud de quedar plenamente establecido que el acto reclamado, contenido en el oficio No. JIBV/SEDUE/1105/2005, de fecha 07 de julio del 2005, dictado por el encargado del despacho de los asuntos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del expediente CUS/12268/2005, no se le aplico la disposición debida, como lo es el artículo 5º de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000 – 2020, y el acuerdo de fecha 24 de octubre del 2001, dictado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se aplicaran para fundamentar el acto combatido, contravienen expresamente lo contenido en los artículo 89 y 90 de la citada Ley, según se expuso en la presente Sentencia, lo cual hace que el acto impugnado sea nulo, al carecer de la debida fundamentación y motivación, por lo que en ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 88 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa DEL Estado de Nuevo León, lo procedente es declara la ilegalidad y por lo tanto la nulidad del citado acto impugnado, para los siguientes efectos:**

Se ordena a las autoridades demandadas:

1º.- Dejar sin efectos el acto impugnado contenido en el oficio JIBV/SEDUE/1105/2005, de fecha 07 de julio del año 2005.

2º.- emitir una nueva resolución en la que se analicen de nueva cuenta la solicitud de autorización de la licencia para el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios presentada por HUMBERTO RICARDO MEDINA AINSLIE, respecto a un inmueble de su propiedad ubicado en Calzada del Valle Poniente No. 325 de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-094-013, en la que deberán tomar en cuenta todas las razones y consideraciones vertidas en la presente sentencia, para el efecto de conceder la Licencia solicitada, en la que deberá fijar los lineamientos y condiciones que procedan conforme a la Ley de la Materia."

En cumplimiento de lo anterior y tomando en cuenta todas y cada una de las razones y consideraciones legales vertidas en la sentencia, se procedió a dar trámite a la solicitud, aplicando lo establecido en el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, citando a los vecinos colindantes para los efectos de que manifestaran su opinión con la solicitud, siendo 8 personas en total los que fueron citados, y analizadas las comparecencias emitidas; considerando además lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, la licencia de uso de suelo tiene por objeto determinar el uso o cambio de uso de suelo a un predio; y establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente; y no habiendo más que alisar y con el fin de cumplir debidamente con la multicitada sentencia, es que se aprobar al solicitante el cambio de uso de suelo habitacional multifamiliar a comercial y de servicios, para el inmueble ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual cuenta con



una superficie de 840.00 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número **01-094-013**.

De lo anterior, dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda al **C. HUMBERTO MEDINA AINSLIE**, en su carácter de propietario del predio ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente en la colonia del Valle en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se identifica con expediente catastral número **01-094-013**, la licencia de uso de suelo Comercial y de Servicios para dicho predio y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que con forme a la Ley debe cumplir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el presente

ACUERDO:

PRIMERO: Se **AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios, para el inmueble ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número **01-094-013**; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **479/2005** promovido por el **C. HUMBERTO RICARDO MEDINA AINSLIE**, y pronunciada por el C. Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado; en contra de la negativa del cambio de uso de suelo para la función comercio y de servicios en el predio de referencia.

SEGUNDO.- Dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda al **C. HUMBERTO RICARDO MEDINA AINSLIE**, en su carácter de propietaria del predio antes descrito, la licencia de uso de suelo comercial y de servicios, y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el pago de los derechos correspondientes; y por oficio al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario la Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, desgraciadamente aquí entró un Juicio Contencioso en donde se le está dando un cambio de uso de suelo a una zona que ha sido mermada en este tipo de juicios porque... la calidad de vida en la zona se está... se esta deteriorando exactamente, y lo que yo quiero señalar... le pediría cuantiosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano es de que en este tipo de casos y en cualquier otro, los expedientes se integren correctamente, ya que existen en muchas ocasiones y... sobre todo en estos casos que no se integran correctamente... y no se piden los estudios de impacto vial que es muy importante ya que en el Municipio ya estamos... de comercios saturados y en la zona... de Calzada Del Valle, en esa zona el impacto vial ya ha sido mermado en gran medida, por los cambios de uso de suelo que hemos... visto en este periodo de tiempo yo le pediría cuantiosamente a la Secretaría de que se le pida la integración correcta a este expediente y a todos los demás que se integren dentro de la secretaría por el tiempo que nos resta, igualmente el que se integre el estudio de impacto vial.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún otro.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, es que hay algunas dudas, es que se traspapelo aquí el dictamen de los nombres y todo eso... les pido por favor que estos dictámenes de sentencia para darlos bien...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Los dejamos para el final.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, por favor mientras checan como debe de ir la redacción de dos acuerdos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces queda pendiente este y nos vamos al punto 3, se quita este y el dos, el primero y el segundo se van a correr hasta el final de la exposición y vamos al punto tres... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por el Republicano Ayuntamiento, en razón a la negativa emitida por dicho órgano colegiado en su sesión del día 10 de mayo del año 2006, la solicitud presentada por la persona moral denominada HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V., consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico y que se ubica en la calle Diego Rivera No. 2496 en la zona urbana denominada Valle Oriente en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-015-465; por lo esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Niega a la persona moral denominada HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V.; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico en lo referente a utilizar el servicio de elevadores hidráulicos en el 17 % de los cajones del estacionamiento (1534 cajones en total de los cuales 271 contarán con elevadores hidráulicos) y del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5 veces el área de terreno a 6.64 veces el área de terreno; para el predio ubicado en la calle Diego Rivera No 2496 en la zona urbana denominada Valle Oriente en este municipio; e identificado con número de expediente catastral 11-015-465. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13478/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por el Republicano Ayuntamiento, en razón a la negativa emitida por dicho órgano colegiado en su sesión del día 10 de mayo del año 2006, la solicitud presentada por la persona moral denominada **HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico y que se ubica en la calle Diego Rivera No. 2496 en la zona urbana denominada Valle Oriente en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **11-015-465**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La persona moral denominada **HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 13478/2006**. Presenta como antecedentes:



- Aprobación de la modificación de lineamiento de construcción en una edificación cuyo giro será Centro Médico, relativo al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 4-cuatro veces el área del terreno a 5-cinco veces, dentro del expediente administrativo CUS 7482/2002, de fecha 25 de septiembre del 2002, expedido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano sujeta al procedimiento contemplado en el artículo 18 BIS del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010;
- Negativa de modificación de lineamientos de construcción en un centro médico referente a la opción de utilizar el servicio de valet parking en el 30 % de la capacidad total del edificio, así como que se consideren para el cálculo del coeficiente de utilización del suelo (CUS) únicamente las áreas habitables que conforman el hospital o las áreas sobre el nivel de banquetta, dentro del expediente administrativo CUS 7994/2002, en sesión de cabildo de fecha 11 de junio del 2002;
- Modificación de lineamientos de lineamientos de construcción en un centro médico referente a la opción de utilizar el servicio de valet parking en el área de estacionamiento del edificio, así como la disminución de cajones de estacionamiento (considerar únicamente las áreas habitables que conforman el hospital), dentro del expediente administrativo CUS 8988/2003, en sesión de cabildo de fecha 11 de agosto del 2003;
- Negativa de la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico en lo referente a utilizar el servicio de elevadores hidráulicos en el 83 % de los cajones del estacionamiento (910 cajones en total de los cuales 755 contarán con elevadores hidráulicos) en sesión de cabildo de fecha 7 de diciembre del 2005, dentro del expediente administrativo CUS 12762/2005; y,
- Desistimiento del trámite de la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico en lo referente a utilizar el servicio de elevadores hidráulicos en el 35 % de los cajones del estacionamiento (1222 cajones en total de los cuales 428 contarán con elevadores hidráulicos) y del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5 veces el área de terreno a 5.9 veces el área de terreno, dentro del expediente administrativo CUS 13222/2006.

En fecha 21 de septiembre de 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose que actualmente no hay construcción en el terreno y esta baldío.

SEGUNDO.- El interesado no presentó firmas de vecinos colindantes, por estar ubicado en una zona comercial y de servicios. La Secretaría no solicitó su opinión a la junta de vecinos por carecer de ésta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 24 de marzo del 2006, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad, con la recomendación de que se respete el coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5 veces anteriormente aprobado, que cumplan completamente con el número de cajones de estacionamiento requeridos que no se apruebe de origen con un déficit de cajones de estacionamiento y que no se autorice ningún cajón de estacionamiento con elevador. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, ésta resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación del lineamiento en comento, ya que facultad del Republicano Ayuntamiento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- Entrando al estudio y análisis de la solicitud, nos encontramos que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada Comercial y de Servicios (Zona I) dentro del Área Urbana denominada Valle Oriente en el cual el uso solicitado de Centro Médico (Serv. 22.3) se considera como Permitido. Colinda al norte con al Avenida Lázaro Cárdenas, al sur con un terreno en el cual se construye actualmente un hotel en parte del terreno y con un hotel en el otro extremo del terreno, al oriente con derecho de paso y al poniente con la avenida Diego Rivera.



Características en metros cuadrado:

Superficie del Predio: 15,449.86 m²
M2 por construir: 77230.63 m²

TERCERO.- El predio se encuentra ubicado en la zona urbana denominada Valle Oriente con el fin de construir un Hospital y un Edificio de Oficinas Médicas y considerando la norma de estacionamiento indicada en el reglamento para el hospital, de un cajón por cada 30 m² de construcción más 1 cajón por consultorio; se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo que respecta específicamente a las áreas de estacionamiento.

Anteriormente y según se muestra en los antecedentes se negó la modificación de lineamientos de construcción para contar con el servicio de elevadores hidráulicos en el 82 % de la ocupación del estacionamiento; por lo cual se ingresó de nuevo la solicitud pero reduciendo esta cantidad del 82 % al 35 %, ya que se estaba proyectando un cuarto sótano para estacionamiento., por lo que de los 1222 cajones con los que contaría el edificio 428 de ellos contarían con este servicio, dando un total de 1650 cajones.

Y debido que al construirse este cuarto sótano de 12681.33 m² ya no se cumpliría con el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) , se estaba solicitando también el aumento del CUS de 5 veces (de acuerdo a antecedente de fecha 25 de septiembre del 2002) a 5.9 veces.

El resto de las áreas entre el proyecto anterior y el actual no sufrían modificación. Proyecto del cual se desistió el solicitante para ingresar un nuevo proyecto en el cual se reduce el porcentaje de cajones a utilizar elevador a solo un 17 %, se proyecta un sótano adicional al proyecto anterior y por consiguiente aumenta el CUS de 5 veces a 6.64 veces, además de que se esta tomando la norma de estacionamiento de 2 cajones por módulo de consultorios, considerando que según el anteproyecto presentado en cada módulo funcionarían únicamente dos consultorios.

	PROYECTO CUS 12762 2005	PROYECTO CUS 13222/2006 DESISTIMIENTO	PROYECTO ACTUAL
Planta Sótano 5			Capacidad 312 cajones, de los cuales 271 cuentan con elevador Total 583 cajones
Planta Sótano 4		Capacidad 312 cajones, de los cuales 304 cuentan con elevador Total 616 cajones	Capacidad 312 cajones,
Planta sótano 3	Capacidad 312 cajones, de los cuales 304 cuentan con elevador Total 616 cajones	Capacidad 312 cajones de los cuales 124 cuentan con elevador Total 436 cajones	Capacidad 312 cajones
Planta sótano 2	Capacidad 296 cajones, de los cuales 288 cuentan con elevador Total 584 cajones	Capacidad 296 cajones	Capacidad 296 cajones
Planta sótano 1	Capacidad 171 cajones, de los cuales 163 cuentan con elevador Total 334 cajones y hospitalización	Capacidad 171 cajones	Capacidad 171 cajones
Planta Baja	Estacionamiento con capacidad para 131 cajones, hospitalización, servicios y consultorios	Estacionamiento con capacidad para 131 cajones, hospitalización, servicios y consultorios	Estacionamiento con capacidad para 131 cajones, hospitalización, servicios y consultorios
Planta 1er nivel	Hospitalización, 3 Consultorios y servicios	Hospitalización , 3 Consultorios y servicios	Hospitalización , 6 Consultorios y servicios
Planta 2º nivel	Hospitalización, 8 Consultorios y servicios	Hospitalización , 8 Consultorios y servicios	Hospitalización , 16 Consultorios y servicios
Planta 3er nivel al 5º nivel	Hospitalización, 8 Consultorios	Hospitalización, 8 Consultorios	Hospitalización, 16 Consultorios



Planta 6º nivel al 10º nivel	8 Consultorios	8 Consultorios	16 Consultorios
Planta 11º nivel al 26º nivel	5 consultorios	5 consultorios	10 consultorios
TOTAL	ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 910 CAJONES DE LOS CUALES 755 CUENTAN CON ELEVADOR TOTAL 1665 CAJONES 133 CUARTOS DE HOSPITALIZACIÓN 155 CONSULTORIOS SERVICIOS	ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 1222 CAJONES DE LOS CUALES 428 CUENTAN CON ELEVADOR TOTAL 1650 CAJONES 133 CUARTOS DE HOSPITALIZACIÓN 155 CONSULTORIOS SERVICIOS	ESTACIONAMIENTO CON CAPACIDAD PARA 1534 CAJONES DE LOS CUALES 271 CUENTAN CON ELEVADOR TOTAL 1805 CAJONES 133 CUARTOS DE HOSPITALIZACIÓN 310 CONSULTORIOS SERVICIOS

AREAS	PROYECTO CUS 12762 2005	PROYECTO CUS 13222/2006 DESISTIMIENTO	PROYECTO ACTUAL
ESTACIONAMIENTO	CAPACIDAD 910 CAJONES DE LOS CUALES 755 CUENTAN CON ELEVADOR TOTAL 1665 32392.90 M2	CAPACIDAD 1222 CAJONES DE LOS CUALES 428 CUENTAN CON ELEVADOR TOTAL 1650 CAJONES 45074.23 M2	CAPACIDAD 1534 CAJONES DE LOS CUALES 271 CUENTAN CON ELEVADOR TOTAL 1805 CAJONES 57755.56 M2
CONSULTORIOS	155 CONSULTORIOS 22836.42 M2	155 CONSULTORIOS 22836.42 M2	310 CONSULTORIOS 22836.42 M2
HOSPITALIZACIÓN	133 CUARTOS 17350.99 M2	133 CUARTOS 17350.99 M2	133 CUARTOS 17350.99 M2
SERVICIOS	4650.32 M2	4650.32 M2	4650.32 M2
TOTAL	77230.63 M2	89911.96 M2	102593.29 M2

CALCULO DE CAJONES

Norma de estacionamiento para un centro médico

1 cajón por cada 30 m² más 1 cajón por consultorio

PROYECTO CUS 12762 2005

$44837.73 / 30 \text{ m}^2 = 1495 \text{ cajones} + 155 \text{ cajones} = 1650 \text{ cajones}$

Total de cajones requeridos 1650 cajones

Total de cajones resueltos 1665 cajones (755 con elevador y 910 normales)

PROYECTO CUS 13222 2006

$44837.73 / 30 \text{ m}^2 = 1495 \text{ cajones} + 155 \text{ cajones} = 1650 \text{ cajones}$

Total de cajones requeridos 1650 cajones

Total de cajones resueltos 1650 cajones (428 con elevador y 1222 normales)

PROYECTO CUS 13478 2006

$44837.73 / 30 \text{ m}^2 = 1495 \text{ cajones} + 310 \text{ cajones} = 1805 \text{ cajones}$

Total de cajones requeridos 1805 cajones

Total de cajones resueltos 1805 cajones (271 con elevador y 1534 normales)

Lineamiento solicitado	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de variación
Contar con elevadores hidráulicos en el área de estacionamientos	Art. 62: "Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las necesidades generadas por el uso de la misma"	Soluciona 1534 cajones de los cuales 271 contarán con elevador hidráulico Total 1805 cajones	17 % de los cajones que cumplen van a contar con elevadores hidráulicos
Coefficiente de Utilización del Suelo	5 veces de acuerdo a antecedente de fecha 25	6.64 veces	32 %



(CUS)	de septiembre del 2002		
-------	------------------------	--	--

CUARTO.- Ahora bien, por la magnitud de la construcción pretendida, la norma de estacionamiento a aplicarse para el hospital, es la indicada en la matriz de cajones de estacionamiento del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, que en su artículo 65 establece: "**ARTICULO 65.- Los cajones de estacionamiento mínimos requeridos se calcularán y determinarán de acuerdo a lo indicado en la Matriz de Cajones de Estacionamiento. En dicho cálculo no se considerará el área de la edificación destinada para el estacionamiento de vehículos**"; por lo que en estricto apego al caso concreto, se requiere un cajón por cada 30 m² de construcción, más un cajón por consultorio, dando un total de 1,650 cajones de estacionamiento, así mismo, en dicho reglamento se establece en sus artículos 62 al 83 bis1, las características de vialidad y espacios de estacionamiento, incluyendo sus excepciones; con las que deberán contar las edificaciones nuevas y existentes antes de la normativa municipal de desarrollo urbano, no encuadrando el presenta caso con dichas normativas; así mismo es de indicarse que la modalidad de los estacionamientos mediante el uso de elevadores hidráulicos, no esta permitido en nuestra legislación municipal, ni reconocida su modalidad como un criterio por parte del Republicano Ayuntamiento, además de no estar debidamente respaldado por algún estudio que certifique que su utilización sea la adecuada para la demanda por el uso y estructura de la edificación; ya que como sabemos, en la actualidad la falta de estacionamiento es un problema de carácter general en nuestro municipio, por lo que en casos como el que nos ocupa, es importante que las construcciones estén conforme a los lineamiento específicos que determina la normativa vigente, y más si consideramos que de acuerdo a la visita de inspección, no se han iniciado trabajos de construcción lo que permite ajustar debidamente el proyecto, a las condiciones y posibilidades que no impacten negativamente al municipio.

Por lo antes expuesto, concluimos que no es factible el aprobar a la persona moral denominada **HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico en lo referente a utilizar el servicio de elevadores hidráulicos en el 17 % de los cajones del estacionamiento (1534 cajones en total de los cuales 271 contarán con elevadores hidráulicos) y del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5 veces el área de terreno a 6.64 veces el área de terreno. En apoyo a las consideraciones hechas, se tiene la opinión por unanimidad a favor de que se niegue la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, reflejándose con ello el interés público que existe en la zona para que se salvaguarden las construcciones y patrimonio de los ciudadanos, mediante la construcción de elementos que prevengan y eviten riesgos en diversas zonas del municipio.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano, pone a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **Niega** a la persona moral denominada **HOSPITAL ANGELES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un centro médico en lo referente a utilizar el servicio de elevadores hidráulicos en el 17 % de los cajones del estacionamiento (1534 cajones en total de los cuales 271 contarán con elevadores hidráulicos) y del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 5 veces el área de terreno a 6.64 veces el área de terreno; para el predio ubicado en la calle Diego Rivera No 2496 en la zona urbana denominada Valle Oriente en este municipio; e identificado con número de expediente catastral **11-015-465**. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13478/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Creo que es la tercera vez que recibimos esta solicitud... el municipio de San Pedro tiene ahorita el día de hoy graves problemas... de congestión urbana sobre todo a ciertas horas del día y es muy posible que algún habitante de San Pedro si sufre alguna enfermedad grave en alguna hora del día difícilmente puede llegar a Monterrey, tenemos desde luego el hospital Santa Engracia que esta... un poco cerca de ahí, pero con otro esquema vial, y yo no he podido entender por qué ellos han presentado varias veces la solicitud y nunca pasa, es decir, yo entiendo que modifican y piden y... con una paciencia de Hobbie, tiene como un año y medio gestionando esto, la primera pregunta que a mí me gustaría hacerme es, queremos o no queremos un hospital en San Pedro y la segunda es, cómo podemos ser proactivos para tratar que esto se resuelva, es decir, por qué no ha habido la capacidad de diálogo entre la administración, la Comisión y los promotores de este hospital para tratar de llegar a un acuerdo, es decir... o simplemente decirles señores, ya ni le muevan aquí no queremos hospitales... y ya váyanse de aquí, entonces yo no he estado participando en esto pero me llama la atención que no... que por un lado ellos siguen insistiendo y por otro lado nosotros seguimos insistiendo que no, entonces yo quisiera entender un poquito más este problema, por qué... es un proyecto que verdaderamente... puede ser de utilidad para la ciudadanía de San Pedro, el hospital Santa Engracia esta más enfocado a la mujer y de repente un área de traumatología... pues no la tenemos en San Pedro... y si ustedes tratan de cruzar la Loma a las 6 o 7 de la noche... pues si no es por helicóptero no llegan a un hospital, entonces yo creo que también hay que considerar también esos factores, no si le ponen o no le ponen elevadores hidráulicos a los estacionamientos... pero desde luego me gustaría entenderlo, más que todo, no es un afán de crítica, si no es simple y sencillamente un deseo de entender las cosas.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muy bien, no se si alguien quiera contestar eso, bueno esta Rómulo Tere y Roberto.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Hay te va Chavalito, yo ya no estoy en la Comisión de Desarrollo Urbano pero me tocó ver este proyecto desde la primera solicitud, cuando ellos no lo presentaron incluso fue el Consejo Consultivo, se le hicieron una serie de observaciones porque al principio traían demasiados gatos hidráulicos para estacionamientos en sustitución de cajones de estacionamiento y nos mandaron decir que nosotros no sabíamos nada de cajones de estacionamiento, que ellos en el DF y en otros lugares lo ha hecho así y que aquí andamos muy atrasados en esa materia, entonces el problema principal... y yo creo que todos queremos un hospital... otro hospital en San Pedro, la cosa es que no cabe en ese terreno el hospital que ellos quieren hacer, ellos quieren hacer un hospital demasiado grande, para el terreno que tiene, entonces le han hecho mil u un modificaciones, sí, sí lo han hecho... se, hicieran otro sótano les hicieron muchas recomendaciones, que hicieran otro sótano, hicieron otro sótano pero aumentaron el número de consultorios, entonces era... ellos no se prestan a una negociación abierta... y que, bueno este es el Reglamento y vete por aquí, ellos no lo quieren hacer si no que ellos traen un proyecto... económicamente traen si viabilidad, entonces lo ajustan a su viabilidad económica y alteran ciertas variables o mueven ciertas variables de la construcción, pero ellos trae muy firme para que le sea económicamente viable tiene que ser de tal capacidad y no están dispuestos a sacrificarlos, esa es la verdad, entonces se les ha dicho... en aquella época se les dijo que buscaran otra opción de terreno pero ellos están construyendo al mismo tiempo un hotel enfrente de ese terreno que es el hotel Camino Real que es de ellos mismos y no se quieren mover de ahí, entonces simple y sencillamente, el como yo lo veo y como lo he ido siguiendo, el hospital en la magnitud que quieren hacer no cabe y presionaron pero por todos lados, presionaron en aquel tiempo al Secretario de Desarrollo Urbano, él estaba muy enamorado del proyecto, pero pues no, simple y sencillamente no cabía y el problema de estacionamiento en esa zona se ha ido incrementando a raíz de que Plaza Fiesta San Agustín puso sus vallas y cobran, entonces ya la gente se estaciona ahí en las calles... *Comentarios fuera del micrófono...* en tú casa por ejemplo, entonces ese es un reflejo de lo que está pasando, entonces ahí la recomendación es de que se busque un terreno más grande... hay muchos ahí en Valle Oriente que donde puede caber el hospital del tamaño que lo quieren hacer, pero ellos buscan la conveniencia de tenerlo frente a su hotel, porque tienen pensado hacer un túnel que los inter conecte, un puente más bien, esa es la película que yo traigo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No sé si sea la misma película de los demás.



Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ok, en referencia...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En referencia al dictamen, yo creo que nos estamos equivocando, este dictamen ya se presentó en el pleno por error administrativo se está presentado ahorita en la mesa, ya que el sentido del dictamen era diferentes y ahorita se está poniendo como el pleno en ese momento se aprobó, en sentido negativo y se tenía que subir al R. Ayuntamiento para subir las formas, entonces este dictamen no es una solicitud nueva, ni se está haciendo algo diferente, es que ya en una sesión anterior lo votamos en sentido negativo y se está volviendo a presentar en el pleno para terminar de cumplir las formas, sería todo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Muy bien, ya entendí gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Roberto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

No, era para explicarle a Salvador pero ya entendió.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ingeniero Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Yo tengo entendió de que están buscando un terreno alterno, están buscando en Valle Oriente, separado ya del hotel... eso es lo último que... porque en efecto no caben... no pueden cumplir con ese proyecto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Perfecto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Marcela Livas.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Es cierto, cuando platicaron esas personas conmigo yo les hice saber esa inquietud, el terreno es chico para todo lo que ellos quieren y el meter nada más lo elevadores para los carros aumentando los consultorios y no tomando en cuenta el hospital y toda la gente que trae un hospital pues si no era suficiente, que bueno que lo comprendieron, porque era mucho mejor par la vialidad y para el servicio a las personas, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO



Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 13478/2006, con número de expediente catastral 11-015-465, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva **Ausente con aviso**
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz **Ausente**

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza **A favor**
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal **A favor**
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala **A favor**
C. Gerardo Ismael Canales Martínez **A favor**
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar **A favor**
Lic. Roberto Berlanga Salas **A favor**
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos **A favor**
C. Diana María Jaime Zamudio **Ausente con aviso**
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano **A favor**
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores **A favor**
C. Marcela de Jesús Livas Garza **A favor**
C. Lilia Leticia Peña Llanos **A favor**

APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Nada más una pregunta, se va a seguir sesionando mañana o ahorita vamos a terminar todos... *Comentarios fuera del micrófono...* porque si no adelanto otros dictámenes.

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por el Republicano Ayuntamiento, en razón a la negativa emitida por dicho órgano colegiado en su sesión del día 28 de Junio del año 2006, solicitud presentada por los C. C. HUMBERTO AYALA RAMOS y MARÍA ANGELINA GUADALUPE DÍAZ ROMO DE AYALA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Roble No. 665 Colonia Valle del Campestre en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-080-014; por lo esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se NIEGA a los C. C. HUMBERTO AYALA RAMOS y MARÍA ANGELINA GUADALUPE DÍAZ ROMO DE AYALA, la modificación de lineamientos de construcción en un conjunto de tres locales comerciales y un consultorio médico en lo referente al acomodo de los cajones de estacionamiento uno detrás de otro. El predio se encuentra ubicado en la calle Roble No. 665 Colonia Valle del Campestre en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 11-080-014. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13609/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por el Republicano Ayuntamiento, en razón a la negativa emitida por dicho órgano colegiado en su sesión del día 28 de Junio del año 2006, solicitud presentada por los C. C. HUMBERTO AYALA RAMOS y MARÍA ANGELINA GUADALUPE DÍAZ ROMO DE AYALA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Roble No. 665 Colonia Valle del Campestre en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-080-014; por lo que

RESULTANDO:



PRIMERO.- Los C. C. **HUMBERTO AYALA RAMOS** y **MARÍA ANGELINA GUADALUPE DÍAZ ROMO DE AYALA**, presentan su solicitud el día 26 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13609/2006**.

En fecha 9 de mayo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. “Observaciones: Actualmente en el predio existen tres locales operando, el último del lado poniente se encuentra en remodelación, el área de la parte posterior no está físicamente y los locales existentes no tienen acceso o salida a la supuesta área arbolada, las colindancias son de usos comercial. 09/05/2006” 10:55:08 a.m.”*

SEGUNDO.- Los interesados presentan una firma del vecino colindante en la parte posterior que es el mismo propietario, el resto de los vecinos colindantes son comerciales. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 19 de mayo del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 2 de junio del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se niegue la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado en un corredor clasificado como comercial y de servicios municipal denominado Roble, en el cual se consideran permitidos y condicionados ciertos géneros y subgéneros y la función servicios, género salud, subgénero consultorios se considera permitido. Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Roble, al oriente y poniente con predios comerciales.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	508.00 m ²
M2 de construcción autorizados:	222.00 m ²
M2 de construcción por regularizar:	62.00 m ²
M2 de construcción total:	284.00 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para 4 locales comerciales en un solo nivel que cumplieran con el número de cajones de estacionamiento requeridos, debido a que en tres de los locales comerciales se construyeron mezzanines y con el fin de regularizarlos, se está solicitando la opción de acomodar los cajones de estacionamiento uno detrás de otro.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto
Acomodo de cajones de estacionamiento uno detrás de otro	Art 74: “El diseño del área de estacionamientos de edificios con usos no habitacionales deberá permitir que la entrada y salida de vehículos pueda realizarse sin necesidad de mover otros vehículos	Acomodo de cajones de estacionamiento uno detrás de otro

Ahora bien, en análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico constructivo que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de comisión, y a las observaciones realizadas por el Republicano Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 28 de junio del año que transcurre; concluimos que la variación no es factible aprobarla, ya que el artículo 74 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León



1990-2010; establece: "**ARTICULO 74.- El diseño del área de estacionamientos de edificios con Usos No Habitacionales deberá permitir que la entrada y salida de los vehículos pueda realizarse sin necesidad de mover otros vehículos. Quedan exceptuados de esta obligación los edificios con Uso del Suelo legítimo Comercial y/o de Servicios aprobado antes de mayo de 1990, los que podrán tener por cada cajón libre y sin obstáculos uno que no lo esté.**", y para en el caso concreto, no se presentan situaciones especiales o excepcionales que justifiquen debidamente la modificación a dicha norma de estacionamiento, por lo que se debe cumplir tal y como esta establecido para el uso de la edificación y el desarrollo adecuado de sus actividades, con todas las características de maniobra, diseño y cantidad de cajones, ya que de no ser así solo estaríamos propiciando que se afecten las vialidades, ya que como el presente caso el movimiento de los vehículos sería en el orden de mover dos vehículos al mismo tiempo para que pueda salir uno de ellos, lo que claramente perjudicaría la vialidad en la zona. En apoyo a todo lo antes expuesto, tomamos en cuenta la opinión por unanimidad a favor de que se niegue la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano.

En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; en este sentido, y al valorar todos los elementos que integran la solicitud, la misma la deseamos de plano y no se toma en cuenta, toda vez que no existe un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, respecto al sentido que deba de dársele a la solicitud que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a los **C. C. HUMBERTO AYALA RAMOS y MARÍA ANGELINA GUADALUPE DÍAZ ROMO DE AYALA**, la modificación de lineamientos de construcción en un conjunto de tres locales comerciales y un consultorio médico en lo referente al acomodo de los cajones de estacionamiento uno detrás de otro. El predio se encuentra ubicado en la calle Roble No. 665 Colonia Valle del Campestre en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **11-080-014**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 13609/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 13609/2006, con número de expediente catastral 11-080-014, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor



Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por el Republicano Ayuntamiento, en razón a observaciones hechas por dicho órgano colegiado en su sesión del día 23 de agosto del año 2006, la solicitud presentada por el C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU; para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 358 oriente Locales 4, 5, 6 y 56 en el centro comercial denominado "Las Villas Valle"... Comentarios fuera del micrófono... Plaza las Villa Valle en este municipio, Plaza las Villas, en este municipio mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales 01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-131; por lo antes expuesto y fundado esta Comisión de Desarrollo Urbano ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba al C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación para instalar un restaurante con capacidad para 120 comensales, referente a la opción de utilizar en horario diferido de las 13:30 horas a las 15:30 horas y de las 20:00 horas a la 1:00 de la mañana, 40 cajones de estacionamiento del centro comercial denominado "Plaza las Villas", el predio se encuentra ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 358 oriente Locales 4, 5, 6 y 56 en el centro comercial denominado "Plaza las Villas" en este municipio, locales identificados con número de expedientes catastrales 01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-131. Solicitud tramitada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13688/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de nueva cuenta por el Republicano Ayuntamiento, en razón a observaciones hechas por dicho órgano colegiado en su sesión del día 23 de agosto del año 2006, la solicitud presentada por el C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU; para la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretende instalar un restaurante ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 358 oriente Locales 4, 5, 6 y 56 en el centro comercial denominado "Las Villas Valle" en este municipio, mismos que se identifican con los números de expedientes catastrales **01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-131**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU, presentando su solicitud el día 18 de mayo de 2006 ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 13688/2006**; presentando como antecedentes:

-Autorización para la localización y construcción de un centro comercial aprobado por la Comisión de Planificación de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del



Gobierno del Estado, mediante oficio número 986/83, de fecha 22-veintidós de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres dentro del expediente administrativo número 502/83.

-Autorización para la factibilidad de la constitución del régimen de propiedad en condominio en un centro comercial con 32-treinta y dos locales comerciales y estacionamiento para 57-cincuenta y siete cajones, ubicado en la Calzada del Valle "Alberto Santos González" número 350 en la colonia del Valle de este municipio, por la Secretaría Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dentro del expediente administrativo CCSIM 6721/2002, de fecha 10 de octubre del 2002.

SEGUNDO.- En fecha 19 de junio del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "**Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Área indicada en rojo como parte de ampliación del centro comercial (local No. 27), se encuentra terminado, solo falta colocar (acabados interiores), como pisos divisiones int. a base de plafón (área actualmente suspendida (modificación en desplante), local No. 25 y 26 en remodelación, modificación en desplante interior, el local indicado con el No. 6 para verificación del uso de edificación para restaurante con razón social "El Quinto Sabor", cuenta con 127 comensales físicos y actualmente está operando. No se verificó estacionamiento, ni resto de locales físicos, el arroyo de calle por Calzada del Valle de ambos lados es de 10.00 metros, banquetas en ambos lados es de 4.00 metros y camellón 40.00 metros, no se identificó predio con clave catastrales 01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-107. 19/06/2006 11:01:36 a.m.**"

TERCERO.- El interesado no presentó firmas de colindantes, ya que se trata de una zona comercial. La Secretaría solicitó opinión al representante de la junta de vecinos de la colonia, su opinión fue en sentido negativo por unanimidad. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 9 de junio del 2006, emitió su opinión en sentido negativo por unanimidad. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción en concreto.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; y a la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 – 2010**, aprobado por el R. Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2002.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio donde se encuentra ubicado en un corredor clasificado como comercial y de servicios municipal denominado Calzada del Valle Oriente (O) en el cual el uso de restaurante se considera como condicionado a la vialidad. Colinda al norte con la Calzada del Valle y cruzando esta con locales comerciales, al sur con la calle Río Caura y cruzando esta con locales comerciales, al oriente con la calle Río Caura y al poniente con locales comerciales.

Características del predio en metros cuadrados:

Superficie total del predio: 3831.50 m²
M2 de construcción existente del centro comercial: 4140.62 m²
M2 superficie de locales por obtener uso de edificación: 401.00 m²

TERCERO.- En el predio se encuentra existente un conjunto de locales comerciales, con el fin de obtener el uso de edificación para instalar un restaurante para 120 comensales en los locales 4, 5, 6 y 56 que tienen un total de 401.00 metros cuadrados de superficie, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a solucionar los 40 cajones de estacionamiento necesarios para la capacidad del local que es de 120 comensales, en los cajones del centro comercial en un horario de las 13:30 horas a las 15:30 horas y de las 20:00 horas a las 1:00 horas. El centro comercial cuenta con 57 cajones de



estacionamiento en total, de los cuales según la constitución del régimen en condominio 40 cajones son comunes y 17 cajones de estacionamiento privativos.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto
Estacionamiento en horario diferido	Toda edificación deberá contar con un área de estacionamiento fuera de la vía pública suficiente para satisfacer las demandas generadas por el uso de la misma Requiere 40 cajones	Soluciona 40 cajones del área de estacionamiento común de todo el centro comercial en horario diferido de las 13:30 horas a las 15:30 horas y de las 20:00 horas a las 1:00 horas

Ahora bien, en estudio y análisis de los elementos que integran el expediente administrativo y como lo peticiona el solicitante, por acuerdo de este Órgano Colegiado Municipal, en fecha 10 de Septiembre de 2002, se determino la **POLÍTICA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE ESTACIONAMIENTOS CONTENIDA EN EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L. 1994 - 2010**; para el presente caso, se propone la solucionar estacionamientos en horarios diferidos para lo cual dicha política establece en su punto tercero:

“3.- HORARIOS DIFERIDOS

Mediante ésta opción, los Proyectos que se presenten a su autorización, que incluyan más de un local dentro del predio, y cuya operación comercial ó de servicio sea con horario diurno (8:00 a 19:00 ó 20:00 horas), puedan utilizar los cajones excedentes del conjunto de locales en horario vespertino y nocturno (19:00 ó 20:00 horas en adelante). Dentro de ésta opción se incluye la ocupación de cajones de estacionamiento de la opción correspondiente a los "estacionamientos a distancia", con los mismos requisitos ya mencionados.”; siendo los referidos requisitos los siguientes:

- *“Que el predio ó predios ó edificio destinado a estacionamiento, se encuentre a una distancia no mayor de 100 metros, y que la zonificación permita el uso de suelo para estacionamiento.*
- *Que existan los contratos respectivos para el uso de dichos predios o edificios, por un plazo que no podrá ser menor de 5 años, debidamente notariados.*
- *Que se establezcan las reglamentaciones internas, o contratos de servicios para que la operación del estacionamiento se lleve a cabo en la modalidad denominada “valet parking”, para el caso de predios solamente.*
- *Que en caso de incumplimiento, tanto del predio o edificación que reciban el beneficio de ésta opción, como el que lo otorgue, serán sancionados de acuerdo a la ley y los reglamentos aplicables, lo que deberá quedar aceptado por las partes y asentado en el contrato respectivo, debidamente notariado, así como en la licencia que se expida.”.*

Analizada dicha política en aplicación al caso concreto, concluimos que es factible su aplicación por cumplir con los requisitos de dicha política de estacionamiento, y en consecuencia propóngase su autorización, ya que con ello se busca una opción viable para amortiguar el impacto negativo al estacionamiento existente no solo en la zona sino en todo el municipio, y como alternativa para no impedir el desarrollo económico en el municipio y la generación de empleos para nuestros habitantes, y por otro lado, estimamos que no afecta o daña intereses de terceros, dado que la zona esta autorizada como comercial, y que es considerable la distancia a la zona habitacional más próxima lo que hace difícil, por el tipo de restaurante, que sus comensales se estacionen a distancia de la negociación que nos ocupa.

En cuanto a las observaciones hechas por algunos integrantes del Republicano Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 23 de agosto del año que transcurre, respecto a la existencia de un restaurante en la misma plaza comercial pero cuyo acceso es por la calle Río Caura; al respecto, y una vez que se ha analizado, consideramos que de acuerdo a sus características, es un restaurante muy pequeño que no llega a tener 5 mesas, tiene muchos años establecido en el lugar, y su operación junto con la negociación que nos ocupa, es posible sin que se generen daños o perjuicios a la vialidad o estacionamientos. Para lo anterior, no hemos considerado las opiniones que emiten la Junta de Vecinos de la Colonia y el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, toda vez que se emiten sin un sustento lógico jurídico, pues los motivos que aducen no tienen relación con las normas jurídicas aplicables a la materia, incluyendo las políticas aprobadas por el Republicano Ayuntamiento, apartándose de la relación que debe existir entre la normatividad reguladora y los elementos, razones y hechos del caso concreto.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Aprueba* al **C. DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU**; la modificación de lineamientos de construcción en una edificación para instalar un restaurante con capacidad para 120 comensales, referente a la opción de utilizar en horario diferido de las 13:30 horas a las 15:30 horas y de las 20:00 horas a la 1:00 de la mañana, 40 cajones de estacionamiento del centro comercial denominado "Las Villas Valle", el predio se encuentra ubicado en la Avenida Calzada del Valle No. 358 oriente Locales 4, 5, 6 y 56 en el centro comercial denominado "Las Villas Valle" en este municipio, locales identificados con número de expedientes catastrales **01-117-104, 01-117-105, 01-117-106 y 01-117-131**. Solicitud tramitada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13688/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, **C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 13688/2006, con número de expedientes catastrales 01-117-104; 01-117-105; 01-117-106 y 01-117-131, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

En contra

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.

Continuando con el uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento**, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la **C. CARMEN ARACELI PEÑA GUTIÉRREZ**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Palma s/n Lote 11 Manzana 14 en el Fraccionamiento Veraniego Olinalá en este municipio, e



identificado con número de expediente catastral 15-014-011; por lo que esta H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a la C. CARMEN ARACELI PEÑA GUTIÉRREZ, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 12 % al 16 % (incluyendo la cochera techada) y del remetimiento mínimo frontal de 4.00 a 1.00 metros; para el predio ubicado en la calle Palma s/n Lote 11 Manzana 14 en el Fraccionamiento Veraniego Olinalá en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 15-014-011. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13805/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la **C. CARMEN ARACELI PEÑA GUTIÉRREZ**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción para el predio ubicado en la calle Palma s/n Lote 11 Manzana 14 en el Fraccionamiento Veraniego Olinalá en este municipio, e identificado con número de expediente catastral **15-014-011**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. CARMEN ARACELI PEÑA GUTIÉRREZ**, presentan su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 13805/2006**. El día 20 de junio del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. Actualmente sin empezar, existen árboles en interior y exterior, se ubica 1 arbotante, 1 poste de Telmex y 1 de C. F. E., el arroyo de calle por Palma es de 6.60 metros, no cuenta con banquetta en ambos lados, cuenta 1.10 metros, se realizó levantamiento de números oficiales y colinda al poniente con lotes baldíos, al sur y norte con vialidad y al oriente con casa habitación. 20/06/2006 03:53:36 p.m.”*; **también se realizó inspección por parte de la Dirección de Ecología, de la que se desprende:** *“se verán afectados únicamente 5 árboles: 1 encino de 5 pulgadas en condiciones buenas, 1 encino de 10 pulgadas seco, 1 duraznillo de 2 pulgadas en condiciones buenas, 1 tronco de 7 pulgadas seco, 1 encino de 8 pulgadas en condiciones malas; por lo que deberá reponer 20 árboles nativos de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 metros del nivel del suelo.”*

SEGUNDO.- El interesado presentó 5 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de junio del 2006, su opinión fue en sentido negativo por unanimidad a la propuesta inicial de aumentar el porcentaje del 12 % al 24 %, por lo que atendiendo estas opiniones se corrigió el proyecto para quedar la solicitud del 12 % al 16 %. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de agosto del 2006, emitió su opinión en sentido positivo por unanimidad, a favor de que se apruebe la segunda propuesta respecto al COS del 12 % al 16 %. En cuanto a la opinión Técnica, la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamiento de construcción en comento.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I y XXI, 179, 180, 182; y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 18, 19, 19 bis y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas representan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.



SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como de Preservación Ecológica Campestre dentro del Fraccionamiento denominado "Veraniego Olinalá". Colinda al norte con la calle Cerezo, al sur con la Privada Palma, al oriente con casa habitación y al poniente con predios baldíos. Características en metros cuadrados:

Superficie del terreno: 1,719.38 m²
M2 por construir: 594.92 m²

TERCERO.- El predio se encuentra actualmente baldío, y tratando de afectar lo menos posible la vegetación del predio, se estaba solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 12 % al 24 %, habiéndose reportado por parte de la Dirección de Ecología que se afectarán únicamente 5 árboles, además solicita el remetimiento mínimo frontal de 4.00 a 1.00 metro para techar 2 cajones de estacionamiento. La solicitante atendiendo a diversas opiniones por parte del Consejo Consultivo Ciudadano, el pórtico de acceso a la casa habitación, el puente que une al área de estacionamiento, una terraza y el área de estacionamiento techada las estaba proponiendo sean de madera, para ir de acuerdo a la imagen de la zona, y presenta otra modificación, con el fin impactar menos la zona, reduciendo los porcentajes correspondientes al Coeficiente de Ocupación del Suelo para que sea del 12 % al 16 % (incluyendo la cochera techada).

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	12 % (206.32 m ²)	16 % (278.28 m ²)	33 %
Remetimiento Frontal	4.00 metros	1.00 metros	75 %

Del remetimiento frontal, se desprende que no existe, en los términos proyectados, daños o afectaciones a la vía pública, ni se generan problemas en el desplazamiento de transeúntes o daños al patrimonio municipal ya que se respetan las condiciones técnicas para la construcción de la banqueta, ya que si bien y como se desprende de la visita de inspección, no existen actualmente banquetas en ambos lados de la calle, en el proyecto se contempla la construcción de la misma respetando los límites de la propiedad con el área municipal; en cuanto al Coeficiente de Ocupación del Suelo, consideramos que se ha buscado por parte de la solicitante, el afectar en lo menor posible los árboles y área verde existente en el predio, al proponer que se modifique de un 12 % a un 16 %, además de proponer la utilización de madera en la construcción del pórtico de acceso a la casa habitación, del puente que une al área de estacionamiento, de la terraza y del área de estacionamiento techada, para ir de acuerdo a la imagen de la zona.

Por todo ello, y considerando además que existe la anuencia a favor de que se autorice la solicitud, por parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, de la Junta de Vecinos de la Colonia, y de 5 vecinos directamente colindantes al predio, concluimos que es procedente la solicitud, en cuanto al remetimiento frontal, y a la segunda propuesta de proyecto respecto al Coeficiente de Ocupación del Suelo. Por lo antes expuesto y fundado; este H. Comisión de Desarrollo Urbano, pone a Consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se *Aprueba* a la **C. CARMEN ARACELI PEÑA GUTIÉRREZ**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al coeficiente de ocupación del suelo (COS) del 12 % al 16 % (incluyendo la cochera techada) y del remetimiento mínimo frontal de 4.00 a 1.00 metros; para el predio ubicado en la calle Palma s/n Lote 11 Manzana 14 en el Fraccionamiento Veraniego Olinalá en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **15-014-011**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 13805/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA,



VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 13805/2006, con número de expediente catastral 15-014-011, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de la solicitud presentada por la C. MARÍA ELENA PLANCARTE GAMEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Escorial s/n Lote 24 Manzana 1 en la colonia Valle de San Ángel Sector Español en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-001-002; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Niega a la C. MARÍA ELENA PLANCARTE GAMEZ, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 66 %, del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.80 veces a 1.55 veces y del remetimiento ambos remetimientos laterales de 1.50 a 0 metros; para el predio ubicado en la calle Escorial s/n Lote 24 Manzana 1 en la colonia Valle de San Ángel Sector Español en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 16-001-002. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13947/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada de la solicitud presentada por la C. MARÍA ELENA PLANCARTE GAMEZ, consistente en la



modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Escorial s/n Lote 24 Manzana 1 en la colonia Valle de San Ángel Sector Español en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **16-001-002**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. MARÍA ELENA PLANCARTE GAMEZ**, presenta su solicitud el día 8 de julio de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13947/2006**.

El día 27 de Julio del año 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: **“Francisco Javier Martínez Oviedo. Excavaciones, existen árboles en el interior y exterior, se ubica 1 luminaria, el arroyo de calle por Escorial es de 8.00 metros, no cuenta con banquetta del lado del predio y del otro lado es de 2.00 metros, se realizó levantamiento de números oficiales: ver croquis, colinda al norte y poniente con casa habitación, al oriente con baldío y al sur con vialidad. 25/07/2006 10:19:21 a.m.”.**

SEGUNDO.- La interesada presentó 3 firmas de vecinos colindantes quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas, no se consiguió la firma del vecino lateral oriente ya que es terreno baldío, pero se cuenta con la firma de otro vecino más y del juez auxiliar quien manifiesta que el propietario del predio ya no habita el departamento en el que vivía desde aproximadamente cinco años. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 8 de agosto del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano el 11 de agosto del 2006, emite su opinión en sentido de que se niegue la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo que indica la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como zona habitacional unifamiliar H-12 (600 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Escorial y cruzando esta con casa habitación, al oriente con terreno baldío, y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie total:	602.10 m ²
M2 por construir total:	934.79 m ²
M2 losa jardín y escaleras:	160.00 m ²

El predio se encuentra ubicado en la colonia Valle de San Ángel, con el fin de construir una casa habitación unifamiliar se está solicitando la modificación al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 66 %, al coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.80 veces a 1.55 veces y a los remetimientos laterales de 1.50 a 0 metros, cabe aclarar que parte de los porcentajes que se exceden se debe a la construcción de una losa jardín de aproximadamente 160.00 m², lo que representa un 26 % de los porcentajes de COS y CUS.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS)	30 % (180.63 m ²)	66 % (398.79 m ²)	120 %
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)	0.8 veces (481.68 m ²)	1.55 veces (934.79 m ²)	93 %
Remetimientos Laterales	1.50 metros	0 metros (escaleras y losa jardín)	100 %



TERCERO.- Ahora bien, analizadas de nueva cuenta las modificaciones, con base en la documentación que integra el expediente administrativo, incluyendo el proyecto arquitectónico y las opiniones técnicas que al respecto nos señala el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tenemos que de acuerdo a lo establecido para la colonia desde su autorización, se permite como norma mínima para los remetimientos laterales 1.50 metros, para el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) 0.8 veces (481.68 m²), y para el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) 30 % (180.63 m²), por lo que de acuerdo al proyecto las variaciones a dichos lineamientos es del 100%, 120% y 100%, que analizados de la forma propuesta, no se desprenden supuestos o situaciones de carácter especial que nos indique la necesidad de que dichos lineamientos pueda variarse como se propone; y estimamos que al no cumplirse con las normas establecidas desde el desarrollo de la colonia, se afecta tanto a los predios colindantes como a la construcción que nos ocupa, en sus objetivos que es la adecuada iluminación, ventilación y utilización del predio, por lo que debemos de prevenir que a corto o largo plazo se generen afectaciones a derechos de terceros, en este caso a los vecinos colindantes, no obstante la anuencia que dan para que la solicitante realice las modificaciones referidas; incluso no se cumpliría con los lineamiento y excepciones que para esté lineamiento se establece en los artículos 47, 48, 49 y 50 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro, Garza García, Nuevo León 1990 – 2010, en correlación con el reglamento de la colonia, para apoyar lo anterior, tomamos en consideración las opiniones que en este mismo sentido, nos emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en consecuencia se le aplica el sentido positivo de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010; en este sentido, y al valorar todos los elementos que integran la solicitud, la misma la deseamos de plano y no se toma en cuenta, toda vez que no existe un interés legítimo y expreso, que refleje el interés público por parte de la junta de vecinos, respecto al sentido que deba de dársele a la solicitud que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se *Niega* a la **C. MARÍA ELENA PLANCARTE GAMEZ**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar referente al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 66 %, del coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 0.80 veces a 1.55 veces y del remetimiento ambos remetimientos laterales de 1.50 a 0 metros; para el predio ubicado en la calle Escorial s/n Lote 24 Manzana 1 en la colonia Valle de San Ángel Sector Español en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **16-001-002**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 13947/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, **C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CUS 13947/2006, con número de expediente catastral 16-001-002, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso



Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Abstención

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ausente

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Síndico si quiere hacer uso de su razonamiento.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Al momento que estudiamos el asunto tenía dudas de varias cuestiones que no las podía resolver, por eso mejor prefiero abstenerme.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuamos.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Gracias, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. ROLANDO MALDONADO GONZÁLEZ y HERMELINDA MARROQUÍN GUZMÁN DE MALDONADO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Vía Triumphalis No. 113 en la colonia Fuentes del Valle en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 14-007-026; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Se APRUEBA a los C. C. ROLANDO MALDONADO GONZÁLEZ y HERMELINDA MARROQUÍN GUZMÁN DE MALDONADO, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar respecto al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros y al remetimiento lateral oriente de 0.72 a 0 metros en un tramo de 10.00 metros; para el predio ubicado en calle Vía Triumphalis No. 113 en la colonia Fuentes del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 14-007-026. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14006/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. ROLANDO MALDONADO GONZÁLEZ y HERMELINDA MARROQUÍN GUZMÁN DE MALDONADO, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Vía Triumphalis No. 113 en la colonia Fuentes del Valle en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral **14-007-026**; por lo que



RESULTANDO:

PRIMERO.- Los **C. C. ROLANDO MALDONADO GONZÁLEZ** y **HERMELINDA MARROQUÍN GUZMÁN DE MALDONADO**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 14006/2006**, presentando como antecedente la ficha técnica del Programa de Modernización Catastral, en la cual aparecen registrados 484.00 metros cuadrados.

El día 3 de agosto de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. “Área por ampliar se encuentra sin empezar trabajos por el momento, área de absorción ubicada en su parte posterior no existe, área de cajones ubicada al frente del inmueble físicamente es absorción, colindancias: casas habitación, el arroyo de calle por Vía Triumphalis es de 9.80 metros, banquetta del lado del predio es de 1.70 metros y del otro lado es de 1.60 metros. 03/08/2006 11:01:45 a.m.”.*

SEGUNDO.- Los interesados presentan 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 8 de agosto del 2006, manifestando su conformidad con que se apruebe la solicitud. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de agosto del 2006, emitió su opinión por unanimidad, en sentido de que se autorice la solicitud, considerando que se cuenta con la firma de los vecinos colindantes. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10 (400 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Vía Triumphalis, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del predio:	480.00 m ²
2 construcción existente:	448.29 m ²
M2 de construcción por ampliar:	84.24 m ²
M2 de construcción total:	532.53 m ²

En el predio se encuentra actualmente una casa habitación, con el fin de ampliar la construcción para dos recámaras en la planta baja por motivos de salud de uno de sus habitantes, según carta compromiso del propietario, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros y del remetimiento lateral oriente de 0.72 a 0 metros en un tramo de 10.00 metros.

Modificación Solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento posterior	3.00 metros	0 metros en un tramo de 8.00 metros	100 %
Remetimiento lateral oriente	0.72 metros	0 metros en un tramo de 10.00 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de



Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que las variaciones son mínimas y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos, de manera que no se afecta en lo más mínimo a sus colindantes; lo que confirmamos con la firma de 4 vecinos colindantes quienes manifiestan que no se le causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y la junta de vecinos de la colonia que el día 8 de agosto del 2006, manifestando su conformidad con que se apruebe la solicitud, reflejando con ello el interés social de la ciudadanía que participa en el procedimiento de modificación de lineamientos.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a los **C. C. ROLANDO MALDONADO GONZÁLEZ y HERMELINDA MARROQUÍN GUZMÁN DE MALDONADO**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar respecto al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en un tramo de 8.00 metros y al remetimiento lateral oriente de 0.72 a 0 metros en un tramo de 10.00 metros; para el predio ubicado en calle Vía Triumphalis No. 113 en la colonia Fuentes del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **14-007-026**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14006/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14006/2006, con número de expedientes catastrales 14-007-026, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Abstención

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO POR ENCONTRARSE FUERA DE LA SALA Y LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. TEOFILO JOSÉ DE LA GARZA BAZÁN y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ DÁVILA DE DE LA GARZA, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Río Guayalejo No. 304 entre las calles de Río Orinoco y Río Mississippi en la colonia del Valle en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-060-012; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA a los C. C. TEOFILO JOSÉ DE LA GARZA BAZÁN y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ DÁVILA DE DE LA GARZA, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral norte de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral sur de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 10.00 metros; para el predio ubicado en calle Río Guayalejo No. 304 entre las calles de Río Orinoco y Río Mississippi en la colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 01-060-012. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14023/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los **C. C. TEOFILO JOSÉ DE LA GARZA BAZÁN y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ DÁVILA DE DE LA GARZA**, consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Río Guayalejo No. 304 entre las calles de Río Orinoco y Río Mississippi en la colonia del Valle en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral **01-060-012**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los **C. C. TEOFILO JOSÉ DE LA GARZA BAZÁN y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ DÁVILA DE DE LA GARZA**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 14023/2006**, presentando como antecedente la ficha técnica del Programa de Modernización Catastral, en la cual aparecen registrados 387.00 metros cuadrados.

El día 10 de agosto de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Obra actualmente en remodelación, área de regularización en acabados a excepción de losa en acceso (físicamente no existe), área física frontal no existe (señalado en plano), se detectaron 2 árboles de diámetro considerable, el arroyo de calle por Río Guayalejo es de 9.15 metros, banqueta del lado del predio es de 3.90 metros y del otro lado es de 3.85 metros. 10/08/2006 10:20:07 a.m.”.*

SEGUNDO.- Los interesados presentan 6 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 8 de agosto del 2006, su opinión fue dejar la decisión a la Comisión de Desarrollo Urbano. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de agosto del 2006, emitió su opinión por unanimidad, en sentido de que se autorice la solicitud, considerando que se cuenta con la firma de los vecinos colindantes. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.



Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-15 (1,200 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Río Guayalejo y cruzando esta con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del predio:	875.00 m ²
M2 existentes:	387.00 m ²
M2 de construcción por ampliar:	55.26 m ²
M2 por regularizar:	35.24 m ²
M2 modificados:	477.50 m ²

En el predio se encontraba existente una casa habitación la cual actualmente está en remodelación, con el fin de ampliar la construcción para un baño vestidor en la recámara y techar la cochera, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral norte de 1.05 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral sur de 1.05 a 0 metros en un tramo de 10.00 metros.

Modificación Solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral norte	1.05 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %
Remetimiento lateral sur	1.05 metros	0 metros en un tramo de 10 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que las variaciones son mínimas y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos, de manera que no se afecta en lo más mínimo a sus colindantes; lo que confirmamos con la firma de 6 vecinos colindantes quienes manifiestan que no se le causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en virtud de presentar la firma de los vecinos directamente colindante, y a que la junta de vecinos de la colonia el día 8 de agosto del 2006, manifestó que se adhiere a lo que resuelva ésta comisión.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a los **C. C. TEOFILO JOSÉ DE LA GARZA BAZÁN y MARÍA DEL CONSUELO HERNÁNDEZ DÁVILA DE DE LA GARZA**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral norte de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros y del remetimiento lateral sur de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 10.00 metros; para el predio ubicado en calle Río Guayalejo No. 304 entre las calles de Río Orinoco y Río Mississippi en la colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **01-060-012**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14023/2006**.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la omisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14023/2006, con número de expediente catastral 01-060-012, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ausente

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. GERARDO MALTOS FLORES y GEORGINA ELENA MAYER ESPARZA DE MALTOS, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Río Guayalejo No. 240 entre las calles de Río Sena y Río Nilo en la colonia del Valle en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral 01-160-016; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA a los C. C. GERARDO MALTOS FLORES y GEORGINA ELENA MAYER ESPARZA DE MALTOS, la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral norte de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.70 metros; para el predio ubicado en calle Río Guayalejo No. 240 entre las calles de Río Sena y Río Nilo en la colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral 01-160-016. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14027/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los **C. C. GERARDO MALTOS FLORES y GEORGINA ELENA MAYER ESPARZA DE MALTOS**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Río Guayalejo No. 240 entre las calles de Río Sena y Río Nilo en la colonia del Valle en este municipio, misma que se identifica con el número de expediente catastral **01-160-016**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los **C. C. GERARDO MALTOS FLORES y GEORGINA ELENA MAYER ESPARZA DE MALTOS**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **CLC 14027/2006**, presentando como antecedente el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el día 28 de julio del 2006, tramitado con número de expediente CA>60 13929/2006, por un total de 593.00 metros cuadrados de construcción, de los cuales 334.00 metros cuadrados eran por ampliar.

El día 10 de agosto de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Obra en etapa de remodelación. 10/08/2006”*.

SEGUNDO.- Los interesados presentan 3 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 8 de agosto del 2006, su opinión fue dejar la decisión a la Comisión de Desarrollo Urbano. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 11 de agosto del 2006, emitió su opinión por unanimidad, en sentido de que se autorice la solicitud, considerando que se cuenta con la firma de los vecinos colindantes. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa. Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presentan una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-15 (1,200 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con la calle Río Guayalejo y cruzando esta con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del predio:	513.44 m ²
M2 autorizada:	593.00 m ²
M2 de construcción por ampliar:	17.40 m ²
M2 modificados:	610.40 m ²

En el predio existe una casa habitación, que el día el 8 de agosto del 2006, se autorizó una ampliación de construcción, la cual no se ha iniciado, con el fin de ampliar la construcción de 17.40 metros que corresponden a un vestidor en segundo nivel y un mezanine para instalar un gimnasio dentro de la recámara principal, por lo que requiere la modificación al remetimiento lateral norte de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.70 metros.



Modificación Solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral norte	0.99 metros	0 metros en un tramo de 7.70 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de la normas de los remetimientos, de manera que no se afecta en lo más mínimo a sus colindantes; lo que confirmamos con la firma de 3 vecinos colindantes quienes manifiestan que no se le causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano en virtud de presentar la firma de los vecinos directamente colindante, y a que la junta de vecinos de la colonia el día 8 de agosto del 2006, manifestó que se adhiere a lo que resuelva ésta comisión.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a los **C. C. GERARDO MALTOS FLORES** y **GEORGINA ELENA MAYER ESPARZA DE MALTOS**, la modificación del lineamiento de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral norte de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.70 metros; para el predio ubicado en calle Río Guayalejo No. 240 entre las calles de Río Sena y Río Nilo en la colonia del Valle en este municipio, e identificado con el número de expediente catastral **01-160-016**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14027/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14027/2006, con número de expediente catastral 01-160-016, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor



Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

A favor
A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Cola Blanca No. 100 en la colonia San Patricio Residencial 4º Sector en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 18-048-001; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA a los C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al corte de terreno natural de 5.40 metros a 9.00 metros, el predio se encuentra ubicado en la calle Cola Blanca No. 100 en la colonia San Patricio Residencial 4º Sector en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 18-048-001. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14030/2006.

SEGUNDO.- Lo indicado en el punto anterior se hace independientemente de la aplicación de sanciones a los C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE, por la ejecución de obras de construcción realizadas en el predio y que no contaban con la autorización correspondiente, de acuerdo a como se indica en el dictamen.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por los **C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para el predio ubicado en la calle Cola Blanca No. 100 en la colonia San Patricio Residencial 4º Sector en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **18-048-001**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- Los **C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE**, presentan su solicitud el día 3 de agosto de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 14030/2006**.

En fecha 24 de Marzo de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "Francisco Javier Martínez Oviedo. Actualmente con procedimiento jurídico.- Suspensión de obra. Los niveles señalados no coinciden con lo físico. Planta - corte."

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 4 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna, sin embargo se anexó al expediente el consentimiento por parte de la junta de vecinos de la colonia Colorines. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 25 de agosto del 2006, atendiendo a lo dispuesto en la sesión de fecha 11 de agosto del 2006, ya que se presentaron por parte del



propietario las responsivas y la solución estructural del muro, su opinión fue en sentido positivo por unanimidad, con la recomendación de que se inicie lo más pronto posible y por motivos de seguridad los trabajos de estabilización del talud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-18 (6000 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con límite de fraccionamiento, al oriente con la calle Cola Blanca y al poniente con predio de preservación natural.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	2,345.96 m ²
M2 de construcción autorizada:	942.00 m ²
M2 proyecto modificado:	942.00 m ²
M2 de construcción total:	942.00 m ²

El predio cuenta con un permiso de construcción para una casa habitación obra nueva, debido a que se realizaron cortes del terreno que no estaban incluidos en los planos aprobados y con el fin de regularizar dichos cortes para obtener de nueva cuenta el permiso de construcción, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura del corte dentro del terreno de 5.40 metros que es lo máximo que permite el reglamento a 9.00 metros en el punto más crítico

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Altura del corte de terreno	5.40 metros	9.00 metros	34 %

En análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico constructivo que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de comisión; concluimos que es factible el aprobar la solicitud, tomando en cuenta que se presentaron por parte de los propietarios, las responsivas y la solución estructural del muro, y a la necesidad de que se realicen lo más pronto posible, y por motivos de seguridad como lo menciona el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, los trabajos para la estabilización del talud, en razón del exceso en el corte del terreno; dichos trabajos deberán ser conforme a los lineamientos relativos a mecánica de suelos, cimentación, remetimientos y estabilidad ó aquellos que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología le indique los peticionarios.

Para determinar lo anterior, consideramos que 4-cuatro propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; así mismo, la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al hecho de que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho de que los **C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE**



DEL VALLE, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente o bien con la autorización de modificación a un proyecto previamente aprobado, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumple con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, y permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción contraviene a lo señalado por los artículos 123 y 142 inciso e) del citado Reglamento, que a la letra dicen: “**Artículo 123.- Antes de iniciar una construcción se requiere contar con la Licencia de Uso del Suelo correspondiente al predio de que se trata. Se requiere además de la Licencia de Construcción vigente, la cual será nominativa.**”; y “**Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.**”, además de destacar que incluso el proceso de trámite para la obtención de permisos, no les faculta a los solicitantes ni les otorga derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se pretende construir.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a los **C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE**, la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente al corte de terreno natural de 5.40 metros a 9.00 metros, el predio se encuentra ubicado en la calle Cola Blanca No. 100 en la colonia San Patricio Residencial 4º Sector en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **18-048-001**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14030/2006**.

SEGUNDO.- Lo indicado en el punto anterior se hace independientemente de la aplicación de sanciones a los **C. C. CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO y MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA MEDINA DE DEL VALLE**, por la ejecución de obras de construcción realizadas en el predio y que no contaban con la autorización correspondiente, de acuerdo a como se indica en el dictamen.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE (AUSENTE CON AVISO); LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL (EN CONTRA); ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).

En uso de la palabra la **C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero**, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, **C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14030/2006, con número de expediente catastral 18-048-001, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor



C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	En contra
APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Se había aprobado hasta las 13:00 verdad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, pero dijeron que le siguiéramos, pero bueno, vamos a poner a consideración de ustedes, si verdad, yo creo que a las 14:00 terminamos, verdad, pero bueno... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Nada más que se cumpla la formalidad...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, nada más porque aquí me esta couchando...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Nada más que se cumpla la formalidad.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Alcalde se tendría que retirar a la 13:30, entonces le damos hasta la 13:30 y entonces cuándo continuamos.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
El Alcalde y el Regidor se tienen que ir.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Alcalde y el Regidor del verde ecologista tiene que retirarse... *Comentarios fuera del micrófono...* a ver, a ver compañeritos, si esta primero la dama.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos
Si ya saben compañero regidores que hoy sesión de Cabildo, el día 13 de septiembre vamos a terminar.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos



Nos hemos quedado aquí hasta las 14:00 compañero.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo quisiera... el que si ya estamos entrados... en el tema de Desarrollo Urbano y luego ya reanudamos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Hasta concluir.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Y luego ya reanudamos...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Compañeros terminamos Desarrollo Urbano, les parece bien y ahorita se ponen de acuerdo para ver cuando le seguimos, adelante.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Se voto o no se voto.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Fue por mayoría con el voto en contra de la C. Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, sigue Javier Argüelles, son 18 Checo y vas en el 12 y tienes pendientes 2.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Bueno yo creo que lo conveniente es que adelante los dos dictámenes últimos que son los más polémicos y que se aprueben ya estos 3 dictámenes que son muy polémicos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sergio entonces vamos a ponernos en orden, vamos a meter el 1 y el 2 de una vez.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Los cumplimientos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: O si vas...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Síguele Sergio.

Comentarios fuera del micrófono.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número US/12788/2005, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 570/2005, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, y confirmada por resolución de fecha 18 de mayo de 2006, por la Licenciada Juana María Treviño Torres, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, por lo que en debido cumplimiento; se emite el siguiente cumplimiento:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Se AUTORIZA el cambio de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso, para el inmueble ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 505 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-092-007; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 570/2005 promovido por la C. HERMINIA GARZA GARZA, y pronunciada por el C. Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, y confirmada en revisión por resolución de fecha 18 de mayo de 2006, por la Licenciada Juana María Treviño Torres, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda a la C. HERMINIA GARZA GARZA, en su carácter de propietaria del predio antes descrito, la licencia de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el pago de los derechos correspondientes; y por oficio al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO**PRESENTE.-**

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número **US/12788/2005**, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **570/2005**, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, y confirmada por resolución de fecha 18 de mayo de 2006, por la Licenciada Juana María Treviño Torres, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, por lo que en debido cumplimiento; se emite lo siguiente:

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 13 días del mes de septiembre del año 2006-dos mil seis.

VISTO, de nueva cuenta el expediente administrativo número **US/12788/2005**, formado con motivo del escrito presentado por la **C. HERMINIA GARZA GARZA**, por sus propios derechos, en su carácter de propietaria del predio ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 505 poniente, en la colonia Del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con expediente catastral número **01-092-007** y cuenta con una superficie de 700.00 metros cuadrados, según se justificó a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 5,472 de fecha 7 de noviembre del 2001, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Titular de la Notaría Pública número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, relativa al contrato de donación de inmuebles, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de diciembre de 2001, bajo el número 1705, volumen 84, libro 37, sección propiedad, unidad Garza García; a través del cual solicita licencia de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso; y vistos los



planos, dictámenes técnico-urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio por su ubicación, se reconoce en la zona HM-7 habitacional multifamiliar, donde según la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo (zonas habitacionales) la función servicios, género servicios financieros, subgénero banco servicio primer piso (02.6) se indica como prohibido.

SEGUNDO.- Mediante sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **570/2005**, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, confirmada en revisión por resolución de fecha 18 de mayo de 2006, por la Licenciada Juana María Treviño Torres, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto al expediente administrativo **US/12788/2005**; así como todas las consecuencias mediatas e inmediata, directas e indirectas, producidas o que se produzcan con motivo de la resolución de referencia, en la que se considera como improcedente el cambio de uso para el predio de referencia; dicha sentencia declara la nulidad de la resolución impugnada, citando en sus consideraciones: ***“En conclusión, esta sala de instrucción, al considerar fundados los agravios que se han analizado, y en virtud de quedar plenamente establecido que el acto reclamado, contenido en el oficio No. JIBV/SEDUE/1595/2005, de fecha 04 de octubre del 2005, dictado por el Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del expediente US/12788/2005, no se le aplico la disposición debida, como lo es el artículo 5º de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000 – 2020, y el acuerdo de fecha 24 de octubre del 2001, dictado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se aplicaran para fundamentar el acto combatido, contravienen expresamente lo contenido en los artículo 89 y 90 de la citada Ley, según se expuso en la presente Sentencia, lo cual hace que el acto impugnado sea nulo, al carecer de la debida fundamentación y motivación, por lo que en ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 88 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa DEL Estado de Nuevo León, lo procedente es declara la ilegalidad y por lo tanto la nulidad del citado acto impugnado, para los siguientes efectos:***

Se ordena a las autoridades demandadas:

1º.- Dejar sin efectos el acto impugnado contenido en el oficio JIBV/SEDUE/1595/2005, de fecha 04 de octubre del 2005.

2º.- Emitir una nueva resolución en la que se analicen de nueva cuenta la solicitud de autorización de la licencia para el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios presentada por HERMINIA GARZA GARZA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ABEL GARZA GARZA, respecto a un inmueble de su propiedad ubicado en Calzada del Valle Poniente No. 505 de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-092-007, en la que deberán tomar en cuenta todas las razones y consideraciones vertidas en la presente sentencia, para el efecto de conceder la Licencia solicitada, en la que deberá fijar los lineamientos y condiciones que procedan conforme a la Ley de la Materia.”

En cumplimiento de lo anterior y tomando en cuenta todas y cada una de las razones y consideraciones legales vertidas en la sentencia, se procedió a dar trámite a la solicitud, aplicando lo establecido en el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, citando a los vecinos colindantes para los efectos de que manifestaran su opinión con la solicitud, siendo 6 personas en total los que fueron citados, y analizadas las comparecencias emitidas; considerando además lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, la licencia de uso de suelo tiene por objeto determinar el uso o cambio de uso de suelo a un predio; y establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de



preservación natural y protección al ambiente; y no habiendo más que alisar y con el fin de cumplir debidamente con la multicitada sentencia, es que se apruebe a la peticionaria la licencia de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso, para el inmueble ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 505 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie de 700.00 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número **01-092-007**.

De lo anterior, dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda a la **C. HERMINIA GARZA GARZA**, en su carácter de propietaria del predio ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 505 poniente en la colonia del Valle en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se identifica con expediente catastral número **01-092-007**, la licencia de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso para dicho predio y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el presente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso, para el inmueble ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 505 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número **01-092-007**; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **570/2005** promovido por la **C. HERMINIA GARZA GARZA**, y pronunciada por el C. Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, y confirmada en revisión por resolución de fecha 18 de mayo de 2006, por la Licenciada Juana María Treviño Torres, Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda a la **C. HERMINIA GARZA GARZA**, en su carácter de propietaria del predio antes descrito, la licencia de uso de suelo de servicios en específico para el subgénero de banco servicio primer piso y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el pago de los derechos correspondientes; y por oficio al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CUS 12788/2005, expediente catastral 01-092-007, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor



Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.	

Regidor, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

María Emilda, te pudiera pedir si es mucha molestia me podrías repetir el número catastral y el CUS por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver yo tengo aquí anotado CUS 12788/2006...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

No es 122...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Estamos en el asunto de la señora Herminia, verdad.

Regidor, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Lo que pasa es que en mí carátula la que tengo... la primera tengo un número catastral con un CUS...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Este es el punto número dos...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Son dictámenes que se cambiaron porque venían mal acoplada los ordenes... *Comentarios fuera del micrófono...* ya pedí que los corrigieran...

Regidor, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Entonces ya esta correcto el número catastral y el CUS, nada más quiero hacer mención.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Este es el de Herminia.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, es correcto como lo leí, yo tengo el caso de la señora Herminia 12788/2006, expediente catastral 01-092-007, es correcto.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, ok, ya se voto el expediente, el siguiente.

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número CUS/12268/2005, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos



mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 479/2005, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, meditante el cual se requiere del debido cumplimiento; en los siguientes términos que ya viene en su dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el presente acuerdo:

PRIMERO: Se AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios, para el inmueble ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-094-013; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número 479/2005 promovido por el C. HUMBERTO RICARDO MEDINA AISNLIE, y pronunciada por el C. Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado; en contra de la negativa del cambio de uso de suelo para la función comercio y de servicios en el predio de referencia.

SEGUNDO.- Dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda al C. HUMBERTO RICARDO MEDINA AISNLIE, en su carácter de propietaria del predio antes descrito, la licencia de uso de suelo comercial y de servicios, y en la cual se fijen todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el pago de los derechos correspondientes; y por oficio al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma. Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

Por medio del presente escrito y dentro del expediente administrativo número **CUS/12268/2005**, la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento presenta el proyecto de cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **479/2005**, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, meditante el cual se requiere del debido cumplimiento; en los siguientes términos:

En San Pedro Garza García, Nuevo León a los 13 días del mes de septiembre del año 2006-dos mil seis.

VISTO, de nueva cuenta el expediente administrativo número **CUS/12268/2005**, formado con motivo del escrito presentado por el **C. HUMBERTO MEDINA AINSLIE**, por sus propios derechos, en su carácter de propietario del predio ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con expediente catastral número 01-094-013 y cuenta con una superficie de 840.00 metros cuadrados, según se justificó a través de la copia certificada de la Escritura Pública número 1,997 de fecha 5 de marzo del 2004, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Titular de la Notaría Pública número 129, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, relativa al contrato de compraventa del bien inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de mayo de 2004, bajo el número 694, volumen 92, libro 14, sección propiedad, unidad Garza García; a través del cual solicita al R. Ayuntamiento de este municipio, el cambio de uso de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios; y vistos los planos, dictámenes técnico-urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación, Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio por su ubicación, se reconoce en la zona HM-7 habitacional multifamiliar, donde según la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo (zonas habitacionales) la función comercio y servicios, todos los géneros y subgéneros, se indican como prohibidos.



SEGUNDO.- Mediante sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **479/2005**, por el Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, confirmada por sentencia interlocutoria del recurso de revisión interpuesto por la autoridad municipal, respecto al expediente administrativo **CUS/12268/2005**; así como todas las consecuencias mediatas e inmediata, directas e indirectas, producidas o que se produzcan con motivo de la resolución de referencia, en la que se considera como improcedente el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a uso comercial y de servicios para el predio de referencia; dicha sentencia declara la nulidad de la resolución impugnada, citando en sus consideraciones: **“En conclusión, esta sala de instrucción, al considerar fundados los agravios que se han analizado, y en virtud de quedar plenamente establecido que el acto reclamado, contenido en el oficio No. JIBV/SEDUE/1105/2005, de fecha 07 de julio del 2005, dictado por el encargado del despacho de los asuntos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dentro del expediente CUS/12268/2005, no se le aplicó la disposición debida, como lo es el artículo 5º de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, además de que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2000 – 2020, y el acuerdo de fecha 24 de octubre del 2001, dictado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se aplicaran para fundamentar el acto combatido, contravienen expresamente lo contenido en los artículos 89 y 90 de la citada Ley, según se expuso en la presente Sentencia, lo cual hace que el acto impugnado sea nulo, al carecer de la debida fundamentación y motivación, por lo que en ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 88 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa DEL Estado de Nuevo León, lo procedente es declara la ilegalidad y por lo tanto la nulidad del citado acto impugnado, para los siguientes efectos:**

Se ordena a las autoridades demandadas:

1º.- Dejar sin efectos el acto impugnado contenido en el oficio JIBV/SEDUE/1105/2005, de fecha 07 de julio del año 2005.

2º.- emitir una nueva resolución en la que se analicen de nueva cuenta la solicitud de autorización de la licencia para el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios presentada por HUBERTO RICARDO MEDINA AINSLIE, respecto a un inmueble de su propiedad ubicado en Calzada del Valle Poniente No. 325 de la Colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 01-094-013, en la que deberán tomar en cuenta todas las razones y consideraciones vertidas en la presente sentencia, para el efecto de conceder la Licencia solicitada, en la que deberá fijar los lineamientos y condiciones que procedan conforme a la Ley de la Materia.”

En cumplimiento de lo anterior y tomando en cuenta todas y cada una de las razones y consideraciones legales vertidas en la sentencia, se procedió a dar trámite a la solicitud, aplicando lo establecido en el artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, citando a los vecinos colindantes para los efectos de que manifestaran su opinión con la solicitud, siendo 8 personas en total los que fueron citados, y analizadas las comparecencias emitidas; considerando además lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, la licencia de uso de suelo tiene por objeto determinar el uso o cambio de uso de suelo a un predio; y establecer las normas de planificación o restricciones de orden urbanístico, así como las de preservación natural y protección al ambiente; y no habiendo más que alisar y con el fin de cumplir debidamente con la multicitada sentencia, es que se aprobar al solicitante el cambio de uso de suelo habitacional multifamiliar a comercial y de servicios, para el inmueble ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual cuenta con una superficie de 840.00 metros cuadrados, identificado con el expediente catastral número **01-094-013**.

De lo anterior, dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda al **C. HUBERTO MEDINA AINSLIE**, en su carácter de propietario del predio ubicado en Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente en la colonia del Valle en este municipio de San Pedro Garza García,



Nuevo León, que se identifica con expediente catastral número **01-094-013**, la licencia de uso de suelo Comercial y de Servicios para dicho predio y en la cual se fijan todos los lineamientos técnicos que con forme a la Ley debe cumplir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de cumplir con la sentencia citada, se pone a consideración de este Órgano Colegiado el presente

ACUERDO:

PRIMERO: Se **AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de habitacional multifamiliar a comercial y de servicios, para el inmueble ubicado en la Calzada del Valle Alberto Santos González número 325 poniente, en la colonia del Valle, en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número **01-094-013**; lo anterior en cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 26 de enero del año 2006-dos mil seis, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo número **479/2005** promovido por el **C. HUMBERTO RICARDO MEDINA AISNLIE**, y pronunciada por el C. Licenciado José Alfonso Solís Navarro, Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado; en contra de la negativa del cambio de uso de suelo para la función comercio y de servicios en el predio de referencia.

SEGUNDO.- Dese vista de la presente determinación al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, para que por su conducto se le extienda al **C. HUMBERTO RICARDO MEDINA AISNLIE**, en su carácter de propietaria del predio antes descrito, la licencia de uso de suelo comercial y de servicios, y en la cual se fijan todos los lineamientos técnicos que conforme a la Ley debe cumplir.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para el pago de los derechos correspondientes; y por oficio al Magistrado de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.- Así lo acuerda y firma.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CUS 12268/2005, con número de expediente catastral 01-094-013, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, igual como en el otro expediente quiero hacer mención de exhortar a la Secretaría a que se pueda integrar correctamente cada uno de los asuntos... y que se le pida el impacto vial en la zona... ya que la zona ya está impactada... y hay que completar el expediente adecuadamente, nada más es lo único que pediría ya que el uso de suelo originalmente era multifamiliar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, el Regidor Gerardo canales quiere hacer uso de la palabra antes de continuar.

Regidora, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Sí, yo le quisiera pedirle a la Comisión de Desarrollo Urbano de una manera muy atenta a ver si nos pudiera presentar una relación de los casos del contencioso administrativo de esta zona, porque en todos los que yo recuerde o al menos que mí memoria falle siempre es Humberto Medina Aisnlie, entonces a ver si podemos hacer un análisis de esto en la Comisión.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ahora si como diría un ex candidato, es un sospechosísimo... que también estos dos sean otorgado por el mismo Magistrado, entonces yo creo que aquí lo que tenemos que hacer es utilizar todas nuestras herramientas legales, yo se que existe la Adjudicatura ahí, e ir y reclamar para ver de que se trata esta situación por lo que están ordenando a San Pedro... más bien desordenando San Pedro son los magistrados, ya los Planes de Desarrollo Urbano ya han quedado a tras y los jueces deciden que se pone o que no se pone en San Pedro y mientras no hagamos algo va ha seguir llegando esto en cascada y vendrán más de Medina Aisnlie me imagino, y más de otra gente influyente en el Contencioso Administrativo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quisiera que se completara el estudio con otros que se arreglan sin litigio y que se convierten en comerciales como el caso de Alfonso Reyes con Gómez Morín y ver quiénes son los dueños también.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, al comentario ahorita de mí compañero, yo en la primera intervención que mencioné lo acentué que siendo cualquier predio... ahorita que ya nos falta un mes y medio por irnos, se integren correctamente los expedientes dentro de la Secretaría y si hay un cambio de uso de suelo que se entregue el estudio de impacto vial.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Claro que sí...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Yo había pedido el uso de la palabra, se acuerda.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí claro que si como no.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Yo también quiero hacer mucho hincapié en eso, desgraciadamente los vecinos no están de acuerdo en que se haga el cambio de uso de suelo y por todas esas... que se van al Contencioso o como comentaba ahorita mí compañero, usan otras formas para aprobar usos de suelo que no se deben, tenemos que tener mucho cuidado porque toda gente que tiene sus terrenos ahí, viven ahí se ven afectados por todos estos comercial que hay alrededor de ellos y que desgraciadamente en una forma... pues... muy bien llevada, lo saben hacer pero hay que ver como lo evitamos, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Tengo entendido que se iban a agregar dos dictámenes urgentes al principio de la sesión de Cabildo, entonces voy a leer uno de estos para que cumpla la Secretaría de Desarrollo Urbano, ya les circularon el dictamen o ya se los están circulando se los voy a leer integro.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente año expedido por este Órgano Colegiado esta Comisión hace mención a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Según se desprende el dictamen presentado por esta Comisión y aprobado por este Órgano Colegiado Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contaba con un termino de 5- cinco días naturales para informar a esta Comisión de los acciones llevabas a cabo por parte de esta dependencia en cumplimiento del ya mencionado acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente, año que expresa lo siguiente: " PRIMERO : Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en atención a los escritos que se hacen referencia, lleve acabo con estricto apego a la Ley y demás ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano, la ejecución de acciones en el inmueble donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el número 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia Del Valle; con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos tanto constructivos como de operación con que deben de contar las edificaciones en el Municipio, y que en caso de así proceder, iniciar los procedimientos administrativos que así correspondan, teniendo un plazo de 5- cinco días naturales para informar a la Comisión de Desarrollo Urbano las acciones llevadas a cabo, para que a su vez dicha Comisión informe a este Órgano Colegiado en la próxima junta ordinaria de Ayuntamiento ".

SEGUNDO.- En fecha 12 de Septiembre del presente año la Comisión de Desarrollo Urbano de manera extraordinaria sesionó para solicitar a las dependencias de Desarrollo Urbano su informe, para que este en posibilidad de cumplir con su obligación ante el Órgano Colegiado Municipal para que esta informe debidamente ante Cabildo pues no se había dado cumplimiento hasta esa fecha con la obligación que se desprende por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En la ya mencionada reunión extraordinaria de Comisión de Desarrollo Urbano se analizo los informes de las dependencias ya mencionadas a arriba y: considerando:

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento que la letra dice "ARTICULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias." esta Comisión en cumplimiento del acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento en fecha 23 de Agosto del presente año... perdón... aquí falta proponer puntos de acuerdo al R. Ayuntamiento... falta aquí una cosa.

SEGUNDO.- Analizado el informe las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en sesión extraordinaria en fecha 23 de Agosto del presente consideramos que no se cumplió cabalmente a dicho acuerdo que a la letra dice:

"PRIMERO.- Lo que ya mencione ahorita, el acuerdo que mencione al principio.

Esta Comisión no recibió en tiempo y en forma por parte de la dependencia obligada según acuerdo anterior el informe de las acciones realizadas mas sin embargo después de analizado las acciones llevadas a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a petición de esta Comisión considera que no se llevo a cabo la inspección en la



totalidad del predio con número de expediente catastral 01-041-008 por lo cual sometemos a consideración de este órgano Colegiado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Ordena la revocación de la inspección llevada a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el predio donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el número 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia Del Valle.

SEGUNDO.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en atención a los escritos que se presentaron a la comisión y que se enviaron a la misma dependencia según se desprende del acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente año se lleve a cabo con estricto apego a la Ley y demás ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano, la ejecución de acciones en el inmueble donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el número 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia Del Valle; con el fin de verificar... con el fin de verificar de manera total el cumplimiento de los lineamientos tanto constructivos como de operación con que se debe de contar las edificaciones en el Municipio, y que en su caso de así proceder, iniciar los procedimientos administrativos que así correspondan, teniendo un plazo de 5- cinco días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo para informar a la Comisión de Desarrollo Urbano las acciones llevadas a cabo, para que a su vez dicha Comisión informe a este Órgano Colegiado en la próxima junta ordinaria de Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal que por su conducto se de seguimiento puntual y detallado a los trabajos que en cumplimiento del presente acuerdo, lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por Oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como al Contralor Municipal en un término de 24- veinticuatro horas para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

DICTAMEN

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento en cumplimiento del acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente año expedido por este Órgano Colegiado esta Comisión hace mención a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Según se desprende el dictamen presentado por esta Comisión y aprobado por este Órgano Colegiado Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contaba con un termino de 5- cinco días naturales para informar a esta Comisión de los acciones llevadas a cabo por parte de esta dependencia en cumplimiento del ya mencionado acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente, año que expresa lo siguiente: “ **PRIMERO :** Se ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en atención a los escritos que se hacen referencia, lleve a cabo con estricto apego a la Ley y demás ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano, la ejecución de acciones en el inmueble donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el número 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia Del Valle; con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos tanto constructivos como de operación con que deben de contar las edificaciones en el Municipio, y que en caso de así proceder, iniciar los procedimientos administrativos que así correspondan, teniendo un plazo de 5- cinco días naturales para informar a la Comisión de Desarrollo Urbano las acciones llevadas a cabo, para que a su vez dicha Comisión informe a este Órgano Colegiado en la próxima junta ordinaria de Ayuntamiento ”.

SEGUNDO.- En fecha 12 de Septiembre del presente año la Comisión de Desarrollo Urbano de manera extraordinaria sesionó para solicitar a las dependencias de Desarrollo Urbano su informe, para que este en posibilidad de cumplir con su obligación ante el Órgano Colegiado Municipal para que esta informe debidamente ante Cabildo pues no se había dado cumplimiento hasta esa fecha con la obligación que se desprende por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En la ya mencionada reunión extraordinaria de Comisión de Desarrollo Urbano se analizo los informes de las dependencias ya mencionadas a arriba y:



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento que la letra dice "ARTICULO 58.- Para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias." esta Comisión en cumplimiento del acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento en fecha 23 de Agosto del presente año.

SEGUNDO.- Analizado el informe las acciones realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en sesión extraordinaria en fecha 23 de Agosto del presente consideramos que no se cumplió cabalmente a dicho acuerdo que a la letra dice:

"**PRIMERO.-** Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en atención a los escritos que se presentaron a la comisión y que se enviaron a la misma dependencia según se desprende del acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente año se lleve a cabo con estricto apego a la Ley y demás ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano, la ejecución de acciones en el inmueble donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el numero 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia del Valle; con el fin de verificar de manera total el cumplimiento de los lineamientos tanto constructivos como de operación con que se debe de contar las edificaciones en el municipio, y que en su caso de así proceder, iniciar los procedimientos administrativos que así correspondan, teniendo un plazo de 5- cinco días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo para informar a la Comisión de Desarrollo Urbano las acciones llevadas acabo, para que a su vez dicha comisión informe a este Órgano Colegiado en la próxima junta ordinaria de Ayuntamiento."

Pues esta Comisión no recibió en tiempo y en forma por parte de la dependencia obligada según acuerdo anterior el informe de las acciones realizadas mas sin embargo después de analizado las acciones llevadas a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a petición de esta Comisión considera que no se llevo a cabo la inspección en la totalidad del predio con número de expediente catastral 01-041-008 por lo cual sometemos a consideración de este órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se Ordena la revocación de la inspección llevada a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el predio donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el número 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia Del Valle.

SEGUNDO.- Se Ordena a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en atención a los escritos que se presentaron a la comisión y que se enviaron a la misma dependencia según se desprende del acuerdo de fecha 23 de Agosto del presente año se lleve a cabo con estricto apego a la Ley y demás ordenamientos legales en materia de desarrollo urbano, la ejecución de acciones en el inmueble donde se ubica el Centro Comercial XO, ubicado en la esquina nor-poniente del cruce de la Avenida Calzada San Pedro con la calle Río Mississippi identificado con el número 202 y expediente catastral 01-041-008, en la Colonia Del Valle; con el fin de verificar de manera total el cumplimiento de los lineamientos tanto constructivos como de operación con que se debe de contar las edificaciones en el Municipio, y que en su caso de así proceder, iniciar los procedimientos administrativos que así correspondan, teniendo un plazo de 5- cinco días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo para informar a la Comisión de Desarrollo Urbano las acciones llevadas acabo, para que a su vez dicha Comisión informe a este Órgano Colegiado en la próxima junta ordinaria de Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal que por su conducto se de seguimiento puntual y detallado a los trabajos que en cumplimiento del presente acuerdo, lleve acabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por Oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología así como al Contralor Municipal en un término de 24- veinticuatro horas para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de Agosto del 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA,



PRESIDENTE; LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Martha González y en seguida el Regidor Roberto Berlanga.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Son varias cuestiones, una es... una pregunta primero, por qué se ordena esta revocación, por qué se está ordenando esta revocación... cuándo tengo entendido de que éste acuerdo fue notificado y ejecutado en fecha 29 de agosto del año en curso... una, por qué se quiere llevar a cabo esta revocación y también preguntar al jurídico si es factible la revocación de...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

De la inspección.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Sí.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Primero se está pidiendo... se ordena primero la inspección que es en un principio porque no se hizo de acuerdo... válgame la redundancia, al acuerdo de Cabildo, el acuerdo de Cabildo ordenaba que hiciera un inspección en todo el predio... déjame terminar, no se hizo en todo el predio no se cumplió con el acuerdo de Cabildo, entonces estamos diciéndole tú inspección no la hiciste conforme al acuerdo de Cabildo, revoca tú inspección y vuelve a hacer tú inspección, bien en todo el predio.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

O sea tú consideras que no fue...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No yo, toda la Comisión.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Toda la Comisión perdón, perdón, que no fue adecuada esa inspección en todo el predio que nada más la hicieron una parte.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Falto hacer la inspección de manera completa.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

La Comisión así... así decidió, tomó la determinación de... como el acuerdo del Ayuntamiento no fue tomado como fue autorizado, entonces la Comisión esta presentado este dictamen para que nuevamente se ponga a consideración del pleno o que continúe como esta o se tome en consideración lo que ahorita acaba de leer mí compañero.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ing. Alejandro Páez... perdón, estaba primero el Regidor.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Sergio en el acuerdo primero dices que ordena la revocación pero no mencionas en que fecha fue llevada esta inspección, sería bueno incluir la fecha para que quede claro el proceso de inspección que se llevo a cabo.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Creo... si mal no tengo entendido que es la única inspección que han hecho totalmente a esa plaza, o sea... en cumplimiento de ese acuerdo de Cabildo, por eso hago referencia, creo que esta subastado, la fecha exacta tendría que remitirme al expediente y como el expediente apenas me lo mandaron ayer... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Realmente no tenemos el expediente, nada más fue verbal...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

La mandaron ayer en la tarde, entonces no tuve yo los datos exactos para plasmar en Cabildo la fecha exacta en que se hizo la inspección.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Sería bueno incluirla, ya una vez presentado para que quede totalmente claro la fecha que fue.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Si la conocemos... pero no impide nada...

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Ya se pero...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Desconozco la fecha... pero para que lo voy a poner... voy a poner una fecha si no...

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Puedes mandar pedirla y se la ponemos mañana o pasado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, el Ingeniero Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: En que términos fue dada la instrucción a la Secretaría de Desarrollo Urbano...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

En los términos de hacer una inspección a toda la Plaza XO.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Inspeccionar qué.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Inspeccionar todos los lineamientos de construcción

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Sabían ellos claramente qué tenían que hacer.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sabían claramente que tenían que hacer.



Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo si quisiera hacer una aclaración si me permiten, la orden fue dada el punto fue que la gente de Desarrollo Urbano fue hacer la inspección, una parte de la plaza específicamente un establecimiento esta clausurado, por lo tanto n o se puede hacer esa parte porque no podía entrar, entonces la orden...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Hay una diferencia fundamental entre no haber podido completar la inspección, a haber hecho mal la inspección, porque lo que están implicando ustedes es de que hubo una intención deliberada en hacer mal la inspección...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Yo no dije...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Yo creo que eso n o debe de quedar...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
No, yo sostengo lo que dije, la Secretaría no cumplió con su obligación, no cumplió con su obligación y ya lo Regidores tuvimos una junta...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: No lo acepto.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Tuvimos junta con el Director Jurídico de Desarrollo Urbano y para nosotros por unanimidad de los presentes, de todos los intrigantes salvo una persona que faltó no cumplió con su obligación.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Pero como va a cumplir como dice la Licenciada María Emilda si una parte de ese predio estaba clausurado.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
No cumplió ni siquiera... le mandaron un informe a la Comisión, ni siquiera nos dijo a la Comisión que tenía...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Ese predio clausurado...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Ese predio clausurado y que no podía realizar la inspección... que informamos a Cabildo... no mencionó nada, simplemente hasta que se le cito por parte de la Comisión un antes de esta Sesión de Ayuntamiento porque estamos obligados a decirles a ustedes hasta ese momento estuvimos enterados que no se hizo la inspección a un determinado predio, que precisamente es un predio muy conflictivo...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Checo me parece injusto o doloso porque sí se llevó a cabo la inspección, o sea si se esta diciendo que se llevó a cabo la inspección, pero obviamente pues para ustedes...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala



Pues, que la lleven a cabo... ahora le pueden llevar acabo de la manera correcta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, adelante Regidor.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo como lo veo es muy simple, si se hizo una inspección... si uno de los predios que es el conflictivo de la plaza estaba clausurado, bueno hay que volver hacer la inspección incluyendo a ese predio que ya está operando otra vez, pero las clausuras no le sirven de nada, entonces hay que ordenar una nueva inspección y ya que está operando el predio... la compañera Regidora Martha, yo la exhorto a que diga cuál es el problema si está clausurado, bueno, ese predio en particular, o discoteca, o lo que sea... estaba clausurado que se reponga la inspección ya estando operando...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se le concede el uso de la palabra al Ing. Alejandro Páez y *SE DA POR PRESENTE AL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.*

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Sigo sin aceptar esa imputación y yo le solicito a la Comisión de Desarrollo... o a este Ayuntamiento que haga clarísimas las instrucciones de que es lo que se tiene que inspeccionar, para que no se vuelva a dar esta interpretación, que digan explícitamente que es lo que se tiene que inspeccionar.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Yo le pido que le diga a la Secretaría y le de instrucciones de que cumpla con los acuerdos de Cabildo que está obligado a hacer, de manera cabal y que fueron hechos de manera clara y que todo mundo sabíamos de que se trataba y que es lo que querían hacer, yo también le pido a usted que giren las ordenes para que cumplan con sus obligaciones porque nosotros cumplimos con las de nosotros.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Las ordenes tiene que ser claras.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí para mencionar y apoyando el comentario de mí compañero Sergio, el acuerdo es muy claro, lo que se está dando como acuerdo en este Ayuntamiento ya... cuando se vote y así a bien apruebe este Ayuntamiento, es muy sencillo y esta clarísimo, nada más lo único que esta pidiendo al pleno es nuevamente sigan las instrucciones... con esto nuevo que se está solicitando en el plano.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Con una corrección nada más a petición de la Dirección Jurídica en el acuerdo segundo... en el.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En el considerando.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

En el acuerdo segundo, en la novena línea dice: "a fin de verificar de manera el cumplimiento total el cumplimiento de lineamientos tantos constructivos como los relativos a los usos de edificación, establecidos en las licencias otorgadas y vigentes a dicho centro comercial,



sigue, en caso de iniciar los procedimientos administrativos que así correspondan para corregir las infracciones.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Nada más no sigo estando de acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...* no ya lo se que se aclare, es que a mí no se me hace justo, porque el trabajo se hizo nada más, es lo que estoy diciendo, yo respeto lo que opine... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, que se vote, ya lo se, que se vote nada más que no se me hizo justo... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A ver Regidora Lety, se le hizo justo lo que hizo Desarrollo Urbano.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

No a mí no se me hizo justo.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Regidora Tere, se le hizo justo lo que hizo Desarrollo Urbano.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Por su puesto que no, ya que apenas al día de ayer tuvimos una extraordinaria para ver el punto.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Regidora Marcela, se le hizo justo lo que hizo Desarrollo Urbano.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Claro que no.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Regidor Roberto Treviño se le hizo justo lo que hizo Desarrollo Urbano.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Creo que más que nadie el sabe cuáles son las intenciones de la Comisión y el Ayuntamiento si necesitamos decirle exactamente que tenga que hacer en cada paso y en cada punto yo creo que hay un problema, hay un problema, por eso queremos quitar aquello y dar el siguiente.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Síndico Julio, se le hizo justo lo que hizo Desarrollo Urbano.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo Roberto.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A un así, yo sigo estando en mí postura y yo respeto la de ustedes.

Comentarios fuera del micrófono.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el propuesta presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,

CON LAS MODIFICACIONES Y OBSERVACIONES QUE ACABAN DE ACLARAR.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	En contra
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Quiero que se haga constar varias cosas, primero que no participe en la deliberación... no exprese palabra alguna durante la deliberación, no me retire porque no se le dió el carácter de privado a la discusión, está siendo transmitida por Internet, entonces es información pública y tercero soy abogado de los dueños del centro comercial, de toda la vida han sido clientes míos, no soy abogado de la Havana, que quede muy claro sino de los propietarios del centro comercial, tengo conflicto de intereses.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Los integrantes de las H. COMISIÓN TRANSITORIA CREADA PARA EL ESTUDIO Y LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO 1990 – 2010, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; tenemos a bien emitir el siguiente dictamen:

Si tiene razón, me lo pusieron a mi este pero yo no soy integrante de la comisión transitoria.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Se me atoró ahorita una palomita, entonces voy a pedir al Secretario que lea el dictamen.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas



AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
N. L.

P R E S E N T E . -

Los integrantes de las H. COMISIÓN TRANSITORIA CREADA PARA EL ESTUDIO Y LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO 1990 – 2010, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; tenemos a bien emitir el siguiente dictamen:

Me permiten nada más leer el acuerdo, lo pongo a consideración del pleno.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta presentada por el C. Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas, de leer nada más el puro acuerdo. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: A ver ya son las 13:30 y no hemos tomado un acuerdo de si le vamos a seguir, o hasta que horas o es únicamente hasta que acabe la Comisión... *Comentarios fuera del micrófono...* pero la Comisión de Desarrollo Urbano todavía no termina... *Comentarios fuera del micrófono...* ok... este dictamen y los Planes que estaban de acuerdo que estaban pendientes y hasta ahí llegamos.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Es que si incluimos los pendientes de Gabriel, nos van a dar las 18:00 horas.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Quisiera que me permitieran leer nada más el dictamen...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya nos pusimos de acuerdo, Roberto ya esta de acuerdo, que nada más el... ya lo votaron, pueden leer nada más el acuerdo.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Sí, pero quiero agregar algo de información porque sentí que Salvador no estaba muy conforme... es un párrafo.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Bueno puedo leer el tercero.

TERCERO.- Una vez concluido el periodo de consulta ciudadana, se iniciaron trabajos de la Comisión junto con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación Urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y abogados adscritos a la administración, realizando diversos análisis y discusiones a las propuestas que se iban presentando, siendo uno de los puntos medulares el tiempo con que se cuenta para llevar acabo la consulta pública y su respectivo estudio, análisis, discusión e integración final a cada documento, ya que de acuerdo a la cantidad de información y al tiempo que le resta a esta Administración Pública Municipal de



San Pedro Garza García, Nuevo León, 2003 - 2006; estimamos que el tiempo es insuficiente para concluir con un adecuado y eficiente documento, además de que sería incorrecto e irresponsable dejar a la administración entrante, un reglamento cuyo contenido no este debidamente estudiado y que tenga un tiempo adecuado de aplicación que permita monitorear cuales son los puntos que deben mejorarse de acuerdo a las necesidades, que con el avance de las condiciones socio económicas de nuestros habitantes, se requiera en el municipio.

Lo anterior... fundado y expuesto ponemos el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA dar por concluido y dejar sin efecto legal alguno el proceso de estudio, análisis y consulta pública realizada respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sin llegar a un punto de acuerdo que apruebe o niegue el contenido de dicha iniciativa, y por lo tanto archivase la misma como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a la iniciativa antes mencionada, y que fueron utilizados durante su consulta pública, para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en caso de así estimarlo necesario.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

Lo pongo a consideración del pleno.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
P R E S E N T E . -**

Los integrantes de las **H. COMISIÓN TRANSITORIA CREADA PARA EL ESTUDIO Y LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO 1990 – 2010**, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; tenemos a bien emitir el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L y al acuerdo segundo emitido por el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, es atribución de esta Comisión Transitoria, el análisis, estudio y dictamen, de todo lo concerniente a la Iniciativa mencionada, para que proponga al Republicano Ayuntamiento el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Para el proceso de estudio de la iniciativa que nos ocupa, se ordeno por parte del Republicano Ayuntamiento, que se hiciera una consulta ciudadana respecto de la iniciativa de reglamento de zonificación y usos del suelo, por un término de 30 días naturales contados a partir del día en que se hiciera su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, siendo el día 11 de agosto cuando se cumplimiento el anterior requisito.

TERCERO.- Una vez concluido el periodo de consulta ciudadana, se iniciaron trabajos de la Comisión junto con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación Urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y abogados adscritos a la administración, realizando diversos análisis y discusiones a las propuestas que se iban presentando, siendo uno de los puntos medulares el tiempo con que se cuenta para llevar acabo la consulta pública y su respectivo estudio, análisis, discusión e integración final a cada documento, ya que de acuerdo a la cantidad de información y al tiempo que le resta a esta Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2003 - 2006; estimamos que el tiempo es insuficiente para concluir con un adecuado y eficiente documento, además de que sería incorrecto e irresponsable dejar a la administración entrante, un reglamento cuyo contenido no este



debidamente estudiado y que tenga un tiempo adecuado de aplicación que permita monitorear cuales son los puntos que deben mejorarse de acuerdo a las necesidades, que con el avance de las condiciones socio económicas de nuestros habitantes, se requiera en el municipio.

Lo anterior, es además con el fin de ser coherentes con los proyectos de los Planes Distritales, ya que de acuerdo a una reunión de trabajo que realizamos en conjunto con los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, quien es la encargada de la revisión de los proyectos de los Planes, se concluyó en lo que exponemos en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto y fundado, acordamos se de por **CONCLUIDO Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO**, el proceso de revisión, estudio, análisis, así como la consulta pública llevada a cabo para la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en razón a los motivos y razonamientos que anteriormente expusimos. No obstante lo anterior, es de gran importancia que a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se resguarde y se forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a dicho proyecto, esto con el fin de que la administración entrante, en caso de así acordarlo, pueda utilizar dicha información como apoyo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** dar por concluido y dejar sin efecto legal alguno el proceso de estudio, análisis y consulta pública realizada respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, sin llegar a un punto de acuerdo que apruebe o niegue el contenido de dicha iniciativa, y por lo tanto archivase la misma como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a la iniciativa antes mencionada, y que fueron utilizados durante su consulta pública, para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en caso de así estimarlo necesario.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN TRANSITORIA CREADA PARA EL ESTUDIO Y LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTOS DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO 1990 – 2010.- LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, Presidente (Ausente con aviso); LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, Secretario; LIC. RÓMULO ELIZONDO FLORES (Ausente con aviso); LIC. JORGE FERNÁNDEZ SALAZAR, Vocal; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, Vocal; MA. TERESA MORALES RAMOS, Vocal; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, Vocal.-

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ya se me desatoro la palomita señor Alcalde, usted tiene una diferencia muy grande con el Presidente Fox, el Presidente Fox no pudo hacer las reformas estructurales porque la oposición no lo dejo, usted no puede hacer las reformas estructurales porque su Ayuntamiento no se lo permite, en esta resoluciones estuvimos ausentes la oposición, precisamente dado el debate tan serio que se había hecho respecto de que yo pudiera tener intereses, de que yo estaba buscando beneficiar a grupos económicos y no se cuantas cosas... se nos acuso aquí, decidí dejar a mí colega Roberto, que decía que le faltaba tiempo para hacer las cosas y por eso quería que se volviera a hacer la consulta, me remito a las consideraciones que se hicieron durante la sesión del Ayuntamiento cuando se aprobó



la consulta, porque al momento que tuvimos la sesión del Ayuntamiento para hacer la consulta pues consideramos que si teníamos tiempo para terminar, pero ahora resulta no tenemos tiempo para terminar, lo cual es una evidente contradicción, yo hago responsables a ustedes a la administración de Acción Nacional, por el fracaso de este documento, te hago responsable a ti Roberto y hago responsables a todos aquellos que han puesto obstáculos para que esto no salga, eso de que no tenemos tiempo... a ver, dice aquí; concluir con un adecuado y eficiente documento y además de que sería incorrecto e irresponsable dejar a la administración entrante, un Reglamento cuyo contenido no este debidamente estudiado, 12 meses no ha sido suficientes para estudiarlos, o es simple y sencillamente que ante el temor de romper ciertos paradigmas, hacer ciertos cambios, de beneficiar a la ciudadanía, no hemos sido capaces de confiar en la administración, en la propuesta de la propia administración, porque reclamamos que nos siguen ganando todos los asuntos en San Pedro y nos ganan el Contencioso y se sigue construyendo casas en la sierra y se sigue destruyendo, y las cañadas se invaden... y todo eso sucede, no somos capaces de sacar un Reglamento en donde prevemos todas esas situaciones, porque no tenemos tiempo, o porque nos ganó el tiempo o porque no hay voluntad política y resulta que si tenemos tiempo para estudiar ahorita y sacar una modificación al Reglamento de Montaña que no se le ha dicho a la ciudadanía que el gran problema del Reglamento de Montaña, es que sirve nada más de la cota 800 para arriba, yo creo que es extremadamente irresponsable el que hayamos iniciado una segunda consulta y no tengamos la capacidad de darle a la ciudadanía un resultado, si no somos capaces de afrontar nuestras decisiones, de afrontar la crítica, porque nos van a criticar... pero todavía es mejor se criticado por hacer, que por no hacer, los hago responsables de este fracaso, yo no estuve presente en este dictamen y precisamente por eso porque no esperaba que sucediera y porque precisamente no quería ser el obstáculo que pareciera esta imponiendo voluntades, pero qué pasó con esa voluntad de trabajar, qué pasó con ese deseo de hacer las cosas, entonces lo dejo para constancia, si ustedes desechan este Reglamento, están sellando su fracaso, es decisión de ustedes votar como mejor convenga.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Roberto Treviño... discúlpame Roberto estaba primero Jorge y luego Gerardo y luego tú.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Nada más aclarando un poco creo que, en si la parte de la oposición estuvo en contra del Reglamento desde un principio, ahí si reconozco a Salvador que desde un principio estuvo avalando el Reglamento, yo no puedo decir por los demás que estuvieron avalando el Reglamento, en este caso yo también estuve a favor desde un principio de aprobar este Reglamento y fue tanto que quiero aprobar este Reglamento que apoye que se mandara a consulta por segunda vez, pero viendo el trabajo de la Comisión en la que se integraron muchos Regidores, tanto los que estaban a favor y en contra... yo no veía hacia donde íbamos a llegar, desgraciadamente el tiempo desde un principio sabíamos que era muy poco 3 meses... 2 meses, ya apunto de salir y la discusión se incrementaba... tú desgraciadamente en las últimas 3 juntas no estuviste ahí Salvador, en las últimas 4 no estuviste ahí, porque creo que tú punto de vista hubiera sido valioso, algunos puntos estamos combirgiendo en el sentido de que se discutía de que si se... desgraciadamente la discusión se estaba alargando bastante... y parte de la Dirección de Jurídico nos comentaba que el tiempo no nos alcanzaba y de hecho yo como persona que estaba a favor, como Regidor que estaba a favor del Reglamento pero viendo los tiempos posiblemente nos íbamos a ver muy acelerados en sacar algo bueno para el Municipio de San Pedro, a pesar de que yo avalo este proyecto y que sin lugar a duda considero que es un fracaso para la administración y para mí propia persona como Regidor de que no pudimos hacer nada en cuanto al Reglamento, ni en cuanto a los Planes y eso realmente me lleva al fracaso en mí persona, pero en cuanto a que la oposición estuvo a favor a final de cuentas fue de manera individual a cada uno de los Regidores que consideraron a favor o en contra del Reglamento y en esta instancia creo que lo mejor fue desechar la segunda consulta porque el tiempo no nos alcanzaba y las discusiones no nos iban a llevar a nada bueno y es mejor que si vamos a aprobar un Reglamento que sea el mejor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez



Yo creo que es muy fácil responsabilizar a los que tenemos el poder en este caso el Partido Acción Nacional, pero aquí las decisiones son colegiadas y las decisiones las tomamos todos, independientemente de nuestros colores, es la primera vez que se consultó este Reglamento y que estuvo a punto de aprobarse... hubo Regidores de todos colores que votaron a favor y hubo Regidores de todos colores que votaron en contra, yo creo que es muy fácil el responsabilizar cuando realmente todos somos responsables en lo particular, yo no participe en estas Comisiones y a lo mejor no participe mucho en este proceso, peor no niego mi responsabilidad y la acepto, lo podemos ver como un fracaso, lo podemos ver como un avance, lo podemos ver como muchas cosas, hay quién dice que en cada situación hay algo bueno y algo malo y algo interesante, lo podemos ver como queramos pero lo que si no podemos eludir nuestra responsabilidad, el simple hecho de no asistir, no nos quita la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía de la confianza que nos dio a todos, a todos de representación proporcional y de la mayoría, entonces yo suplicaría el... o nos responsabilicemos todos o no responsabilizamos a nadie.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes... *Comentarios fuera del micrófono...* dijo Roberto que siempre no, sí, Rómulo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo quiero manifestar mi punto de vista, cuando se presentó el dictamen o el primer proyecto aquí en Cabildo yo lo voté en contra y lo voté en contra porque tenía mis ciertas dudas muy puntuales en ciertas cosas que posteriormente fueron corregidas en el proyecto que se turno posteriormente al a Comisión Transitoria, en esta Comisión Transitoria yo participe y... la verdad es que había muchos obstáculos internos en la Comisión para que el proyecto saliera adelante, había... hubo algunos de nosotros que tratábamos de ser más constructivos, tratar de sacar el proyecto adelante, sabíamos como dijo Jorge que el tiempo no estaba a nuestro favor pero siempre hubo obstáculos dentro de la misma Comisión que nos... que impedían sacar el proyecto adelante... influencias externas, muchísimas... entonces yo también lo tomo como un fracaso este proyecto debió de haber salido como lo estaba trabajo la Comisión, desgraciadamente se tomó la determinación los miembros de la Comisión Transitoria de no continuar el trabajo... y pues ahí se queda... no se queda como una herencia... mala herencia a la próxima administración ojalá ellos lo llegasen a retomar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Checo.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Como lo mencioné en algunas declaraciones que hicimos en el periódico, es un fracaso... es un fracaso, no para nosotros como administración, si no para todo San Pedro, decía yo que San Pedro se queda igual que hace 3 años, o sea San Pedro es el mismo que cuando llegamos y ahora que nos vamos, en materia de Desarrollo Urbano, si acaso la aportación de de esta administración y de esta Ayuntamiento es el Instituto de Planeación que va a dejar muy buenas bases, sin embargo hemos demostrado que... que al igual que en otros niveles de Gobierno... a nivel federal no podemos ponernos de acuerdo, es una realidad vemos más el como no que el como sí, y lo digo por todos como decía Gerardo del PRI, del PAN, de los dos partidos y porque se vale el disentir los puntos de vista y lo que no se vale es encontrarle un... un culpable... o tratarle de ponerle el nombre al niño cuándo... cuando el niño no ha nacido, o el niño es de todos... eso si es irresponsable, yo creo que no es correcto esto, hay que asumir todos la responsabilidad porque... al que le toco leer este proyecto también tiene que asumir responsabilidad de que el no tuvo el suficiente liderazgo... o de que no tuvimos el suficiente liderazgo para sacar esto adelante, también asumir esa responsabilidad y no nada más decir no tú tuviste la culpa porque me dijiste que no, pues sí peor no tuviste la capacidad para convencerme de que tu tenías la razón, entonces es un fracaso hay que dejarlo así y a la siguiente administración dejar este saldo pendiente que algunos nos vamos a interesar de este tema por fuera desde otro ángulo no de gobierno desde otra parte para impulsar para que se den los cambios en San Pedro.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Salvador Benítez.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Cuando tenía 6 años y empecé a enfrentarme con la realidad de la vida, un día le pedí a una piedra que platicara conmigo, nunca me contesto y desde ese día no he podido... ni que me contesten las piedras ni convencerlas de nada, entonces tengo una pregunta... dice aquí al resolución, por lo expuesto y fundado, nosotros como autoridades debemos de fundar y motivar nuestro actos, cuál es el fundamento legal para declarar dar por concluido y dejar sin efecto legal alguno el proceso de estudio, análisis y consulta pública realizada respecto de esta iniciativa, porque lo deben de haber analizado cuando tomaron la decisión, entonces yo nada más quisiera tener... cuál el fundamento legal, porque aquí no veo un solo fundamento legal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Bueno, quiero hacer unas precisiones y al final te voy a contestar eso, primero lugar dijiste que esta es una falta panista cuando 3 compañeros tuyos. es más tú fuiste el único que lo voto a favor la primera vez, los otros 3 compañeros de oposición lo votaron en contra, la segunda vez que estábamos todos sentados estaban viniendo Marcela y Lety... y también Rómulo, entonces también apoyaron el que la falta de acuerdo no nos llevaría a nada y fuimos instruidos también por el IMPLAN que vió que era imposible llegar tan rápido a un acuerdo, por último la pregunta que haces quisiera que tú la contestaras porque tú eres el presidente de la Comisión Transitoria y quién es tu estilo, pues era responder tú pregunta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo estuve ausente cuando se tomó la decisión.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Sí.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo lo que te digo es, que no encuentro el fundamento legal para no hacer las cosas, digo, tengo para hacerlas, pero para no hacerlas no tengo fundamento legal menos cuando hay un acuerdo del Ayuntamiento que me pide dictaminar sobre un proyecto, hay un proyecto sobre el cual estoy obligado a dictaminar, en sentido negativo o afirmativo, pero yo no soy quién para decir como Comisión decir, sabes que yo no tengo tiempo, hay te va, esa es mi modesta opinión, pero había una orden del Ayuntamiento, porque no sacamos un dictamen negativo, porque no hubo la capacidad de sacar un... dices se deja sin efecto, sin aprobar ni negar, entonces tampoco se cumplió con la orden del Ayuntamiento, pero bueno lo que está dicho, está grabado, asentado, escrito y queda para el futuro para que cada quien seamos juzgado de nuestra labor en esta administración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Roberto Treviño.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Oye Salvador, con todo respeto la junta se hizo el 31 de agosto, estamos a septiembre 13, hay 13 días de diferencia entre esa junta donde se decidió hacer el procedimiento que cancele este estudio y tú no te dignaste leer ese acuerdo siendo tú el Presidente, yo quisiera que... exhortarte a seguir la suerte de todo el Ayuntamiento, la misma suerte que has corrido desde el 31 de Octubre del 2003, es imposible que cualquiera de nosotros digamos que no somos responsables de lo que hicimos juntos, así es que... yo hubiera querido haber empezado esta discusión a las 9:00 de la mañana para tener tiempo de aclarar todas las cosas, pero que lastima que es a las 2:00 de la tarde, pero yo te pediría ser solidario con tu responsabilidad.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Perdón, mira Roberto yo respeto tú opinión no estoy implicando en esto, el excluirme la responsabilidad que me corresponde en una forma absoluta porque eso no es posible, pero



lo que si puedo decir es que no se puede culpar a la oposición porque no se hizo y eso fue lo que dije exactamente, dije señor Alcalde la diferencia es que usted no le puede echar la culpa a la oposición porque esto no se hizo, es lo único que dije, entonces esa excusa no hay... oye que somos todos coresponsables que no pusimos... a mí me dicen que tuve la falta de capacidad de convencer, me seque la inteligencia, explicando, tratando de convencer, buscando fórmulas, buscando que seamos prácticos para empezar nosotros o su servidor, creyó más en la administración de ustedes que los propios Regidores de Acción Nacional, porque yo creí en el proyecto y no trate de cuestionar las formulas de $(q)(x)-z+y...$ pues soy Abogado, quiero suponer y confié en que toda la experiencia acumulada de muchos años llevo a la administración que son los que operan los problemas día con día a hacernos una propuesta viable, pero resulta que aquí todos sabemos de todo, todos somos todólogos, todos sabelotodo y muchas veces simple y sencillamente el principio de la desconfianza es el que impera, rebátame eso, porque lo viví, a mí no me va a decir que no lo viví o díganme que no lo vivieron, venían aquí los señores todos los especialistas con la mayor paciencia del mundo a aguantar horas, preguntas cuestionamientos, insultas, ofensas con el deseo de hacer las cosas para San Pedro, con el deseo de cumplir con una necesidad y resulta que no, simplemente no le creemos, pues discúlpenme yo si les creí, yo sí creí en el proyecto y acepto la responsabilidad que corresponde en forma colegiada por haber sido miembro de un Ayuntamiento que no fue capaz de resolver un problema pero no acepto que yo haya sido el causante de que eso sucediera... y además todavía ahí les va, nos quedan 2 meses nos queda un mes y medio no le quieren entrar, yo le entro, yo le entro, quien le quiere entrar quién le quiere entrar a sacar todo, quién le quiere entrar yo le entro, ahí les va... y soy de la oposición.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, Jorge estaba la Regidora Marcela primero Jorge, perdón.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Yo se que esto es muy difícil y para mí en lo particular también pero yo sí ví que desde un principio cuando empezamos a revisarlo al primera vez se nos corto por completo el apoyo el que nosotros pudiéramos ver los artículos en los que teníamos duda o en las cosas que teníamos duda y nos dijeron que no que ya no se seguía, después cuando tuvimos la segunda oportunidad si fue demasiado poco el tiempo y la prueba esta que trajeron los de Desarrollo Urbano y nos dijeron, es imposible sacar esto porque mire todo lo que requiere para esto, los mismo de Desarrollo Urbano nos lo dijeron y entonces nosotros concientes de eso lo vimos, yo no quiero desacreditar el trabajo que ustedes hicieron estuvo muy bien hecho pero había algunas cosas con las que no estábamos de acuerdo no nada más nosotros si no muchos ciudadanos, entonces faltó darles respuesta a los ciudadanos, yo por eso les pido que... se que escucha la responsabilidad, sí es, pero también es mucha la responsabilidad de ver que en muchos de los aspectos que teníamos dudas se pudieran aclarar y no se aclararon, entonces... un momentito, yo lo único que les digo es esto, yo de montaña si vi muchas cosas que se estaban afectando la montaña y si esto que se está haciendo para tratar de corregir en parte mientras ya se estudie si se mete o no se mete otro Reglamento después, es nada más simple y sencillamente para poder cubrir ciertos aspectos que desgraciadamente no estaban bien cubiertos en el... Plan anterior de Desarrollo Urbano, lo reconozco y esto que se esta programando es una... aumentar a poder tener esa seguridad de tener un candado para las cosas que nos había faltado anteriormente ampárate, ahora demanda y ahora ampárate, ahora demanda y ahora ampárate y ahora no lo hagas y ahora si lo hagas y desgraciadamente nunca teníamos la razón los que supuestamente pensamos que teníamos la razón, porque nos basábamos en el Reglamento pero el Reglamento no lo respetaban y luego venían los abogados y entre los abogados y entre los abogados tu sabes y que ampárate y que ampárate y ahí íbamos a dar muchas veces al Contencioso que luego en el Contencioso no tiene mucha noción del Reglamento y de los problemas que tiene la ciudadanía, pues ellos opina en una forma a como ellos lo creen conveniente y por esa razón yo si estoy de acuerdo en que se estudiara esta propuesta que tenemos para poder poner mientras si tu quieres una solución a una parte, porque la otra no la alcanzamos a ver por falta de tiempo y porque cuando lo tuvimos se nos corto el tiempo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es réplica, adelante.

**Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano**

Mira Marcela, con todo el respeto y todo el aprecio que te tengo de toda la vida, porque desde niño te conozco, nada más quiero que tengas en consideración dos cosas muy importantes, número uno, hubo vías institucionales para que se presentaran propuestas, dos veces, es decir no es la Ley de la Cacerola, la Ley de la Grilla, Ley del... de lo que se hace fuera de lo institucional, la que manda para que se tomen decisiones, son las propuestas por escrito de los ciudadanos responsables que vinieron con nosotros aquí y que pusieron mucha parte de su tiempo para hacer sus propuestas, entonces yo descalifico cualquier cosa que se haga en los pasillos y que este fuera de las vías institucionales, entonces número uno, y número dos Marcela, qué fue... esto es importante, pasamos a una segunda etapa y en esa segunda etapa se buscó precisamente que se disiparan esas dudas, no entraron a disipar dudas, se entró a cuestionar de inicio artículo por artículo, eso también yo creo que es muy importante que se tenga en consideración, que así fue y número tres, yo no ví propuestas por escrito, o sea tengo ganas... tengo hambre y quiero comer y quiero que se me quite el hambre, entonces por favor ve y pizca unos tomates y sácale unos huevos a la gallina y hazle el otro y haz esto y esto y tráemelo porque tengo hambre ese es el símil que hago, no estoy de acuerdo, no le entiendo, no me gusta, bueno qué... pónmelo por escrito qué quieres, para discutirlo, yo no recibí propuestas Marcela, perdóname con todo respeto y cariño, no recibíamos propuestas concretas... me podrán echar la culpa de lo que quieran pero yo me remito a los textos de cada cosa que se hacía y les decía por favor traigan las cosas por escrito si no están de acuerdo tráiganlas, no recibíamos cuestiones por escrito, no había confianza Marcela, eso sí y en eso respeto totalmente tus razones, de que no hayas tenido confianza, contra eso no hay nada que hacer, pero de ahí a que no se haya tratado de considerar e incluso en la última ocasión se trató...por favor traigan por escrito las cosas... si tiene una propuesta explíquenla, entonces yo sí creo que también Marcela... que con un poco de voluntad o de confianza las cosas podían haber cambiado.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Así es, porque desde un principio cuando se hizo la anterior y se hicieron las propuestas a nadie se le contestó... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, se pusieron las propuestas y las propuestas están en Desarrollo Urbano y Desarrollo Urbano tenía que contestar y no le contestó a los ciudadanos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Perdón Marcela, pero acuérdate que hay una memoria completa del análisis de todas las propuestas ciudadanas, hay una memoria completa y la memoria la tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano y esa memoria estaba lista para darle respuesta a todos los ciudadanos, no nada más de lo que propusieron ellos de todas las propuestas y ahí está la memoria y a los hechos me remito, ahí está, había respuesta para cada una de las propuestas que se hicieron.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Pero no se hicieron a los que las presentaron... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Jorge Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Nada más aclarar Salvador, yo estoy muy de acuerdo con todo lo que dices, al final de cuentas nada más hay que aclarar que aquí nadie fue de partidos políticos... porque tanto de tu partido como de nuestro partido estuvieron en contra, yo lo que distingo es que hay 4 tipos de Regidores aquí en el Ayuntamiento, los que estuvieron a favor, los que nunca trabajaron... y los que estuvieron a favor y los que trabajaron, los que estuvieron en contra y los que nunca trabajaron y los que trabajaron, o sea, porque hay gente que estuvo en contra, pero nunca participó, desde un principio, pero hay gente que estuvo a favor y se metió a trabajar... y también hubo gente que estuvo a favor y tras bambalinas no se metían a la Comisión, yo fui uno de los que se metió a trabajar a pesar de que no estoy en la Comisión de Desarrollo Urbano porque quería sacar un Reglamento de Desarrollo Urbano, digo, nos metimos a trabajar pero viendo la circunstancias no íbamos a llegar a ningún lugar y aquí el fracaso es de todos y hasta me molesta de que en el fracaso estoy incluido y parte...



queríamos parte de los Regidores queríamos sacar un Reglamento, desgraciadamente no se pudo y me llevo eso... pues en mi conciencia de que no se pudo hacer nada y como tu dices a veces se tenía que hablar con piedras porque cada quien tenía sus posturas y de ahí no se movían cada uno, desgraciadamente yo creo que falta mucha información en cuanto al tema de Desarrollo Urbano y a veces nos falta tomar decisiones que a veces la ciudadanía pueda... en cierta parte la ciudadanía pueda estar en contra, faltan decisiones de Gobierno en que diga, que si es lo mejor para la administración a pesar de que una parte de la ciudadanía esta en contra sacarlo, desgraciadamente no hay esa disponibilidad por parte de unos de los regidores y en la conciencia nos llevamos del que el fracaso lo llevamos todos, pero excluye los partidos políticos porque de todos hubo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Gerardo Canales

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Sí, ya llevamos vario tiempo... unos 20 minutos o media hora discutiendo a cerca de lo que ya pasó, insisto yo prefiero discutir sobre lo que va a pasar, ya que si lo que hicimos o lo que no hicimos, lo que pudimos haber hecho, lo que debimos haber dicho, pues ya lamentablemente no lo podemos cambiar, se esta presentando un dictamen, no puede gustar o no pero las condiciones así están, yo niego mi derecho de hablar del paso y prefiero hablar del futuro e invito a mis compañeros a que hagan lo mismo... pues para seguir adelante, quedan 2 meses todavía, mes y medio en el que podemos sacar muchas cosas, a lo mejor ya no el tema de Desarrollo Urbano, yo creo que hemos dado un avance, hemos dado un paso con los Consejos de Planeación Participativa, con el IMPLAN, faltó la cereza en el pastel los Planes... concluir los Planes Reglamento... pero vaya sigamos adelante, San Pedro no se va a detener... vamos a llegar nosotros y nos vamos a ir y va a llegar alguien más... y se va a ir ese alguien más y va a llegar alguien más, entonces... ya dejemos de hablar el pasado y concentrémonos en el futuro.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien... Roberto.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Es nada más un comentario... para lo que estamos haciendo ahorita... yo les recomendaría a los nuevos... a los nuevos Regidores, corrijan una cosas por una, aunque se tarden... querer abarcar todo, bloquea el proceso, a lo mejor no es la solución pero yo les recomendaría como lo vamos a hacer ahorita, con la proposición que va a hacer Gabriel, de modificar nada más el Reglamento de Montaña, síganlo y ya a la mitad de su administración traten ya de juntar todo lo que ya han corregido a los actuales Reglamentos, porque una de las grandes fallas fue de que nunca nos pusimos de acuerdo de que era primero los Planes o el Reglamento, que no estaba de acuerdo con la Ley y que si estaba de acuerdo, entonces nada más que quede como lección para la siguiente administración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Ing. Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Nada más una clarificación, porque no sé si escuche correctamente, el reparto de responsabilidades estaba la administración también.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Ok, gracias.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



No, quiero que quede muy claro, la parte orgánica de la administración de San Pedro cumplió en presentar un proyecto y el Ayuntamiento no confió en la administración, fundamentalmente los propios Regidores de Acción Nacional, y esa es... bueno, son los que están votando retirarlo, bueno, pues no voten retirarlo y vamos a confiar en el proyecto y vamos a aprobarlo...

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Vamos a aclarar, digo, como desde un principio, digo, aquí si quieres decimos nombres... si quieres decimos nombres, Marcela estuvo en contra, Lety estuvo en contra, Rómulo estuvo en contra, Tere estuvo en contra... en su momento Roberto Berlanga y Diana están de todos los partidos así que no digas que no nada más los del PAN...

Comentarios fuera del micrófono

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo estoy hablando de esta ocasión...

Comentarios fuera del micrófono.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: un momentito por favor, tiene el uso de la palabra el Regidor Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

El acuerdo de retirar esto, está tomado por puros Regidores de Acción Nacional, yo les propongo que no lo retiremos, va a sacarlo tenemos un mes y medio, vamos a sacarlo.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Yo te propongo que hubiera sido en la Comisión ya en su momento, ya después... que fácil es hablar después de 4 sesiones que nos juntamos en la tarde de 6 a 9 de la noche y tú nunca asististe...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Roberto Berlanga Salas estuvo, me pidió... por eso lo involucramos porque él era uno de los líderes que decía que no podía sacar esto... bueno, estaba en manos de Roberto yo para no hacer polémica dije bueno, lo que saquen es bueno, yo voy a creer en lo que saquen, pero que saquen algo, pero resulta que lo que salió es el no puedo, entonces todavía estamos a punto de rectificar... ahorita estamos a tiempo de rectificar, nada más es cuestión de votar en contra de este dictamen y que nos pongamos a jalar, quién quiere jalar...

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

La cuestión es que no jalamos todos...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo estoy puesto...

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

No, pues no trabajas...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Con voluntad de hacer las cosas, con voluntad de hacer las cosas y de creer en la administración, si no ni para que, entonces para que perdemos tiempo y esfuerzo... y además hay otra cosa muy importante Jorge cuando tomamos la decisión de hacer un segundo esfuerzo, se hizo consensada, o sea la decisión de hacer un segundo esfuerzo se hizo por consenso y se hizo con tal consenso que precisamente vinieron los Institutos a explicar todo lo que era el cambiar matrices... quitar las matrices y hablar de criterios, se



discutió, el otro tema álgido era el tema de la montaña, se discutió, entonces si había 4 o 5 temas álgidos que discutirlos y salvando esos temas que son los que pararon el primer proyecto, podríamos terminar... no me digan que no había tiempo para verlo todo, por qué, porque era simple y sencillamente ver esos temas y con eso ya salía todo, en los Planes ahorita por ejemplo, los Planes los presentaron los Consejos Distritales, cuántos cambios hay, cuántos cambios puede haber, 40, 50, 100 cuántos hubo en la consulta, por lo menos díganme ahorita, que en esta segunda consulta llegaron 200 propuestas y no tenemos la posibilidad de estudiar las 200 propuestas, cuántas llegaron... cuántas 4 o 5 cuántas, vamos si dijeras tú llegaron las mismas de la vez pasada, a lo mejor ya no llegaron porque ya no nos creen, es la sexta vez en los últimos años o quinta o sexta vez que se ha convocado a los ciudadanos para hacer consultas, y hay viene todos a contestar y a perder su tiempo y hacer sus escrititos y todo y resulta que no somos capaces de sacar nada, cuánto tiempo más nos van a seguir creyendo, si no somos capaces de darles un resultado, aquí decimos... aquí los ciudadanos son los que tiene el derecho de fijar la prioridades, y a la hora que viene las tiramos a la basura, entonces para que lo decimos, para que las consultas vamos a quitarlas, no me digan que ya no se pudo, todavía se puede y evocando a un gran gobernador de ustedes "Si se puede", "Si se puede"...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Hoy, hoy, el Ingeniero Alejandro Páez ya terminó.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Lic. Roberto Berlanga Salas.

PRIMERO.- Se APRUEBA dar por concluido y dejar sin efecto legal alguno el proceso de estudio, análisis y consulta pública realizada respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sin llegar a un punto de acuerdo que apruebe o niegue el contenido de dicha iniciativa, y por lo tanto archivase la misma como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a la iniciativa antes mencionada, y que fueron utilizados durante su consulta pública, para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en caso de así estimarlo necesario.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

En contra

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

En contra

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En contra

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

En contra

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Una pregunta porque se trata de un asunto de Reglamento, nada más estar seguros que no se requiere mayoría calificada.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Son 10 a favor, Regidor...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Para retirar esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, independientemente son 10 a favor que son la mayoría calificada.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

10 para sacarlo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, lo que yo le respondo es que si fueran 10 para revocar la consulta los votos fueron 10 y fueron 4 votos en contra.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Somos 10 aquí nada más.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí tiene razón yo conté mal fueron 9... aun así no se requiere la mayoría calificada... si es que Diana no vino, son 9 votos a favor y 4 en contra.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Que descanse en paz "requiescat in pace"...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero alguien quiere hacer uso de la palabra, Jorge y Sergio.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Nada más los que votaron en contra de este dictamen hay ciertos Regidores que nunca se metieron a trabajar en la Comisión y eso habla mal de ustedes y no quiero decir nombres para no agredirlos, creo que el que se meta a trabajar y ve que no hay resultados lleva un desgaste tremendo y es muy fácil hablar que quieren resultado, pero pues no se meten a trabajar y es lo que te da coraje que a final de cuentas se ven bien y los demás se ven mal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidores, entonces a que hora vamos a continuar, cuándo, mañana...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

A la 13:00

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Mañana las 13:00. Está a consideración de ustedes decretar un receso para continuar... mande... a ver por favorcito nada más les pido cuál es la propuesta, porque unas personas no pueden en la mañana, otras no pueden al medio día... *Comentarios fuera*



del micrófono... tenemos miércoles ciudadano Regidora, tenemos miércoles ciudadano... Comentarios fuera del micrófono... como no tiene que estar el Alcalde, mañana la propuesta inicial de la administración era a partir de las 10:00 de la mañana hasta la 13:30.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes decretar un receso a partir de ahorita de las 14:20 de la tarde del día 13 de septiembre para continuar el día 14 de septiembre a las 10:00 de la mañana. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, vamos a reanudar el día de hoy 14 de septiembre el receso que se decreto de la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 13 de Septiembre o sea el día de ayer que se decreto a las 14:20 de la tarde para dar inicio el día de hoy 14 a las 10:00 de la mañana, voy a proceder a tomar lista de asistencia.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Presente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Presente

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Presente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Presente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Presente

Lic. Roberto Berlanga Salas

Presente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Presente

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

Presente

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ausente

Existe quórum legal señor Presidente

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Muy bien, vamos a continuar con el punto que es Informe de Comisiones y se encuentra en este momento la Comisión de Desarrollo Urbano desahogando los asuntos que tiene registrados le cedemos el uso de la palabra al C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, para que de continuidad al informe de comisiones.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Gracias, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Cerrada Santander No. 210 en la colonia Colonial San Agustín en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 29-094-006; por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura del muro de contención de 3.60 metros a 6.50 metros; el predio se encuentra ubicado en la calle Cerrada Santander No. 210 en la colonia Colonial San Agustín en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 29-094-006. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14047/2006.

SEGUNDO.- Lo indicado en el punto anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de sanciones que resulten y determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO, por la ejecución de obras de construcción realizadas en el predio y que no contaban con la autorización correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el **C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Cerrada Santander No. 210 en la colonia Colonial San Agustín en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **29-094-006**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El **C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO**, presenta su solicitud el día 8 de agosto de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 14047/2006**; presentando como antecedente:

-Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, tramitada con el expediente CCON/12849/2005, de fecha 5 de diciembre del 2005, por un total de 389.20 metros cuadrados aprobados.

-Negativa en sesión de cabildo de fecha 10 de mayo del 2006, respecto a la modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, referente a la altura del muro de contención de 3.60 a 6.50 metros, tramitado con el expediente administrativo CLC 13509/2006.

En fecha 5 de abril del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "**Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Actualmente la construcción se encuentra en etapa de cimentación en planta sótano. Existe un corte y un área que no está señalada en el plano anexo. Los lotes colindantes están baldíos. 05/04/2006 12:24:16 p.m.**".

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría no solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia ya que se carece de esta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 25 de agosto del 2006, emitió su opinión por mayoría, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud, con la recomendación de que se verifique que el drenaje pluvial tenga una solución adecuada para su descarga. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como de Preservación Ecológica Campestre (PEC) y zona habitacional unifamiliar dentro de un fraccionamiento autorizado denominado Colonial San Agustín. Colinda al norte con terreno baldío, al sur con derecho de paso, al oriente con la calle Cerrada Santander y al poniente con terreno baldío.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	416.01 m ²
M2 de construcción autorizada:	389.20 m ²
M2 de construcción proyecto modificado:	389.20 m ²



Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Altura del muro de contención	3.60 metros	6.50 metros	80 %

En análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y tomando en cuenta los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de ésta Comisión; concluimos que debe aprobarse la solicitud, considerando las condiciones topográficas del terreno, ya que se da un mejor aprovechamiento y se fortalecen las condiciones de seguridad en el predio y sus colindancias, además de que debemos tomar en cuenta que en visita de inspección se detectó que se estaba llevando a cabo un corte mayor al autorizado para la altura del muro de contención de 3.60 a 6.50 metros, lo que nos lleva a considerar la forma más adecuada de asegurar el muro conforme al corte de terreno que incorrectamente se realizó, tomándose las medidas que fortalezcan dicho corte de terreno, ya que el caso contrario sería derrumbar la construcción del muro, pero se dejaría con ello inestable el terreno por el corte realizado. En apoyo a lo antes expuesto, se tiene la opinión por mayoría a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y a la anuencia que hacen 4 propietarios de predios colindantes al que nos ocupan, y que manifiestan su conformidad con que se autorice la solicitud; ambas opiniones concluimos que refleja el interés público que existe en los habitantes de la zona por que se autorice la solicitud. En cuanto a la junta de vecinos, es de precisarse que no existe y por lo tanto no es posible cumplir con lo establecido en la fracción II del artículo 20 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 – 2010.

TERCERO.- No obstante lo anterior, hemos de considerar el hecho de que el **C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO**, al haber realizado las modificaciones solicitadas sin haber cumplido primeramente con la obtención del permiso correspondiente o bien con la autorización de modificación a un proyecto previamente aprobado, lo cual está asentado en el acta de inspección referida en el resultando primero, incumple con la normativa contenida en el Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010, que establece los mecanismos a seguir para la obtención de permisos que permitan a las personas físicas o morales la realización de edificaciones u obras, mismas que son previamente analizadas de acuerdo al trámite establecido en los numerales 19 y 20 del reglamento antes mencionado, y permitiendo con ello que la autoridad determine su procedencia y factibilidad; por lo que ésta acción contraviene a lo señalado por los artículos 123 y 142 inciso e) del citado Reglamento, que a la letra dicen: “**Artículo 123.- Antes de iniciar una construcción se requiere contar con la Licencia de Uso del Suelo correspondiente al predio de que se trata. Se requiere además de la Licencia de Construcción vigente, la cual será nominativa.**”; y “**Artículo 142.- Constituyen infracciones al presente Reglamento:e) Cada una de las acciones u omisiones realizadas por personas físicas o morales que contravengan lo ordenado en el presente Reglamento.**”, además de destacar que incluso el proceso de trámite para la obtención de permisos, no les faculta a los solicitantes ni les otorga derecho a realizar cualquier modificación a lo ya autorizado o bien a lo que se pretende construir. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura del muro de contención de 3.60 metros a 6.50 metros; el predio se encuentra ubicado en la calle Cerrada Santander No. 210 en la colonia Colonial San Agustín en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **29-094-006**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14047/2006**.

SEGUNDO.- Lo indicado en el punto anterior se hace sin perjuicio de la aplicación de sanciones que resulten y determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al **C. JAVIER ARGÜELLES LOZANO**, por la ejecución de obras de construcción realizadas en el predio y que no contaban con la autorización correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE (AUSENTE CON AVISO); LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL (EN CONTRA); ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: SE DA POR PRESENTE AL SÍNDICO PRIMERO, LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14047/2006, con número de expediente catastral 29-094-006, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Abstención

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

Ausente

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Abstención

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ausente

APROBADO POR MAYORIA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Me abstengo porque soy amigo de él.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es aprobado por mayoría con la abstención del Síndico Primero por haberse integrado a la sesión y no haber escuchado todo el desarrollo del punto y del Regidor Roberto Berlanga por ser amigo personal del interesado.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. BELINDA CÁRDENAS GARZA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Palmas No. 130 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-274-038; por lo esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. BELINDA CÁRDENAS GARZA, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral oriente de 0.85 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros; esto para el predio ubicado en la calle Palmas No. 130 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-274-038. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14050/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



Atentamente Comisión De Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la **C. BELINDA CÁRDENAS GARZA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Palmas No. 130 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **13-274-038**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La **C. BELINDA CÁRDENAS GARZA**, presenta su solicitud el día 9 de agosto de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 14050/2006**; presentando como antecedente el Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en fecha 17 de marzo del 2006, tramitado con número de expediente CA>60 13337/2006, por un total de 1062.84 metros cuadrados de construcción de los cuales 164.86 m² eran por ampliar.

En fecha 15 de agosto del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: ***“Francisco Javier Martínez Oviedo. El área de la palapa en la parte posterior del predio está completamente terminada. La ampliación de cochera se encuentra en etapa de acabados. 15/08/2006 10:57:22 a.m.”***

SEGUNDO.- La interesada presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia Colonial de la Sierra, ya que la colonia Bosques de la Sierra, no cuenta con junta de vecinos, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 25 de agosto del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificaciones solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio se ubica en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Palmas y cruzando esta con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del predio:	1,258.04 m ²
M2 de construcción autorizada:	1,062.84 m ²
M2 de construcción por regularizar: (palapa existente dentro de lineamientos)	50.75 m ²
M2 de construcción total:	1,113.59 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, el 17 de marzo del 2006, obtuvo la licencia de ampliación de la construcción para una cochera de tres autos en planta



baja y un cuarto de juegos en planta alta, que en total sumaban 164.86 metros cuadrados, debido a que en visita de inspección se detectó que dicha ampliación se estaba pegando al remetimiento oriente, sin aumentar los metros de construcción, lo que motiva la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a dicho remetimiento de 0.85 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros.

Modificación Solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral oriente	0.85 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que los 4 propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al hecho de que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. BELINDA CÁRDENAS GARZA**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral oriente de 0.85 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros; esto para el predio ubicado en la calle Palmas No. 130 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **13-274-038**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14050/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE (AUSENTE CON AVISO); LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14050/2006, con número de expediente catastral 13-274-038, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:



C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Ausente
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Pedregal Sur No. 666 en el Fraccionamiento Pedregal del Valle A. C. en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-113-013; por lo esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se *APRUEBA* a la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento frontal de 1.26 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral poniente de 1.14 a 0 metros en un tramo de 2.95 metros; esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal Sur No. 666 en el Fraccionamiento Pedregal del Valle A. C. en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-113-013. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 14090/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la Avenida Pedregal Sur No. 666 en el Fraccionamiento Pedregal del Valle A. C. en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **13-113-013**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA, presenta su solicitud el día 14 de agosto de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 14090/2006**; presentando como antecedente una copia simple de autorización para una construcción, expedida por la Dirección General de Catastro en fecha 18 de julio de 1979, por un total de 250.00 metros cuadrados aprobados.

En fecha 25 de agosto del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: **“Francisco Javier Martínez Oviedo. Actualmente se esta llevando a cabo la colocación de la cimbra, no se ha iniciado la ampliación”25/08/06.**”.

SEGUNDO.- La interesada presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 22 de agosto del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 25 de agosto del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la



cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020 y su Plano E-9 de Zonificación de Usos y Destinos del Suelo Propuestos, el predio se ubica en una zona habitacional unifamiliar H-15 (1200 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Pedregal Sur y cruzando esta con la misma calle Pedregal Sur, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del predio:	947.78 m ²
M2 de construcción existente:	233.63 m ²
M2 de construcción por regularizar:	11.39 m ²
M2 de construcción por ampliar:	103.77 m ²
M2 de construcción total:	348.79 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin de ampliar una cochera, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento frontal de 1.26 a 0 metros en el punto más crítico que corresponde a un baño y una pequeña bodega en la cochera, y del remetimiento lateral poniente de 1.14 a 0 metros en un tramo de 2.95 metros que corresponde a un cuarto de servicio ya existente.

Modificación Solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Frontal	1.26 metros	0 metros en el punto más crítico	100 %
Remetimiento Lateral poniente	1.14 metros	0 metros en un tramo de 2.95 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que las variaciones son mínimas y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que 4-cuatro propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados, así mismo, es importante señalar que en cuanto al remetimiento frontal, no se afecta el área municipal por lo que no se impide el desplazamiento de transeúntes por la zona; para todo lo anterior, se tiene como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al hecho de que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.



Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento frontal de 1.26 a 0 metros en el punto más crítico y del remetimiento lateral poniente de 1.14 a 0 metros en un tramo de 2.95 metros; esto para el predio ubicado en la Avenida Pedregal Sur No. 666 en el Fraccionamiento Pedregal del Valle A. C. en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **13-113-013**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 14090/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE (AUSENTE CONA VISO); LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: SE DA POR PRESENTE A LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente CLC 14090/2006, con número de expediente catastral 13-113-013, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos Abstención

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS QUE SE ACABA DE INTEGRAR A LA JUNTA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: SE DA POR PRESENTE AL C. REGIDOR C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. MARIO QUINTANILLA VILLARREAL; mediante la que solicita la Subdivisión en dos porciones del predio en el ubicado en la calle Río Ganges Oriente número 21 entre la calle Río Tigris y Villagran de la Colonia del Valle de este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-188-014; por lo que



esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. MARIO QUINTANILLA VILLARREAL; la Subdivisión en dos porciones para el predio ubicado en la calle Río Ganges Oriente número 21 entre la calle Río Tigris y Villagran de la Colonia del Valle de este municipio, e identificado con número de expediente catastral 01-188-014; para quedar Lote 1 de 308.00 m² y Lote 2 de 472.00 m². Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR 13093/2005.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el **C. MARIO QUINTANILLA VILLARREAL**; mediante la que solicita la Subdivisión en dos porciones del predio en el ubicado en la calle Río Ganges Oriente número 21 entre la calle Río Tigres y Villagran de la Colonia del Valle de este municipio, el cual se identifica con el número de expediente catastral **01-188-014**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El **C. MARIO QUINTANILLA VILLARREAL**, presenta su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica con el número de expediente **SFR 13093/2005**. El solicitante presenta la firma de 14 vecinos colindantes, 13 de ellos están de acuerdo con lo solicitado, aclarando que dos son de un mismo propietario. Se envió consulta por parte de la Secretaría al representante de la Junta de Vecinos de la Colonia el día 12 de Junio del 2006; dando respuesta el día 14 de Junio de 2006, a través de su presidente, y manifestando que están de acuerdo con la solicitud, toda vez que son lotes con uso habitacional unifamiliar.

SEGUNDO.- En fecha 8 de Junio de 2006, se realizó inspección física por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, desprendiéndose: ***“se verificó que el predio se encuentra construida una casa habitación con bardas delimitada una casa antigua; teniendo un acceso independiente frente a la calle Río Ganges No.- 21, de acuerdo al registro de catastro se tienen una área construida, y la otra área como lote limpio sin construcción en la cual coincide con dicha propuesta, dando técnicamente positiva la subdivisión.”***

TERCERO.- La opinión Técnica la Secretaria de Desarrollo Urbano es: ***“De Acuerdo al Artículo 167 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, no se cumple con la densidad de población establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal para esa zona, y tratándose de una situación de Hecho para el Lote 1 = 308.00m² (casa construida hace 25 años y para el Lote 2 = 472.00 m² una Situación Variación de Densidad del predio en cuestión de 5.6% (menor al 10% de lo Autorizado); teniendo cada uno su acceso individual que no altera la infraestructura del área y el equilibrio de la densidad de población prevista, esta Secretaría opina como FACTIBLE la Subdivisión de dichos predios (propuesta).”***

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII, 167, 174, 175, 179,180, 181, 182, 246 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como H11 definida como Habitacional Unifamiliar con densidad de 12 viviendas por Hectárea y permite una superficie mínima por lote de 500 metros cuadrados.



Datos del Predio y su Subdivisión.	
Área del lote a subdividir:	780.00 m ²
Área del Lote 1:	308.00 m ²
Área del Lote 2:	472.00 m ²

El predio cuenta con una superficie total de 780.00 m², se solicita se regularice la subdivisión para quedar en dos porciones con uso de Vivienda Unifamiliar, la primera de 308.00 metros cuadrados que es una casa construida desde hace 25 años con bardas delimitadas, y la segunda de 472.00 metros cuadrados, que es un lote baldío limpio, ambos tienen acceso independientes y servicios de agua y luz independientes; por lo que considerando que estamos ante una situación de hecho ya que además la casa esta construida desde hace 25 años, que la variación del lote baldío es mínima ya que es del 5.6% con respecto a la densidad en la zona; así mismo se desprende de los planos de la colonia del valle y de documentos expedidos por Catastro del Estado, que dicho terreno esta dividido en los dos lotes con las dimensiones propuestas, así mismo y tomando en cuenta la opinión técnica que nos emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no se altera la infraestructura del área, ni el equilibrio de la densidad de población prevista; por lo que en conclusión determinamos que es factible y procede el autorizar la subdivisión del predio que nos ocupa en dos porciones, para quedar **Lote 1 de 308.00 m² y Lote 2 de 472.00 m²**. Para lo anterior, tomamos en cuenta la anuencia de 14 vecinos colindantes que están a favor de que se lleve acabo la subdivisión del predio en dos porciones; a la opinión que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; en fecha 20 de Junio del 2006, que por mayoría de sus integrantes, aprueba que se lleve acabo la subdivisión del predio, y la opinión de la junta de vecinos de la colonia quienes a través del C. Edmundo Ayala Montemayor manifiestan estar de acuerdo con la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. MARIO QUINTANILLA VILLARREAL**; la Subdivisión en dos porciones para el predio ubicado en la calle Río Ganges Oriente número 21 entre la calle Río Tigres y Villagran de la Colonia del Valle de este municipio, e identificado con número de expediente catastral **01-188-014**; para quedar Lote 1 de **308.00 m²** y Lote 2 de **472.00 m²**. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **SFR 13093/2005**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, PRESIDENTE (AUSENTE CON AVISO); LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, VOCAL; C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL; C. MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, VOCAL; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 13093/2005, con número de expediente catastral 01-188-014, en los términos en que quedó expuesto.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor



Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El siguiente es un recurso de reconsideración que se había sometido a su votación que se incluyera al inicio de la sesión ayer.

DICTAMEN

En San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de septiembre de 2006-dos mil seis.- **VISTO**; para resolver en definitiva el Recurso de Reconsideración promovido por el **C. ELÍAS ZABLAH MARÍA**, relativo al Acuerdo emitido por el R. Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2006-dos mil seis, con respecto a la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Suchiate No.- 110 esquina con la Calle Río de la Plata en la Colonia del Valle de éste municipio, identificado con el número de expediente catastral **01-094-011**, y tramitado dentro del Expediente administrativo número **SFR 13498/2006**; con el escrito de demanda, y demás documentales que obran en el expediente al rubro indicado; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- En fecha 17 de agosto de 2006-dos mil seis, el **C. ELÍAS ZABLAH MARÍA**, presentan escrito mediante el que interpone Recurso de Reconsideración, señalando como acto recurrido **“La negativa por parte del Republicano Ayuntamiento de la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Suchiate No.- 110 esquina con la Calle Río de la Plata en la Colonia del Valle en éste municipio, e identificado con número de expediente catastral 01-094-011; para quedar: Lote No.1 = 479.55 m² y Lote No. 2 = 480.45 m², cuyo uso es de casa habitación unifamiliar. Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente SFR 13498/2006, mediante acuerdo de fecha 12-doce de julio del año 2006.”**; admitido a trámite y teniéndole por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones que indica en su escrito de cuenta, y procediendo en un acto de economía procesal a admitir las pruebas ofrecidas por el recurrente, así como poner a la vista de las partes los autos del expediente, concediendo el término de ley para presentar por escrito los alegatos.

SEGUNDO.- A efecto de mejor proveer al emitir la presente, se considera procedente analizar las constancias que integran el expediente identificado como **SFR 13498/2006**, que el acto que se recurre consiste en Acuerdo del R. Ayuntamiento en el que se niega la modificación de Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Suchiate No.- 110 esquina con la Calle Río de la Plata en la Colonia del Valle en éste municipio, e identificado con número de expediente catastral **01-094-011**; para quedar de la siguiente manera: Lote No.1 = 479.55 m² y Lote No. 2 = 480.45 m², para el predio ubicado en la calle Suchiate No.- 110 esquina con la Calle Río de la Plata en la Colonia del Valle en éste municipio.

TERCERO.- Desahogadas todas y cada una de las etapas del procedimiento relativo al recurso de reconsideración interpuesto por el **C. ELÍAS ZABLAH MARÍA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 283, 284, 286, 290, 296, y demás aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; y siendo el momento procesal oportuno para pronunciar la resolución correspondiente, se procede de conformidad con el siguiente



CONSIDERANDO:

I.- El acto recurrido lo constituye un Acuerdo del R. Ayuntamiento dictado en materia de Desarrollo Urbano, relativo a la subdivisión de un predio prevista por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, y que éste en su artículo 3 establece la supletoriedad de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ordenamiento en el que se prevé la substanciación del Recurso de Reconsideración, y siendo que el acuerdo en cuestión es un instrumento factible de revocar, modificar o bien confirmar únicamente por dicho órgano colegiado, previa reconsideración que realice al caso concreto, pues se trata de la autoridad máxima del Municipio, encargada entre otras, de la vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, según se establece por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 283, 293, 296, 297, y demás relativos de la legislación en comento.

II.- En cuanto a las pruebas documentales ofrecidas por los recurrentes en su escrito de demanda, mismos que se le tuvieron por admitidas, reservándose para su valoración y estudio al momento de emitir la presente resolución, por no requerir desahogo alguno.

III.- Los agravios manifestados por los recurrentes en su escrito de demanda se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen a la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley de Ordenamiento Territorial y de los Asentamientos Humanos vigente en el Estado de Nuevo León, es pertinente entrar a su estudio en forma conjunta, en los siguientes términos.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como H 11 Definida como Habitacional Unifamiliar, con densidad de 12 viviendas por hectárea y permite una superficie mínima por Lote de 500.00 m², respectivamente en donde: La función habitacional Unifamiliar o Régimen en Condominio Horizontal, se indica como permitido. Colinda al norte frente a la Calle Río de la Plata con una casa habitación construida; al sur frente a la Avenida Calzada del Valle se encuentra construida una casa habitación, al Oriente frente a la Calle Suchiate se encuentra construida una casa habitación, al poniente se encuentra construida una casa habitación.

La Subdivisión es en dos porciones; para quedar de la siguiente manera:

Superficie de cada predio		Superficie Modificada Subdivisión de un predio en dos porciones			
		AREA	Lote solicitado	Densidad Ley	Variación de densidad
Área lote 01-094-011 =	960.00 m ²	Á. Lote 1 =	479.55 m ²	500 m ²	4.09%
		Á. Lote 2 =	480.45 m ²	500 m ²	3.91%
Área Total =	960.00 m ²				

Respecto a la densidad actual en la zona donde se ubican los predios, la variación es del 4.09 % y 3.91%, ya que se presentan como Lote 1 de 479.55 m² y Lote 2 de 480.45 m², se respetan las características y condiciones originales de la banqueta y su alineamiento vial; el acceso para el Lote 1 sería por la calle Suchiate, y para el Lote 2 por la calle Suchiate y por la calle Río de la Plata, como se indica en el plano de Subdivisión, cumpliéndose con ello con lo establecido en el artículo 167 fracción II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Atento a lo anterior, es de considerar que el recurrente, al iniciar el trámite administrativo de modificación de lineamientos de construcción de mérito, en apego a lo dispuesto por los artículos 19 Bis y 20, fracción II, del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, 1990-2010, aportó firmas de conformidad de 9-nueve vecinos colindantes quienes manifiestan que no se les causa perjuicio y que debe ser aprobada la variación, y 4-cuatro más se dan por enterados de la solicitud; así mismo, el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano y la Junta de vecinos de la colonia Del Valle, opinan a favor de que se autorice la solicitud.



Ahora bien, el peticionario señala la falta de observancia, valorización y en su caso fundamentación y motivación para no tomar en cuenta lo antes mencionado e incluso evaluar debidamente la inspección realizada por la Secretaría, en fecha 08 de Mayo de 2006, de la que se desprende: ***“El predio en cuestión se encuentra construida una casa habitación con frente a la calle río de la Plata esquina con Río Suchiate, en el recorrido se verifica que se tiene dos áreas separadas de construcción, ampliación y remodelación de la misma, con accesos individuales; sin permisos con procedimiento por parte de inspección y Jurídico de esta Secretaría; por lo tanto en el predio inicialmente se tenían dos lotes donde respetan las áreas de banquetas, tal y como se autorizo en el plano de la Colonia del Valle. Lo solicitado consiste en subdividir este predio de 960.00 m², en dos porciones de 479.55 m², y el segundo de 480.45m²; teniendo cada uno su acceso independiente, la densidad establecida en esta Zona H11 que es 500.00 M2/VIV.; cabe mencionar que en esta colonia existen lotes menores a la densidad establecida. Por lo antes visto y señalando que no se afecta a esta zona, se considera Técnicamente Positiva esta Subdivisión.”***, causándole con ello un perjuicio al momento de resolver por parte del Ayuntamiento, ya que deja de evaluar la existencia desde hace años de las construcciones, individualizadas, en el predio.

Aunado a los argumentos vertidos, así como a las alegaciones manifestadas por los recurrentes en el escrito respectivo, es de considerar que con la subdivisión solicitada no se transgreden derechos a terceros, pues como ha quedado de manifiesto, que los vecinos de los predios que en un momento dado pudieran resultar afectados se encuentran de acuerdo en que se autorice la modificación, lo que evidentemente trae implícita la subdivisión de mérito, en un afán de aplicar la reglamentación que regula la materia de urbanismo en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin causar perjuicio alguno al gobernado o sujeto pasivo de ésta, resulta pertinente declarar procedente el Recurso de Reconsideración promovido por el **C. ELÍAS ZABLAH MARÍA**, respecto a la negativa acordada en sesión del 17 de julio de 2006-dos mil seis por el R. Ayuntamiento, debiendo de agregar, que efectivamente se trata, como lo señala en su escrito de cuenta el peticionario, de una situación de hecho, entendiéndose como tal que las viviendas ya se encuentran en un mismo predio desde hace mas de 12 años, antes de la existencia de la normativa municipal que regula el desarrollo urbano en el municipio, por lo tanto, al considerarse todos los elementos que se mencionan en la presente resolución, es de autorizarle en consecuencia, la solicitud de dos porciones del predio ubicado en la calle Suchiate No.- 110 esquina con la Calle Río de la Plata en la Colonia del Valle en éste municipio, e identificado con número de expediente catastral **01-094-011**; para quedar: **Lote No.1 = 479.55 m²** y **Lote No. 2 = 480.45 m²**, cuyo uso es exclusivamente el de casa habitación unifamiliar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo dispuesto por los artículos 297, fracción III, y 298 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta autoridad tiene a bien resolver, y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **C. ELÍAS ZABLAH MARÍA**, en contra del Acuerdo del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de fecha 17 de julio de 2006-dos mil seis, respecto al Expediente **SFR 13498/2006**; y en consecuencia se revoca dicho acuerdo.

SEGUNDO.- En razón a las consideraciones legales expresadas en los puntos del considerando de la presente resolución, se **APRUEBA** al **C. ELÍAS ZABLAH MARÍA**; la Subdivisión en dos porciones del predio ubicado en la calle Suchiate No.- 110 esquina con la Calle Río de la Plata en la Colonia del Valle en éste municipio, e identificado con número de expediente catastral **01-094-011**; para quedar: **Lote No.1 = 479.55 m²** y **Lote No. 2 = 480.45 m²**, cuyo uso es exclusivamente el de casa habitación unifamiliar.

Solicitud radicada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **SFR 13498/2006**.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; y **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al promovente, a través de la Secretaría del R. Ayuntamiento. Así lo acuerdan y firman por mayoría los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.- Cúmplase.-

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal (En contra); C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C.



Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal;

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esos son de los expedientes que se incluyeron en el orden del día.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Me lo puedes permitir porque no tengo el dato.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente SFR 13498/2006, expediente catastral 01-094-011, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Abstención

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Sí, hace favor de razonar su abstención.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Es amigo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En virtud de ser amigo.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

El siguiente lo voy a leer completo porque es la conclusión de los planes.

Al Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. Presente:

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y Desarrollo Urbano, ambas del Republicano Ayuntamiento, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a las **INICIATIVAS DE PLANES DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A: PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO EL OBISPO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO INDUSTRIAL 2005**



– 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CALLEJONES 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO LOMAS 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN AGUSTÍN 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN ÁNGEL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN PEDRO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE PONIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; tenemos a bien emitir el siguiente dictamen:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L y al acuerdo segundo emitido por el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, son atribuciones de estas Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y de Desarrollo Urbano, el análisis, estudio y dictamen, de todo lo concerniente a las Iniciativas de los Planes Parciales antes descritos, para que proponga al Republicano Ayuntamiento el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Para el proceso de estudio de las iniciativas que nos ocupan, se inicio conforme a lo establecido por el artículo 40 del Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, llevándose acabo la primera consulta ciudadana el día 22 de agosto de 2006, a dicha audiencia pública se invito a todos los ciudadanos e instituciones de nuestro municipio a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, y que tuvieran el deseo de participar en la Planeación Urbana Municipal; por ello en dicha audiencia se presentaron los proyecto de cada uno de los Distritos, y se realizo la presentación correspondiente en la que se incluyó una sesión de preguntas y respuestas con las autoridades del municipio.

TERCERO.- Una vez concluida la primera audiencia pública, se iniciaron trabajos de la Comisión junto con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación Urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y abogados adscritos a la administración, realizando diversos análisis y discusiones a las propuestas que se iban presentando, así como de las observaciones y comentarios que realizaron los integrantes de cada Consejo Distrital; siendo uno de los puntos medulares el tiempo con que se cuenta para llevar acabo la consulta pública y su respectivo estudio, análisis, discusión e integración final a cada documento, ya que de acuerdo a la cantidad de información y al tiempo que le resta a esta Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2003 - 2006; estimamos que el tiempo es insuficiente para concluir con un adecuado y eficiente documento, además de que sería incorrecto e irresponsable dejar a la administración entrante, documentos de Planes Distritales que no estén debidamente estudiados y que tenga un tiempo adecuado de aplicación que permita monitorear cuales son los puntos que deben mejorarse de acuerdo a las necesidades, que con el avance de las condiciones socio económicas de nuestros habitantes, se requiera en el municipio.

Por lo tanto acordamos se de por CONCLUIDO Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO el proceso de consulta pública iniciado para las iniciativas de los planes que mencionamos, sin llegarse a un punto de acuerdo que los apruebe o niegue, en razón a los motivos y razonamientos que anteriormente expusimos. No obstante lo anterior, es de gran importancia que a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se resguarden y se forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a cada uno de los Distritos en que se divide el Municipio, esto con el fin de que la administración entrante, en caso de así acordarlo, pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de los Planes Distritales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de creación y la consulta pública realizada respecto a las INICIATIVAS DE PLANES DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A: PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO EL OBISPO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO INDUSTRIAL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CALLEJONES 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO LOMAS 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE



DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN AGUSTÍN 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN ÁNGEL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN PEDRO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE PONIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, sin llegar a un punto de acuerdo en el se apruebe o niegue el contenido de dichas iniciativas.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a cada uno de los Distritos, y que fueron utilizados durante la consulta pública de los planes indicados en el punto anterior, para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de los Planes Distritales, en caso de así acordarlo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación y Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.**

P R E S E N T E . -

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y Desarrollo Urbano, ambas del Republicano Ayuntamiento, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a las ***INICIATIVAS DE PLANES DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A: PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO EL OBISPO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO INDUSTRIAL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CALLEJONES 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO LOMAS 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN AGUSTÍN 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN ÁNGEL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN PEDRO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE PONIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN;*** tenemos a bien emitir el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L y al acuerdo segundo emitido por el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, son atribuciones de estas Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y de Desarrollo Urbano, el análisis, estudio y dictamen, de todo lo concerniente a las Iniciativas de los Planes Parciales antes descritos, para que proponga al Republicano Ayuntamiento el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Para el proceso de estudio de las iniciativas que nos ocupan, se inicio conforme a lo establecido por el artículo 40 del Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, llevándose acabo la primera consulta ciudadana el día 22 de agosto de 2006, a dicha audiencia pública se invito a todos los ciudadanos e instituciones de nuestro municipio a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio, y que tuvieran el deseo de participar en la Planeación Urbana Municipal; por ello en dicha audiencia se presentaron los proyecto de cada uno de



los Distritos, y se realizó la presentación correspondiente en la que se incluyó una sesión de preguntas y respuestas con las autoridades del municipio.

TERCERO.- Una vez concluida la primera audiencia pública, se iniciaron trabajos de la Comisión junto con el apoyo del Instituto Municipal de Planeación Urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y abogados adscritos a la administración, realizando diversos análisis y discusiones a las propuestas que se iban presentando, así como de las observaciones y comentarios que realizaron los integrantes de cada Consejo Distrital; siendo uno de los puntos medulares el tiempo con que se cuenta para llevar a cabo la consulta pública y su respectivo estudio, análisis, discusión e integración final a cada documento, ya que de acuerdo a la cantidad de información y al tiempo que le resta a esta Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2003 - 2006; estimamos que el tiempo es insuficiente para concluir con un adecuado y eficiente documento, además de que sería incorrecto e irresponsable dejar a la administración entrante, documentos de Planes Distritales que no estén debidamente estudiados y que tenga un tiempo adecuado de aplicación que permita monitorear cuales son los puntos que deben mejorarse de acuerdo a las necesidades, que con el avance de las condiciones socio económicas de nuestros habitantes, se requiera en el municipio.

Por lo tanto acordamos se de por **CONCLUIDO Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** el proceso de consulta pública iniciado para las iniciativas de los planes que mencionamos, sin llegarse a un punto de acuerdo que los apruebe o niegue, en razón a los motivos y razonamientos que anteriormente expusimos. No obstante lo anterior, es de gran importancia que a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se resguarden y se forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a cada uno de los Distritos en que se divide el Municipio, esto con el fin de que la administración entrante, en caso de así acordarlo, pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de los Planes Distritales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de creación y la consulta pública realizada respecto a las ***INICIATIVAS DE PLANES DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A: PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO EL OBISPO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO INDUSTRIAL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CALLEJONES 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO LOMAS 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN AGUSTÍN 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN ÁNGEL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN PEDRO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE PONIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN,*** sin llegar a un punto de acuerdo en el se apruebe o niegue el contenido de dichas iniciativas.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a cada uno de los Distritos, y que fueron utilizados durante la consulta pública de los planes indicados en el punto anterior, para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de los Planes Distritales, en caso de así acordarlo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de septiembre de 2006.- POR LA H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz., Presidente; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; Lic. Salvador Benítez Lozano, Vocal (Ausente con



aviso); C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.- POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal.-

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En el uso de la palabra el Ing. Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Yo no sé si pudiéramos considerar la posibilidad de que se continúe con la consulta... y que la resolución... y en un momento dado llegar a la aprobación de los Planes y que la... quedaran suspensos hasta que la siguiente administración revisé con el Reglamento de Desarrollo Urbano entonces ya entrarán en vigor, no sé cuál sería la implicación de hacer una cosa como esta.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

De continuar la consulta nosotros tendríamos un término de 30 días a partir de que terminara la consulta para contestar a los ciudadanos que nos hicieron las propuestas, fundando y motivando nuestra negativa, entonces estamos ahorita a septiembre 14 la consulta termina en unos días... creo que el 20 de septiembre termina la consulta y nos alcanzaríamos a ir al 20 de octubre, entonces creo que ahí podemos interferir o dejar una carga excesiva a la administración siguiente...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Lo que sucedió la consulta pasada, es que como no estaba aprobado el Reglamento, no teníamos un Reglamento vigente en que fundar y motivar la contestación a los planes, entonces van ligados, si no tenemos una cosa no podemos contestar la otra.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Solamente sería aceptando las sugerencias... para negar algo... se tendría que fundar y motivar... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún otro comentario... *Comentarios fuera del micrófono...*

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, en los siguientes términos.

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de creación y la consulta pública realizada respecto a las *INICIATIVAS DE PLANES DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A: PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO EL OBISPO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO INDUSTRIAL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CALLEJONES 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO LOMAS 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN AGUSTÍN 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN ÁNGEL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN PEDRO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE PONIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN*, sin llegar a un punto de acuerdo en el se apruebe o niegue el contenido de dichas iniciativas.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a cada uno de los Distritos, y que fueron utilizados durante la consulta pública de los planes indicados en el punto anterior,



para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de los Planes Distritales, en caso de así acordarlo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.... Adelante Regidora.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Nada más una sugerencia, antes de votar, nosotros en la Comisión de Desarrollo Urbano hicimos un trabajo con los distintos Distritos, también me gustaría sugerir que se tome en cuenta el trabajo que hicimos los Regidores, en los Distritos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Para que se le entregue en la Entrega-Recepción a la próxima administración.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Sí, por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Como no, hay una Entrega-Recepción, dentro de la Entrega-Recepción hay un apartado del R. Ayuntamiento, yo creo que sí sería importante hacer entrega a la próxima administración... a sus compañeros que vienen de todos estos estudios para que le sirva como base como bien dice el documento...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

O sea, es una plataforma.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Claro para cuando ellos vean estos asuntos en su administración. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada... perdón Julio, Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Comentarios fuera del micrófono... en estos Planes trabajamos machismos ciudadanos por largo tiempo... no sé si pudiera... es al aire, si pudiera a lo mejor que el Ing. Alejandro Páez platicara con el Alcalde entrante Fernando Márgain a lo mejor dijera... que a lo mejor... síganle con la consulta pública
Y si no pues de plano ya cancelarlo...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

O los Regidores, el trabajo que hicimos en Comisión...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno es que aquí vamos a votar eso, pero... la inquietud del Ingeniero Páez a lo mejor no se podría...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Transmitírsela a la licenciado Fernando margain, sí, como no...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Digo es una opinión...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo que si les digo, es que les quede la seguridad que en el proceso de



Entrega-Recepción, ustedes van a tener la oportunidad de entregar estos documentos a la siguiente administración... adelante Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Pues... si es lamentable, no, de que todo el trabajo que se hizo durante todo un años y fracción respecto a los Planes por parte de nosotros la Comisión de Desarrollo Urbano, lleguemos a un punto como este para quitar todo, para dejar todo como estaba, sin embargo las condiciones... el tiempo y... el tiempo nos alcanzo y las condiciones en las que estamos ahorita en Ayuntamiento y en las Comisiones no nos van a permitir continuar con los Planes... entonces creo que sí sería muy sano lo que dice Julio... y yo quisiera también escuchar la opinión del Alcalde para ver que opina al respecto... para ver que hacer en este caso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo creo Regidor independientemente de que... tuvo que salir a recibir una llamada muy urgentemente... el Alcalde, es el Presidente de éste Ayuntamiento y él seguramente esta obligado a seguir las instrucciones que ustedes le orden... si ustedes le ordenan que se lo plante al próximo Alcalde así será... adelante.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Buenos días, sí... también para complementar lo que ahorita estas comentando María Emilda, precisamente ahorita lo señalaste que dentro de la Entrega-Recepción hay un apartado donde cada Comisión ve los asuntos pendientes de la Comisión, entonces nosotros también en lo individual a la Comisión entrante de Desarrollo Urbano se le hace entrega de los asuntos pendientes y ese sería uno de ellos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Definitivamente, la Regidora Martha González.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Sí gracias, yo quiero hacer una felicitación muy, muy especial a mis compañeros que forman parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y a todas las personas los ciudadanos que colaboraron arduamente... cuando menos... bueno, también yo felicitó a los que colaboraron conmigo en el Distrito Lomas, por todo lo que aportaron y felicitarlos... y decirles que pues, todo este trabajo no fue envano o sea... de esto se recibieron muchas propuestas y... que se van a transmitir a la próxima administración y que la próxima Comisión de Desarrollo Urbano pues tomara muy, muy en cuenta para que este trabajo salga a delante y se reconozca... pero si quiero hacer esa distinción muy, muy especial a mis compañeros, reconocerles deberás el trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y a todos los ciudadanos, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, si no hay algún otro comentario.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, en los siguientes términos.

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de creación y la consulta pública realizada respecto a las **INICIATIVAS DE PLANES DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A: PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO EL OBISPO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO INDUSTRIAL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO CALLEJONES 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO LOMAS 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN AGUSTÍN 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN ÁNGEL 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA**



GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO SAN PEDRO 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE PONIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; y PLAN DE DESARROLLO URBANO DISTRITO VALLE ORIENTE 2005 – 2025 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, sin llegar a un punto de acuerdo en el se apruebe o niegue el contenido de dichas iniciativas.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a cada uno de los Distritos, y que fueron utilizados durante la consulta pública de los planes indicados en el punto anterior, para que la administración entrante pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de los Planes Distritales, en caso de así acordarlo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Ya termino Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, nada más quisiera hacer un comentario respecto a esto y respecto otra situación, respecto a los Planes de Desarrollo Urbano... bueno, ya San Pedro en materia de actualización de nuestros Planes queda exactamente igual, no cambia absolutamente nada y en materia de planeación sí hubo un avance en esta administración que fue la creación del Instituto Municipal de Planeación que es el que va a darle seguimiento y va a tratar de destrabar esto en la siguiente administración, entonces creo que es muy importante que no van a empezar de cero la siguiente administración, los Regidores o la Comisión, si no que van a empezar con un Instituto ya formado integrados por ciudadanos, integrado por especialistas que van a tratar de evitar que esto vuelva a suceder en San Pedro, entonces sí estamos dejando una aportación muy importante a San Pedro, para que no vuelva a suceder lo que nos está pasando y que ya es la segunda vez que pasa en una administración y la segunda vez tanto en un Reglamento como en los Planes de Desarrollo Urbano, entonces yo creo que aquí con esto no sale ganando nadie sino al contrario salimos perdiendo mucho, entonces definitivamente tiene defectos todo proyecto, creo que aquí... sale perdiendo San Pedro en materia de Desarrollo Urbano y esperemos que no vuelva a ocurrir esto que quede como experiencia para que no nos vuelva a pasar y no le pase a la siguiente administración. Por otro lado ayer externe un comentario respecto a... la situación de una plaza comercial, la Plaza Comercial XO, respecto a una inspección que se ordenó y a lo mejor mí tono y mi forma de mencionarlo no fue la adecuada, aunque eso... eso es lo que así sentí y... bueno, no esta el señor Alcalde pero aprovecho... para decirle que lo reconozco y lo respeto... como amigo que es y como su investidura de Alcalde y si le pido una disculpa pública si ayer pude haber ofendido, pude haber hablado de una forma que no fue la correcta, aunque no compartamos puntos de vista, no significa que falte al respeto de una forma y si quisiera yo dejarlo muy claro aquí otra vez aquí con ustedes.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, Regidor... *Comentarios fuera del micrófono...* les parece si pedimos un receso... *Comentarios fuera del micrófono...* el Ingeniero esta atendiendo unas llamadas muy urgen, y nos dice que si le damos un receso de 15 minutos.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes decretar un receso de 15 minutos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, señores una vez transcurrido el tiempo que se determino por ustedes para el receso de esta sesión vamos a continuar y en el punto de Informe de Comisiones se encontraba pendiente la Comisión de Gobierno y Reglamentación con un dictamen vamos a proceder a dar el uso de la palabra al C. Síndico Segundo para que concluya su participación.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Muy amables, gracias, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar iniciativas a la normatividad municipal; hemos elaborado un documento que contiene la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA; conforme a la siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión el realizar iniciativas a la normatividad municipal; hemos elaborado un documento que contiene la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**; conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro Municipio cuenta actualmente con un Plan de ordenamiento urbano, el cual sirve de guía y referencia para la toma de decisiones en materia de licencias y permisos relativos a la zona de montaña en relación al crecimiento urbano en nuestro territorio; por lo que en consecuencia, es menester una actualización del presente Reglamento que no ocupa, debido a la gran demanda de muchos sampetrinos de que se conserve el mencionado Reglamento se tomo la decisión de revisar, actualizar y en su caso reformar, donde se



cuenta con un Reglamento que considere y contemple mayores restricciones al crecimiento urbano de la zona de montaña desordenado y que les permita conservar la calidad de vida y de los espacios en nuestro Municipio.

Aunado a esto se busca proteger aun mas a la zona de Montaña, considerando su aplicación a partir de la cota 700 así mismo se incluye a todos los predios dentro del municipio que cuenten independiente de la zona de donde se ubiquen y que tengan característica similares a la zona de montaña considerando los lotes o predios con una pendiente mayor de 20%-veinte por ciento para considerarlos como parte de este Ordenamiento.

Otro aspectos importante que podemos señala en este Reglamento es el referente a las vialidades en la zona de montaña o ladera donde los trazos cuenten con una pendiente mayor de un 20%- veinte por ciento estos tendrán que combinarse con una pendiente del 15%-quince por ciento en tramos de cuando menos 80-ochenta metros de largo para el trazo de las vialidades en dicha zona.

Además podemos señalar que los lineamientos laterales deberá de tener observancia por ambos lados del predio esto es para tener mayor claridad en su contenido y que facilite su interpretación.

El objetivo primordial de esta Iniciativa es seguir protegiendo a la zona de montaña, así como todo el entorno, ya que funcionan como zonas de recarga acuífera que reclaman un estricto control en su utilización y donde las comunidades de vegetación natural juegan un papel primordial en el bienestar de la sociedad debido a que previenen inundaciones y evita la pérdida y erosión del suelo, favorecen la humedad ambiental y el microclima, amortiguan los ruidos, estéticamente brindan un paisaje agradable y placentero, proveen abrigo y alimento a la fauna silvestre, fungen como filtros de agentes contaminantes y partículas suspendidas del aire y favorecen la infiltración del agua de lluvia a los mantos freáticos.

Actualmente la zona de montaña y ladera presenta dos escenarios, uno de bosques y vegetación existente y el otro relacionado con el avance de la urbanización; esto produce la imagen de rompimiento de la capa vegetal por la introducción de edificaciones que por su altura, materiales empleados y las dimensiones, resaltan alterando el paisaje natural de manera negativa.

Señalando lo anterior las reformas por modificación propuestas se consignan en los siguientes términos:

Dice	Se Propone que diga
<p align="center">REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA</p>	<p align="center">REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA Y LADERA</p>
<p align="center">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña, tiene por objeto:</p> <p>I.- Contribuir al ordenamiento territorial del Municipio de San Pedro Garza García, específicamente en las áreas que por sus características geológicas, de relieve, suelo, hidrología y vegetación, presentan mayor sensibilidad ecológica y que es referida como: Zona de Montaña, atendiendo lo ordenado por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo</p>	<p align="center">TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El Reglamento sobre Usos del Suelo y Construcción en la Zona de Montaña o Ladera, tiene por objeto:</p> <p>I.- Contribuir al ordenamiento territorial del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. específicamente en las áreas que por sus características geológicas, de relieve, suelo, hidrología y vegetación, presentan mayor sensibilidad ecológica y que es referida como: Zona de Montaña o Ladera, atendiendo lo ordenado por el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, por el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L.</p>



<p>León, 1990-2010 y su Reglamento;</p> <p>II.- Normar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del territorio municipal, específicamente en el área de montaña y definir las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias de uso de suelo, de construcción y de uso de edificación.</p> <p>En los casos no previstos se sujetará a lo dispuesto por las leyes de la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas, Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal, su Reglamento y a la normatividad y condicionamientos fijados para los fraccionamientos ya aprobados por la autoridad competente por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar.</p> <p>Artículo 2.- El territorio sobre el que tendrá aplicación el presente Reglamento, incluye las áreas localizadas por encima de las cotas 700 y 800 metros sobre el nivel del mar en la Sierra de las Mitras y en la Sierra Madre Oriental respectivamente y servirá de complemento a la normatividad de los fraccionamientos ya autorizados.</p> <p>Artículo 3.- Al analizar y resolver los asuntos materia del presente Reglamento, la autoridad municipal deberá tomar en cuenta la correspondiente manifestación de impacto ambiental y las medidas de mitigación que en el mismo se propongan. Cuando existan dudas, ambigüedades o contradicciones dentro de la normatividad establecida para la Zona de Montaña o con otra reglamentación aplicable, se favorecerán aquellas interpretaciones que resulten en una mejor preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme al Principio de Precaución.</p> <p>Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la obligación de dar contestación a cualquier solicitud de Licencia en un plazo no mayor a 25 días hábiles, ya sea otorgándola, negándola o solicitando mayor información si la solicitud hubiese sido presentada incompleta. El transcurso del término sin respuesta no presume el otorgamiento de la licencia, sólo le confiere el derecho de exigir, en los términos de Ley respuesta a su solicitud.</p>	<p>2000-2020 y su Reglamento, y;</p> <p>II.- Normar los procedimientos de autorización, control y vigilancia del territorio municipal, específicamente en el área de montaña y ladera, así como las condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias de uso de suelo, de construcción y de uso de edificación.</p> <p>En los casos no previstos se sujetará a lo dispuesto por las leyes de la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Mexicanas, Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020, su Reglamento y a la normatividad y condicionamientos fijados para los fraccionamientos ya aprobados por la Autoridad Competente.</p> <p>Artículo 2.- El territorio sobre el que tendrá aplicación el presente Reglamento, incluye las áreas localizadas a partir de la cota 700 metros sobre el nivel del mar o aquellas áreas del Municipio que presenten pendientes mayores a 20% y servirá de complemento a la normatividad de los fraccionamientos ya autorizados.</p> <p>Artículo 3.- Al analizar y resolver los asuntos materia del presente Reglamento, la Autoridad Municipal deberá tomar en cuenta la correspondiente manifestación de impacto ambiental y las medidas de mitigación que en el mismo se propongan. Cuando existan dudas, ambigüedades o contradicciones dentro de la normatividad establecida para la Zona de Montaña o Ladera o con otra reglamentación aplicable, se favorecerán aquellas interpretaciones que resulten en una mejor preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, conforme al principio de precaución.</p> <p>Artículo 4.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá la obligación de dar contestación a cualquier solicitud de Licencia en un plazo no mayor a 25-veinticinco días hábiles, ya sea otorgándola, negándola o solicitando mayor información si la solicitud hubiese sido presentada incompleta. El transcurso del término sin respuesta no presume el otorgamiento de la licencia, sólo le confiere el derecho de exigir, en los términos de Ley respuesta a su solicitud.</p>
--	---



<p>TÍTULO SEGUNDO USOS DEL SUELO CAPÍTULO PRIMERO CLASIFICACIÓN DE USOS</p> <p>Artículo 5.- Para la Zona de Montaña, los usos de suelo, se clasifican de manera general en: Área de Preservación Ecológica, como uso predominante, y, Parque Ecológico y Habitacional Unifamiliar como usos complementarios. En la Zona de Montaña queda prohibido el uso de suelo comercial y/o de servicios.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO USOS DEL SUELO CAPÍTULO PRIMERO CLASIFICACIÓN DE USOS</p> <p>Artículo 5.- Para la Zona de Montaña y Ladera, los usos de suelo, se clasifican de manera general en:</p> <p>III.- Área de Preservación Ecológica, como uso predominante, y;</p> <p>IV.- Parque Ecológico y Habitacional Unifamiliar como usos complementarios. En la Zona de Montaña o Ladera.</p> <p>Queda prohibido el uso de suelo comercial y/o de servicios.</p>
<p>CAPÍTULO SEGUNDO ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA</p> <p>Artículo 6.- Se consideran áreas de preservación ecológica, las determinadas por el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado; las cañadas y arroyos, las zonas con pendientes naturales mayores del 45 % y las áreas sin urbanizar que están por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar en la Sierra Madre Oriental y por encima de la cota 700 metros sobre el nivel del mar en la Sierra de las Mitras.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA</p> <p>Artículo 6.- Se consideran áreas de preservación ecológica, las determinadas por el Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020 y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Ambiental del Estado; así como las cañadas, arroyos, las zonas con pendientes naturales mayores del 45% y las áreas sin urbanizar que se establecieron en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020.</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO PARQUE ECOLÓGICO</p> <p>Artículo 7.- Se entiende como parque ecológico, el uso de un predio con características naturales especiales y con un manejo técnico científico que tiene como fin el aprovechamiento racional y controlado para el esparcimiento y recreación de los habitantes de la comunidad que lo visiten, con el objetivo de conservar sus recursos y belleza natural.</p> <p>Artículo 8.- Los titulares de la administración de los parques ecológicos serán responsables de conservar los recursos naturales bióticos y abióticos de dichos parques, mediante la aplicación de programas de manejo de los ecosistemas, debidamente aprobados por la autoridad</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO PARQUE ECOLÓGICO</p> <p>Artículo 7.- Se entiende como parque ecológico, el uso de un lote o predio con características naturales especiales y con un manejo técnico científico que tiene como fin el aprovechamiento racional y controlado para el esparcimiento y recreación de los habitantes de la comunidad que lo visiten, con el objetivo de conservar sus recursos y belleza natural.</p> <p>Artículo 8.- Los titulares de la administración de los parques ecológicos serán responsables de conservar los recursos naturales bióticos y abióticos de dichos parques, mediante la aplicación de programas de manejo de los ecosistemas, debidamente aprobados por la Autoridad Competente y cumplirán con la normatividad y reglamentación vigente en</p>



<p>competente y cumplirán con la normatividad y reglamentación vigente en materia de áreas naturales protegidas.</p> <p>Artículo 11.- Los accesos peatonales y las veredas utilizadas para fines deportivos de montaña, tales como caminatas, corredores o ciclistas, deberán conservarse en su estado natural. En caso que requieran protección para controlar la erosión deberán ser cerradas temporalmente y rehabilitadas con material natural propio de la zona. Se restringirá su utilización por razones de seguridad, circunstancias especiales y extraordinarias de acuerdo a su ubicación y/o condiciones.</p> <p>Artículo 12.- Queda prohibida la construcción y operación de centros sociales, funciones de variedad artística, centros nocturnos, discotecas, eventos deportivos masivos, excepto ciclismo y caminata, golfitos, juegos electromecánicos, circos, ferias, exposiciones comerciales, industriales y ganaderas, kermeses, toboganes o juegos acuáticos, peleas de animales, zoológicos, así como cualquier otro tipo de actividad o función que requiera del uso de aparatos de sonido o altoparlantes que perturben la tranquilidad de los paseantes y fauna silvestre y aquellas que no vayan relacionadas con fines de preservación ecológica y cultura ambiental.</p>	<p>materia de áreas naturales protegidas.</p> <p>Artículo 11.- Los accesos peatonales y las veredas utilizadas para fines deportivos de montaña, para las caminatas, los corredores o ciclistas, deberán conservarse en su estado natural. En caso que requiera protección para controlar la erosión deberán ser cerradas temporalmente y rehabilitadas con material natural propio de la zona. Se restringirá su utilización por razones de seguridad, circunstancias especiales y extraordinarias de acuerdo a su ubicación o condiciones.</p> <p>Artículo 12.- Queda prohibida la construcción y operación de centros sociales, funciones de variedad artística, centros nocturnos, discotecas, eventos deportivos masivos, excepto ciclismo y caminata, golfitos, juegos electromecánicos, circos, ferias, exposiciones comerciales, industriales o ganaderas, kermeses, toboganes o juegos acuáticos, peleas de animales, zoológicos, así como cualquier otro tipo de actividad o función que requiera del uso de aparatos de sonido o altoparlantes que perturben la tranquilidad de los paseantes o la fauna silvestre y aquellas que no vayan relacionadas con fines de preservación ecológica y cultura ambiental.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO USO HABITACIONAL</p> <p>Artículo 15.- En los predios localizados en la Zona de Montaña se permitirá como complementario el uso del suelo habitacional unifamiliar, debiendo respetarse la densidad establecida por este Reglamento.</p> <p>Artículo 16.- Los lotes de los fraccionamientos habitacionales ubicados por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar en la Sierra Madre Oriental y autorizados con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, tendrán el carácter de unifamiliares e indivisibles. Las edificaciones que en ellos se aprueben se apegará, en principio, a los lineamientos establecidos para esos fraccionamientos en su autorización original. Lo dispuesto por este Reglamento se aplicará en lo que no contravenga lo establecido en el permiso original del fraccionamiento.</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO USO HABITACIONAL</p> <p>Artículo 15.- En los predios localizados en la Zona de Montaña o Ladera se permitirá como complementario el uso del suelo Habitacional Unifamiliar, debiendo respetarse la densidad establecida por este Reglamento.</p> <p>Artículo 16.- Los lotes o predios de los fraccionamientos habitacionales ubicados por encima de la cota 800 metros sobre el nivel del mar y autorizados con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, tendrán el carácter de unifamiliares e indivisibles. Las edificaciones que en ellos se aprueben se apegaran, en principio, a los lineamientos establecidos para esos fraccionamientos en su autorización original. Lo dispuesto por este Reglamento se aplicará en lo que no contravenga lo establecido en el permiso original del fraccionamiento.</p>
<p>TÍTULO TERCERO ORDENAMIENTO TERRITORIAL CAPÍTULO PRIMERO DENSIDAD HABITACIONAL</p>	<p>TÍTULO TERCERO ORDENAMIENTO TERRITORIAL CAPÍTULO PRIMERO DENSIDAD HABITACIONAL</p>



Artículo 17.-

PENDIENTE NATURAL PROMEDIO		DENSIDAD
por ciento	Grados	viviendas/hectárea
De 0 al 15%	de 0 a 8.5°	2
mayor de 15% al 30%	de 8.6° a 16.7°	1
mayor de 30% al 45%	de 16.8° a 24.2°	0.5
mayor del 45%	Mayor de 24.3°	0

La Autoridad Competente respetará las densidades establecidas en este artículo al resolver cualquier solicitud de subdivisión, parcelación o fraccionamiento en la Zona de Montaña.

Artículo 18.- La pendiente natural promedio se obtendrá del total de los promedios de las pendientes de cada uno de los cuadrantes indicados en los planos a que se refiere el artículo 98 fracción IV.

Artículo 19.- Al identificar en el predio, las áreas cuadradas de diez por diez metros que presenten pendiente natural promedio mayor del 45%, serán consideradas como de preservación ecológica, debiendo quedar en su estado natural. Sobre el resto del terreno, se determinará la densidad que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 17. A fin de reducir su impacto en la zona es factible que en los proyectos se agrupen las viviendas en conjuntos habitacionales. La separación entre tales viviendas será como mínimo de 2 metros.

El desarrollador debe asegurar que todos los lotes vendibles que comprenda el proyecto, tengan un área utilizable con pendiente menor de 45% equivalente al COS que le corresponda de acuerdo al área mínima por lote especificados en este documento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REMETIMIENTOS**

Artículo 20.- Los remetimientos mínimos frontal y posterior en los predios o lotes habitacionales unifamiliares comprendidos en el área de aplicación de este Reglamento, serán de 10 metros y los remetimientos

Artículo 17.-

PENDIENTE NATURAL PROMEDIO		DENSIDAD
En Por Ciento	En Grados	Viviendas / hectárea
de 0 al 15%	de 0 a 8.5°	2
mayor de 15% al 30%	de 8.6° a 16.7°	1
mayor de 30% al 45%	de 16.8° a 24.2°	0.5
mayor del 45%	mayor de 24.3°	0

La Autoridad Competente respetará las densidades establecidas en este artículo al resolver cualquier solicitud de subdivisión, parcelación o fraccionamiento en la Zona de Montaña o Ladera.

Artículo 18.- La pendiente natural promedio se obtendrá del total de los promedios de las pendientes de cada uno de los cuadrantes indicados en los planos a que se refiere el artículo 98 fracción IV del presente Reglamento.

Artículo 19.- Al identificar en el predio, las áreas cuadradas de 10-diez por 10-diez metros que presenten pendiente natural promedio mayor del 45%-cuarenta y cinco por ciento, serán consideradas como de preservación ecológica, debiendo quedar en su estado natural. Sobre el resto del terreno, se determinará la densidad que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente Reglamento.

El desarrollador debe asegurar que todos los lotes o predios vendibles que comprenda el proyecto, tengan una área utilizable con pendiente menor de 45%-cuarenta y cinco por ciento equivalente al COS que le corresponda de acuerdo al área mínima por lote o predio especificados en este documento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REMETIMIENTOS**

Artículo 20.- Los remetimientos mínimos frontal y posterior en los predios o lotes Habitacionales Unifamiliares comprendidos en el área de aplicación de este Reglamento, serán de 10-diez metros y los remetimientos



<p>mínimos laterales serán de 5 metros, los que deberán quedar libres de cualquier tipo de construcción.</p> <p>Artículo 21.- El particular deberá ubicar su proyecto en las áreas de menor pendiente, menos arboladas, o en aquellas áreas donde los árboles tengan un tronco menor a 10 centímetros de diámetro medido a 1.20 m. de altura, o en zonas con árboles dañados, a fin de impactar mínimamente a la vegetación, se tratará de incluir los árboles ahí localizados en el diseño arquitectónico, con el fin de conservar la flora existente. Para tales efectos, en casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la autoridad municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p>	<p>mínimos laterales serán de 5-cinco metros por cada lado, los que deberán quedar libres de cualquier tipo de construcción.</p> <p>Artículo 21.- El particular deberá ubicar su proyecto en las áreas de menor pendiente y menos arboladas, y en aquellas áreas donde los árboles tengan un tronco menor a 10-diez centímetros de diámetro medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura, o en zonas con árboles dañados, a fin de impactar mínimamente a la vegetación, se tratará de incluir los árboles ahí localizados en el diseño arquitectónico, con el fin de conservar la flora existente. Para tales efectos, en casos especiales, como la presencia de arbolado o rocas, que por sus características físicas o de riesgo, impidan cumplir con el remetimiento, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO OCUPACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 22.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), máximo porcentaje construible de desplante en relación con la superficie total del predio, que se permitirá en las áreas de aplicación del presente Reglamento, en predios con pendiente natural promedio hasta del 15 % será del (COS) 15 %, para predios con pendiente natural promedio mayor del 15 % y hasta del 30 % será del (COS) 10 %, y, para predios con pendiente natural promedio mayor del 30 % y hasta del 45 % será del (COS) 5 %. El resto de la superficie deberá quedar como área de absorción, libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable. Solamente podrá ser ocupado un 3% de dicha superficie con áreas jardinadas o cualquier tipo de material orgánico diferente al de la zona, compatible con la vegetación nativa.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO OCUPACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 22.- El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), máximo porcentaje construible de desplante en relación con la superficie total del predio, que se permitirá en las áreas de aplicación del presente Reglamento son las siguientes:</p> <p>IV.- En predios con pendiente natural promedio hasta del 15%-quince por ciento será del 15%-quince por ciento del (COS);</p> <p>V.- Para predios con pendiente natural promedio mayor del 15%-quince por ciento y hasta del 30%-treinta por ciento será del 10%-diez por ciento del (COS), y;</p> <p>VI.- Para predios con pendiente natural promedio mayor del 30% y hasta del 45%-cuarenta y cinco por ciento será del 5%-cinco por ciento del (COS).</p> <p>El resto de la superficie deberá quedar como área de absorción, libre de techo, pavimento, sótano o de cualquier material impermeable. Solamente podrá ser ocupado un 3%-tres por ciento de dicha superficie con áreas jardinadas o cualquier tipo de material orgánico diferente al de la zona, compatible con la vegetación nativa.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO UTILIZACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 23.- El Coeficiente de Uso del Suelo (CUS) o cantidad máxima de construcción techada, cerrada o abierta incluyendo accesos, terrazas, sótanos, pasillos y estacionamientos techados en relación con la superficie total del predio que se permitirá en las áreas de aplicación la del presente Reglamento, será como máximo de 2 veces</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO UTILIZACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 23.- El Coeficiente de Uso del Suelo (CUS) o cantidad máxima de construcción techada, cerrada o abierta incluyendo accesos, terrazas, sótanos, pasillos y estacionamientos techados en relación con la superficie total del predio que se permitirá en las áreas de aplicación la del presente Reglamento, será como máximo de 2-dos veces el Coeficiente de</p>



<p>el COS.</p> <p>Artículo 24.- Los predios existentes que tengan una superficie menor de 5,000 metros cuadrados que no estén comprendidos en desarrollos o fraccionamientos autorizados, y cuya pendiente natural promedio sea menor del 45%, tendrán el carácter de habitacionales unifamiliares e indivisibles, aplicándoseles el Coeficiente de Ocupación del Suelo, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="324 685 812 1008"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE M2</th> <th>COS (MAXIMO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>hasta 1,000</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>>1,000 – 2,000</td> <td>20 %</td> </tr> <tr> <td>> 2,000 – 3,000</td> <td>16 %</td> </tr> <tr> <td>> 3,000 – 4,000</td> <td>12.5 %</td> </tr> <tr> <td>> 4,000 -<5,000</td> <td>10 %</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE M2	COS (MAXIMO)	hasta 1,000	30 %	>1,000 – 2,000	20 %	> 2,000 – 3,000	16 %	> 3,000 – 4,000	12.5 %	> 4,000 -<5,000	10 %	<p>Ocupación del Suelo (COS).</p> <p>Artículo 24.- Los predios existentes que tengan una superficie menor de 5,000-cinco mil metros cuadrados que no estén comprendidos en desarrollos o fraccionamientos autorizados, y cuya pendiente natural promedio sea menor del 45%-cuarenta y cinco por ciento, tendrán el carácter de Habitacionales Unifamiliares e indivisibles, aplicándoseles el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="893 712 1404 1223"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (M²)</th> <th>COS (MÁXIMO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores a 1,000</td> <td>30 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 1,000 hasta 2,000</td> <td>20 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 2,000 hasta 3,000</td> <td>16 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 3,000 hasta 4,000</td> <td>12.5 %</td> </tr> <tr> <td>Mayores a 4,000 menores a 5,000</td> <td>10 %</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (M ²)	COS (MÁXIMO)	Menores a 1,000	30 %	Mayores a 1,000 hasta 2,000	20 %	Mayores a 2,000 hasta 3,000	16 %	Mayores a 3,000 hasta 4,000	12.5 %	Mayores a 4,000 menores a 5,000	10 %
SUPERFICIE M2	COS (MAXIMO)																								
hasta 1,000	30 %																								
>1,000 – 2,000	20 %																								
> 2,000 – 3,000	16 %																								
> 3,000 – 4,000	12.5 %																								
> 4,000 -<5,000	10 %																								
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS (M ²)	COS (MÁXIMO)																								
Menores a 1,000	30 %																								
Mayores a 1,000 hasta 2,000	20 %																								
Mayores a 2,000 hasta 3,000	16 %																								
Mayores a 3,000 hasta 4,000	12.5 %																								
Mayores a 4,000 menores a 5,000	10 %																								
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ALTURAS</p> <p>Artículo 26.- Para determinar la altura de una edificación no se tomarán en cuenta los elementos agregados en la azotea y de presencia visual menor en relación a los de la edificación, tales como chimeneas, construcciones ornamentales o similares, siempre que no excedan de 1.50 metros por encima del techo.</p> <p>Artículo 27.- Toda edificación con uso Habitacional Unifamiliar podrá tener una altura máxima de siete metros.</p> <p>Artículo 28.- La altura máxima de cualquier barda o barrera divisoria a un predio o a la vía pública o la de cualquier muro de contención, será de 2.00 metros. En los casos donde se requieran taludes mayores, deberán utilizarse varios muros de esta altura, con una distancia mínima de un metro entre cada uno, la cual deberá acondicionarse para el crecimiento de vegetación.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO ALTURAS</p> <p>Artículo 26.- Para determinar la altura de una edificación no se tomarán en cuenta los elementos agregados en la azotea y de presencia visual menor en relación a los de la edificación, tales como chimeneas, construcciones ornamentales o similares, siempre que no excedan de 1.50-uno punto cincuenta metros por encima del techo.</p> <p>Artículo 27.- Toda edificación con uso Habitacional Unifamiliar podrá tener una altura máxima de 7-siete metros.</p> <p>Artículo 28.- La altura máxima de cualquier cerco, barda o barrera divisoria a un lote o predio o a la vía pública o de cualquier muro de contención, será de 2-dos metros. En los casos donde se requieran taludes mayores, deberán utilizarse varios muros de esta altura, con una distancia mínima de 1-un metro entre cada uno, la cual deberá acondicionarse para el crecimiento de vegetación.</p>																								
<p style="text-align: center;">CAPITULO SEXTO INFRAESTRUCTURA</p> <p>Artículo 29.- La infraestructura general (electricidad, teléfono, drenaje, agua, etc.) se</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEXTO INFRAESTRUCTURA</p> <p>Artículo 29.- La infraestructura general como (electricidad, teléfono, drenaje, agua, etc.) se</p>																								



<p>realizará en la vía pública y será resuelta de manera subterránea atendiendo la normatividad técnica respectiva, evitando dañar el medio natural. Se deberán utilizar cintas metálicas u otros señalamientos para identificar las líneas de infraestructura de servicios subterráneos, con el fin de evitar excavaciones innecesarias para su localización y reparación.</p> <p>Artículo 31.- Las redes principales y domiciliarias de energía eléctrica y teléfono deberán de realizarse conforme a las especificaciones que determinen la Comisión Federal de Electricidad y la respectiva compañía prestadora del servicio telefónico, como más apropiadas para esta zona, contando con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 32.- El alumbrado público, deberá tener eficacia suficiente para garantizar la óptima visibilidad en cualquier condición climática. Podrá implementarse mediante el sistema de celdas fotovoltaicas recargadas por energía solar. En fraccionamientos nuevos el proyecto de alumbrado público se autorizará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previo dictamen y de conformidad con las especificaciones técnicas que fije la Secretaría de Servicios Primarios, debiendo ser rasante y dirigida la iluminación hacia la montaña.</p> <p>Artículo 33.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dará preferencia y estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como por ejemplo la energía solar, el reuso del agua, que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de ecotécnicas y los que se desarrollen sujetos al régimen de propiedad en condominio y a los desarrollos agrupados.</p>	<p>realizará en la vía pública y será resuelta de manera subterránea atendiendo la normatividad técnica respectiva, evitando dañar el medio natural. Se deberán utilizar cintas metálicas u otros señalamientos para identificar las líneas de infraestructura de servicios subterráneos, con el fin de evitar excavaciones innecesarias para su localización y reparación.</p> <p>Artículo 31.- Las redes principales y domiciliarias de energía eléctrica y telefónicas deberán de realizarse conforme a las especificaciones que determinen la Comisión Federal de Electricidad y la respectiva compañía prestadora del servicio telefónico, como más apropiadas para esta zona, contando con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 32.- El alumbrado público, deberá tener eficacia suficiente para garantizar la óptima visibilidad en cualquier condición climática. Podrá implementarse mediante el sistema de celdas fotovoltaicas recargadas por energía solar. En fraccionamientos nuevos el proyecto de alumbrado público se autorizará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previo dictamen y de conformidad con las especificaciones técnicas que fije la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo ser rasante y dirigida la iluminación hacia la montaña o ladera.</p> <p>Artículo 33.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dará preferencia y estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como por ejemplo la energía solar, el rehusó del agua, que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de ecotécnicas y los que se desarrollen, sujetos al régimen de propiedad en condominio y a los desarrollos agrupados.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SEPTIMO VIALIDAD</p> <p>Artículo 34.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña requieren para su autorización, de un estudio de impacto vial y otro que incluya: plano topográfico del predio en el que se localizará la vía; inventario de los árboles mayores de cinco centímetros de diámetro medidos a 1.20 metros de altura, identificando los que resultarán afectados por el proyecto; plan de manejo del movimiento de terracerías y solución a los escurrimientos pluviales; proyecto de estabilidad de taludes; el diseño geométrico horizontal, vertical y secciones transversales a cada veinte metros, así como la relación de las siguientes variables: peso</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO SÉPTIMO VIALIDAD</p> <p>Artículo 34.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña o Ladera requieren para su autorización, de un estudio de impacto vial y adicionalmente otro estudio que incluya:</p> <p>VI.- Plano topográfico del predio en el que se localizará la vía;</p> <p>VII.- Inventario y fotografía de los árboles mayores de 5-cinco centímetros de diámetro medidos a 1.20-uno punto veinte metros de altura, identificando los que resultarán afectados por el proyecto;</p> <p>VIII.- Plan de manejo del movimiento de</p>



<p>potencia, longitud crítica y pendiente máxima de ascenso para vehículos de carga de hasta diecisiete toneladas de peso máximo.</p> <p>Artículo 35.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña no deberán rebasar en ninguno de sus tramos el quince por ciento de pendiente, y en su diseño y construcción, se deberá cumplir con la normatividad técnica vigente, adaptándose a la topografía natural del terreno.</p> <p>Artículo 36.- En casos especiales se autorizarán hasta con el veinte por ciento de pendiente máxima, en tramos no mayores de cuarenta metros de longitud y con recubrimiento antiderrapante. Debiendo de intercalar tramos con pendientes no mayores del quince por ciento cuando menos de sesenta metros de largo.</p> <p>Artículo 37.- Los taludes que resulten al construir vialidades en la Zona de Montaña, deben tener una altura no mayor de 2.00 metros. Según estudios y peritaje geotécnico, su diseño propiciará que pueda ser protegido mediante técnicas que consideren: la topografía, el tipo de suelo y la conservación y/o regeneración de las capas vegetales. Debiendo el responsable realizar los trabajos.</p> <p>Artículo 38.- El ancho de las vialidades en la Zona de Montaña no será mayor de ocho metros; incluyendo el paso para peatones de un metro de ancho a cada lado. Su diseño evitará continuidad hacia las áreas o predios colindantes.</p> <p>Artículo 39.- El ancho mínimo de paso franco de peatones, libre de obstáculos, será de sesenta centímetros; la distancia mínima entre el extremo de la guarnición y la base de postes o luminarias, será de quince centímetros.</p> <p>Artículo 40.- Se habilitarán cunetas a lo largo de las vialidades para desalojar y conducir las aguas pluviales, considerándose una pendiente mínima de bombeo del dos por ciento, construyendo los cruces pluviales, imbornales y obras complementarias que deriven tormentas, con periodo de retorno de veinte años, en los escurrimientos naturales.</p> <p>Artículo 41.- Considerando los riesgos por la pendiente, su impacto y la sección de las</p>	<p>terracerías y solución a los escurrimientos pluviales;</p> <p>IX.- Proyecto de estabilidad de taludes; y;</p> <p>X.- El diseño geométrico horizontal, vertical y secciones transversales a cada 20-veinte metros, así como la relación de las siguientes variables:</p> <p>a. Peso potencia, y;</p> <p>b. Longitud crítica y pendiente máxima de ascenso y descenso para vehículos de carga de hasta 17-diecisiete toneladas de peso máximo.</p> <p>Artículo 35.- Las vialidades que se pretendan construir en la Zona de Montaña o Ladera no deberán rebasar en ninguno de sus tramos el 15%-quince por ciento de pendiente, y en su diseño y construcción, se deberá cumplir con la normatividad técnica vigente, adaptándose a la topografía natural del terreno.</p> <p>Artículo 36.- En casos especiales se autorizarán hasta con el 20%-veinte por ciento de pendiente máxima, en tramos no mayores de 40-cuarenta metros de longitud y con recubrimiento antiderrapante. Debiendo de intercalar tramos con pendientes no mayores del 15%-quince por ciento cuando menos de 80-ochenta metros de largo.</p> <p>Artículo 37.- Los taludes que resulten al construir vialidades en la Zona de Montaña o Ladera, deben tener una altura no mayor de 2-dos metros. Según estudios y peritaje geotécnico, su diseño propiciará que pueda ser protegido mediante técnicas que consideren: la topografía, el tipo de suelo y la conservación y/o regeneración de las capas vegetales. Debiendo el responsable realizar los trabajos necesarios.</p> <p>Artículo 38.- El ancho de las vialidades en la Zona de Montaña o Ladera no será mayor de 10-diez metros; incluyendo el paso para peatones de 1-un metro de ancho a cada lado. Su diseño evitará continuidad hacia las áreas o lotes o predios colindantes.</p> <p>Artículo 39.- El ancho mínimo de paso franco de peatones, libre de obstáculos, será de 0.60-sesenta centímetros; la distancia mínima entre el extremo de la guarnición y la base de postes o luminarias, será de 15-quince centímetros.</p> <p>Artículo 40.- Se habilitarán cunetas a lo largo de las vialidades para desalojar y conducir las aguas pluviales, considerándose una pendiente mínima de bombeo del 2%-dos por ciento, construyendo los cruces pluviales, imbornales y obras complementarias que deriven tormentas, con período de retorno de 20-veinte años, en los escurrimientos naturales.</p> <p>Artículo 41.- Considerando los riesgos por la</p>
---	---



<p>vialidades en la Zona de Montaña, el acceso de transporte pesado y de carga estará restringido, en su caso se requerirá de la autorización para circular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, quien la otorgará cuando se trate de obras autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 42.- Las vialidades de la Zona de Montaña deberán contar con un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos, que garantice la seguridad, el cual será aprobado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>Artículo 43.- Las vialidades en la Zona de Montaña deberán tener una superficie de rodamiento de concreto hidráulico o asfáltico antiderrapante.</p> <p>Artículo 44.- En la elaboración del proyecto de vialidad, se deberán respetar los árboles mayores de veinticinco centímetros de diámetro de tronco, medidos a 1.20 metros de altura.</p> <p>Artículo 45.- En los lotes o predios donde se requiera realizar cortes y taludes para la habilitación de accesos, tales cortes y taludes, no podrán ser mayores de 1.20 metros de altura.</p>	<p>pendiente, su impacto y la sección de las vialidades en la Zona de Montaña o Ladera, el acceso de transporte pesado y de carga estará restringido, en su caso se requerirá de la autorización para circular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, quien la otorgará el permiso de la maquinaria permitida a la edificación cuando se trate de obras autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 42.- Las vialidades de la Zona de Montaña o Ladera deberán contar con un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos, que garantice la seguridad, el cual será aprobado por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>Artículo 43.- Las vialidades en la Zona de Montaña o Ladera deberán tener una superficie de rodamiento de concreto hidráulico o asfáltico antiderrapante.</p> <p>Artículo 44.- En la elaboración del proyecto de vialidad, se deberán respetar los árboles mayores de 25-veinticinco centímetros de diámetro de tronco, medidos a 1.20-uno punto veinte metros de altura.</p> <p>Artículo 45.- En los lotes o predios donde se requiera realizar cortes y taludes para la habilitación de accesos, no podrán ser mayores de 1.20-uno punto veinte metros de altura.</p>
--	---



**TÍTULO CUARTO
RECURSOS NATURALES
CAPÍTULO PRIMERO
FLORA Y FAUNA SILVESTRES**

Artículo 46.- Previo permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal sólo podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y/o que se encuentren en las siguientes áreas: Desplante de la edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojen la infraestructura, y otras áreas de construcción accesorias.

Al darse el caso señalado y tratándose de una especie nativa, los árboles derribados deberán ser compensados con una cantidad de árboles de la misma especie, que resulte equivalente a dos veces el área transversal del que fue derribado y con árboles nuevos de mínimo cuatro centímetros de diámetro medido a 1.20 metros de altura. En caso de tratarse de especies diferentes a las nativas deberá compensarse, previo consentimiento de las autoridades municipales, escogiéndose de la lista de especies nativas propias de la Zona de Montaña con que cuenta la Dirección de Ecología del Municipio. La tala de aquellos árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren enfermos o secos, no implican reposición.

Artículo 47.- Los árboles de edad centenaria y/o de diámetro transversal mayor a treinta y cinco centímetros medido a 1.20 metros de altura sólo podrán ser transplantados o talados con una aprobación específica del R. Ayuntamiento.

Artículo 48.- Sólo se permitirá la plantación de vegetación compatible en el área jardinada a que se refiere el artículo 22. Las especies nativas y compatibles a plantar serán las que se indiquen en el listado que proporcione la Autoridad Municipal. En el resto del predio queda prohibida la plantación y siembra de especies de árboles o arbustos, que no sean nativas de la Zona.

Artículo 49.- Cuando se transplante un árbol de un sitio a otro, preferentemente se plantará en el mismo predio; si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más

**TÍTULO CUARTO
RECURSOS NATURALES
CAPÍTULO PRIMERO
FLORA Y FAUNA SILVESTRES**

Artículo 46.- Previo permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sólo podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y/o que se encuentren en las siguientes áreas:

- VI.- Desplante de la edificación;
- VII.- Vías de acceso autorizadas;
- VIII.- Vías públicas;
- IX.- Áreas que alojen la infraestructura, y;
- X.- Otras áreas de construcción accesorias.

Al darse el caso señalado y tratándose de una especie nativa, los árboles derribados previo permiso deberán ser compensados con una cantidad de árboles de la misma especie, que resulte equivalente a 2-dos veces el área transversal del que fue derribado y con árboles nuevos de mínimo de 4-cuatro centímetros de diámetro medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura. En caso de tratarse de especies diferentes a las nativas deberá compensarse, previo consentimiento de las Autoridades Municipales, escogiéndose de la lista de especies nativas propias de la Zona de Montaña o Ladera con que cuenta la Dirección de Ecología. La tala de aquellos árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren enfermos o secos, no implican reposición previa valorización de la Autoridad Competente.

Artículo 47.- Los árboles de edad centenaria o de diámetro transversal mayor a 35-treinta y cinco centímetros medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura sólo podrán ser transplantados o talados con una aprobación específica del Republicano Ayuntamiento. Debiendo ser compensados con una cantidad de árboles de la misma especie, que resulte equivalente a 2-dos veces el área transversal del que fue derribado.

Artículo 48.- Sólo se permitirá la plantación de vegetación compatible en el área jardinada a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento. Las especies nativas y compatibles a plantar serán las que se indiquen en el listado que proporcione la Autoridad Municipal. En el resto del lote o predio queda prohibida la plantación y siembra de especies de árboles o arbustos, que no sean nativas de la Zona.

Artículo 49.- Cuando se transplante un árbol de un sitio a otro, preferentemente se plantará



cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 50.- El responsable del trasplante, forestación o poda de árboles, dará aviso por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la conclusión de dichas labores en la fecha y de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 51.- En cualquier desarrollo, incluso al habilitar las áreas de jardines, se deberá preservar la vegetación natural, reduciendo la alteración del suelo con especies distintas a las nativas y debiendo preservarse al máximo la capa vegetal, respetando además de los árboles existentes, el sotobosque, así como los arbustos de más de tres y medio centímetros de diámetro. En caso necesario se arborizará a razón de un árbol nativo por cada treinta metros cuadrados de superficie. No se permitirá la eliminación de ninguna planta o rocas, con excepción de las áreas consideradas en el COS o situaciones que impliquen un riesgo.

Artículo 52.- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles con acciones tales como: mutilación, poda excesiva (remoción de más de tercio del follaje) o innecesaria, remoción de la corteza, envenenamiento, entierro parcial o total de su tronco, exposición o impermeabilización del área radicular, aplicación de químicos y otros agentes nocivos a la flora.

Artículo 53.- Las áreas verdes, que por Ley deben cederse a favor del Municipio la Zona de Montaña, se entregarán en su estado natural.

Artículo 54.- Los responsables del trasplante de árboles así como de aquellos plantados en su propiedad con motivo de una reposición, están obligados a brindarles los cuidados y mantenimiento necesarios para garantizar su viabilidad. Debiendo otorgar garantía suficiente por el plazo de un año a partir de su plantación, a favor del municipio, por una cantidad equivalente al valor de los árboles a reponer. En el caso de que los referidos árboles se pierdan, dentro del plazo de un año a partir de su plantación, el responsable deberá otorgar la reposición o compensación a que se refiere el artículo 46.

en el mismo lote o predio; si esto no fuese posible, se hará en el sitio apropiado más cercano a aquél en donde estaba originalmente sembrado. El sitio preciso lo aprobará la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 50.- El responsable del trasplante, forestación o poda de árboles, dará aviso por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la conclusión de dichas labores, realizando dicho trabajo en la fecha del permiso y de conformidad con las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 51.- En cualquier desarrollo, incluso al habilitar las áreas de jardines, se deberá preservar la vegetación natural, reduciendo la alteración del suelo con especies distintas a las nativas y debiendo preservarse al máximo la capa vegetal, respetando además de los árboles existentes, el sotobosque, así como los arbustos de más de 3.5-tres y medio centímetros de diámetro. En caso necesario se arborizará a razón de un árbol nativo por cada 30-treinta metros cuadrados de superficie. No se permitirá la eliminación de ninguna planta o rocas, con excepción de las áreas consideradas en el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) o situaciones que impliquen un riesgo.

Artículo 52.- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles con acciones tales como:

VIII.- Mutilación;

IX.- Poda excesiva (remoción de más del tercio del follaje) o innecesaria;

X.- Remoción de la corteza;

XI.- Envenenamiento;

XII.- Entierro parcial o total de su tronco;

XIII.- Exposición o impermeabilización del área radicular, y;

XIV.- Aplicación de químicos y otros agentes nocivos a la flora.

Artículo 53.- Las áreas verdes, que por Ley deben cederse a favor del Municipio en la Zona de Montaña o Ladera, se entregarán en su estado natural.

Artículo 54.- Los responsables del trasplante de árboles así como de aquellos plantados en su propiedad con motivo de una reposición, están obligados a brindarles los cuidados y mantenimiento necesarios para garantizar su viabilidad. Debiendo otorgar garantía suficiente por el plazo de 1-un año a partir de su plantación, a favor del municipio, por una cantidad equivalente al valor de los árboles a reponer. En el caso de que los referidos árboles se pierdan, dentro del plazo de 1-un año a partir de su plantación, el responsable deberá otorgar la reposición o compensación a



En caso contrario, la autoridad municipal hará efectiva la garantía otorgada, procediendo a la reposición de los árboles perdidos.

Artículo 55.- Los residuos producto de desmonte o despalme, deben triturarse e integrarse al predio, o disponerse en el sitio que determine la Secretaría de Servicios Primarios. Queda prohibida la quema de residuos vegetales.

Artículo 56.- La distancia de cajete entre los árboles y cualquier construcción deberá ser de cuando menos cinco veces el diámetro del tronco del árbol medido a 1.20 metros de altura.

Artículo 58.- Los desarrolladores, habitantes u ocupantes de proyectos que se autoricen en la Zona de Montaña deberán cumplir y llevar a cabo los programas tendientes a la protección, preservación, reproducción y restauración de flora y fauna silvestres derivados de la identificación de los impactos ambientales. Los residentes o usuarios de los predios de la Zona de Montaña tomarán las medidas necesarias, a fin de evitar que la fauna doméstica dañe o agreda a las especies nativas. Queda prohibido tener animales domésticos sueltos fuera de la propiedad.

Artículo 59.- Queda prohibido, en la Zona de Montaña, la caza, captura, posesión y maltrato de animales silvestres, en forma de huevos, polluelos, cachorros y animales adultos, así como la extracción de la flora nativa en forma de leña, semilla, flores, fruto, ramas, raíces, resina, corteza y hojas verdes o secas, tierra y demás recursos naturales, en los términos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Caza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60.- El uso de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, herbicidas u otras sustancias similares en áreas abiertas de la Zona de Montaña, quedará sujeto a las normas oficiales mexicanas y requerirán autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 61.- Se evitarán los dispositivos de alarma u otros elementos ruidosos, visuales y lumínicos que alteren el paisaje, la armonía y la tranquilidad de los habitantes de la Zona de Montaña.

que se refiere el artículo 46 del citado Reglamento. En caso contrario, la Autoridad Municipal hará efectiva la garantía otorgada, ejecutando el procedimiento para la reposición de los árboles perdidos.

Artículo 55.- Los residuos producto de desmonte o despalme, deben triturarse e integrarse al lote o predio, o disponerse en el sitio que determine la Secretaría de Servicios Públicos. Queda prohibida la quema de residuos vegetales o cualquier otro tipo de material sobre los mismos.

Artículo 56.- La distancia de cajete entre los árboles y cualquier construcción deberá ser de cuando menos 5-cinco veces el diámetro del tronco del árbol medido a 1.20-uno punto veinte metros de altura.

Artículo 58.- Los desarrolladores, habitantes u ocupantes de proyectos que se autoricen en la Zona de Montaña o Ladera deberán cumplir y llevar a cabo los programas tendientes a la protección, preservación, reproducción y restauración de flora y fauna silvestres derivados de la identificación de los impactos ambientales. Los residentes o usuarios de los predios de la Zona de Montaña o Ladera tomarán las medidas necesarias, a fin de evitar que la fauna doméstica dañe o agreda a las especies nativas. Queda prohibido tener animales domésticos sueltos fuera de la propiedad.

Artículo 59.- Queda prohibido, en la Zona de Montaña o Ladera, la caza, captura, posesión o maltrato de animales silvestres, en forma de huevos, polluelos, cachorros y animales adultos, así como la extracción de la flora nativa en forma de leña, semilla, flores, fruto, ramas, raíces, resina, corteza, hojas verdes o secas, tierra y demás recursos naturales, en los términos que establecen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 60.- El uso de plaguicidas, insecticidas, pesticidas, fertilizantes, herbicidas u otras sustancias similares en áreas abiertas de la Zona de Montaña o Ladera, quedará sujeto a las normas oficiales mexicanas y requerirán autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 61.- Se evitarán los dispositivos de alarma u otros elementos ruidosos, visuales y lumínicos que alteren el paisaje, la armonía y la tranquilidad de los habitantes de la Zona de Montaña o Ladera.

**CAPÍTULO SEGUNDO
IMAGEN**

Artículo 62.- Al realizarse el proyecto de edificación se deberá armonizar e integrar su forma, estructura y acabados con el carácter de la zona, utilizando materiales y colores similares a los naturales existentes en el área (ocre, tierra, terracota, etc.) y restringiendo el empleo de materiales reflejantes, tales como el cristal y el acero, a lo estrictamente funcional. En su caso utilizar vidrios y cristales de baja reflectancia (no mayor al treinta y cinco por ciento). Se procurará tomar en consideración en el diseño arquitectónico, la inclusión de jardines en azoteas y balcones. Se ocultará con flora o arbolado las edificaciones, (incluyendo muros y bardas) de tal forma que se altere lo menos posible el paisaje natural, mediante el camuflaje de las edificaciones con el entorno natural.

Artículo 64.- La iluminación exterior propia de cada predio será de baja intensidad, rasante y sin destellos.

Artículo 65.- Los cercos, muros o bardas que limiten los lotes o predios, se harán con materiales acordes a las características naturales del lugar, cubierta de vegetación o con setos vegetales. Su altura máxima no excederá de dos metros, dejando a intervalos espacios libres de 20 centímetros de altura en la parte inferior de estos para que permita el tránsito libre de la fauna silvestre.

Artículo 67.- Queda prohibida la instalación de anuncios comerciales y todo tipo de carteleras en la Zona de Montaña.

Artículo 68.- Queda prohibida la instalación de antenas de telecomunicaciones mayores de veinte metros de altura así como su iluminación estroboscópica y las torres de observación que sobrepasen la altura de los árboles.

**CAPÍTULO SEGUNDO
IMAGEN**

Artículo 62.- Al realizarse el proyecto de edificación se deberá armonizar e integrar su forma, estructura y acabados con el carácter de la zona, utilizando materiales y colores similares a los naturales existentes en el área (ocre, tierra, terracota, etc.) y restringiendo el empleo de materiales reflejantes, tales como el cristal o el acero, aplicándolo solo a lo estrictamente funcional. En caso de requerirlo solo utilizar vidrios y cristales de baja reflectancia (no mayor al 35%-treinta y cinco por ciento). Se procurará tomar en consideración en el diseño arquitectónico, la inclusión de jardines en azoteas y balcones. Se ocultará con flora o arbolado las edificaciones, (incluyendo muros y bardas) de tal forma que se altere lo menos posible el paisaje natural, mediante el camuflaje de las edificaciones con el entorno natural.

Artículo 64.- La iluminación exterior propia de cada lote o predio será de baja intensidad, rasante y sin destellos.

Artículo 65.- Los cercos, muros, bardas o barrera divisoria que limiten los lotes o predios, se harán con materiales acordes a las características naturales del lugar, cubierta de vegetación o con setos vegetales. Su altura máxima no excederá de 2-dos metros, dejando a intervalos espacios libres de 20-veinte centímetros de altura en la parte inferior de estos para que permita el tránsito libre de la fauna silvestre.

Artículo 67.- Queda prohibida la instalación de anuncios comerciales y todo tipo de carteleras en la Zona de Montaña o Ladera.

Artículo 68.- Queda prohibida la instalación de antenas de telecomunicaciones mayores de 20-veinte metros de altura así como su iluminación estroboscópica y las torres de observación que sobrepasen la altura de los árboles en la Zona.



<p>CAPÍTULO TERCERO CONTROL DE EROSIÓN</p> <p>Artículo 69.- Al realizar trabajos de topografía, estudios geotécnicos y similares, el responsable deberá previamente dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre el inicio, características y terminación de dichos trabajos. Sólo se podrá clarear a mano en los puntos de referencia necesarios, quedando el lote intacto hasta la aprobación del proyecto.</p> <p>Artículo 70.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará el lugar en donde se depositarán los desechos resultantes del proceso constructivo, quedando expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas o predios vecinos. La Secretaría aprobará también, en caso de requerirse, los trabajos de extracción de material de algún banco para nivelación.</p> <p>Artículo 71.- Queda prohibido propiciar o acelerar, por remoción de la capa vegetal, desmonte, mal uso o negligencia, el empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de tres metros de ancho, alrededor del área de desplante.</p> <p>Artículo 74.- Se prohíbe el desmonte con maquinaria pesada, los clareos se harán preferentemente en forma manual y solamente en accesos y áreas de desplante autorizadas.</p> <p>Artículo 77.- En caso de requerirse obras de contención, para la retención de los suelos, control de la erosión, protección y conservación de cortes de laderas y taludes, no se retirarán los estratos vegetales menores, se mejorarán introduciendo especies regionales, y se usarán materiales naturales o artificiales armónicos adecuados.</p> <p>Artículo 80.- Los propietarios de los predios localizados en la zona de montaña, tienen la obligación de protegerlos contra intemperismo, socavación, arrastre por flujo de agua superficial o subterránea, o cualquier otro fenómeno natural que provoque la destrucción del suelo.</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO CONTROL DE EROSIÓN</p> <p>Artículo 69.- Al realizar trabajos de topografía, estudios geotécnicos y similares, el responsable deberá previamente dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre el inicio, características y terminación de dichos trabajos. Sólo se podrá clarear a mano en los puntos de referencia necesarios, quedando el lote o predio intacto hasta la aprobación del proyecto.</p> <p>Artículo 70.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará el lugar en donde se depositarán los desechos resultantes del proceso constructivo quedando expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, escurrimientos pluviales, laderas o predios vecinos. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología aprobará, en caso de requerirse, los trabajos de extracción de material de algún banco para nivelación para la edificación.</p> <p>Artículo 71.- Queda prohibido propiciar o acelerar, por remoción de la capa vegetal, desmonte, mal uso o negligencia, el empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de 3-tres metros de ancho, alrededor del área de desplante.</p> <p>Artículo 74.- Se prohíbe el desmonte con maquinaria pesada, los clareos se harán preferentemente en forma manual y solamente en accesos y áreas del desplante autorizados.</p> <p>Artículo 77.- En caso de requerirse obras de contención, para la retención de los suelos, control de la erosión, protección y conservación de cortes y taludes, no se retirarán los estratos vegetales menores, sino que se mejorarán introduciendo especies regionales, y se usarán materiales naturales o artificiales armónicos adecuados.</p> <p>Artículo 80.- Los propietarios de los lotes o predios localizados en la Zona de Montaña o Ladera, tienen la obligación de protegerlos contra intemperismo, socavación, arrastre por flujo de agua superficial o subterránea, o cualquier otro fenómeno natural que provoque la destrucción del suelo.</p>
<p>CAPÍTULO CUARTO ESTABILIDAD ESTRUCTURAL</p>	<p>CAPÍTULO CUARTO ESTABILIDAD ESTRUCTURAL</p>



<p>Artículo 81.- Las edificaciones deberán ubicarse en las áreas del predio con menor pendiente, evitando en lo posible cortes o muros de contención. Para tales efectos, en casos especiales, la autoridad municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p> <p>Artículo 82.- No se autorizará ninguna construcción en la parte del predio que a partir de los estudios específicos pertinentes presenten fallas y/o fracturas geológicas.</p> <p>Artículo 83.- El diseño de toda construcción debe garantizar la estabilidad de la estructura, a fin de evitar daños a la cimentación, e instalaciones, a los elementos no estructurales, acabados, construcciones contiguas e infraestructuras.</p> <p>Artículo 84.- Para evitar que las excavaciones pongan en peligro la estabilidad de muros separadores o edificaciones aledañas, las mismas, deberán realizarse con las técnicas más apropiadas que eviten dicho riesgo.</p>	<p>Artículo 81.- Las edificaciones deberán ubicarse en las áreas del lote o predio con menor pendiente, evitando en lo posible cortes o muros de contención. Para tales efectos, en casos especiales, la Autoridad Municipal podrá hacer los ajustes necesarios relacionados con los remetimientos.</p> <p>Artículo 82.- No se autorizará ninguna construcción en la parte del lote o predio que a partir de los estudios específicos pertinentes presenten fallas y/o fracturas geológicas o que ya fueron señalados con esa falla por la Autoridad Competente previo estudio de la zona.</p> <p>Artículo 83.- El diseño de toda construcción debe garantizar la estabilidad de la estructura, a fin de evitar daños a la cimentación, e instalaciones, a los elementos no estructurales, acabados, en las construcciones contiguas e infraestructuras.</p> <p>Artículo 84.- Para evitar que las excavaciones pongan en peligro la estabilidad de muros separadores o edificaciones aledañas a las mismas, deberán realizarse con las técnicas más apropiadas que eviten dicho riesgo.</p>
---	---



<p>CAPÍTULO QUINTO DESCARGAS Y ESCURRIMIENTOS PLUVIALES</p> <p>Artículo 85.- Se prohíbe alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.</p> <p>Artículo 86.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología fijará, según el estudio hidráulico, un ancho mínimo que se debe respetar libre de construcción como franja de seguridad y protección, el cual no será menor de diez metros en cada uno de los lados de una cañada o desagüe pluvial natural.</p> <p>Artículo 88.- La construcción de los techos de cualquier edificación deberá hacerse de tal manera que las aguas pluviales que los techos capten no descarguen sobre un predio colindante. Toda construcción deberá hacerse de tal manera que el drenaje o escurrimiento pluvial de un predio no afecte adversamente a uno colindante.</p> <p>Artículo 89.- Con el fin de no disminuir las áreas naturales de infiltración, el acceso a la vivienda y los caminos en el área del lote deberán habilitarse preferentemente con materiales permeables.</p> <p>Artículo 90.- Se prohíbe la descarga de aguas residuales, sin tratamiento previo, directamente sobre el medio ambiente o a cualquier cuerpo hidráulico. Las relativas al drenaje sanitario deben verterse a colector o sistema cerrado de tratamiento aprobado por la autoridad competente.</p>	<p>CAPÍTULO QUINTO DESCARGAS Y ESCURRIMIENTOS PLUVIALES</p> <p>Artículo 85.- Se prohíbe alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.</p> <p>Artículo 86.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología fijará, según el estudio hidráulico, un ancho mínimo que se debe respetar libre de construcción como franja de seguridad y protección, el cual no será menor de 10-diez metros en cada uno de los lados de una cañada o escurrimiento pluvial.</p> <p>Artículo 88.- La construcción de los techos de cualquier edificación deberá hacerse de tal manera que las aguas pluviales que los techos capten y no descarguen sobre un lote o predio colindante. Toda construcción deberá hacerse de tal manera que el drenaje o escurrimiento pluvial de un predio no afecte adversamente a un colindante.</p> <p>Artículo 89.- Con el fin de no disminuir las áreas naturales de infiltración, el acceso a la vivienda y los caminos en el área del lote o predio deberán habilitarse preferentemente con materiales permeables.</p> <p>Artículo 90.- Se prohíbe la descarga de aguas residuales, sin tratamiento previo, directamente sobre el medio ambiente o a cualquier cuerpo hidráulico. Las relativas al drenaje sanitario deben verterse a colector o sistema cerrado de tratamiento aprobado por la Autoridad Competente.</p>
<p>CAPÍTULO SEXTO PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</p> <p>Artículo 91.- Se prohíbe dejar en las áreas públicas materiales de desecho, mercancías o cualquier otro objeto que obstaculice la vía pública y/o deteriore o dañe la imagen de la zona o el paisaje natural. Sólo se permitirá por el tiempo indispensable para su carga o descarga, con autorización expresa de la autoridad municipal. Los escombros, tierra o material producto de excavaciones, demoliciones o terracerías, deberán depositarse en los lugares que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 92.- Se prohíbe depositar material de construcción en las áreas abiertas de propiedades privadas sin contar con: la</p>	<p>CAPÍTULO SEXTO PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS</p> <p>Artículo 91.- Se prohíbe dejar en las áreas públicas materiales de desecho, mercancías o cualquier otro objeto que obstaculice la vía pública o deteriore o dañe la imagen de la zona o el paisaje natural. Sólo se permitirá por el tiempo indispensable para su carga o descarga, con autorización expresa de la Autoridad Municipal. Los escombros, tierra o material producto de excavaciones, demoliciones o terracerías, deberán depositarse en los lugares que para tal efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 92.- Se prohíbe depositar material de construcción en las áreas abiertas de propiedades privadas o municipales sin contar</p>



<p>adecuada protección que evite su deslave y riesgos a terceros, el consentimiento expreso del propietario del predio en el que se pretenda realizar el depósito y la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 93.- Se prohíbe la construcción de obras que provoquen la infiltración de flujos extraordinarios de agua al subsuelo mediante pozos de absorción o algún otro medio.</p> <p>Artículo 94.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios y demás situaciones de riesgo en la Zona de Montaña, los propietarios de los predios ubicados en dicha zona y los particulares que ahí residan están obligados a cooperar, de manera coordinada con la autoridad municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.</p> <p>Artículo 95.- El uso de tanques estacionarios de gas LP, se sujetará a la normatividad establecida por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.</p> <p>Artículo 96.- En la solicitud de autorización para los proyectos que se pretendan realizar en la Zona de Montaña deben incluirse las previsiones para el manejo que se dará a los desechos sólidos que se generarán, como espacios exclusivos para contenedores o depósitos de basura, sistema a utilizar para su recolección, disposición final y reciclaje, a fin de evitar su dispersión, contaminación visual, olores desagradables y proliferación de fauna nociva. Los referidos contenedores o depósitos facilitarán la separación de la basura cuando menos en orgánica e inorgánica.</p> <p>Artículo 97.- Durante la realización del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles, a razón de uno por cada veinticinco trabajadores.</p>	<p>con:</p> <p>IV.- La adecuada protección que evite su deslave y riesgos a terceros;</p> <p>V.- El consentimiento expreso del propietario del predio en el que se pretenda realizar el depósito, y;</p> <p>VI.- La aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Artículo 93.- Se prohíbe la construcción de obras que provoquen la infiltración de flujos extraordinarios de agua al subsuelo mediante pozos de absorción o algún otro medio.</p> <p>Artículo 94.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios y demás situaciones de riesgo en la Zona de Montaña o Ladera, los propietarios de los predios ubicados en dicha zona y los particulares que ahí residan están obligados a cooperar, de manera coordinada con la Autoridad Municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.</p> <p>Artículo 95.- El uso de tanques estacionarios de gas LP, se sujetará a la normatividad establecida por la <u>Secretaría de Comercio y Fomento Industrial</u>.</p> <p>Artículo 96.- En la solicitud de autorización para los proyectos que se pretendan realizar en la Zona de Montaña o Ladera deben incluirse las previsiones para el manejo que se dará a los desechos sólidos que se generarán, como espacios exclusivos para contenedores o depósitos de basura, sistema a utilizar para su recolección, disposición final y reciclaje, a fin de evitar su dispersión, contaminación visual, olores desagradables y proliferación de fauna nociva. Los referidos contenedores o depósitos facilitarán la separación de la basura cuando menos en orgánica e inorgánica.</p> <p>Artículo 97.- Durante la realización del proyecto, se deberán instalar sanitarios portátiles, a razón de 1-uno por cada 25-veinticinco trabajadores.</p>
---	--



TÍTULO QUINTO TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS GENERALES	TÍTULO QUINTO TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CAPÍTULO PRIMERO REQUISITOS GENERALES
<p>Artículo 98.- Los interesados que deseen obtener la autorización de cualquier construcción o desarrollo a efectuarse en la Zona de Montaña deberán presentar:</p> <p>I.- La documentación requerida por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Municipal;</p> <p>II.- Plano topográfico con curvas de nivel a cada cinco metros de distancia, incluyendo cuadro de registro y área de desplante del proyecto y sus accesos;</p> <p>III.- Plano topográfico donde se ubiquen los árboles mayores de cinco centímetros de diámetro, medidos a 1.20 metros de altura, su numeración respectiva, estado de salud, especie, altura promedio por especie, e importancia para el equilibrio del ecosistema. Señalando además aquellos que se verán afectados por el proyecto y accesos, especificando especie, diámetro, número de identificación en el plano y destino de los residuos del desmonte;</p> <p>IV.- Plano topográfico en el que se identifiquen las pendientes promedio del predio por rangos, los cuales deberán ser: de 0 hasta del 15% Color Amarillo, mayores del 15 % hasta del 30% Color Café, mayores del 30 % hasta del 45% Color Naranja y mayores del 45% Color Rojo. Ilustrándose en cuadrantes de 10 metros por 10 metros, calculado en sentido longitudinal y en sentido transversal;</p> <p>V.-.....;</p> <p>VI.- Plano topográfico de altimetría y planimetría del predio con dos cortes en sentido transversal y dos cortes en sentido longitudinal que incluyan la edificación;</p> <p>VII.-.....;</p> <p>VIII.-.....;</p> <p>IX.-.....;</p> <p>X.- Presentación de carta del responsable de la obra, donde se designe un director del proyecto (persona física) que junto con el perito responsable, se responsabilicen y garanticen la correcta realización del</p>	<p>Artículo 98.- Los interesados que deseen obtener la autorización de cualquier construcción o desarrollo a efectuarse en la Zona de Montaña o Ladera deberán presentar:</p> <p>XIV.- La documentación requerida por el Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010;</p> <p>XV.- Plano topográfico con curvas de nivel a cada 5-cinco metros de distancia, incluyendo cuadro de registro y área de desplante del proyecto y sus accesos;</p> <p>XVI.- Plano topográfico y fotografías donde se ubiquen los árboles mayores de 5-cinco centímetros de diámetro, medidos a 1.20-uno punto veinte metros de altura, su numeración respectiva, estado de salud, especie, altura promedio por especie, e importancia para el equilibrio del ecosistema. Señalando además aquellos que se verán afectados por el proyecto y accesos, especificando especie, diámetro, número de identificación en el plano y destino de los residuos del desmonte;</p> <p>XVII.- Plano topográfico en el que se identifiquen las pendientes promedio del predio por rangos, los cuales deberán ser:</p> <p>a. De 0 hasta del 15%-quince por ciento en color amarillo;</p> <p>b. Mayores del 15%-quince por ciento hasta del 30%-treinta por ciento en color café;</p> <p>c. Mayores del 30%-treinta por ciento hasta del 45%-cuarenta y cinco por ciento en color naranja, y;</p> <p>d. Mayores del 45%-cuarenta y cinco por ciento en color rojo.</p> <p>Ilustrándose en cuadrantes de 10-diez metros por 10-diez metros, calculado en sentido longitudinal y en sentido transversal;</p> <p>XVIII.-;</p> <p>XIX.- Plano topográfico de altimetría y planimetría del lote o predio con 2-dos cortes en sentido transversal y 2-dos cortes en sentido longitudinal y que incluyan la edificación;</p> <p>XX.-;</p> <p>XXI.-;</p> <p>XXII.-;</p> <p>XXIII.- Presentación de carta del responsable</p>



<p>proyecto, con base en los estudios geohidrológicos requeridos, durante cuando menos la mitad de la vida útil de la edificación, y que definan y pronostiquen los riesgos de las urbanizaciones y las construcciones. El perito deberá ser profesionista que acredite haber concluido oficialmente estudios en la materia y con tres años de experiencia, reconocido, aceptado y registrado como tal por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>XI.-.....;</p> <p>XII.- Para realizar algún corte de terreno necesario para el proyecto, deberán acompañar la solicitud de un estudio y análisis geotécnico, además del diseño estructural y memoria de cálculo, de la estabilidad del corte o muro de contención, y medidas de protección del talud; y,</p> <p>XIII.-.....</p> <p>Artículo 99.-</p> <p>I-.....;</p> <p>II.-Hidrológicos: Proyecto de manejo de descargas pluviales del sitio en particular y su relación con los lotes vecinos, determinando el área hidráulica en un período de retorno de veinte años; y,</p> <p>III.- Geotécnicos: Propiedades índice y mecánica de los suelos, incluyendo: estudios estratigráficos, capacidad de carga, profundidad de desplante, tipo de cimentación, proceso constructivo de excavaciones, estabilidad de cortes y terraplenes, empuje de tierras, drenaje de muros de contención y evaluación de riesgo a construcciones vecinas.</p>	<p>de la obra, donde se designe un director del proyecto (persona física) que junto con el perito responsable, se responsabilicen y garanticen la correcta realización del proyecto, con base en los estudios geohidrológicos requeridos, durante cuando menos la mitad de la vida útil de la edificación, y que definan y pronostiquen los riesgos de las urbanizaciones y las construcciones. El perito deberá ser profesionista que acredite haber concluido oficialmente estudios en la materia y que cuente como mínimo de 3-tres años de experiencia, así como ser reconocido, aceptado y registrado como tal por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>XXIV.-</p> <p>XXV.-Para realizar algún corte de terreno necesario para el proyecto, deberán acompañar la solicitud, estudio y análisis geotécnico, además del diseño estructural y memoria de cálculo, de la estabilidad del corte o muro de contención, y medidas de protección del talud, y;</p> <p>XXVI.-</p> <p>Artículo 99.-.....:</p> <p>IV.-</p> <p>V.- Hidrológicos: Proyecto de manejo de descargas pluviales del sitio en particular y su relación con los lotes o predios vecinos, determinando el área hidráulica en un período de retorno de 20-veinte años, y;</p> <p>VI.- Geotécnicos: Propiedades índice y mecánica de los suelos, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Estudios estratigráficos;b. Capacidad de carga;c. Profundidad de desplante;d. Tipo de cimentación;e. Proceso constructivo de excavaciones;f. Estabilidad de cortes y terraplenes;g. Empuje de tierras;h. Drenaje de muros de contención, y;i. Evaluación de riesgo a construcciones vecinas.
--	---



<p>CAPÍTULO SEGUNDO FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES</p> <p>Artículo 100.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión de Desarrollo Urbano del Estado y/o la Autoridad Competente, en el caso de factibilidad y lineamientos para fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales a desarrollarse en el municipio de San Pedro Garza García, deberán exigir a los particulares interesados, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado en materia de impacto ambiental; los señalados por este reglamento e imponer las obligaciones derivadas del mismo, como los siguientes estudios:</p> <p>I.- Geológicos: Mapeo de entorno geológico, geología estructural, geomorfología, evaluación de riesgo geológico y grado de vulnerabilidad (incluyendo estudio estratigráfico).</p> <p>II.- Hidrológicos: Ubicación de los escurrimientos en el proyecto de urbanización, delimitación de cuencas; definición de períodos de retorno de lluvia, análisis de las condiciones de intensidad y duración de la lluvia de cada cuenca, determinación del caudal, ubicación y dimensionamiento de las obras hidráulicas para manejo de los escurrimientos sobre las estructuras viales y las zonas de urbanización, análisis de los escurrimientos hacia las zonas aguas abajo y estudio de aguas subterráneas. Debiendo presentar un plano que ilustre la solución para el drenaje pluvial y posibles modificaciones del patrón de escurrimientos del área del fraccionamiento, determinando el área hidráulica con un período de retorno de veinte años; y,</p> <p>III.-</p> <p>Artículo 101.- En caso de aprobación, los fraccionamientos presentarán una propuesta de reglamento interno que deberá presentarse y firmarse en los contratos de compraventa de los particulares, quienes, como interesados directos, se encargarán en el futuro de aplicar y dar seguimiento, y en donde se indicarán las técnicas de conservación ecológica, prevención y control de incendios, e impactos negativos en la zona, y ayudarán a definir y aclarar los derechos y obligaciones de los usuarios.</p>	<p>CAPÍTULO SEGUNDO FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES</p> <p>Artículo 100.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Desarrollo Urbano del Estado y/o la Autoridad Competente, en el caso de factibilidad y lineamientos para fraccionamientos y/o conjuntos habitacionales a desarrollarse, deberán exigir a los particulares interesados, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Ambiental del Estado en materia de impacto ambiental; los señalados por este Reglamento e imponer las obligaciones derivadas del mismo, como los siguientes estudios:</p> <p>IV.- Geológicos: Mapeo de entorno geológico, geología estructural, geomorfología, evaluación de riesgo geológico y grado de vulnerabilidad (incluyendo estudio estratigráfico);</p> <p>V.- Hidrológicos: Ubicación de los escurrimientos en el proyecto de urbanización, delimitación de cuencas; definición de períodos de retorno de lluvia, análisis de las condiciones de intensidad y duración de la lluvia de cada cuenca, determinación del caudal, ubicación y dimensionamiento de las obras hidráulicas para el manejo de los escurrimientos sobre las estructuras viales y las Zonas de Urbanización, análisis de los escurrimientos hacia las zonas aguas abajo y estudio de aguas subterráneas. Debiendo presentar un plano que ilustre la solución para el drenaje pluvial y posibles modificaciones del patrón de escurrimientos del área del fraccionamiento, determinando el área hidráulica con un período de retorno de 20-veinte años, y;</p> <p>VI.-</p> <p>Artículo 101.- En caso de aprobación, los fraccionamientos presentarán una propuesta de Reglamento Interno que deberá presentarse y firmarse en los contratos de compraventa de los particulares, quienes, como interesados directos, se encargarán en el futuro de aplicar y dar seguimiento, y en donde se indicarán las técnicas de conservación ecológica, prevención y control de incendios, e impactos negativos en la zona, y ayudarán a definir y aclarar los derechos y obligaciones de los usuarios.</p>
<p>TÍTULO SEXTO REVISIÓN Y CONSULTA</p>	<p>TÍTULO SEXTO REVISIÓN Y CONSULTA</p>



Artículo 102.- Para actualizar este Reglamento, deberá seguirse el procedimiento de consulta que establece el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García. La consulta se iniciará a partir de un anteproyecto elaborado por las autoridades municipales correspondientes, mismo que será presentado y entregado a los interesados en reunión especial convocada previamente a través de los medios de comunicación conducentes.

Artículo 103.- En un plazo no mayor de quince días hábiles los particulares presentarán las observaciones que estimen pertinentes por escrito, motivando y fundando las razones que las sustentan. La autoridad deberá, en un plazo igual, analizar, valorar y responder por escrito todas las observaciones recibidas; en caso de que el particular no estuviese conforme con la respuesta recibida podrá solicitar se reconsideren sus observaciones en sesión pública de Cabildo, donde expondrá sus argumentos. El Cabildo deberá responder en un plazo no mayor de quince días hábiles.

Artículo 104.- Desahogado el procedimiento de consulta referido, las autoridades formularán un anteproyecto revisado de las reformas y convocarán públicamente a una nueva reunión en la que los particulares podrán pronunciarse únicamente sobre aspectos generales de las mismas, se seguirá a continuación el mismo procedimiento anteriormente explicado. Una vez desahogada esta segunda consulta las autoridades procederán a elaborar el proyecto definitivo de las reformas de que se trate.

Artículo 102.- Para actualizar este Reglamento, deberá seguirse el procedimiento de consulta que establece la Ley

Artículo 103.- Se deroga

Artículo 104.- Se deroga



<p>TÍTULO SÉPTIMO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p> <p>Artículo 105.-:</p> <p>I.- El Presidente Municipal;</p> <p>II.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>III.- Los Directores que de él dependan; y,</p> <p>IV.-</p>	<p>TÍTULO SÉPTIMO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</p> <p>Artículo 105.-.....:</p> <p>V.- El Republicano Ayuntamiento;</p> <p>VI.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>VII.- Los Directores que dependan a la misma área mencionada, y;</p> <p>VIII.-</p>
<p>TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES</p> <p>Artículo 107.- La autoridad municipal, para proteger el interés público, o evitar daños que se puedan causar a bienes, personas o al medio natural, podrá imponer como medidas de seguridad; además de las señaladas por otros ordenamientos jurídicos, las siguientes:</p> <p>I.- La suspensión de trabajos y servicios.</p> <p>II.- La suspensión de actos de uso de lotes, predios, edificaciones e instalaciones.</p> <p>III.- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, o, en general, de cualquier lote o predio.</p> <p>IV.- La demolición de construcciones y/o el retiro de instalaciones.</p> <p>V.- El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales.</p> <p>VI.-.....</p> <p>Artículo 108.-:</p> <p>I.- Amonestación.</p> <p>II.- Multa, cuyo monto será referido a la vigencia del salario mínimo general diario para esta área geográfica, desde cien hasta veinte mil cuotas.</p> <p>III.- Clausura total o parcial de instalaciones, construcciones, obras o servicios.</p> <p>IV.- Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas.</p> <p>V.- Demolición de las construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento.</p> <p>Artículo 109.-:</p> <p>I. El Presidente Municipal.</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>III.....</p>	<p>TÍTULO OCTAVO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES</p> <p>Artículo 107.- La Autoridad Municipal, para proteger el interés público, o evitar daños que se puedan causar a bienes, personas o al medio natural, podrá imponer como medidas de seguridad; además de las señaladas por otros ordenamientos jurídicos, las siguientes:</p> <p>VII.- La suspensión de trabajos y servicios;</p> <p>VIII.- La suspensión de actos de uso de lotes, predios, edificaciones e instalaciones;</p> <p>IX.- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos, o en general, de cualquier lote o predio;</p> <p>X.- La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;</p> <p>XI.- El aseguramiento y secuestro de objetos o materiales, y;</p> <p>XII.-</p> <p>Artículo 108.-:</p> <p>VI.- Amonestación;</p> <p>VII.- Multa, cuyo monto será referido a la vigencia del salario mínimo diario vigente en la zona geográfica para el Municipio, desde 100-cien hasta 20,000-veinte mil cuotas;</p> <p>VIII.- Clausura total o parcial de instalaciones, construcciones, obras o servicios;</p> <p>IX.- Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, y;</p> <p>X.- Demolición de las construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.</p> <p>Artículo 109.-.....:</p> <p>IV.- El Presidente Municipal;</p> <p>V.- El Secretario de Desarrollo Urbano y</p>



<p>Artículo 111.- La autoridad municipal, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta, la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia, si la hubiere; el carácter intencional o negligente de la acción u omisión, así como las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido pudiendo amonestar al infractor solo en el caso de que la infracción sea menor.</p> <p>Artículo 113.- Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le aplicará multa de hasta cuarenta mil cuotas, previniéndole del cese en la comisión de la infracción. En caso de desacato se procederá a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, pudiendo aplicarse la clausura definitiva. En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo.</p> <p>Artículo 114.- De las multas y sanciones serán responsables solidarios, además del infractor, el propietario del inmueble en el que se cometa la falta, y en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legítimos de los mismos.</p> <p>Artículo 116.- Cuando las violaciones al presente Reglamento sean cometidas por empleados municipales, o por culpa o negligencia de los mismos se cause perjuicio al medio ambiente, se procederá de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en el Estado.</p>	<p>Ecología, o;</p> <p>VI.-</p> <p>Artículo 111.- La Autoridad Municipal, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta, la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del infractor, la reincidencia si la hubiere; el carácter intencional o negligente de la acción u omisión, así como las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido pudiendo amonestar al infractor solo en el caso de que la infracción sea menor.</p> <p>Artículo 113.- Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le aplicará multa de hasta 40,000-cuarenta mil cuotas, previniéndole del cese en la comisión de la infracción. En caso de desacato se procederá a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, pudiendo aplicarse la clausura definitiva. En caso de obstinada rebeldía y negativa a pagar la multa, se hará efectiva mediante el procedimiento económico coactivo.</p> <p>Artículo 114.- De las multas y sanciones serán responsables solidarios, además del infractor, el propietario del inmueble en el que se cometa la falta, y en el caso de personas morales u otros organismos jurídicos, los propietarios y representantes legales de los mismos.</p> <p>Artículo 116.- Cuando las violaciones al presente Reglamento sean cometidas por empleados municipales, o por culpa o negligencia de los mismos se cause perjuicio al medio ambiente, se procederá de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.</p>
--	---



<p>TÍTULO NOVENO RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>Artículo 117.- Los actos de autoridad municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal.</p> <p>Artículo 119.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna o que el interesado tuvo conocimiento del acto.</p> <p>Artículo 120.-:</p> <p>I.- Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su representación;</p> <p>II.-;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.-;</p> <p>V.-;</p> <p>VI.- Las pruebas correspondientes, en la inteligencia de que no son admitidas las de confesión por posiciones, ni las que sean contrarias a derecho o a la moral; y,</p> <p>VII.- El lugar y fecha de la promoción;</p> <p>Artículo 121.- El recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución que impugna, la cual le será concedida siempre que el interesado otorgue una de las garantías a que se refiere el Código Fiscal de Nuevo León. La garantía será fijada por la autoridad que conozca del recurso.</p> <p>Artículo 122.- La autoridad municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas y alegatos, en un plazo no mayor de quince días hábiles; a la cual el inconforme deberá comparecer personalmente. Así mismo, dentro de los siguientes ocho días hábiles, deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, contra la cual no se podrá interponer recurso alguno.</p>	<p>TÍTULO NOVENO RECURSO DE INCONFORMIDAD</p> <p>Artículo 117.- Los actos de Autoridad Municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal.</p> <p>Artículo 119.- El recurso se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la resolución que se impugna o que el interesado tuvo conocimiento del acto.</p> <p>Artículo 120.-.....:</p> <p>VIII.- Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, del representante legal quien promueva en su representación;</p> <p>IX.-;</p> <p>X.-;</p> <p>XI.-;</p> <p>XII.-;</p> <p>XIII.- Las pruebas correspondientes, en la inteligencia de que no son admitidas las de confesión por posiciones, ni las que sean contrarias a derecho o a la moral; y,</p> <p>XIV.- El lugar y fecha de la promoción.</p> <p>Artículo 121.- El recurrente podrá solicitar la suspensión de la ejecución de la resolución que impugna, la cual le será concedida siempre que el interesado otorgue una de las garantías a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Nuevo León. La garantía será fijada por la autoridad que conozca del recurso.</p> <p>Artículo 122.- La Autoridad Municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas y alegatos, en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles; a la cual el inconforme deberá comparecer personalmente. Así mismo, dentro de los siguientes 8-ocho días hábiles, deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, contra la cual no se podrá interponer recurso alguno.</p>
--	--

Como artículos transitorios se proponen lo siguiente:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior difusión a través de la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan las presentes reformas.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 13 de Septiembre de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE AUSENTE CON AVISO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL AUSENTE CON AVISO; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE USOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA DE MONTAÑA**; por un término de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado, y proponga ante este Republicano Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ausente

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor



APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos... Continuando con el **PUNTO DIEZ** del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisiones de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a su Presidente, la C. Regidora, Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal

Gracias, voy a seguir en la misma línea.

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. ANGEL GUERRERO BRAVO, representante legal de RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-16/06, para obtener licencia que le permita operar un Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, que cuenta con 185.09 metros cuadrados de atención al cliente; por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos y con capacidad para 60-sesenta comensales y 20-veinte cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V., a través de su Representante legal el C. ANGEL GUERRERO BRAVO, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, cuenta con capacidad para 60-sesenta comensales y 20-veinte cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; así mismo con 185.09 metros cuadrados de atención al cliente; identificado con expediente catastral 01-085-010 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-16/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V., a través de su Representante legal el C. ANGEL GUERRERO BRAVO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. ANGEL GUERRERO BRAVO, representante legal de **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, radicada con número de expediente administrativo **SP-16/06**, para obtener licencia que le permita operar un Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, que cuenta con 185.09 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que:



RESULTANDO:

PRIMERO: El C. ANGEL GUERRERO BRAVO, representante legal de **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos en el interior del inmueble sito en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio. Solicitud de fecha (29) veintinueve de junio de (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/13809/2006, de fecha (13) trece de Julio de (2006) dos mil seis, con relación al inmueble con expediente catastral 01-085-010, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Restaurante, con capacidad de 60-sesenta comensales y 20-veinte cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial.
 - 2.- Copia del acta constitutiva, número (18,872) dieciocho mil ochocientos sesenta y dos, a favor de **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, de fecha (06) seis de septiembre de (2004) dos mil cuatro, que contiene poder otorgado al señor ANGEL GUERRERO BRAVO como parte del Consejo de Administración.
 - 3.- Constancias de no adeudos de inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
 - 4.- Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud, en fecha (21) veintiuno de julio de (2006) dos mil seis.
 - 5.- Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio.
 - 6.- Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, celebrado por una parte por el señor C. RICARDO LOBATON BERNARD, a quien se le denominará como "arrendador" y por la otra parte al Sr. ANGEL GUERRERO BRAVO, Representante legal de **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, a quien se le denominará el "inquilino".
- 1.- Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (04) cuatro de julio de (2006) dos mil seis.
 - 2.- Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, para que efectúe la venta de bebidas alcohólicas.
 - 3.- Visto Bueno por parte del Director de Policía, con número de oficio SSPV-DP/ORD.013/06, de fecha (26) veintiséis de julio del (2006) dos mil seis.

SEGUNDO: En fecha (15) quince de agosto de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza la visita física y el levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. ANGEL GUERRERO BRAVO, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente consideramos que **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, solicita un permiso con el Giro de "Restaurante", desprendiéndose como concepto según el artículo 20 del Reglamento antes citado, el cual a la letra dice: "**ARTÍCULO 20.-** La venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, sólo se podrá efectuar en: I.- Restaurantes: Se



consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal es la elaboración y venta de alimentos para el consumo dentro de sus instalaciones, respectivamente, respecto a un inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos en el que consta la anuencia de vecinos, siendo que de la verificación realizada por esta Autoridad se desprende que (05) cinco vecinos de predios colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro de Restaurante (60-sesenta comensales); siendo que se cumple con el requisito de anuencia vecinal, al ser la misma cantidad de los mismos los que manifestaron su conformidad; dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (15) quince de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos y con capacidad para 60-sesenta comensales y 20-veinte cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **Aprueba** a favor de la persona moral **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el C. ANGEL GUERRERO BRAVO, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copeo acompañada con alimentos, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el interior del inmueble ubicado en Calzada del Valle número 401 local I-5 (segundo nivel), en la colonia Del Valle en este Municipio, cuenta con capacidad para 60-sesenta comensales y 20-veinte cajones de estacionamiento para uso exclusivo del restaurante, de los 548-quinientos cuarenta y ocho con que cuenta el centro comercial; así mismo con 185.09 metros cuadrados de atención al cliente; identificado con expediente catastral 01-085-010 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-16/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **RESTAURANTE CALZADA DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal el C. ANGEL GUERRERO BRAVO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISION DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTA; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y



Expendio de Bebidas alcohólicas, referente al Expediente SP-16/06, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

Abstención

APROBADO POR MAYORÍA CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA LILIA LETICIA PEÑA LLANOS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Regidora si hace uso de...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Fuimos a checar ese predio de esa plaza... me quedaron muchas dudas.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Las siguientes son 11 revocaciones, o sea los 11 puntos que vamos a ver son revocaciones. A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2032, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle de este Municipio, acuerdo: PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2032. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales. SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN



R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. **ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2032, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 111/83, de fecha 10-diez de junio de 1983-mil novecientos ochenta y tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2032. Por otra parte, en fecha 24-veinticuatro de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Cuando llegue a la dirección antes mencionada me percató que ya no existe el negocio, preguntando a los habitantes los cuales me indicaron que ahora es una mueblería y su nombre es MEBLET MOBILIARIO y que el negocio tiene laborando un tiempo de 1-un año aproximadamente .Indicándome lo siguiente la señorita MARÍA DEL SOCORRO GUEVARA MUÑOZ.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2005-dos mil cinco; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”*, *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Cuando llegue a la dirección antes mencionada me percató que ya no existe el negocio, preguntando a los habitantes los cuales me indicaron que ahora es una mueblería y su nombre es MEBLET MOBILIARIO y que el negocio tiene laborando un tiempo de 1-un año aproximadamente .Indicándome lo siguiente la señorita MARÍA DEL SOCORRO GUEVARA MUÑOZ ”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2032, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la



revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle de este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Mississippi número 220-A Ote., Colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2032. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **ROGELIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ahí esta el motivo de la baja, actualmente es una mueblería en donde estaba esta licencia...
Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 2032, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente, a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR, autorizada para operar un Depósito con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3046, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR, en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle de este municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR, autorizada para operar un Depósito con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3046. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. **MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR**, autorizada para operar un Depósito con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3046, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 494/78, de fecha 12-doce de septiembre de 1978-mil novecientos setenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR**, autorizada para operar un Depósito con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada, en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3046. Por otra parte, en fecha 06-seis de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "*Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado, observo que ya no existe el negocio Lafayette Ultramarinos, actualmente es el restaurante sin venta de bebidas alcohólicas Ali Baba Café, Manifestó la empleada que el negocio Lafayette tiene aproximadamente 08 años de no existir y el local ha tenido varios negocios siendo ahora el Restaurante el Alibaba Café.*" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2002-dos mil dos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el



Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* y *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado, observo que ya no existe el negocio Lafayette Ultramarinos, actualmente es el restaurante sin venta de bebidas alcohólicas Ali Baba Café, Manifestó la empleada que el negocio Lafayette tiene aproximadamente 08 años de no existir y el local ha tenido varios negocios siendo ahora el Restaurante el Alibaba Café.”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR**, autorizada para operar un Depósito con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3046, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR**, en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle de este municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR**, autorizada para operar un Depósito con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada en el inmueble ubicado en Río Grijalva número 206 I-12, en la Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3046. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **MANUEL NAZARIO ASSAD NAKUR**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.



Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ahí era... actualmente es otro restaurante... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 3046, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Licorería, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3062, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V., en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle de este Municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Licorería en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3062. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la persona moral CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. RICARDO DANIEL VÁZQUEZ AYALA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Del R. Ayuntamiento.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada **CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Licorería, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3062, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número SP-026/04, de fecha 17-diecisiete de enero de 2005-dos mil cinco, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del negocio denominado **CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Licorería en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3062. Por otra parte, en fecha 05-cinco de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes indicado observo que ya no existe la licorería Catador Pasión por el Vino, siendo ahora un negocio de ropa y accesorios para mujer (VO. ROUGE) y el otro local ropa para bebe KITES, así miso el guardia de la plaza manifiesta que aproximadamente tienen un año de ya no funcionar la Licorería.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2006-dos mil seis; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”*, *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes indicado observo que ya no existe la licorería Catador Pasión por el Vino, siendo ahora un negocio de ropa y accesorios para mujer (VO. ROUGE) y el otro local ropa para bebe KITES, así miso el guardia de la plaza manifiesta que aproximadamente tienen un año de ya no funcionar la Licorería ”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar Licorería en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3062, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la



Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V.**, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle de este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Licorería en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 600 Local 11 y 12, Colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3062. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la persona moral **CATADOR PASIÓN POR EL VINO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. RICARDO DANIEL VÁZQUEZ AYALA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Motivo de la baja actualmente el lugar es una tienda para bebé.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Síndico Primero desea hacer uso de la palabra.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Comentarios fuera del micrófono... porque estamos tardando tanto tiempo, porque en el inter se va generando porque si no damos las notificaciones como viene inmediatas, pues se va generando ahí un saldo... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes ceder el uso del a palabra mientras dure la exposición de esta comisión al C. Licenciado Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Licenciado Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección, expresó: En el acuerdo de Ayuntamiento en automático se le da vista a Ordenamiento y a Tesorería para que los dos las cancelemos al mismo tiempo y como la revisión se hace constante nosotros a veces nos damos cuenta también de la



inactividad por el monto de los adeudos, o sea no es que nosotros estemos esperando a que se genere, si no que también Tesorería o nosotros, nos estamos informando y aquí es... el acuerdo del Ayuntamiento se le notifica a Ordenamiento y a Tesorería para que los dos la cancelemos al mismo tiempo.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra el C. Licenciado Ulises Carlín de la Fuente, Director de Ordenamiento e Inspección, expresó: Sí, lo que pasa es que como esto se está haciendo cada año... como teníamos algún rezago y si realmente esto ya fueron con menos rezagos respecto a adeudos, o sea, ya no es tan... como cuando comenzamos la primer vez... que había...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Roberto Berlanga.

Regidor, sugiero Lic. Roberto Berlanga Salas

Sugiero y suplico que vayan a tomar las fotos de día, casi no se ve ahí... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Es que los inspectores casi todos trabajan de noche... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 3062, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Ausente

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Siguiente, a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo,



la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4220, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4220. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. **ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4220, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 24/97, de fecha 09-nueve de diciembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4220. Por otra parte, en fecha 05-cinco de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes indicado, observo que ya no existe el negocio de La Canica, encontrándose desalojado dicho local, el Sr. Roberto Hernández Márquez, empleado de la plaza comercial manifestó que tiene aproximadamente 3 años que dejo de funcionar.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2006-dos mil seis; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio



establecen: “Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.” y “Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.” El cual actualmente está abandonado. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Que al realizar la inspección en el domicilio antes indicado, observo que ya no existe el negocio de La Canica, encontrándose desalojado dicho local, el Sr. Roberto Hernández Márquez, empleado de la plaza comercial manifestó que tiene aproximadamente 3 años que dejó de funcionar.”, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4220, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ**, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 1501 L-4, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4220. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **ALBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Motivo de la baja el lugar ya dejó de funcionar.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4220, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo, en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4225, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V., en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4225. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. RAFAEL MARTÍNEZ DELGADO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN



R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada **PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo, en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4225, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 04/98, de fecha 24-veinticuatro de febrero de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4225. Por otra parte, en fecha 19-diecinueve de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el negocio y domicilio observo que esta cerrado y desalojado y con el nombre de la TRINCHERA me dirigí a la administración de la plaza Fiesta San Agustín y la secretaria de gerencia manifestó que en sus archivos, el negocio LATITUD CERO dejó de funcionar en abril del 2003 y en mayo de 2003 empezó ha funcionar el negocio de la TRINCHERA con otra licencia de alcohol los cuales dejaron de funcionar en mayo del año 2004 y actualmente el local esta sin negocio.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2003-dos mil tres; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular*

por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”, “ Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.” El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el negocio y domicilio observo que esta cerrado y desalojado y con el nombre de la TRINCHERA me dirigí a la administración de la plaza Fiesta San Agustín y la secretaria de gerencia manifestó que en sus archivos, el negocio LATITUD CERO dejó de funcionar en abril del 2003 y en mayo de 2003 empezó ha funcionar el negocio de la TRINCHERA con otra licencia de alcohol los cuales dejaron de funcionar en mayo del año 2004 y actualmente el local esta sin negocio ”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real



de San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4225, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V.**, en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Av. Real San Agustín número 222 Local TAG de la Colonia Real de San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4225. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a **PLATILLOS FUERTES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. RAFAEL MARTÍNEZ DELGADO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Motivo de la baja, el lugar ya dejó de funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4225, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso



Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ausente con aviso
A favor
A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**, autorizada para operar un Restauran Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo, en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4231, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT** en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, acuerdo;

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**, autorizada para operar un Restauran Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4231. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**.
CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.
Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Del R. Ayuntamiento

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**, autorizada para operar un Restauran Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo, en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4231, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 014/98, de fecha 25-veinticinco de mayo de 1998-mil novecientos noventa y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor del C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**, autorizada para operar un Restauran Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4231. Por otra parte, en fecha 19-diecinueve de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "*Que al realizar la inspección observo que el negocio esta cerrado y vacío desalojado, así mismo el propietario del domicilio 19 y 19-A donde esta el negocio manifestó que tiene el negocio tres meses de no funcionar y que ya no va ha rentar la propiedad por que esta se encuentra en venta*"; y

CONSIDERANDO



PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”*, *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección observo que el negocio esta cerrado y vacío desalojado, así mismo el propietario del domicilio 19 y 19-A donde esta el negocio manifestó que tiene el negocio tres meses de no funcionar y que ya no va ha rentar la propiedad por que esta se encuentra en venta”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**, autorizada para operar un Restoran Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4231, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales. Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT** en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**, autorizada para operar un Restoran Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores al Copeo en el inmueble ubicado en Río Guadalquivir número 19-A, Colonia Del Valle en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4231. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **LESLY LORENA SALEH POSSELT**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA



LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Ahí que era Pepe, ya dejó de funcionar.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4231, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar, en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4272, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V. en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante Bar en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4272. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. FERNANDO MÉNDEZ CASTILLO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar, en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4272, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 014/2000, de fecha 12-doce de julio de 2000-dos mil, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4272. Por otra parte, en fecha 19-diecinove de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Cuando llegué al sitio antes mencionado me percaté de lo siguiente: entré al local, lo están demoliendo por dentro, la pregunté a una persona por el encargado me dijo que no estaba y que él no sabía que pensaba hacer del local, se encuentra en reparación, venta o renta del mismo; así mismo la persona de M/A al parecer tiene una base de taxi fue la que me dijo que ya no operaba ese negocio y que antes se llamó ESPA y que tiene cerrado como 1-un año y más aproximadamente cerrado.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2005-dos mil cinco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”*, *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* El cual



actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Cuando llegué al sitio antes mencionado me percaté de lo siguiente: entré al local, lo están demoliendo por dentro, la pregunté a una persona por el encargado me dijo que no estaba y que él no sabía que pensaba hacer del local, se encuentra en reparación, venta o renta del mismo; así mismo la persona de M/A al parecer tiene una base de taxi fue la que me dijo que ya no operaba ese negocio y que antes se llamó ESPA y que tiene cerrado como 1-un año y más aproximadamente cerrado”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4272, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.** en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar en el inmueble ubicado en la Torre de Dataflux en Batallón de San Patricio número 109 Local 101 PB, Colonia Valle Oriente, en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4272. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a **OPERADORA GARABATO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. FERNANDO MÉNDEZ CASTILLO.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Motivo de la baja, ya dejó de funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4272, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

**Regidores:**

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Gracias, una pregunta Licenciada, no se podrá decir así... nada más el nombre así como son puras revocaciones todo en paquete.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Tiene que decirse uno por uno.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4299, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V., en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle de este Municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4299. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V..

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN



R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4299, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 061/02, de fecha 16-dieciseis de diciembre de 2002-dos mil dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo; en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 109 local 1-B en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4299. Por otra parte, en fecha 06-seis de julio del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes indicado observo que el negocio Enzo Soda Club, ya no esta funcionando, así mismo el nuevo arrendatario manifiesta que el local esta en remodelación para un nuevo Restaurante Bar, el vigilante de la plaza dijo que el negocio Enzo Soda Club tiene como un año de no funcionar.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2005-dos mil cinco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”*, *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”*, y *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* Establecimiento el anterior que actualmente no vende bebidas alcohólicas, ya que no esta funcionando, luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio antes indicado observo que el negocio Enzo Soda Club, ya no esta funcionando, así mismo el nuevo arrendatario manifiesta que el local esta en remodelación para un nuevo Restaurante Bar, el vigilante de la plaza dijo que el negocio Enzo Soda Club tiene como un año de no funcionar.”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al copeo, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4299, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería



Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V.**, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle de este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar con venta de cerveza, vinos y licores al coqueo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 109 local 1-B, en la colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4299. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **GRUPO KUTRO, S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Aquí es... ya dejó de funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4299, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. LYDIA MOURRA MOURRA, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4300, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. LYDIA MOURRA MOURRA, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. LYDIA MOURRA MOURRA, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4300. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. LYDIA MOURRA MOURRA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. **LYDIA MOURRA MOURRA**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4300, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 063/02, de fecha 23-veintitres de febrero de 2003-dos mil tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la C. **LYDIA MOURRA MOURRA**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4300. Por otra parte, en fecha 03-tres de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "*Se hace constar que en el domicilio antes mencionado, ya no existe el Restaurante Bar Le Gourmet ahora esta el negocio Society Coffes el cual no tiene venta de cerveza, vinos y licores, solo vende alimentos y cafés, la propietaria de este negocio manifiesta que el negocio Le Gourmet dejo de funcionar hace 3 meses y que ahora su café tiene en arrendamiento este local.*" Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2004-dos mil cuatro; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o



botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”* *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”* y *“Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.”* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *“Se hace constar que en el domicilio antes mencionado, ya no existe el Restaurante Bar Le Gourmet ahora esta el negocio Society Coffes el cual no tiene venta de cerveza, vinos y licores, solo vende alimentos y cafés, la propietaria de este negocio manifiesta que el negocio Le Gourmet dejo de funcionar hace 3 meses y que ahora su café tiene en arrendamiento este local.”*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LYDIA MOURRA MOURRA**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4300, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LYDIA MOURRA MOURRA**, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. **LYDIA MOURRA MOURRA**, autorizada para operar un Restaurante Bar con venta de cerveza, vinos y licores en botella abierta o al copeo, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 755 Pte., local 1-D, en la Colonia Palo Blanco de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4300. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **LYDIA MOURRA MOURRA**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.



Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Ya dejó de funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora... muy bien, Síndico Primero.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Debe de ser Murra sin la "o", Murra es un apellido de Torreón.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Totalmente de acuerdo, si necesita corregir porque si no es a otra persona que a lo mejor no existe.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Corrijo, es Lydia Mourra Mourra, perdón, Mourra Mourra, hago esa aclaración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, en el dictamen sí viene bien, yo tengo Mourra Mourra

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Sí, Mourra Mourra.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4300, a nombre de la persona física C. Lydia Mourra Mourra, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso



Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
C. Marcela de Jesús Livas Garza
C. Lilia Leticia Peña Llanos
APROBADO POR UNANIMIDAD.

Ausente con aviso
Ausente con aviso
A favor
A favor

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo, en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4301, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4301. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. **RAFAEL GERARDO MARÍN ANTONIO NICOLÁS CANAVATI SAIDE**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas Del R. Ayuntamiento

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral denominada **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo, en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4301, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número SP-004/03, de fecha 26-veintiseis de febrero de 2003-dos mil tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la persona moral **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4301. Por otra parte, en fecha 19-diecinove de julio del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: "*Cuando llegué*



al sitio antes mencionado me percaté de lo siguiente: que el negocio, se encuentra, cerrada como *MEDITERRANEAN* laboro como 1-un año, y luego cambió de nombre de *AROMA* laboro como 1-un año aproximadamente.” Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2006-dos mil seis; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: “Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.” “Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”, “Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.” El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Cuando llegué al sitio antes mencionado me percaté de lo siguiente: que el negocio, se encuentra, cerrada como *MEDITERRANEAN* laboro como 1-un año, y luego cambió de nombre de *AROMA* laboro como 1-un año aproximadamente”, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4301, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral denominada **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo en el inmueble ubicado en Batallón de San Patricio 1000 Local 2408, Colonia residencial San Agustín en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4301. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



TERCERO: Notifíquese personalmente a **DELICIAS GASTRONÓMICAS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal el C. RAFAEL GERARDO MARÍN ANTONIO NICOLÁS CANAVATI SAIDE.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ahí ya dejó de funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4301, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ya es el último compañeros, a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4309, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V. en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle de este Municipio, acuerdo:



PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4309. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente la H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4309, por lo que:

RESULTANDO:

UNICO: Mediante expediente número 027/03, de fecha 05-cinco de septiembre de 2003-dos mil tres, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar; en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4309. Por otra parte, en fecha 21-veintiuno de julio del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *“Que al realizar la inspección en el domicilio y negocio antes mencionado, observo que el negocio ya no existe, ya que en este domicilio esta solo y desalojado, me entreviste con una empleada de limpieza del local de nombre Beatriz Esparza Garza quien no se identifico siendo una persona de sexo femenino, tez aperlada, cabello negro, compleción robusta, la cual manifestó que el negocio Evolution esta cerrado desde Diciembre y que ya dejo de funcionar, así mismo el local está en renta con el teléfono 81-53-69-10.”* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio a partir de este año del 2006-dos mil seis; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *“Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia.”*, *“Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión*



competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.”, y “ Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.” Establecimiento el anterior que actualmente no vende bebidas alcohólicas, ya que no esta funcionando, luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: “Que al realizar la inspección en el domicilio y negocio antes mencionado, observo que el negocio ya no existe, ya que en este domicilio esta solo y desalojado, me entreviste con una empleada de limpieza del local de nombre Beatriz Esparza Garza quien no se identifico siendo una persona de sexo femenino, tez aperlada, cabello negro, complexión robusta, la cual manifestó que el negocio Evolution esta cerrado desde Diciembre y que ya dejo de funcionar, así mismo el local está en renta con el teléfono 81-53-69-10.”, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4309, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.** en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle de este Municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la calle Río Mississippi número 100 Oriente, en la colonia Del Valle de este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4309. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **TEAM EVOLUTION, S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO); ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Actualmente el bar dejó de funcionar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Profra. y Lic. Martha María de Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Espectáculos y



expendio de Bebidas alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta número 4309, en los términos anteriormente expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Ausente

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DEL C. REGIDOR JORGE FERNÁNDEZ

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ay fueron todos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO DIEZ** del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.

Y en virtud de que su presidente no se encuentra en esta sesión, ni su Secretario, le voy a ceder el uso de la palabra al vocal integrante de esta sesión Lic. Roberto Berlanga Salas.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

El día 17 de agosto de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el C. LIC. GERMÁN TREVIÑO M., en representación de Plaza Comercial Las Palmas, a través del cual solicita autorización para la instalación de un anuncio tipo directorio en el predio marcado con el número 911 de la Avenida Gómez Morín en este municipio; por lo que analizados que son las constancias que integran la solicitud;

La solicitud consiste en que se autorice la instalación de un anuncio tipo directorio adosado con letras de aluminio ligero con iluminación, en pared lateral, que colinda al norte con predio donde se localiza estacionamiento de la tienda HEB, con una altura de 3.00 por 1.00 metro de largo, con un área total de exhibición de 3.00 metros cuadrados, para informar de los locales comerciales que se localizan ahí en la Plaza Comercial Las Palmas.

En fecha 08-ocho de mayo del año en curso, en sesión de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, se negó petición a Juan Domingo Leal Zorrilla para la instalación de un anuncio de identificación pintado en pared en el mismo lugar, radicada con el expediente administrativo No. CIVSP-020/06, la cual fue ratificada posteriormente en la Segunda Sesión Ordinaria de Mayo del R. Ayuntamiento de fecha 24-veinticuatro de mayo del año en curso.

La Secretaría de Servicios Públicos realizó inspección física en el lugar, encontrando que efectivamente la Plaza Comercial Las Palmas, no cuenta actualmente con anuncios de identificación, la pared que se pretende utilizar para la instalación del anuncio tipo directorio, colinda al norte con el estacionamiento del Centro Comercial HEB Chipinque, es decir se pretende lograr que el anuncio tenga vista norte-sur para quienes transitan por la Avenida Gómez Morín.

Concluimos que es procedente la solicitud en virtud, de que a diferencia de la solicitud anterior, y que se describe en el resultando segundo del presente dictamen, se busco una forma más estética, moderna y compatible con los locales comerciales que se encuentran en la zona, dando con ello un mejor aspecto visual y de menor impacto que la anterior solicitud, que sólo consistía en la pinta de una pared con los nombres de los negocios de la Plaza



Comercial Las Palmas, acuerdo: sta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. LIC. GERMÁN TREVIÑO M., en representación de Plaza Comercial Las Palmas, la instalación de un anuncio con letras de aluminio ligero con iluminación adosadas a pared tipo directorio, para el predio marcado con el número 911 de la Avenida Gómez Morín en este municipio, y que colinda al norte con el estacionamiento del Centro Comercial HEB Chipinque. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo CIVSP-046/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

El día 17 de agosto de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el **C. LIC. GERMÁN TREVIÑO M.**, en representación de Plaza Comercial Las Palmas, a través del cual solicita autorización para la instalación de un anuncio tipo directorio en el predio marcado con el número 911 de la Avenida Gómez Morín en este municipio; por lo que analizamos que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículo 30 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio. Ajustada la solicitud con todos los requisitos señalados para su tramitación, y que se establecen en los artículos 32 y 34 del citado reglamento, se radica con número de expediente administrativo **CIVSP-046/2006**, y se da vista a ésta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen.

SEGUNDO.- La solicitud consiste en que se autorice la instalación de un anuncio tipo directorio adosado con letras de aluminio ligero con iluminación, en pared lateral, que colinda al norte con predio donde se localiza estacionamiento de la tienda HEB, con una altura de 3.00 por 1.00 metro de largo, con un área total de exhibición de 3.00 metros cuadrados, para informar de los locales comerciales que se localizan ahí en la Plaza Comercial Las Palmas, la cual fue autorizada el 08 de Octubre del 2003, bajo el expediente administrativo CCSIM 8502/2003; posteriormente se realizó una modificación al proyecto bajo el expediente administrativo CCSIM 10273/2004, y el 17 de Marzo del 2005 se realizó una ampliación de la construcción del Centro Comercial en el área de estacionamiento y Uso de Edificación de un Restaurante bajo el expediente administrativo CCSIM 11675/2005. En fecha 08-ocho de mayo del año en curso, en sesión de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, se negó petición a Juan Domingo Leal Zorrilla para la instalación de un anuncio de identificación pintado en pared en el mismo lugar, radicada con el expediente administrativo No. CIVSP-020/06, la cual fue ratificada posteriormente en la Segunda Sesión Ordinaria de Mayo del R. Ayuntamiento de fecha 24-veinticuatro de mayo del año en curso.

La Secretaría de Servicios Públicos realizó inspección física en el lugar, encontrando que efectivamente la Plaza Comercial Las Palmas, no cuenta actualmente con anuncios de identificación, la pared que se pretende utilizar para la instalación del anuncio tipo directorio, colinda al norte con el estacionamiento del Centro Comercial HEB Chipinque, es decir se pretende lograr que el anuncio tenga vista norte-sur para quienes transitan por la Avenida Gómez Morín.

TERCERO.- Analizado todo lo anterior, concluimos que es procedente la solicitud en virtud, de que a diferencia de la solicitud anterior, y que se describe en el resultando segundo del presente dictamen, se busco una forma más estética, moderna y compatible con los locales comerciales que se encuentran en la zona, dando con ello un mejor aspecto visual y de menor impacto que la anterior solicitud, que solo consistía en la pinta de una pared con los nombres de los negocios de la Plaza Comercial Las Palmas.



El tipo de anuncio solicitado, de acuerdo a la ubicación donde se pretende instalar, tiene ciertas ventajas, destacando que será adosado en pared, con letras de aluminio ligero, no estará frente a la vía pública directamente, preservando así el entorno visual de la zona, además de contar con autorización del vecino colindante al norte para la instalación del anuncio; ahora bien, el Reglamento de Anuncios vigente señala en su artículo 25, que para el caso de los anuncios B3 adosados al edificio, tendrán las siguientes características:

Tabla No.1	Tipo de Anuncio	Área Máxima	Altura Máxima	Ubicación
B3	Adosado al Edificio	10.00 m2	altura del edificio	1 cada local

Sin embargo el mismo reglamento en su artículo 28, dice textualmente: "ARTICULO 28.- ANUNCIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO O DEL ESTABLECIMIENTO. Los anuncios a que se refiere éste, contendrán solamente el nombre de la persona y referencia profesional; en los industriales y comerciales, la razón social y/o el nombre comercial; podrá incluirse además el logotipo o símbolo correspondiente a la empresa o negocio. Los anuncios de identificación del edificio podrán ser de Tipo "B" o Tipo "C", se autorizará un máximo de dos, uno de cada Tipo, en frentes de lote siempre que colinden a la vía pública. En todos los casos deberán cumplir con las disposiciones que señala este Reglamento."; en conclusión resulta de menor impacto si consideramos que tiene dimensiones menores a los 10.00 m² de exhibición, al presentar una altura de 3.00 por 1.00 metro de largo, con un área total de exhibición de 3.00 metros cuadrados, y además de que solo se trata de un solo tipo de anuncio y no dos, como lo indica el artículo 28 antes invocado.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. LIC. GERMÁN TREVIÑO M.**, en representación de Plaza Comercial Las Palmas, la instalación de un anuncio con letras de aluminio ligero con iluminación adosadas a pared tipo directorio, para el predio marcado con el número 911 de la Avenida Gómez Morín en este municipio, y que colinda al norte con el estacionamiento del Centro Comercial HEB Chipinque. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo **CIVSP-046/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA.- Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario (Ausente con aviso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Nada más para que quede en acta es aluminio ligero con iluminación adosada, porque se entendió otra cosa.

Regidora, Lic. Roberto Berlanga Salas

Ok.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora para que usted le conteste.

Comentarios fuera del micrófono.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Roberto Berlanga

Regidora, Lic. Roberto Berlanga Salas

Yo no vine a esta junta, yo pertenezco a esta Comisión, la vez pasada lo negamos porque vimos que iba a estar en la pared pintado muy feo, yo siento que se mejora estéticamente, más sin embargo pues yo creo que debe de ir el anuncio como lo ponen todos los centros comerciales cerca de la banqueta y aunque lo vayan a mejorar estéticamente... va uno y se estaciona en el H.E.B. ahí esta enfrentando...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Para poder poner el directorio de las tiendas que están ahí, el Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Lo que pasa es que nosotros lo vimos... si recuerdas Julio, era una forma más estética ya se estaba respetando el entorno... no consideramos que afectara el entorno esa forma de anunciarse en ese predio era con inmaterial... de metal... se veía bien, estéticamente se veía bien, entonces no consideramos que afectara, aparte él también modificó su postura tratando de quedar bien con el entorno, entonces por eso nosotros lo votamos a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Aparte de no poner... y al final Imagen Urbana... porque no se si quería poner una estructura, sí, entonces es mejor que lo pusiera en la pared y aparte tiene la anuncia del H.E.B. no tiene ningún problema y lo hizo de primerísima calidad, nosotros o tuvimos ninguna objeción al contrario tiene que tener su directorio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al Expediente CIVSP-046/2006 en los términos antes expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Continuamos Regidora.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

El día 17 de agosto de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el C. LIC. ALEJANDRO LUGO, en representación de la persona moral LUBEC PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., a través de la cual solicita la autorización para instalar una pantalla electrónica de una vista y 24-veinticuatro metros cuadrados de exhibición, en el predio ubicado en Privada Amazonas No. 500 esquina con Avenida Gómez Morín en este municipio; solicitud tramitada con número de expediente administrativo No. CIVSP-047/2006; por lo que analizados que son las constancias que integran la solicitud; y.

La solicitud consiste en que se autorice la instalación, en propiedad privada, de una pantalla electrónica para exhibir publicidad, en sustitución del anuncio tipo paleta que actualmente ahí se encuentre y que dice "Fiesta Tacos".

El solicitante además de pagar los derechos correspondientes, ofrece al Municipio transmitir gratuitamente 3,840-tres mil ochocientos cuarenta spots mensuales de 10-segundos cada uno, donde el Municipio podrá anunciar sus obras públicas, transmitir mensajes de contenido social, etc.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se NIEGA a la persona moral LUBEC PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., la instalación de una pantalla electrónica de una vista y 24-veinticuatro metros cuadrados de exhibición, para el predio ubicado en Privada Amazonas No. 500 esquina con Avenida Gómez Morín en este municipio. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo CIVSP-047/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R AYUNTAMIENTO

P.R.E.S.E.N.T.E.

El día 17 de agosto de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el **C. LIC. ALEJANDRO LUGO**, en representación de la persona moral **LUBEC PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, a través de la cual solicita la autorización para instalar una pantalla electrónica de una vista y 24-veinticuatro metros cuadrados de exhibición, en el predio ubicado en Privada Amazonas No. 500 esquina con Avenida Gómez Morín en este municipio; solicitud tramitada con número de expediente administrativo **No. CIVSP-047/2006**; por lo que analizados que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículo 30 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio. Ajustada la solicitud con todos los requisitos señalados para su tramitación, y que se establecen en los artículos 32 y 34 del citado reglamento, se radica con número de expediente administrativo **CIVSP-047/2006**, y se da vista a ésta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen.

SEGUNDO.- La solicitud consiste en que se autorice la instalación, en propiedad privada, de una pantalla electrónica para exhibir publicidad, en sustitución del anuncio tipo paleta que actualmente ahí se encuentre y que dice "Fiesta Tacos", sus características técnicas consisten en un tubo de 20-veinte pulgadas de diámetro a una altura de 5.50 metros y encima un gabinete de 7.50 metros de ancho por 6.00 metros de alto, es decir la pantalla contará con un marco de 1-un metro en la parte inferior y superior; y un marco de .75-punto setenta y cinco metros en las laterales, la pantalla se instalará 3.00-tres metros más bajo que el anuncio actual, ya que el área de exhibición con publicidad sería a partir de una altura de 6.50 metros y un área de exposición de 4-cuatro por 6-seis metros es decir 24-veinticuatro



metros cuadrados. El solicitante además de pagar los derechos correspondientes, ofrece al Municipio transmitir gratuitamente 3,840-tres mil ochocientos cuarenta spots mensuales de 10-segundos cada uno, donde el Municipio podrá anunciar sus obras públicas, transmitir mensajes de contenido social, etc.

La secretaría de Servicios Públicos emite la siguiente opinión: "En virtud de que lo solicitado no se encuentra dentro de las atribuciones que esta Secretaría tiene para autorizar esta clase de asuntos, toda vez que el Reglamento de Anuncios, en las Tablas 4 y 5 de Compatibilidad de anuncios por Corredores y Microzonas, prohíbe la instalación de este tipo de pantallas electrónicas para exhibir anuncios en esa ubicación, por lo que el aprobarlo ó negarlo es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, conforme a lo establecido por los artículos 30 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León".

Tabla No. 5 Compatibilidad de Anuncios por Corredores y Microzonas

Anuncios Tipo "C"	HAB	UDM	SER	CSP	CAS	CBV	CVC	CVP	CGM	CMZ	CSA	CVO
C1 De Techo	X	X	X	O	O	O	O	O	O	O	O	X
C2 Adosado al Edificio (Con Estructura)	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C3 Tipo Bandera	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C4 Tipo Paleta	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C5 Multiple (Centros Comerciales o de oficinas)	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C6 Autosustentado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	O
C7 Prisma	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C8 Unipolar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C9 Pantalla Electrónica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Claves O = Permitido X = Prohibido

Analizado todo lo anterior, concluimos que no es procedente la solicitud, ya que de acuerdo a la tabla número 5, correspondiente a la compatibilidad de anuncios Tipo "C" por corredores y microzonas, como el caso que nos ocupa que se ubica por Gómez Morín, y en el cual esta prohibida la instalación de pantallas electrónicas; así mismo, atendemos al hecho de que al tratarse de una vía de alta circulación se generaría un impacto negativo en razón a que se estaría propiciando distracciones en los automovilistas que pueden terminar en daños tanto humanos como materiales, situación que debemos prevenir como autoridad. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la persona moral **LUBEC PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, la instalación de una pantalla electrónica de una vista y 24-veinticuatro metros cuadrados de exhibición, para el predio ubicado en Privada Amazonas No. 500 esquina con Avenida Gómez Morín en este municipio. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo **CIVSP-047/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de septiembre de 2006. H. Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana. Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal ausente con aviso.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor... sí, Regidora adelante.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Nos obsequiaban una pantalla para las obras aquí del Municipio.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

No, dentro de la pantalla nos regalaban algunos...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Sí, nos regalaban spots del Municipio.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, pero dentro del dictamen que ahorita no se señalo pero todos los tenemos, dice que distraería mucho a la circulación ya que es una... una avenida de alta afluencia vehicular y ese anuncia iba a provocar desgracias, por la distracción.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Sí, dice lo siguiente: "En las Tablas 4 y 5 de Compatibilidad de anuncios por Corredores y Microzonas, se prohíbe la instalación de este tipo de pantallas electrónicas... si en el segundo párrafo, debido a eso se negó.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al Expediente CIVSP-047/2006, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos Regidora.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Bueno, el último caso es similar al pasado.

El día 17 de agosto de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el C. LIC. MATEO QUIROGA en representación de la persona moral INMOBILIARIA ARRAGU, S. A. DE C. V., a través de la cual solicita la autorización para instalar una pantalla electrónica de una vista y de 6.22-seis punto veintidós metros cuadrados de exhibición, en el predio ubicado en la Avenida Gómez Morín No. 100 N2-01 en la Colonia Carrizalejo en este municipio; solicitud tramitada con número de expediente administrativo No. CIVSP-047/2006; por lo que analizamos que son las constancias que integran la solicitud; y.

La solicitud consiste en que se autorice la instalación, en propiedad privada, de una pantalla electrónica para exhibir publicidad respecto a la razón comercial de los locales que integran el Centro Comercial Plaza 100...

Toda vez que el Reglamento de Anuncios, en las Tablas 4 y 5 de Compatibilidad de anuncios por Corredores y Microzonas, prohíbe la instalación de este tipo de pantallas electrónicas para exhibir anuncios en esa ubicación.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se NIEGA a la persona moral INMOBILIARIA ARRAGU, S. A. DE C. V., la instalación de una pantalla electrónica de una vista y de 6.22-seis punto veintidós metros cuadrados de exhibición, para el predio ubicado en la Avenida Gómez Morín No. 100 N2-01 en la Colonia Carrizalejo en este municipio. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo CIVSP-048/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

La Comisión lo somete a votación de este R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

El día 17 de agosto de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el **C. LIC. MATEO QUIROGA** en representación de la persona moral **INMOBILIARIA ARRAGU, S. A. DE C. V.**, a través de la cual solicita la autorización para instalar una pantalla electrónica de una vista y de 6.22-seis punto veintidós metros cuadrados de exhibición, en el predio ubicado en la Avenida Gómez Morín No. 100 N2-01 en la Colonia Carrizalejo en este municipio; solicitud tramitada con número de expediente administrativo **No. CIVSP-048/2006**; por lo que analizamos que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículo 30 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio. Ajustada la solicitud con todos los requisitos señalados para su tramitación, y que se establecen en los artículos 32 y 34 del citado reglamento, se radica con número de expediente administrativo **CIVSP-048/2006**, y se da vista a ésta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana del Republicano Ayuntamiento, para su análisis, estudio y dictamen.

SEGUNDO.- La solicitud consiste en que se autorice la instalación, en propiedad privada, de una pantalla electrónica para exhibir publicidad respecto a la razón comercial de los locales que integran el Centro Comercial Plaza 100, sus características técnicas consisten en un tubo de 2.50-dos punto cincuenta metros de ancho por 2.49-dos punto cuarenta y nueve metros de alto, con una superficie de exhibición de 6.22-seis punto veintidós metros cuadrados, a instalarse en el cubo del elevador que se encuentra en el estacionamiento de la plaza comercial, a una distancia aproximada de la Avenida Gómez Morín de 60-sesenta metros y a una distancia de la Avenida Roberto Garza Sada de 25-veinticinco metros. De la



inspección física llevada a cabo por personal de la Secretaría de Servicios Públicos se desprende que actualmente existe en el cubo del elevador donde se pretende instalar la pantalla, y el nombre de los locales adosados frente a cada uno de los mismos.

La secretaría de Servicios Públicos emite la siguiente opinión: "En virtud de que lo solicitado no se encuentra dentro de las atribuciones que esta Secretaría tiene para autorizar esta clase de asuntos, toda vez que el Reglamento de Anuncios, en las Tablas 4 y 5 de Compatibilidad de anuncios por Corredores y Microzonas, prohíbe la instalación de este tipo de pantallas electrónicas para exhibir anuncios en esa ubicación, por lo que el aprobarlo ó negarlo es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, conforme a lo establecido por los artículos 30 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León".

Tabla No. 5 Compatibilidad de Anuncios por Corredores y Microzonas

Anuncios Tipo "C"	HAB	UDM	SER	CSP	CAS	CBV	CVC	CVP	CGM	CMZ	CSA	CVO
C1 De Techo	X	X	X	O	O	O	O	O	O	O	O	X
C2 Adosado al Edificio (Con Estructura)	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C3 Tipo Bandera	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C4 Tipo Paleta	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C5 Multiple (Centros Comerciales o de oficinas)	X	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
C6 Autosustentado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	O
C7 Prisma	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C8 Unipolar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C9 Pantalla Electrónica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Claves O = Permitido X = Prohibido

Analizado todo lo anterior, concluimos que no es procedente la solicitud, ya que de acuerdo a la tabla número 5, correspondiente a la compatibilidad de anuncios Tipo "C" por corredores y microzonas, como el caso que nos ocupa que se ubica por Gómez Morín, y en el cual esta prohibida la instalación de pantallas electrónicas; así mismo, atendemos al hecho de que al tratarse de una vía de alta circulación (Gómez Morín y Roberto Garza Sada), se generaría un impacto negativo en razón a que se estaría propiciando distracciones en los automovilistas que pueden terminar en daños tanto humanos como materiales, situación que debemos prevenir como autoridad. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la persona moral **INMOBILIARIA ARRAGU, S. A. DE C. V.**, la instalación de una pantalla electrónica de una vista y de 6.22-seis punto veintidós metros cuadrados de exhibición, para el predio ubicado en la Avenida Gómez Morín No. 100 N2-01 en la Colonia Carrizalejo en este municipio. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo **CIVSP-048/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio al Secretario de Servicios Públicos, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 13 de septiembre de 2006.- H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA.- Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario (Ausente con a viso); Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal (Ausente con aviso).-

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

**ACUERDO**

Está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Licenciado Rómulo Martín Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al Expediente CIVSP-048/2006, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO DIEZ** del orden del día, Que es informe de Comisiones, se encuentra inscrita la Comisión de Honor y Justicia.

Para el desarrollo de este punto, cedo el uso de la palabra a su Presidente, C. Regidora Lilia Leticia Peña Llanos.

Regidora, C. Regidora Lilia Leticia Peña Llanos

Antes de empezar, si tiene alguna duda le damos el uso de la palabra al Director Jurídico, Licenciado José Humberto, si tienen alguna duda.

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción VII, 61 fracción VII, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos al pleno de este R. Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL suscrita por el C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León, que le fue turnada, con base y fundamento en los siguientes, lo voy a leer todo, considerandos:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción VII, 61 fracción VII, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a esta Comisión de Honor y Justicia nos fue turnada para dictaminar la Denuncia sobre Responsabilidad Administrativa y fincamiento de Responsabilidad Patrimonial, presentada ante el R. Ayuntamiento.

En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a la encomienda que le fue echa, lo primero que esta Comisión debe establecer es lo relativo a la competencia que asiste al R. Ayuntamiento para conocer de la denuncia presentada por el C. Contador Mayor de Hacienda, a fin de sujetarse estrictamente al principio de legalidad contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, mismo que a la letra dice:

“En el Estado de Nuevo León la libertad del hombre no tiene más límites que la prohibición de la ley. De la ley emanan la autoridad de los que gobiernan y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones determinadas en las leyes.”

En segundo lugar, esta comisión se percata que la competencia para conocer de la responsabilidad administrativa a que la denuncia se refiere se surte a favor de la Contaduría



Mayor de Hacienda, por disponerlo así el artículo 68, párrafo segundo de la citada Ley de Responsabilidades, cuyo texto es el siguiente:

“...El Contador Mayor de Hacienda en representación del Congreso del Estado, fincará y determinará responsabilidades a los servidores públicos estatales y municipales, así como a toda persona física o moral imputable, que con dolo o culpa cause daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o a sus organismos y entidades del sector paraestatal, o no dé cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, en relación al gasto público, fiscal, obra pública, adquisiciones y demás materias relacionadas con aspectos presupuestales...”

El aserto anterior se confirma al constatar que la instrucción del H. Congreso del Estado, contenido en el Acuerdo 403, de fecha 15 de mayo del año 2006, en sus artículos Tercero y Cuarto prescribe:

“... Se instruye al C. Contador Mayor de Hacienda en términos de lo dispuesto por el artículo 7, inciso a), fracción II de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, para que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 68, 71, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y demás preceptos jurídicos aplicables, proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas que resulten, por las causas de responsabilidad en que se hayan incurrido, según se indica en el cuerpo del dictamen...”

“...Se instruye al Contador Mayor de Hacienda para que en atención a las atribuciones que le confiere la fracción II del inciso a) del Artículo 7 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en atención a lo señalado por los diversos 21, 22 y 23 del referido ordenamiento legal, en correlación con lo preceptuado al efecto por los Artículos 69, 96, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás preceptos jurídicos aplicables, proceda a la cuantificación y determinación de los daños y perjuicios a la hacienda pública municipal que se adviertan, a fin de que ésta sea resarcida...”

De lo anterior se concluye que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, acorde con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, instruye al Contador Mayor de Hacienda para que proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas que resulten, por las causas de responsabilidad en que se hayan incurrido, prescripción esta que el Contador Mayor de Hacienda pretende eludir ilegalmente al tratar que sea el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el que proceda a cumplir con unas atribuciones que no le corresponden y que de hacerlo constituirían responsabilidad administrativa al realizarse los supuestos que se contemplan en el artículo 50 fracciones XXII y LV de la Ley de Responsabilidades referida.

Por todo lo anteriormente expuesto es evidente que la denuncia presentada ante este R. Ayuntamiento, no cumple lo que estipulan los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 68 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, así como con el Acuerdo 403 emitido por el H. Congreso del Estado con fecha 15 de mayo del año en curso (2006).

Es por ello que ante el desacato de la instrucción decretada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y la evidente inobservancia del artículo 68 de la citada Ley de Responsabilidades, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es incompetente para conocer de la denuncia presentada por el C.P. Ricardo Javier Páez González, en su carácter de Contador Mayor de Hacienda.

En virtud de las anteriores consideraciones fundadas y motivadas, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, sometemos a este órgano colegiado el presente Dictamen, proponiendo en siguiente acuerdo:

PRIMERO: Este R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la motivación y fundamentación expresada, se declara incompetente para conocer de la DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL presentada por el C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Hágase devolución al Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León, C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, del ocurso de denuncia y de sus anexos.

TERCERO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Atentamente la H. Comisión de Honor y Justicia.

**DICTAMEN****R. AYUNTAMIENTO**

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 42, 43, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado, 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción VII, 61 fracción VII, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos al pleno de este R. Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la **DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** suscrita por el **C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, que le fue turnada, con base y fundamento en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX, XI, 41, 42, 58, 59, 60 fracción VII, 61 fracción VII, 63, 64 y de más relativos del Reglamento de Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a esta Comisión de Honor y Justicia nos fue turnada para dictaminar la Denuncia sobre Responsabilidad Administrativa y fincamiento de Responsabilidad Patrimonial, presentada ante el R. Ayuntamiento.

En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a la encomienda que le fue echa, lo primero que esta Comisión debe establecer es lo relativo a la competencia que asiste al R. Ayuntamiento para conocer de la denuncia presentada por el C. Contador Mayor de Hacienda, a fin de sujetarse estrictamente al principio de legalidad contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, mismo que a la letra dice:

“En el Estado de Nuevo León la libertad del hombre no tiene más límites que la prohibición de la ley. De la ley emanan la autoridad de los que gobiernan y las obligaciones de los gobernados. En consecuencia, el ejercicio de la autoridad debe limitarse a las atribuciones determinadas en las leyes.”

En segundo lugar, esta comisión se percata que la competencia para conocer de la responsabilidad administrativa a que la denuncia se refiere se surte a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda, por disponerlo así el artículo 68, párrafo segundo de la citada Ley de Responsabilidades, cuyo texto es el siguiente:

“...El Contador Mayor de Hacienda en representación del Congreso del Estado, fincará y determinará responsabilidades a los servidores públicos estatales y municipales, así como a toda persona física o moral imputable, que con dolo o culpa cause daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o a sus organismos y entidades del sector paraestatal, o no dé cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, en relación al gasto público, fiscal, obra pública, adquisiciones y demás materias relacionadas con aspectos presupuestales...”

El aserto anterior se confirma al constatar que la instrucción del H. Congreso del Estado, contenido en el Acuerdo 403, de fecha 15 de mayo del año 2006, en sus artículos Tercero y Cuarto prescribe:

“... Se instruye al C. Contador Mayor de Hacienda en términos de lo dispuesto por el artículo 7, inciso a), fracción II de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, para que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 68, 71, 96, 97, 98 y 99 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y demás preceptos jurídicos aplicables, proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas que resulten, por las causas de responsabilidad en que se hayan incurrido, según se indica en el cuerpo del dictamen...”

“...Se instruye al Contador Mayor de Hacienda para que en atención a las atribuciones que le confiere la fracción II del inciso a) del Artículo 7 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en atención a lo señalado por los diversos 21, 22 y 23 del referido ordenamiento legal, en correlación con lo preceptuado al efecto por los Artículos 69, 96, 97 y 98 de la Ley



de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás preceptos jurídicos aplicables, proceda a la cuantificación y determinación de los daños y perjuicios a la hacienda pública municipal que se adviertan, a fin de que ésta sea resarcida..."

De lo anterior se concluye que el H. Congreso del Estado de Nuevo León, acorde con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, instruye al Contador Mayor de Hacienda para que proceda al fincamiento de las responsabilidades administrativas que resulten, por las causas de responsabilidad en que se hayan incurrido, prescripción esta que el Contador Mayo de Hacienda pretende eludir ilegalmente al tratar que sea el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el que proceda a cumplir con unas atribuciones que no le corresponden y que de hacerlo constituirían responsabilidad administrativa al realizarse los supuestos que se contemplan en el artículo 50 fracciones XXII y LV de la Ley de Responsabilidades referida.

Por todo lo anteriormente expuesto es evidente que la denuncia presentada ante este R. Ayuntamiento, no cumple lo que estipulan los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 68 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, así como con el Acuerdo 403 emitido por el H. Congreso del Estado con fecha 15 de mayo del año en curso (2006).

Es por ello que ante el desacato de la instrucción decretada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y la evidente inobservancia del artículo 68 de la citada Ley de Responsabilidades, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es incompetente para conocer de la denuncia presentada por el C.P. Ricardo Javier Páez González, en su carácter de Contador Mayor de Hacienda.

En virtud de las anteriores consideraciones fundadas y motivadas, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, sometemos a este órgano colegiado el presente Dictamen, proponiendo en siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Este R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la motivación y fundamentación expresada, se declara incompetente para conocer de la **DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** presentada por el **C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Hágase devolución al Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León, C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, del ocurso de denuncia y de sus anexos.

TERCERO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de septiembre del año 2006.- H. Comisión de Honor y Justicia.- C. Lilia Leticia Peña Llanos, Presidente; Lic. Martha M. de Guadalupe González Lea, Secretario; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal; Lic. Salvador M. Benítez Lozano Vocal; (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora... perdón, adelante Regidor.

**Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala**

Creo que al dictamen únicamente le falta decir, que el Contador Mayor de Hacienda no estableció un nombre de una persona determinada o un responsable de lo que el presumiblemente cree que fue un daño a la Hacienda Municipal, no establece a una persona específica y dentro de sus atribuciones según la Ley de Responsabilidad dice, que fincar determinada responsabilidad a los servidores públicos estatales y municipales así como a toda personas físicas o moral imputable, no... que me equivoque no lo mencionó en todo su escrito que presento al R. Ayuntamiento, es decir, se especuló, se especuló en la prensa... supuestos responsables pero el Congreso por... voz de este Contador Mayor no específico quien era responsable de un daño a la Hacienda Municipal, si quisiera... no sé de que forma pero establecerlo ahí que no determino él la persona imputable.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Yo considero... pero que el Licenciado no lo aclare, eso sería entrar al fondo, o sea ya entrar conocer el asunto y nos estamos declarando incompetentes, pero no sé... Licenciado, esa fue la razón por la que no se entró al detalle, hay muchas irregularidades indudablemente...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Bueno, nada más que mí comentario quede en acta... para mí voto, el porque voy a votar en ese sentido.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien.

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, en los siguientes términos:

PRIMERO: Este R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la motivación y fundamentación expresada, se declara incompetente para conocer de la DENUNCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL presentada por el C.P. RICARDO JAVIER PÁEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Hágase devolución al Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del ocurso de denuncia y de sus anexos. ESTOY OMITIENDO AQUÍ EL NOMBRE DEL CONTADOR PORQUE SABEMOS QUE YA NO ES EL TITULAR, PERO ESTAMOS SEÑALANDO EL TITULAR DEL PUESTO.

TERCERO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Abstención
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio Ausente con aviso
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente con aviso
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente con aviso
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: El razonamiento de su abstención Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Por lo que mencione ahorita, hay un punto de vista diferente respecto a la interpretación que se le dió.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien concluimos informe de comisiones... la Regidora y Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Quiero hacer uso de la palabra si me lo permiten, quisiera que se incluyera un punto en el orden del día... quiero pedirles a ustedes la autorización, es... de todos sabido y desafortunadamente se acerca el Tercer Informe... aquí municipal... *Comentarios fuera del micrófono...* no, pues yo quisiera que siguiera o sea así es, el cuarto, el quinto y el sexto, el informe municipal pero... al parecer ese día tenemos sesión de Cabildo el mismo día del informe, entonces quisiera proponerles que adelantáramos un día que el 26 de septiembre fuera la sesión de Cabildo para que el 27 de septiembre fuera el Informe de Gobierno... aquí municipal, entonces si me lo permiten... quisiera poner a consideración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal... adelante.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, quisiera nada más preguntarle al señor Alcalde de que... si estaría... presente dentro de la sesión un día antes, del Informe de Gobierno, ya que sabemos que tiene que tener una preparación para poder llegar al informe y a lo mejor los tiempos... o se va a ver muy apretado ese día.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Preferiría yo que se adelantara la sesión de Cabildo hacerla en la mañana que todavía estaría yo viendo... *Comentarios fuera del micrófono...* el martes estaría bien.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Bueno entonces que sea el martes 26 y el día 27 de septiembre el informe.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Primeramente esta a consideración de ustedes incluir la propuesta en el orden del día de la C. Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ahorita que están agregando puntos, se nos... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ahorita se votó que se agregue.



Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ok, se le concede el uso de la palabra al C. Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ahora si pongo a su consideración el cambio de la fecha para la siguiente sesión de Cabildo que sea para el 26 de Septiembre a la misma hora a las 8:00 de la mañana.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la C. Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en el sentido de cambiar la fecha de la segunda sesión ordinaria de este Ayuntamiento que estaba programada para el día 27 de septiembre a las 8:00 de la mañana, adelantarla para el día 26 de septiembre a la misma hora en virtud de que el día 27 se celebrara en la noche el tercer informe de gobierno de esta administración. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: El Regidor Sergio Rivera quiere hacer uso de la palabra.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Me estaba agarrando el punto general de ello por el punto de acuerdo, porque yo no me inscribí en asuntos generales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, no estamos en asuntos generales...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

No, no estamos en asuntos generales.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Pero ya se terminaron los asuntos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Antes de pasar...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Es que es antes... es por eso que pedí...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Este punto es el de Gobierno y Reglamentación... las Comisiones Unidas de Gobierno y Reglamentación de Desarrollo Urbano que se agregue un punto para dejar si efecto a consulta del Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2000-2020.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Regidor Sergio Rivera en el sentido de incluir un punto en el orden del día para dejar sin efecto el Plan...



Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Para dejar sin efecto la consulta de Reforma del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2000-2020.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Muy bien, está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Regidor Sergio Rivera en el sentido de incluir un punto en el orden del día para dejar sin efecto la consulta de Reforma del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2000-2020. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:
Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y Desarrollo Urbano, ambas del Republicano Ayuntamiento, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a la CONSULTA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN; tenemos a bien emitir el siguiente dictamen:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L y al acuerdo segundo emitido por el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, son atribuciones de estas Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y de Desarrollo Urbano, el análisis, estudio y dictamen, de todo lo concerniente a las Iniciativas de los Planes... perdón, perdón, perdón Iniciativa respecto a la Consulta del PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- Una vez que se dio por concluido la consulta pública relativas s los el Planes Distritales de Desarrollo Urbano Municipal, así como la propuesta del nuevo Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., es de considerar que se queda sin materia alguna para su modificación el PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN, ya como se estableto estas dos consultas quedaron sin efecto alguno por parte de este R. Ayuntamiento.

¿Por lo tanto acordamos se de por CONCLUIDO Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO el proceso de consulta pública iniciado para la INICIATIVA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN, sin llegarse a un punto de acuerdo que los apruebe o niegue, en razón a los motivos y razonamientos que anteriormente expusimos. No obstante lo anterior, es de gran importancia que a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se resguarden y se forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información, esto con el fin de que la administración entrante, en caso de así acordarlo, pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de la planeación urbana municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de INICIATIVA REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a la REFORMA DEL PLAN DE



DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación y Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

P R E S E N T E . -

Los integrantes de las Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y Desarrollo Urbano, ambas del Republicano Ayuntamiento, en estudio de cada una de las propuestas y puntos de vista que a la fecha nos hicieron llegar ciudadanos del municipio, respecto a la CONSULTA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN; tenemos a bien emitir el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política del País; artículos 26 inciso a) fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I y X, 61 fracción I incisos c) y f) y fracción X inciso c), 70, 71 fracción II y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L y al acuerdo segundo emitido por el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, son atribuciones de estas Comisiones de Gobierno y Reglamentación; y de Desarrollo Urbano, el análisis, estudio y dictamen, de todo lo concerniente a las Iniciativas de los Planes Parciales antes descritos, para que proponga al Republicano Ayuntamiento el acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez que se dio por concluido la consulta pública relativas s los el Planes Distritales de Desarrollo Urbano Municipal, así como la propuesta del nuevo Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., es de considerar que se queda sin materia alguna para su modificación el PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN, según se desprende de lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

¿Por lo tanto acordamos se de por **CONCLUIDO Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** el proceso de consulta pública iniciado para la INICIATIVA DE REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN, sin llegarse a un punto de acuerdo que los apruebe o niegue, en razón a los motivos y razonamientos que anteriormente expusimos. No obstante lo anterior, es de gran importancia que a través del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, se resguarden y se forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información, esto con el fin de que la administración entrante, en caso de así acordarlo, pueda utilizar dicha información como apoyo en la elaboración de la planeación urbana municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de INICIATIVA REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a la REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.



CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de septiembre de 2006.- POR LA H. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Presidentes; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Secretario; Lic. Salvador Benítez Lozano, Vocal (Ausente con aviso); C. P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal.
POR LA H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario.

Esta a consideración de ustedes el dictamen presentado por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Perdón, se da por concluido... es el acuerdo primero para que quede bien especificado.

Primero: se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de iniciativa... el proceso de consulta de Iniciativa de Reforma al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García 2000-2020.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, si están de acuerdo... adelante Regidora.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Una pregunta, puedo hacer al Licenciado una pregunta...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, como no, él tiene abierto el uso de la palabra.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Se puede meter éste dictamen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya lo autorizaron ustedes.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

A qué hora lo autorizamos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahorita.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

A qué horas.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos



No, no yo autorice el de Martha.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, hasta se los separe, bueno.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes el dictamen presentado por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se da por concluido y se deja sin efecto legal alguno el proceso de INICIATIVA REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- Se le instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que resguarde y forme un documento que contengan todos los estudios, análisis, propuestas y demás información referente a la REFORMA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA 2000 - 2020, NUEVO LEÓN.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto de cumplimiento al presente acuerdo

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente con aviso

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ausente con aviso

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ausente con aviso

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO ONCE DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES**, se encuentra inscrito primeramente: el Ingeniero Alejandro Páez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muchas gracias, son dos puntos, el primero es una solicitud que recibimos de la ciudadana Jana María Barragán Juárez y es para que este Ayuntamiento reconsidere la venta de parte de un área municipal consistente 889.623 metros cuadrados, misma que forma parte de una de un área mayor extensión, identificada con el expediente catastral 23-040-003, ubicada en la calles monte Kilimanjaro y monte Tolima, en el fraccionamiento Villa Montaña de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Lo recibió un servido y se los hago a la Comisión de Hacienda para su consideración.

El otro tiene que ver con el tema de la transparencia, hay un organismo ciudadano que se llama CINTRA, que es Ciudadanos Comprometidos por Municipios Transparentes, nosotros hemos sido evaluados en varias ocasiones... las administraciones municipales han sido evaluadas en varias ocasiones, el año 2002, San Pedro obtuvo una calificación de 60.68, en el 2004 se obtuvo una calificación de 89.98 en una escala de 100 puntos, ahorita hace unos momentos se termino la evaluación y obtuvimos un 98.15 %, la razón por la cual no obtuvimos un 100%, una calificación perfecta, es que nuestras sesiones de Cabildo no son... abiertas para que los ciudadanos puedan hablar, puedan participar, entonces yo les estoy haciendo llegar aquí a la Comisión de Reglamentación una modificación que tendríamos que hacer a nuestro Reglamento Interior, que diría lo siguiente: En las sesiones ordinarias o extraordinarias del R. Ayuntamiento el Presidente Municipal podrá emplear la facultad la



potestad facultativa de oír al auditorio en sus opiniones sobre el asunto que se este tratando previo acuerdo del R. Ayuntamiento, el público podrá participar en la sesión del Ayuntamiento con voz pero sin voto y para poder intervenir deberá haberse registrado previamente con el Secretario del R. Ayuntamiento con una anticipación de cuando menos 48 horas antes de la celebración de la sesión, debiendo sujetarse al tema que se esta tratando y no exceder de 3 minutos en el uso de la palabra, sólo se permitirá hablara hasta 3 personas sobre cada tema, creo que esto...

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y cada una de las personas se les permitirá hablar una vez sobre el tema y hasta tres.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: A mí me ha tocado ver como en otra ciudad... y sobre todo en Estados Unidos, esto es una cosa común... en un formato controlado, donde se registran previamente, donde tiene un límite de tiempo y es una sola intervención, es decir, por persona no hay réplica, verdad, entonces algo como esto... pues, una vez más nos pone en la vanguardia y permitiría que San Pedro tendría el 100% de calificación en la transparencia, adelante.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, como lo mencionó ahorita señor Alcalde, esto se da mucho en Estados Unidos, pero aquí en México tenemos conocimiento de que ciudad... vaya dentro de nuestro país se permite esto o seríamos la primera ciudad en...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En San Nicolás de los Garza.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

En San Nicolás.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Ya lo hacen en San Nicolás.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno entonces se le turna al Presidente de la Comisión, adelante.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Un comentario, de que dada la circunstancia de nuestro... *Comentarios fuera del micrófono...* mexicana el mismo Reglamento tendría que ver qué sucede si esas personas se les está cediendo el uso de la palabra, falten al respeto o pudiesen haber agresiones verbales y todo, si... para que no vaya ser nos quite a nosotros... *Comentarios fuera del micrófono...* después con la Comisión de Derechos Humanos de habernos excedido con algunos ciudadanos, o sea que este muy clara la posición nuestra, para que si pudiese en un momento dado reaccionar legal y jurídicamente ante una discrepancia fuera de lo legal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Profesora Martha González.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Si, también que no se vaya a prestar para ofender o decir palabras altisonantes al Presidente Municipal o al Cabildo en un momento dado... *Comentarios fuera del micrófono...* nada más que se analice bien, nada más que se tome en cuenta esa situación.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Lilia Leticia Peña.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Obviamente estar preparados que si viene un ciudadano y nos falta a respeto, nosotros vamos a callarnos... tiene que haber más prudencia de parte de nosotros.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, adicionalmente ya esta previsto que las personas que sean parte del público deben de tener un cierto comportamiento...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Pero no es lo mismo que los Regidores, nos estemos... *Comentarios fuera del micrófono...* pero si un ciudadano te falta al respeto, no le vas a contestar.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, no se si el Ingeniero ya terminó, ya, continuamos en asuntos generales la Regidora Tere Morales esta inscrita.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, bueno son asuntos de la colonia del Valle ya que... soy residente de esa colonia, y constantemente paso... hay un predio ahorita... que se va a desarrollar... el H.E.B. un centro comercial... el H.E.B. en Humberto Lobo y Calzada del Valle y en donde yo observe que pusieron una vaya perimetral por lo que fue Humberto Lobo y Calzada del Valle en todo el predio de la manzana y esa barda perimetral pegada en el lado Sur pegado al 911 y... a la junta de vecinos, la pusieron al ras del cordón de la banquetta, entonces hay personas que acuden a la Calzada del Valle a caminar y no le dejaron banquetta, estoy de acuerdo que por precaución o por las demoliciones que estaban haciendo dentro del predio, pues tuvieron que ponerlo al margen o al filo de la banquetta, pero yo creo que ya terminaron de hacer esto y sería muy bueno porque no existe banquetta para los peatones, entonces... yo le pedí a Protección Civil o a la administración... a la administración que le compete el asunto que vea lo más pronto posible esto, ya que a los peatones, no se les esta dando esa seguridad e igualmente le pediría que hay un asunto que... en otra ocasión nos tocó en esta administración, otorgar el permiso a la estructura que esta precisamente en Calzada del Valle y Humberto Lobo, la de cristal, por motivos digamos de... clima, meteorológicamente fue afecta esa columna o esa estructura, la retiraron y ahorita cambiaron o están modificando ya o casi por terminar esa estructura, yo quisiera ver y turnar esta petición, a la Comisión de Nomenclatura ya que en pasadas... sesión tuvimos a bien aprobar o ver el asunto y... ya que la estructura fue modificada en su digamos... cimentación.. cambiaron su cimentación, pusieron otras adecuaciones a la estructura que no fueron autorizadas y a mi me gustaría que pasaran por los canales respectivos, sería todo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Sí, vamos a checar Tere esa situación, para ver si incumplió con lo que nosotros... dentro de la Comisión autorizamos, si hay algo fuera se tendría que checar.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En seguida estaba anotado el Regidor Salvador Benítez, pero no asistió a la conclusión de esta sesión, se le cede el uso de la palabra a la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos



En días pasado... me habían dicho que esta saliendo en televisión que algunos de nuestros elementos han hecho abuso de confianza, con unos ciudadano de la colonia Lázaro Garza Ayala, yo se que hay muchos elementos buenos como muchos elementos malos, les voy a poner el video type para... señor Alcalde, usted yo se que los que andan mal, los elementos... que no hacen bien sus trabajo le da la orden al Secretario de que se vayan y ahorita me gustaría que viera esto, yo se que esta muy ocupado... yo también no lo había visto hasta ayer lo ví apenas.

Comentarios fuera del micrófono.

TRANSMISION DE VIDEO

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Se meten a la casa... *Comentarios fuera del micrófono...* se ve que llegan las patrullas... se ve una y allá otra, se meten... *Comentarios fuera del micrófono...* no sé el nombre del dueño de la casa.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Peor cuál es el problema Lety.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Se meten, sacan las hieleras, ya lo subieron al muchacho, sacan otra hielera... *Comentarios fuera del micrófono...* se llevan las hieleras... pero ya subieron al muchacho, se metieron a su casa, no tiene audio...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Pero hubo una denuncia o qué.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

La original... se meten los policías y hacen destrozos

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Sí, pero hubo una denuncia o qué... por qué...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Esto salió en el noticiero, el sábado y domingo, yo no lo vi.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Por eso pero...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Te estoy diciendo... está saliendo en el noticiero, vinieron los policías y se metieron en esa casa, sacaron al muchacho, asacaron las hieleras, salen en televisión... *Comentarios fuera del micrófono...* porque el dueño de ese predio estaba grabando ahí en su casa, eso es prepotencia, eso es abuso, adentro de tú casa no se puede meter la policía.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Pero lo que quiero saber si hubo una denuncia o qué...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Sí, van a enviar una a Honor y Justicia, a Contraloría...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Gerardo Canales quiere hacer uso de la palabra.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo creo que son dos temas distintos y obviamente hay que hacer toda una investigación y el Comité de Honor y Justicia determinara, pero si es importante mencionar que a la persona que detuvieron y lo mencionó aquí en Cabildo traía dos piedras de cocaína, ahorita esta a disposición de la PGR, entonces yo creo que son dos temas distintos, primero hay que investigar... cuál fue el motivo de la denuncia para que llegaran los oficiales y ya si se metieron o no a la casa yo creo que es otro tema, lo importante es que detuvieron a una persona que traía cocaína.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Yo le hago una pregunta Licenciado, si tú tienes un gramo de cocaína en tú casa, se pude meter la policía a sacarte, a golpearte, a quebrar tus cosas y llevarte a la patrulla, estas perdido compañero Regidor, eso es abuso de confianza y el Alcalde lo va a ver, independientemente lo que están haciendo los policías, yo se que hay muchos muy buenos y hay muchos muy prepotentes, yo se que usted está muy ocupado y va a tomar cartas en el asunto, se lo encargo mucho.

Comentarios fuera del micrófono.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Un comportamiento de esta naturaleza no es aceptable, no hay duda de eso, la propiedad privada, se tiene que respetar y a las personas se tiene que respetar y por supuesto que lo vamos a investigar, no es una conducta aceptable, independientemente de que hayan... si son personas que están violando la Ley o no, por supuesto que si se va a investigar.
Nomenclaturas

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Se lo agradezco mucho señor Alcalde, yo se que sucede va a tomar en cuenta esto y lo va... quién son esos 5 policías...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Ustedes... me decía que ya hay una denuncia.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Me dijeron que la señora va a ir a Contraloría a poner una denuncia y a la Comisión de Honor y Justicia.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Exactamente lo que iba a decir, que cuando se de la denuncia, ustedes son los que van a conocer ese caso y van a juzgar... indagar y juzgar en un momento dado a los policías, eso les tocara a ustedes en la Comisión de Honor y Justicia.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Pero usted desde ahorita no le puede decir algo al Secretario que ponga orden a los policías que están para proteger y servir... *Comentarios fuera del micrófono...* están para proteger y servir no para... y no para hacer esto invadir propiedades y quebraron e hicieron muchas cosas... bueno, se lo agradezco señor Alcalde.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Marcela Livas.

Regidor, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Ya una vez que se haga la denuncia se puede checar a que hora hablaron y a que hora se hicieron las cosas para poder checar...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Claro, el Regidor Gerardo.

Regidor, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Y actuar en la forma correcta para que en dado caso que fuera una cosa indebida pues hacer una... una llamada de atención que no se puede hacer eso con los ciudadanos.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Estoy totalmente con lo que dice mi compañera Marcela, yo creo que primero tenemos que hacer una investigación y ya la resolverá el Comité de Honor y Justicia antes de hacer cualquier tipo de prejuicio, ahorita es muy prematuro, no sabemos si hubo una llamada de vecinos, no sabemos si hubo una llamada anónima al 089, vaya hay una serie de factores que concluyó con la detención de la persona que traía cocaína; entonces en el asunto que si los oficiales se metieron o no a la casa, ahí es donde se tiene que investigar todos los factores para final de cuentas dar la responsabilidad o fincar la responsabilidad y esto la va a hacer la Comisión de Honor y Justicia.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Lilia Leticia.

Regidor, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Quiero réplicar, sabes que compañero Regidor traiga o no traiga cocaína esta en su casa adentro aunque los vecinos se estén quejando, no puede entrar la policía a la casa, no puede entrar, al menos de que tenga una orden de cateo...

Regidor, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

O alguien se lo permita.

Regidor, C. Lilia Leticia Peña Llanos

No, una orden de cateo... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, abra la instancia que conozca al detalle y juzguen en su momento. Yo quiero aprovechar nada más para dar un aviso, se les invita a todos muy cordialmente a que acompañen mañana al Alcalde a la celebración del grito de independencia que se va a llevar aquí en la Presidencia Municipal y en la plaza va a haber una verbena popular que va a comenzar a las 20:30 horas, en seguida a las 21:30 a las 9:30 de la noche hay un brindis de honor aquí en el palacio específicamente aquí en la sala de Cabildo a las 22:55 horas esta la ceremonia del grito de Independencia que será en el balcón de tesorería como siempre, se les invita cordialmente a que asistan con su familia y también se les pide su comprensión en virtud de que el balcón de la Tesorería nos señala que no aguanta el peso de muchas personas, entonces únicamente podrían acceder ustedes y los participantes... *Comentarios fuera del micrófono...* y todos los miembros del Ayuntamiento, entonces pedirles su comprensión para que sus familiares nos hagan favor de esperarlos aquí abajo con mucho gusto y por último el 16 de septiembre se realizara también el desfile cívico que se iniciará en la calle Santa Bárbara y Vasconcelos si gustan acompañar al Alcalde... *Comentarios fuera del micrófono...* cívico... *Comentarios fuera del micrófono...* será a las 10:00 de la mañana, vamos a esta acompañando a caminar es un tramo muy corto, no es muy largo como el del 20 de noviembre, esperamos contar con su presencia... Adelante Regidora.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Me quiero disculpar, porque no voy a hacer presencia salgo fuera y no voy a estar pero como quiera les deseo



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se va a Las Vegas a dar el grito allá, claro que sí Regidor.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Estoy en asuntos generales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, adelante... discúlpeme Regidor siempre le hago lo mismo usted estaba después de la Ing. María Teresa Morales.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

En la Comisión de participación ciudadana se enfoco a... del Reglamento de Participación Ciudadana, hizo unas reformas que se le van a turnar a la Comisión de Gobierno y Reglamentación y nada más voy a leer un parrafito para que quede en el acta. Los integrantes del Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento con las facultades señaladas en el artículo 29 fracción II, IV y 31 fracción IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58 y 60 fracción VIII, 71 fracción VIII y los numerales 4 y 63 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentamos a este Órgano Colegiado la propuesta de modificación al Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de turnarlo a la Comisión respectiva en cargada de la reglamentación municipal. Principalmente los cambios son que ahorita... en la teoría la facultad la tiene la Secretaría del R. Ayuntamiento en cuanto a la participación ciudadana, lo que se esta haciendo es... ya en la práctica ahorita es la Secretaría de Participación Ciudadana y únicamente se esta cambiando el nombre de la Secretaría del R. Ayuntamiento por la Secretaría de Participación ciudadana...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vinculación Ciudadana, no, Vinculación Ciudadana

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Vinculación ciudadana, la otra es que se esta poniendo una convocatoria cuando se hace la asamblea de la junta de vecinos... o segunda convocatoria porque ahorita no existe ese término, esa modalidad y entonces... se esta estableciendo el reglamento interno de la junta de vecinos... y esta estableciendo también que los consejos ciudadanos deberán de tener un plan de trabajo... elaborar un plan de trabajo los primeros tres meses, para que... un poco tengan una forma directa de trabajar en cuanto a la verificación de sus respectivos temas, esos son los temas y lo turno a la Comisión de Reglamentación, eso fue aprobado por la Comisión de Partición Ciudadana.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces se le va a turnar Regidor a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, para que se la entregue entonces. EL PUNTO DOCE DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura.- Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de Septiembre de 2006 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de 13 de Septiembre de 2006, y concluida el 14 de septiembre después de un determinado receso por ustedes y siendo las 13:00-trece horas con me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.